

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS -
UARIV
Vigencia 2024**

**CGR-CDSIS Nro. 014
CAT_15_2025
Junio 2025**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS -
UARIV
Vigencia 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social	Paola Aguirre Moreno
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Gloria Marcela Ramírez Maldonado
Equipo Auditor	
Líder de Auditoría	Leonel Mauricio Morales Garay
Auditores	Flora Adalgisa Quiñones Cabezas Angelica María Galeano Jiménez Jorge Enrique Londoño Suarez Ana Lucia Melgarejo Arévalo Stefanny Tatiana López Ariña Yerson Amaya Zamora Manuela Toro Mejía

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	6
1.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
1.2.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	9
1.3.	MARCOS DE REFERENCIA	10
1.4.	MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO	24
1.5.	MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO..	
	33
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	57
2.1.	OPINIÓN CONTABLE	57
2.1.1.	Fundamento de Opinión Contable.....	57
2.1.2.	Opinión Estados Financieros.....	57
2.1.3.	Principales Resultados Contables	58
2.2.	OPINIÓN PRESUPUESTAL	65
2.2.1.	Fundamento de Opinión Presupuestal	65
2.2.2.	Opinión Presupuestal	65
2.2.3.	Refrendación de las reservas presupuestales.....	67
2.2.4.	Principales resultados presupuestales	67
2.2.5.	Resultados evaluación contractual	77
2.3.	CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	78
2.4.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	79
3.	OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	80
3.1.	RECURSOS DESTINADOS A PLANES DE REPARACIÓN COLECTIVA .	80
3.2.	RECURSOS DESTINADOS A POLÍTICAS PÚBLICAS.....	82
3.3.1.	Equidad de género	82
3.3.2.	Discapacidad	85
3.3.3.	Participación ciudadana.....	88
3.3.4.	Política pública de víctimas y posconflicto	89

3.3.5. Componentes de rendición de cuentas	93
3.3.6. Marcador para la paz	94
3.3.7. Garantía de los derechos con enfoque diferencial -etnias	94
3.3.8. Restitución de los derechos a la niñez víctima del conflicto armado y prevención del reclutamiento forzado.....	95
3.4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	96
3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS	96
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	123
5. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	123
6. ANEXOS	125
Anexo 1. Relación de hallazgos	125
Anexo 2. Matriz de hallazgos	295
Anexo 3. Estados financieros	296
Anexo 4. Efectividad Plan de mejoramiento	299

813111

Bogotá D.C.

Doctor
ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Director General
Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas -UARIV
adith.romero@unidadvictimas.gov.co
juan.hoyos@unidadvictimas.gov.co
carlosarturo.ordonez@unidadvictimas.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Auditoría Financiera a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas -UARIV, vigencia 2024

Respetado doctor Romero:

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera (AF), a los estados financieros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas -UARIV, al 31 de diciembre de 2024, los cuales comprenden: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Contables, así como a la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la UARIV, en papeles de trabajo que reposan en el aplicativo APA Bizagi Automatización del Proceso Auditor de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la UARIV, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normativa para que emitieran su respectivo pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal PNVCF 2025 y con el propósito de informar a la comunidad los resultados de la auditoría, hace un pronunciamiento sobre la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2024, conceptuar sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada y evaluar el control fiscal interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas -UARIV.

Los estados financieros que han sido auditados son: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y notas a los estados contables a 31 de diciembre del 2024.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, sobre la gestión y manejo del presupuesto, concepto de la eficiencia y calidad del control interno financiero y fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la entidad para la vigencia 2024.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2024. Para la evaluación presupuestal, seleccionar los Planes, Programas y Proyectos representativos. Igualmente verificar el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto.
3. Evaluar las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2024, para efectos de su refrendación.
4. Evaluar la contratación suscrita durante la vigencia auditada y aquella de vigencias anteriores que haya tenido ejecución o se haya liquidado en el 2024.
5. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.

6. Emitir fenecimiento o no de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2024.
7. Evaluar la efectividad de todas las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2024.
8. Evaluar el cumplimiento y ejecución de recursos destinados a los Planes de Reparación Colectiva.
9. Evaluar el cumplimiento y ejecución de los recursos destinados para las políticas públicas de: Equidad de Género, Discapacidad, Participación Ciudadana, Posconflicto y Víctimas, Componente de rendición de cuentas y Marcador para la Paz.
10. Atender las solicitudes ciudadanas, insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal, contratos compromiso Colombia, obras inconclusas, solicitudes del Congreso, denuncias y alertas que sean asignados al proceso auditor.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La UARIV es una institución creada como Unidad Administrativa Especial mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4802 de 2011, con una vigencia inicial de 10 años de acuerdo con el artículo 208 de la norma fundadora, modificada por la Ley 2078 de 2021 que amplió la permanencia de la entidad hasta el 30 de junio de 2031.

La Unidad es una entidad del orden nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y comenzó su operación en enero de 2012.

Su objeto es coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral. La sede principal se ubica en Bogotá D.C. donde opera la Dirección General y para desarrollar sus funciones y competencias en forma descentralizada cuenta con veinte Direcciones Territoriales.

La principal fuente de recursos proviene del Presupuesto General de la Nación, y concurren a constituir su patrimonio las donaciones en dinero o en especie que ingresen directamente a la entidad, los activos que le transfiera la nación y entidades públicas del orden nacional, los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional, y los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, entre otros.

Como funciones previstas en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está la de administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas; coordinar los lineamientos de la defensa jurídica de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, garantizar los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las víctimas con enfoque diferencial en el diseño de los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral, así como coordinar la creación, fortalecimiento e implementación de los Centros Regionales de Atención y Reparación - CRAV.

- **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – FRV**

El Fondo de Reparación de Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, “*Ley de Justicia y Paz*”, cuya administración actual está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011. Su régimen de contratación se rige por el derecho privado, pero como los recursos que administra son públicos, aplica los principios de la Ley 80 de 1993, los ejecuta conforme las directrices del Estatuto Orgánico de Presupuesto y se registran conforme con el Régimen de Contabilidad Pública.

Su objetivo es: “*Administrar eficientemente los bienes a cargo del Fondo para la reparación de las VÍCTIMAS hasta su monetización y buscar nuevas fuentes de financiación que permitan generar mayores recursos para el pago de las indemnizaciones reconocidas a las víctimas por vía judicial*”.

El Fondo está integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas o grupos armados organizados ilegales a que se refiere la Ley 975 de 2005, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras.

Para lograr su misión, el Fondo de Reparación a las Víctimas, administra y ejecuta recursos del Presupuesto General de la Nación, así como recursos propios, ambos decretados mediante la ley del presupuesto general de la nación - PGN, aclarando que se denomina recursos propios a aquellos generados o recaudados por la administración de los bienes y los provenientes de los dineros que a cualquier título entreguen los postulados – desmovilizados de diferentes Grupos de Autodefensas- adicionalmente a los ingresos obtenidos por las donaciones en dinero o en especie bien sea nacionales o extranjeras, así como, de las fuentes alternativas de financiación adicionadas por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011 con destino a la reparación de las víctimas del conflicto armado colombiano.

Es responsabilidad de la entidad, el contenido de la información que suministra a la CGR para su análisis. Igualmente, la UARIV es responsable por la preparación y

correcta presentación de los estados contables, de conformidad con las normas técnicas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación – CGN.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenece las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR realizó la presente auditoría financiera, teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría; no existieron limitaciones en aplicación de las herramientas de auditoría en las instalaciones del sujeto de control.

1.3. MARCOS DE REFERENCIA

El marco normativo aplicable a la auditoría financiera de la UARIV es:

Cuadro N° 1
Fuentes y criterios de evaluación

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Generales	
Constitución Política de Colombia	<p>Artículo 123. "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio."</p> <p>"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...).</p> <p>Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.</p> <p>El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. (...).</p>
Acto Legislativo número 01 de 2016	<p>"Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".</p>
Ley 42 de 1993	<p>Sobre organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.</p> <p>Artículo 2: Son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos."</p> <p>Artículo 38. El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento, a más tardar el</p>

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	<p>31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.</p> <p>Esta deberá estar debidamente discriminada y sustentada, con las notas, anexos y comentarios que sean del caso, indicando si existe superávit o déficit e incluyendo la opinión del Contralor General sobre su razonabilidad.</p>
Ley 87 de 1993	<p>"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado."</p> <p>ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.</p>
Ley 387 de 1997	<p>"Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia".</p>
Ley 610 de 2000	<p>"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".</p> <p>Artículo 1°. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.</p> <p>Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.</p> <p>Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.</p>
Ley 594 de 2000	<p>Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones</p> <p>ARTÍCULO 1º. Objeto. "La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado."</p>
Ley 599 de 2000.	Código Penal.
Ley 819 de 2003.	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
Ley 975 de 2005.	"Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios."
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Reformado por la Ley 2080 de 2021)



Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Ley 1448 de 2011.	<p>"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales."</p> <p>"Artículo 201: Mecanismo de Monitoreo y Seguimiento al Cumplimiento de la Ley. Confórmese la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, la cual tendrá como función primordial hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en esta ley. Estará conformada por: 1. El Procurador General de la Nación o su delegado, quien la presidirá. 2. El Defensor del Pueblo o su delegado, quien llevará la secretaría técnica. 3. El Contralor General de la Nación o su delegado. 4. Tres representantes de las víctimas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título VIII, los cuales deberán ser rotados cada dos años." (Sic) Contraloría General de la República.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, La Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras" presentó el Undécimo Informe al Congreso de la República en el mes de agosto de 2024.</p>
Ley 1474 de 2011.	"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción..."
Ley 1712 de 2014.	"Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 2010 de 2019.	"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018".
Ley 1952 de 2019.	<p>"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."</p> <p>ARTÍCULO 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. Son destinatarios de la ley disciplinarios los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley. Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria. Los indígenas que ejerzan funciones públicas o administren recursos del Estado, serán disciplinados conforme a este código.</p> <p>ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.</p> <p>Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.</p> <p>ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan. Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo</p>

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos. Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso.
Ley 2094 de 2021	Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones
Ley 2080 de 2021.	"Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011".
Ley 2078 de 2021.	<p>"Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia". ARTÍCULO 1o. OBJETO. A través de esta ley se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011.</p> <p>Lo anterior puesto que el proceso de reparación consignado en la Ley y en los decretos ley étnicos se ha demorado más de lo previsto y se debe garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.</p> <p>ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así:</p> <p>Artículo 208. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005.</p>
Ley 2294 de 2023.	<p>Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida.</p> <p>ARTÍCULO 8. PLAN DE ACCIÓN PARA LA ACELERACIÓN DE PAGO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS. El Gobierno nacional implementará en el término de hasta 18 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, un plan de eficiencia en el gasto público a fin de acelerar el pago de las indemnizaciones para las víctimas del conflicto. Para ello, la Unidad para las Víctimas, con el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, generará herramientas técnicas, operativas y presupuestales con el fin de avanzar en el pago de las indemnizaciones administrativas a las víctimas del conflicto.</p>
Ley 2421 de 2024	<p>"Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 1448 de 2011 y dictar otras disposiciones sobre reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, para reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, en procura de garantizar sus condiciones dignas y humanas.</p> <p>Artículo 3. Víctimas. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.</p> <p>También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad o de crianza, primero civil de la víctima directa, en el momento de los hechos y, cuando a esta se le</p>

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	<p>hubiere dado muerte, estuviere desaparecida, hubiese sido secuestrada o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario o al derecho internacional de los derechos humanos. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad.</p> <p>Los miembros de la Fuerza Pública que en cumplimiento de su deber legal sufran vulneraciones a sus derechos por infracciones al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y sus familias en los términos del presente artículo.</p> <p>Los niños, niñas o adolescentes que hayan sido reclutados ilícitamente siendo menores de edad y que se hayan desvinculado siendo menores de edad por grupos armados organizados al margen de la ley.</p> <p>De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.</p> <p>La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima. (...)</p>
Decreto 4800 de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho.	<p>“Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. Artículo 8°. Desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad para una reparación efectiva y eficaz. En desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad contemplados en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, respectivamente, así como con el objetivo de garantizar una reparación efectiva y eficaz de conformidad con el numeral 4 del artículo 161 de la Ley 1448 de 2011, el acceso a las medidas de reparación contempladas en el presente decreto deberá garantizarse con sujeción a los criterios establecidos en la Ley 1448 de 2011. Para el efecto, también podrán tenerse en cuenta, entre otros, la naturaleza del hecho victimizante, el daño causado, el nivel de vulnerabilidad basado en un enfoque etario del grupo familiar, características del núcleo familiar y la situación de discapacidad de alguno de los miembros del hogar, o la estrategia de intervención territorial integral.</p>
Decreto 4802 de 2011.	“Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.
Decretos Ley 4633 de 2011	“Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.”
Decretos Ley 4634 de 2011	“Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.”
Decretos Ley 4635 de 2011	“Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.”
Decreto 019 de 2012.	“por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
Decreto 1725 de 2012	“Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011”.
Decreto 1082 de 2015.	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015.	“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”.
Decreto 2460 de 2015.	“Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el párrafo 2º del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.”
Decreto 1581 de 2017	“Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones"
Resolución 3143 del 23 de julio de 2018.	"Por la cual se adopta el Modelo Operativo de Reparación Colectiva de la UARIV".
Resolución Orgánica 042 de 2020 de la CGR.	"Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)"
Resolución Reglamentaria Orgánica Contraloría General de la República - RES ORG 035 del 30 de abril de 2020.	Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas.
Circular Externa 21 de febrero 22 de 2017	Archivo General de la Nación. Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación.
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
Decreto 0199 de 2024	"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."
Decreto 903 de 2017.	"Por el cual se dictan disposiciones sobre la realización de un inventario de los bienes y activos a disposición de las FARC EP".
Decreto 660 de 2018	"Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones".
Contable y Presupuestal	
Ley 2342 de 2023	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024".
Decreto 0163 de 2024	Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
Decreto 111 de 1996.	Estatuto orgánico del presupuesto.
Decreto 4836 de 2011.	"Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010"
Decreto 1068 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".	Artículo 2.8.1.3.1 "Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Artículo 2.8.1.3.2 "Envío al Congreso de Anteproyecto de Presupuesto. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Nacional–, enviará los anteproyectos de presupuesto de rentas y gastos elaborados por cada órgano a las comisiones económicas de Senado y Cámara durante la primera semana del mes de abril de cada año.
Decreto 445 de marzo 16 de 2017.	"Reglamenta el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las Entidades públicas del orden nacional".
Decreto 1432 del 2020	"Por el cual se modifica la NIIF16 contenida en el anexo técnico compilatorio y actualizado 1-2019, del Decreto Único Reglamentario de las Normas de

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	Contabilidad, de información Financiera y de Aseguramiento de la Información; Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
CONPES 4031 de 2021	Actualiza los lineamientos generales, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), en concordancia con la prórroga de la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley 4633,4634 y 4635 de 2011, establecida mediante la Ley 2078 de 2021.
Resolución 354 de 2007 CGN	"Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública "
Resolución 355 de 2007. CGN	"Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública".
Resolución 356 de 2007 CGN	"Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. "
Resolución 1450 de 2013.	"Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales".
Resolución 533 de 2015 CGN	"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo aplicable a entidades de gobierno".
Resolución 628 de 2015 CGN	"Por la cual se incorpora, el régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública".
Resolución 192 de 2016 CGN	"Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento "Procedimientos Transversales".
Resolución 193 de 2016 CGN	"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".
Resolución 525 de 2016 CGN	"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable".
Resolución 484 de 2017 CGN	"Por el cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el Reconocimiento, Revelación y Presentación de los hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno ".
Resolución 00336 de 18 de abril de 2017 UARIV.	"Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para la calificación de riesgo procesal y el cálculo de la provisión contable de los pasivos contingentes por proceso judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Unidad para las víctimas".
Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 UARIV.	"Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad".
Resolución No. 3875 de 2022.	"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018 "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"
Resolución No. 444 del 6 de diciembre de 2024	"Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno a fin de crear una cuenta para el registro de los bienes almacenados para consumo en cuentas de orden deudoras de control".
Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 CGN	Instrucciones dirigidas a las entidades públicas para el cambio del periodo contable 2024-2025, para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación (CGN) y otros asuntos relacionados con el proceso contable.
Manual de Políticas Contables de la UARIV	Políticas Contables, Definición, Reconocimiento, Medición y Revelación de los elementos que constituyen los estados Financieros.
Política UARIV para el reconocimiento y clasificación contable de los fallos a favor de las víctimas	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Política contable para la evaluación de Riesgo de pérdida procesal, cálculo y Reconocimiento de los pasivos Contingentes y provisiones en procesos Litigiosos en contra de la UARIV	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Circular Externa 43 de 2008	Del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Sobre Reservas presupuestales y vigencias futuras
CIRCULAR EXTERNA 045 del 29 de diciembre de 2023	Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Calendario PAC para a vigencia Fiscal 2024
Circular Externa N°034 del 14 de noviembre de 2024	Ministerio de Hacienda, "informa sobre los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación – PGN para realizar de forma oportuna y adecuada su gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2024 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2025
Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos."
Contratación	
Ley 80 de 1993.	<p>"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".</p> <p>Artículo 1.- Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.</p> <p>Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.</p>
Ley 489 de 1998.	<p>"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expediten las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.</p> <p>ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente Ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.</p> <p>Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.</p>
Ley 1150 de 2007.	<p>"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993".</p> <p>ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.</p>



Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
	<p>ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección: Licitación Pública, selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación directa: Convenios administrativos, Contratación Mínima Cuantía.</p> <p>ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</p> <p>En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.</p> <p>ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. (...)</p>
Ley 1755 del 2015	"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
Ley 1882 de 2018.	"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
Decreto 111 De 1996.	"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Artículo 6º. Sistema presupuestal. Está constituido por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Nación (L. 38/89, art. 3º; L. 179/94, art. 55, inc. 5º). Artículo 7º. El plan financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria (L. 38/89, art. 4º; L. 179/94, art. 55, inc. 5º). Artículo 8º. El plan operativo anual de inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. Este plan guardará concordancia con el plan nacional de inversiones. El Departamento Nacional de Planeación preparará un informe regional y departamental del presupuesto de inversión para discusión en las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes (L. 38/89, art. 5º; L. 179/94, art. 2º). II. De los principios del sistema presupuestal. Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral. La especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Decreto Ley 019 De 2012.	"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
Decreto 1082 de 2015.	<p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.</p> <p>Título 1 Contratación Estatal:</p> <p>Subsección 1 Objetivos</p> <p>Artículo 2.2.1.1.1.1. Objetivos del Sistema de Compras y Contratación Pública. Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Subsección 2 Partícipes de la Contratación Pública</p> <p>Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Partícipes de la Contratación Pública. Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto-Ley 4170 de 2011, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios. 2. Colombia Compra Eficiente. 3. Los oferentes en los Procesos de Contratación. 4. Los contratistas. 5. Los supervisores. 6. Los interventores. <p>Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley. Se resalta el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, ya que hay Entidades objeto de auditoría que suscriben contratos o convenios con organismos internacionales, que están sometidos a los reglamentos de estos últimos.</p> <p>"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título".</p>
Decreto Ley 4170 de 2011	"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...)
Manual de supervisión e interventoría v2.	Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.
Manual de Contratación.	"Por la cual se modifica el Manual de Contratación y Supervisión de las Víctimas y se dictan otras disposiciones".
Manual de supervisión e interventoría v3.	Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.
Resolución 00702 del 05 de abril de 2018.	"Por la cual se modifica la Resolución 850 del 30 de diciembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo para la Reparación a las Víctimas" y se dictan otras disposiciones".
Procedimiento para la supervisión de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles	Procedimiento para la supervisión de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles administrados por el FRV

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
administrados por el FRV	
Decreto 1135 de 2022	Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones
Decreto 1625 de 2016	Modificado por el Decreto 358 de 2020, Artículo 1.6.1.4.2 son sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente los distribuidores minoristas de combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido.
Circular externa única de Colombia Compra Eficiente	Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública.
Política Pública Equidad de Género	
La Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas)	"Establece cuotas de género para la participación política de mujeres en elecciones a corporaciones públicas."
La Ley 731 de 2002 (Ley mujer rural)	"Establece medidas para mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos."
Ley 823 de 2003	"Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres."
La Ley 1257 de 2008.	"Tiene como objetivo adoptar medidas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia contra las mujeres y plantea que los planes de desarrollo a nivel territorial incluyan un capítulo que desarrolle estos aspectos."
La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)	Incluye medidas para proteger los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado y para brindarles acceso a reparación integral.
La Ley 1496 de 2011	Promueve la igualdad salarial entre mujeres y hombres y garantiza el principio de remuneración igual por trabajo de igual valor.
Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely)	Por la cual se tipifica el delito de feminicidio.
Ley 2117 de 2021	Por la cual establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones.
COMPES 4080 de 2022	Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país
Resolución 0758 de 2014	Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género
Política Pública Discapacidad	
Ley 1145 de 2007	"Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones".
Ley 1346 de 2009 "	"Por medio de la cual se aprueba la "convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006".
Ley estatutaria 1618 de 2013.	"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
Ley 1680 de 2013.	"Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones".
Ley 2297 de 2023	"Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones"
Sentencia C-458/2015	EXPRESIONES REFERIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-Lenguaje puede tener implicaciones inconstitucionales por ser entendido y utilizado con fines discriminatorios/EXPRESIONES REFERIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-Uso como parte del lenguaje técnico jurídico pretende definir situación legal y no hacer descalificación subjetiva de ciertos individuos

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Rendición de cuentas	
Ley 1757 de 2015.	"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" Art. 48, 49 y 50
CONPES 3654 de 2010	"Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos-Departamento Administrativo para la Función Pública -2010".
Manual Único de Rendición de Cuentas MURC – Departamento Administrativo para la Función Pública - 2019	Dispone elementos conceptuales y prácticos que permitan identificar, diseñar y proponer alternativas de acción en la rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva y de las otras ramas del poder público.
Marcador para la paz	
Ley 2272 de 2022	Definir la política de paz como una política de Estado. Para ello, adiciona, modifica y prorroga disposiciones contenidas en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, crea el Servicio Social para la Paz, entre otras disposiciones. Artículos 1 y 2.
Acuerdo Final de 2016	Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera – Función Pública
Decreto 1778 de 24 de diciembre de 2020.	El objeto del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO) es facilitar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Acuerdo Final, basado en el Plan Marco para la Implementación, los Planes Nacionales Sectoriales y otros planes, programas, proyectos y recursos para la consolidación de la paz y la estabilización, contribuyendo a la transparencia, previendo cualquier forma de corrupción y dando garantías a la ciudadanía para facilitar el control social y la veeduría ciudadana. Artículos 2.2.14.2.1.1 y 2.2.14.2.1.2
Planes Integrales de Reparación Colectiva	
Resolución 3143 de 2018	"Por la cual se adopta el modelo operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"
Manual metodológico para la formulación de planes integrales de reparación colectiva (PIRC) bajo la estructura de marco lógico. V02 Código: 410,08,06-3	Brindar a los formuladores de los Planes Integrales de Reparación Colectiva - PIRC herramientas útiles que les faciliten la recolección, organización y análisis de la información que se necesita para formular y hacer ejecutables las acciones de reparación de los sujetos.
Procedimiento de implementación del PIRC para pueblos y comunidades étnicas. V01 Código: 430,08,08-21	Realizar la implementación, gestión y seguimiento al cumplimiento de las medidas del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) para pueblos y comunidades étnicas protocolizados, en el marco de la consulta previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7.8.10 y el artículo 2.2.7.8.11 del Decreto 1084 de 2015, con la participación del sujeto de reparación colectiva con pertenencia étnica; involucrando al ente territorial y a las entidades del SNARIV, según corresponda, con el fin de implementar y hacer seguimiento al cumplimiento de los bienes y servicios dirigidos a contribuir a la reparación de los daños colectivos sufridos a causa del conflicto armado, relacionados con las cinco medidas de reparación contempladas en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, en concordancia con los objetivos específicos definidos en el PIRC.
Procedimiento o diseño, formulación y aprobación del plan integral de reparación colectiva para sujetos	Brindar orientaciones técnicas y operativas a los profesionales encargados de implementar el programa de reparación colectiva para adelantar la articulación de los bienes y servicios establecidos dentro de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR),

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
no étnicos. V01. Código: 430,08,06-3	en los territorios inmersos dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
Participación Ciudadana	
Carta Democrática de la Organización de los Estados Americanos.	"Artículo 6: Participación Ciudadana como derecho y responsabilidad."
Ley 134 de 1994.	"Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de Participación Ciudadana."
Ley 190 de 1995.	"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Art 48, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 76,77, 78 y 79."
Ley 850 de 2003.	"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
Ley 1473 de 2011.	"Por Medio de la cual se Establece una Regla Fiscal y se dictan otras disposiciones".
Decreto 2623 de 2009.	"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano."
Decreto 2482 de 2012.	"Por el cual se establecen los lineamientos generales para integrar la planeación y la gestión. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo señalado en el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998 y de los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994"
Decreto 2641 de 2012	"Compilado por el Decreto 1085 de 2015, modificado por el Decreto 124 de 2016). Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como base."
Decreto 2573 de 2014.	"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones."
Decreto 1081 de 2015.	"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República." Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del Sector Presidencia de la República a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 103 de 2015.	"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones."
Sentencia C-150 de 2015	"Proyecto de ley estatutaria sobre mecanismos de participación ciudadana"
Resolución Interna No. 02041 de 31 de julio de 2019.	Por la cual se establece el Reglamento Interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz. – FIP y se adoptan otras disposiciones
Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 2 - 2018	Departamento Administrativo de la Función Pública. Bogotá – Colombia agosto de 2018
Manual para la Implementación de los Escenarios de Relacionamiento con la Ciudadanía – diciembre 2019.	"Define los lineamientos técnicos en el marco de los requisitos del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) para implementar las políticas de Participación Ciudadana, Servicio al Ciudadano y Racionalización de Trámites."
Norma técnica Colombiana NTC 6047.	"Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la administración pública. Requisitos. Bogotá – Colombia 2013."
CONPES 3649 de 2010.	"Por la cual se establece la Política Nacional de Servicio al Ciudadano."
CONPES 167 de 2013.	Política Pública Integral Anticorrupción
CONPES 3785 de 2013.	"Por la cual se establece la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por la suma de USD 20 millones destinado a financiar el proyecto de Eficiencia al Servicio del Ciudadano."



Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Lineamientos para la gestión participativa del Departamento Administrativo de la Función Pública	Lineamientos para la gestión participativa del Departamento Administrativo de la Función Pública asociados al Modelo Integral al Planeación y Gestión – MIPG.
Posconflicto	
Ley 1806 de 2016	"Por medio de la cual se regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".
Ley 1820 de 2016	"Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones."
Ley 2405 de 2024	"Por la cual crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto, que se encarga de monitorear las denuncias y alertas que puedan afectar la paz".
Decreto Ley 588 de 2017	"Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición"
Decreto Ley 589 de 2017	"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado."
Decreto Ley 893 de 2017	"Define los Planes de Desarrollo Territorial (PDET) como una herramienta para transformar el campo y el ámbito rural".
Decreto 2176 de 2015	"Crea una mesa para la articulación territorial entre el Consejo Interinstitucional del Posconflicto y las autoridades locales".
Decreto 888 de 2017	"Establece procedimientos de auditoría para controlar los recursos, entidades y asuntos relacionados con el posconflicto".
Decreto 1829 de 2017	"Por el cual se crea el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO)".
CONPES 3867 de 2016	Estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto.
CONPES 3931 de 2018	Política nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC-EP.
Enfoque diferencial- Etnias	
Sentencia T-167 de 2011	Categoría de sujeto de especial protección constitucional: Niños, niñas, adolescentes, ancianos, disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, mujeres cabeza de familia, personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza
Sentencia C-667 de 2006	Derechos específicos de la mujer a la no discriminación, efectiva participación, igualdad de derechos y oportunidades, asistencia durante su embarazo y posterior parto, libertad reproductiva, apoyo por ser cabeza de familia y a la protección especial en materia laboral.
Sentencia T-025 de 2004	Gravedad de la situación de vulneración de derechos que enfrenta la población desplazada . Existencia de un estado de cosas inconstitucional.
Auto 218 de 2006	persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, y señaló áreas críticas de la política pública de atención a la población desplazada
Auto 092 de 2008	desconocimiento masivo de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas .
Auto 251 de 2008	Niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado son sujetos de protección constitucional imperativa y prioritaria, en virtud de los mandatos de la Carta Política y de las obligaciones internacionales del Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
Auto 005 de 2009	Carácter de sujetos de especial protección constitucional de las comunidades afrodescendientes . Especiales medidas de prevención y atención para aquellas víctimas de desplazamiento forzado.
Auto 006 de 2009	Personas con discapacidad desplazadas por el conflicto armado son sujetos de especial protección constitucional imperativa y prioritaria.
Sentencia T-077/16	La población LGBTI constituye un grupo históricamente marginado por el Estado, la sociedad y la familia (...) en una sociedad cargada de prejuicios, imaginarios colectivos y visuales homofóbicos que hacen que se perpetúe la discriminación

Fuente de Criterio	Descripción del Criterio
Sentencia SU217/17	Los pueblos indígenas son sujetos de especial protección constitucional. Existencia de patrones aún no superados de discriminación (...) especial afectación que el conflicto armado del país les ha generado, despojo o uso estratégico de sus tierras y territorios.
Sentencia T-252 de 2017	Tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor , dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.
Sentencia T-488 de 2017	Violación múltiple, masiva y continua de los derechos fundamentales de las personas desplazadas .
Restitución de los derechos a la niñez víctima del conflicto armado y prevención del reclutamiento forzado	
Ley 12 de 1992	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño. Artículos 38 y 39.
Ley 418 de 1997	Reconocimiento como víctima de la violencia política a toda persona menor de 18 años que tome parte en las hostilidades y ordena al ICBF diseñar y ejecutar un programa especial de protección para la asistencia a estos niños, niñas y adolescentes.
Ley 599 de 2000	El Código Penal colombiano, en su artículo 162, tipifica el delito de reclutamiento ilícito.
Ley 833 de 2003	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños, niñas y adolescentes en los conflictos armados.
Ley 1098 de 2006	El Artículo 20 establece la protección ante guerras y los conflictos armados internos; y la prevención ante reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT
Decreto 128 de 2003	Modificó el Decreto 1385 de 1994, incluye, lo relativo al Comité Operativo para la Dejación de las Armas- CODA, las entidades que lo conforman, sus funciones y establece los beneficios y el proceso de reincorporación a la vida civil y la protección y atención de los niños, niñas y adolescentes desvinculados
Decreto 4138 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
Sentencia C-174 de 2004	La Corte reconoce que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes a la confrontación armada vulnera sus derechos a la integridad personal, a la vida, a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad, a la expresión, a la educación, a la salud, a la familia y a la recreación, entre otros.
Sentencia C-203 de 2005	Para la Corte resulta claro que la respuesta jurídico-institucional al problema de la desmovilización de menores combatientes ha de estar orientada hacia una finalidad resocializadora, rehabilitadora, educativa y protectora.
Sentencia C-253 de 2012	La Corte señala que la previsión conforme a la cual se reconoce a los menores de edad que hagan parte de organizaciones armadas organizadas al margen de la ley la condición de víctima se ajusta a los estándares internacionales sobre la materia y constituye un desarrollo de las exigencias del ordenamiento superior en relación con el deber de protección de los menores de edad.

Fuente: Normatividad UARIV

1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO

La verificación de los aspectos contables, tendientes a conceptualizar sobre la razonabilidad de sus Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, se hizo mediante el estudio de las cuentas del Estado de la Situación Financiera, del Estado de Resultados y las Notas, por el año terminado en dicha fecha, en la UARIV.

De conformidad con lo revelado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, los activos de la UARIV ascendieron a \$2.092.654.465.502, los pasivos a \$5.740.393.201.140 y el patrimonio a \$-3.647.738.735.638. Los activos registraron un incremento del 47,12% con relación a lo registrado en el 2023, los pasivos aumentaron en el 53,69% y el patrimonio se aumentó en 57,73% como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Estado de Situación Financiera UARIV a 31 de diciembre de 2024
 Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
1	ACTIVO				
	ACTIVO CORRIENTE	763.298.918.352	529.308.844.391	44,21%	36,48%
11	Efectivo	20.392.842.585	31.054.102.725	-34,33%	0,97%
13	Cuentas por Cobrar	650.668.833.184,69	462.862.607.318	40,57%	31,09%
15	Inventarios	92.237.242.582,4	35.392.134.347	160,62%	4,41%
	ACTIVO NO CORRIENTE	1.329.355.547.150	893.065.215.453	48,85%	63,52%
16	Propiedades, planta y equipo	1.268.186.881,78	1.838.730.336	-31,03%	0,06%
19	Otros activos	1.328.087.360.268,46	891.226.485.117	49,02%	63,46%
	TOTAL ACTIVO	2.092.654.465.502	1.422.374.059.844	47,12%	100%
2	PASIVO	5.740.393.201.140	3.735.088.229.384	53,69%	
	CORRIENTE	3.422.743.853.428	1.335.927.008.829	156,21%	0,00%
24	Cuentas por pagar	3.411.799.004.677	1.327.561.132.534	157%	59,43%
25	Obligaciones laborales	10.944.848.751	8.365.876.295	30,83%	0,19%
	NO CORRIENTE	2.317.649.347.713	2.399.161.220.555	-3,46%	39,61%
27	Pasivos estimados	2.273.854.547.825	2.355.381.761.887	-3,46%	39,61%
29	Otros pasivos	43.794.799.8871	43.779.458.668	0,04	0,76
3	PATRIMONIO	-3.647.738.735.638	-2.312.714.169.540	57,73%	100%
31	Patrimonio de las entidades del gobierno	-3.647.738.735.638	-2.312.714.169.540	57,73%	100%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2.092.654.465.502	1.422.374.059.844	47,12%	

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2024 -UARIV

Elaboró: Equipo auditor

Análisis Horizontal y Vertical del Estado de Situación Financiera

Efectivo

En la vigencia 2024 en esta cuenta se evidenció una disminución del 34,33% al pasar de \$31.054.102.724,75 a \$20.392.842.584,57, representando una disminución de \$10.661.260.140; del total de los activos de la vigencia 2024 el efectivo representa el 0,97%.

Cuentas por Cobrar

En la vigencia 2024 en esta cuenta se evidenció un aumento del 40,57% al pasar de \$462.862.607.318,45 a \$650.668.833.185,69, representando un aumento de \$187.806.225.866; del total de los activos las Cuentas por Cobrar representan el 31,09%.

Inventarios

En la vigencia 2024 en esta cuenta se evidenció un aumento del 160,62% al pasar de \$35.392.134.347,3 a \$92.237.242.582 en la vigencia 2024, representando un aumento de \$56.845.108,235; del total de los activos los Inventarios representan el 4,41%.

Propiedad Planta y Equipo

En la vigencia 2024 en esta cuenta se evidenció una disminución del 31,03% al pasar de \$1.838.730.336,29 a \$1.268.186.882,78 en la vigencia 2024, representando disminución de \$570.543.455; del total de los activos Propiedad Planta y Equipo representa el 0,06%.

Otros Activos

En la vigencia 2024 en esta cuenta se evidenció un aumento del 49,02% al pasar de \$891.226.485.117 a \$1.328.087.360.268,46 en la vigencia 2024, representando aumento de \$436.860.875.152; del total de los activos Otros Activos representa el 63,46%.

Cuentas por Pagar

En la vigencia 2024 en esta cuenta se evidenció un aumento del 157% al pasar de \$1.327.561.132.534 a \$3.411.799.004.677,67 en la vigencia 2024, representando aumento en valor absoluto de \$2.084.237.872.143; del total de los pasivos las Cuentas por Pagar representan el 59,43%.

Cuenta Obligaciones Laborales

En la vigencia 2024 en esta cuenta se evidenció un aumento del 30,83% al pasar de \$8.365.876.295 a \$10.944.848.751 en la vigencia 2024, representando aumento de \$2.578.972.456; del total de los pasivos Obligaciones Laborales-Beneficios a los Empleados representa el 0,19%.

Pasivos estimados-Provisiones

En la vigencia 2024 en esta cuenta se evidenció una disminución del 3,46% al pasar de \$2.355.381.761.887,04 a \$2.273.854.547.825,39 en la vigencia 2024, representando una disminución de \$81.527.214.062; del total de pasivos los Pasivos Estimados-Provisiones representa el 39,61%.

Otros pasivos

En la vigencia 2024 en esta cuenta se evidenció un aumento del 0,04% al pasar de \$43.779.458.667,93 a \$43.794.799.887,11 en la vigencia 2024, representando aumento de \$15.341.219; del total de los pasivos de la vigencia 2024 Otros Pasivos representa el 0,75%.

Patrimonio de las Entidades de Gobierno

La cuenta Patrimonio de las Entidades del Gobierno en la vigencia 2024 aumentó en 57,73% al pasar de \$(2.312.714.169.540,23) a \$(3.647.738.735.638,26) en el 2024.

Cuentas de orden Deudoras

Derechos contingentes

En la vigencia 2024 la cuenta Derechos contingente-Activo Contingentes disminuyó con relación a la vigencia 2023 en 7,06%, correspondiendo en valor absoluto a \$(512.978.453.844).

Deudoras de control

En la vigencia 2024 la cuenta Deudoras de Control aumentó con relación a la vigencia 2023 en 508,30%, correspondiendo en valor absoluto a \$289.679.576.054.

Deudoras por contra (CR)

En la vigencia 2024 la cuenta Deudoras por Contra disminuyó con relación a la vigencia 2023 en 3,05%, correspondiendo en valor absoluto a \$223.298.877.790.

Cuentas de Orden Acreedoras

Responsabilidades contingentes

En la vigencia 2024 Responsabilidades contingentes aumentó con relación a la vigencia 2023 en 11,93%, correspondiendo en valor absoluto a \$510.174.439.766.540.

Acreedoras de Control

En la vigencia 2024 Acreedoras de Control aumentó con relación a la vigencia 2023 en 6,96%, correspondiendo en valor absoluto a \$53.127.777.825.

Acreedoras por contra (DB)

En la vigencia 2024 la cuenta Acreedoras por contra (db) aumentó con relación a la vigencia 2023 en 11,45%, correspondiendo en valor absoluto a \$510.227.567.544.360.

Activos: Los Activos evaluados por \$2.028.687.635.295,82 representan el 97% del total de los activos de la UARIV.

Pasivos: Los pasivos evaluados por \$5.501.262.638.348,65 representan el 96% del total de los pasivos de la UARIV.

Con relación a los pasivos estimados se evaluaron Administrativas por \$241.955.835.699 que representa el 4% y Otras Provisiones Diversas por \$2.031.165.168.371,39 que representan el 35% de los Pasivos de la UARIV.

Patrimonio: El patrimonio evaluado representa el 100% del total del patrimonio de la UARIV Conformado por Capital Fiscal con el 96%, Utilidad o Excedentes Acumulados con el -53%, pérdida o déficits Acumulado con el 18%, Pérdida o Déficit del Ejercicio con el 39%.

Cuentas de Orden: Las cuentas de orden deudoras evaluadas corresponden a Propiedades, planta y equipo por \$229.731.126.905,64 Otros activos contingentes por \$6.496.061.321.109,9.

Las cuentas evaluadas en la auditoría de la UARIV se relacionan en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 3
Cuentas representativas Estado de Situación Financiera UARIV, vigencia 2024
Cifras en pesos

Código	Cuenta	Saldo
1.3.16.06	Bienes Comercializados	231.290.747.463,02
1.3.84.27	Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorería	413.512.236.029,98
1.5.10.98	Bienes Declarados a Favor de la Nación	56.333.515.075,00
1.9.08.01	En Administración	229.183.087.746,72
1.9.08.03	Encargo Fiduciario-Fiducia de Administración y Pagos	1.098.368.048.981,10
	TOTAL MUESTRA	2.028.687.635.295,82
	TOTAL ACTIVO	2.092.654.465.501,91
	PORCENTAJE MUESTRA	97%
2.4.01.01	Bienes y servicios	1.697.696.573.326,16
2.4.90.40	Saldos a Favor de Beneficiarios	1.530.445.060.952,10
2.7.01.03	Administrativas	241.955.835.699,00
2.7.90.90	Otras Provisiones Diversas	2.031.165.168.371,39
	TOTAL MUESTRA	5.501.262.638.348,65
	TOTAL PASIVO	5.740.393.201.140,17
	PORCENTAJE MUESTRA	96%
3.1.05.06	Capital Fiscal	(3.504.749.840.369,50)
3.1.09.01	Utilidades o Excedentes Acumulados	1.933.911.481.645,35
3.1.09.02	Pérdida o Déficit Acumulado	(659.391.801.729,61)
3.1.10.02	Pérdida o Déficit del Ejercicio	(1.417.508.575.184,50)
	TOTAL MUESTRA	(3.647.738.735.638,26)
	TOTAL PATRIMONIO	(3.647.738.735.638,26)
	PORCENTAJE MUESTRA	100%

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2024 -UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Estado de actividad financiera, económica y social

Los ingresos operacionales de la UARIV durante la vigencia 2024 fueron por \$2.684.981.534.883 y presentaron un incremento del 1,56% con respecto a la vigencia 2023; los gastos operacionales ascendieron a \$4.201.514.922.654 con un incremento del 63,57%. Estos grupos están representados por los siguientes rubros:

Cuadro N° 4
Estado de actividad financiera, económica y social UARIV
1 de enero a 31 de diciembre de 2024
Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Vigencia	Vigencia	Análisis	Análisis Vertical
		2024	2023	Horizontal	
4	INGRESOS OPERACIONALES	2.684.981.534.883	2.643.688.279.976	1,56%	100%
41	Ingresos fiscales	146.568.008,64	59.208.705,00	147,54%	0,01%
42	Venta de bienes	253.394.006.958,00	9.039.508.752,62	2703,18%	9,44%
43	Venta de servicios				
44	Transferencias y Subvenciones	5.364.009.135,30	28.825.722.301,70	-81,39%	0,20%
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	2.426.076.950.780,87	2.605.763.840.216,30	-6,90%	90,36%
	INGRESOS	2.795.885.741.964,55	2.883.780.313.731,68	-0,03%	1,04%

Código	Nombre Cuenta	Vigencia	Vigencia	Análisis	Análisis
		2024	2023	Horizontal	Vertical
5	GASTO OPERACIONALES	4.201.514.922.655	2.570.454.918.682	63,57%	0,00%
51	Gastos de Administración y operación	2.785.352.553.894,87	2.554.783.086.156,48	9,03%	66,29%
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	1.383.398.210.687,19	4.562.239.729,58	30.222,79%	32,93%
54	Transferencias y Subvenciones	8.376.477.011,93	90.113.556,66	9.195,47%	0,20%
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	24.387.681.060,83	11.019.479.238,90	121,31%	0,58%
	EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL	-1.516.533.387.772	73.233.361.294	-2.171%	
	OTROS INGRESOS				
48	Otros Ingresos	110.904.207.081	240.092.033.756,06	-53,81%	100%
	OTROS GASTOS	11.879.394.494,23	3.182.501.241,61	273,27%	
58	Otros gastos	11.879.394.494,23	3.182.501.241,61	273,27%	100%
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	-1.417.508.575.184,50	310.142.893.808	-557,04%	

Fuente: Información UARIV

Elaboró: Equipo auditor

Análisis Vertical y Horizontal

Ingresos Fiscales

Para la vigencia 2024 los Ingresos Fiscales aumentaron 147,54%, pasando de \$59.208.705 a \$146.568.008,64 que representa un aumento en valor absoluto por \$87.359.304; del total de los ingresos Operacionales participan en 0,01%.

Venta de Bienes

Para la vigencia 2024 la venta de bienes con respecto a la vigencia 2023 tuvo un aumento del 2.703,18%, pasando de \$9.039.508.752,62 a \$253.394.006.958 en la vigencia 2024 que representa un aumento en valor absoluto por \$244.354.498.205; del total de los ingresos operacionales corresponden al 9,44%.

Transferencias y Subvenciones

Para la vigencia 2024 la Transferencias y Subvenciones con respecto a la vigencia 2023 tuvo una disminución del 81,393%, pasando de \$28.825.722.301,7 a \$5.364.009.135,3. en la vigencia 2024 que representa una disminución en valor absoluto por \$(23.461.713.166); del total de los ingresos operacionales representan el 0,20%.

Operaciones Interinstitucionales

Para la vigencia 2024 la Operaciones Interinstitucionales de la UARIV con respecto a la vigencia 2023 tuvo una disminución del 6,9%, pasando de \$2.605.763.840.216,30 a \$2.426.076.950.780,87, en la vigencia 2024 que representa una disminución en valor absoluto por \$(179.686.889.435); del total de los ingresos operacionales representan el 90,36%.

Gastos de Administración y operación

Para la vigencia 2024 los Gastos de Administración y operación de la UARIV con respecto a la vigencia 2023 tuvo un aumento del 9,03%, pasando de \$2.554.783.086.156,48 a \$2.785.352.553.894,87, en la vigencia 2024 que representa un aumento en valor absoluto por \$230.569.467.738; del total de los gastos operacionales representan el 66,29%.

Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

Para la vigencia 2024 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones de la UARIV con respecto a la vigencia 2023 tuvo un aumento del 30.222,79%, pasando de \$4.562.239.729,58 a \$1.383.398.210.687,19 en la vigencia 2024 que representa un aumento en valor absoluto por \$1.378.835.970.958; del total de los gastos operacionales representan el 32,93%.

Transferencias y Subvenciones

Para la vigencia 2024 las Transferencias y Subvenciones de la UARIV con respecto a la vigencia 2023 tuvo un aumento del 9.195,47%, pasando de \$90.113.556,66 a \$8.376.477.011,93 en la vigencia 2024 que representa un aumento en valor absoluto por \$8.286.556,66; del total de los gastos operacionales representan el 0,2%.

Operaciones Interinstitucionales

Para la vigencia 2024 las Operaciones Interinstitucionales de la UARIV con respecto a la vigencia 2023 tuvo un aumento de 121,31%, pasando de \$11.019.479.238,9 a \$24.387.681.060,83 en la vigencia 2024 que representa un aumento en valor absoluto por \$13.368.201.822; del total de los gastos operacionales representan el 0,58%.

Otros Ingresos

En la vigencia 2024 los Otros Ingresos de la UARIV disminuyeron en 53,81% con

respecto a la vigencia 2023, representando una disminución en valor absoluto por \$129.187.826.674.

Otros gastos

En la vigencia 2024 la cuenta de otros gastos de la Unidad aumentó en 273,27% con respecto a la vigencia 2023, representando un aumento en valor absoluto por \$8.696.893.253 de estos el 100%.

Respecto al Estado de Resultados de enero 1 a diciembre 31 de 2024, las cuentas evaluadas se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5
Cuentas representativas Estado de Resultados UARIV, vigencia 2024
Cifras en pesos

Código	Nombre de la cuenta	Saldo
4.2.10.98	Bienes Declarados a Favor de la Nación	252.003.028.816,00
4.7.05.08	Funcionamiento	886.875.211.224,07
4.7.05.10	Inversión	1.509.524.941.458,08
	TOTAL MUESTRA	2.648.403.181.498,15
	PORCENTAJE MUESTRA	95%
5.1.11.75	Reparación de Víctimas	2.421.463.897.768,77
5.3.73.90	Otras Provisiones Diversas	1.381.725.682.884,03
5.8.90.12	Sentencias	11.868.062.474,25
5.9.05.01	Cierre de Ingresos, Costos y Gastos	(1.417.508.575.184,50)
	TOTAL MUESTRA	2.397.549.067.942,55
	PORCENTAJE MUESTRA	86%

Fuente: Información UARIV

Elaboró: Equipo auditor

Ingresos: Los ingresos evaluados representan el 95% del total de los ingresos de la UARIV. Se evaluaron las cuentas: Bienes Declarados a Favor de la Nación por \$252.003.028.816, Funcionamiento por \$886.875.211.224,07, Inversión por \$1.509.524.941.458,08.

Gastos: Los gastos a evaluar representan el 86% del total de los gastos de la UARIV. Se evaluarán las cuentas: Reparación de Víctimas por \$2.421.463.897.768,77, Otras Provisiones Diversas por \$1.381.725.682.884,03, Sentencias por \$11.868.062.474,25 y el Cierre de Ingresos, Gastos y Costos por (\$1.417.508.575.184,50).

1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

- **Presupuesto de Ingresos y Gastos**

Presupuesto de Ingresos

El Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital para la UARIV vigencia 2024, modificado por el Decreto 163 del 14 de febrero de 2024.

El presupuesto de Ingresos inicial de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para la vigencia 2024 fue de \$4.356.970.463.925, se adicionaron recursos por \$43.829.993.630 y se redujeron \$10.789.766.627, para una apropiación definitiva de \$4.390.010.690.928; presentando un incremento de \$1.629.686.361.683 equivalente al 59% frente a la vigencia 2023.

Así mismo, se proyectó ingresos corrientes de la nación por \$4.292.853.955.125, tuvo una adición por \$43.829.993.630 y reducción por \$10.789.766.627 para un total de recaudo acumulado de \$4.325.894.182.128.

Dado lo anterior, para la vigencia 2024 el monto definitivo del presupuesto de ingresos fue por \$4.390.010.690.928, conformado un 92,54% por los recursos corrientes de la nación.

Cuadro N° 6
Presupuesto de Ingresos UARIV a 31-12-2024
 Cifras en pesos

Concepto	Monto inicial	Modificaciones presupuestales		Monto definitivo	Recaudo acumulado neto
		Adiciones	Reducciones		
INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	4.292.853.955.125	43.829.993.630	10.789.766.627	4.325.894.182.128	4.325.894.182.128
10 Recursos Corrientes	4.286.441.648.925	27.799.749.852	10.789.766.627	4.303.451.632.150	4.303.451.632.150
11 Otros Recursos del Tesoro	6.412.306.200	16.030.243.778	0	22.442.549.978	22.442.549.978
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	146.568.008,64
MULTAS Y SANCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	146.568.008,64
RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	19.389.099.093
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.214.271.271
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	18.168.356.289
REINTEGROS INCAPACIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	103.080.946

Concepto	Monto inicial	Modificaciones presupuestales		Monto definitivo	Recaudo acumulado neto
		Adiciones	Reducciones		
REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	6.631.715.582
REINTEGROS GASTOS DE INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	8.807.667.637
RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	64.116.508.800	0	0	64.116.508.800	24.448.890.072
3-2-01. Recurso 26 - Fondos especiales establecimientos públicos - FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	64.116.508.800	0	0	64.116.508.800	24.448.890.072
INGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	24.448.341.452
RECURSOS POR PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	0,00	0,00	0,00	0,00	22.822.279.414
RECURSOS FRISCO	0,00	0,00	0,00	0,00	1.626.062.038
RECURSOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	548.620
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	548.620
TOTAL INGRESOS	4.356.970.463.925	43.829.993.630	10.789.766.627	4.390.010.690.928	4.350.343.072.200

Fuente: Información suministrada por la UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

De la revisión de los documentos aportados y de la evaluación realizada a la ejecución de los recursos de inversión, se determinó que el origen de los recursos proviene en un 98,54% equivalente a \$4.390.010.690.928 de Aportes de la Nación; y el restante 1,46%. equivalente a \$64.116.508.800 de Recursos Propios.

La UARIV proyecto para la vigencia 2024 recaudar \$64.116.508.800 de Recursos Propios del Fondo de Reparación a las Víctimas, que se reciben por la administración y comercialización de los bienes muebles e inmuebles con extinción de dominio, de los cuales alcanzó al cierre de la vigencia un recaudo neto acumulado de \$22.822.828.033.80, quedando así un saldo por recaudar de \$41.293.680.766,2.

Recaudo por concepto de traslado por parte de la SAE de los Recursos del FRISCO (Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado) por \$1.626.062.038, para una gestión total de recaudo acumulado neto de \$24.448.890.072 equivalente al 38,13% del recaudo de los recursos propios proyectado para la vigencia 2024.



Comparativo de Ingresos 2024 vs 2023

Cuadro N° 7
Comparativo Ejecución Ingresos UARIV 2024 – 2023
 Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo 2024	Monto definitivo 2023	Variación %	Recaudo acumulado neto 2024	Recaudo acumulado neto 2023	Variación %
INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	4.325.894.182.128	2.482.989.329.245	60,12%	4.325.894.182.128	2.701.620.329.245	60,12%
10 Recursos Corrientes	4.303.451.632.150	2.477.118.329.245	59,64%	4.303.451.632.150	2.695.749.329.245	59,64%
11 Otros Recursos del Tesoro	22.442.549.978	5.871.000.000	282,26%	22.442.549.978	5.871.000.000	282,26%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	-	0,00%	146.568.009	43.808.705	234,56%
MULTAS Y SANCIONES			0,00%	146.568.009	43.808.705	234,56%
RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-	-	0,00%	19.389.099.093	690.664.224	2707,31%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	-	0,00%	1.214.271.271	690.664.224	75,81%
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	-	-	0,00%	18.168.356.289	5.957.413.108	204,97%
REINTEGROS INCAPACIDADES	-	-	0,00%	103.080.946	66.653.939	54,65%
REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	-	0,00%	6.631.715.582	1.033.336.308	541,78%
REINTEGROS GASTOS DE INVERSIÓN	-	-	0,00%	8.807.667.637	5.349.208.151	64,65%
RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	64.116.508.800	58.704.000.000	9,22%	24.449.438.692	53.805.965.129	-54,56%
3-2-01. Rec 26 -Fondos especiales establecimientos públicos - FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	64.116.508.800	58.704.000.000	9,22%	53.806.513.749	53.805.965.129	0,00%
INGRESOS CORRIENTES	-	-	0,00%	24.448.890.072	10.331.489.070	136,64%
RECURSOS POR PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	64.116.508.800	-	100,00%	22.822.828.034	8.595.826.946	165,51%
RECURSOS FRISCO			0,00%	1.626.062.038	1.735.662.124	-6,31%
RECURSOS DE CAPITAL	-	-	0,00%	548.620	1.369.021	-59,93%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	-	0,00%	548.620	1.369.021	-59,93%
TOTAL INGRESOS	4.390.010.690.928	2.541.693.329.245	59,04%	4.350.343.620.820	2.755.470.103.079	57,88%

Fuente: Información suministrada por la UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto de Ingresos definitivo de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para la vigencia 2024, fue de \$4.390.010.690.928, presentando un incremento de \$1.848.317.361.683 equivalente al 59,04% frente a la vigencia 2023. Los recursos propios proyectados aumentaron en un 9,22%.

El recaudo acumulado neto aumentó en un 57,88% con respecto a la vigencia 2023, obedeciendo al aumento del presupuesto para la vigencia 2024; se evidenció que la gestión del recaudo recursos por procesos de extinción de dominio aumentó en un 165%, mientras que, con referencia a los recursos del FRISCO, disminuyó en 6,31%.

Presupuesto de Gastos

Para la vigencia 2024, el presupuesto asignado de gastos de la UARIV ascendió a \$4.390.010.690.928. Se efectuó la desagregación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por \$1.980.082.630.600 y por Resolución 19 del 3 de enero de 2024, se realizó la desagregación del Presupuesto de Inversión, con una apropiación inicial para la vigencia 2024 de \$2.376.887.833.325; tuvo adiciones por \$48.846.541.496 y reducciones por \$15.806.314.493 para un presupuesto de gastos definitivo de \$4.390.010.690.928.

Se evidenciaron compromisos por \$4.261.708.792.935,38 equivalente al 97,1% del total del presupuesto asignado, obligaciones por \$2.300.352.737.285 que equivalen al 52.4% y se pagaron \$2.299.375.345.665,53, equivalente al 52.37%. Para esta vigencia no tiene servicio a la deuda.

Los gastos de funcionamiento tuvieron una apropiación definitiva de \$2.006.025.832.586, que corresponden a un 46% del total de los gastos, los cuales están representados en gastos de personal (2%), generales (1%) y transferencias (43%); en éstas se incluye el Fondo de Reparación de Víctimas por \$1.845.743.508.800.

Con relación a los recursos de inversión, estos tuvieron una apropiación definitiva de \$2.383.984.858.342,00, con un porcentaje de participación del 54,3% del total de gastos de la UARIV, los cuales se encuentran representados en 9 proyectos de inversión, que más adelante se describen.

Cuadro N° 8
Presupuesto de Gastos UARIV a 31-12-2024
Cifras en pesos

Concepto	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos
		Adiciones	Reducciones				
FUNCIONAMIENTO	1.980.082.630.600	32.816.297.718	6.873.095.732	2.006.025.832.586	1.917.141.177.434	887.113.545.452	886.225.562.666
Gastos de personal	99.531.000.000	3.260.000.000	3.860.000.000	98.931.000.000	89.706.860.446	89.706.860.446	89.667.735.346



Concepto	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos
		Adiciones	Reducciones				
Gastos Generales	26.841.815.600	14.146.000.000	1.256.547.866	39.731.267.734	31.896.756.540	30.480.772.840	29.959.839.372
Transferencias Corrientes	1.853.709.815.000	15.410.297.718	1.756.547.866	1.867.363.564.852	1.795.537.560.448	766.925.912.166	766.597.987.948
SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0	0
INVERSIÓN	2.376.887.833.325	16.030.243.778	8.933.218.761	2.383.984.858.342	2.344.567.615.501	1.413.239.191.833	1.413.149.783.000
Total Gastos	4.356.970.463.925	48.846.541.496	15.806.314.493	4.390.010.690.928	4.261.708.792.935	2.300.352.737.285	2.299.375.345.666

Fuente: Información suministrada por la UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro N° 9

Porcentajes compromisos y Obligaciones con relación al Presupuesto Definitivo 2024

Cifras en pesos

Apropiación definitiva gastos 2024	Compromisos	%	Obligaciones	%
		Ejecución		Ejecución
4.390.010.690.928	4.261.708.792.935	97,1%	2.300.352.737.285	52,4%

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo auditor

Del total del presupuesto asignado para la vigencia 2024 por \$4.390.010.690.928, las obligaciones presupuestales representan el 52.4% y los compromisos el 97,1%, resultado de las reservas constituidas al final de la vigencia 2024.

Cuadro N° 10

Presupuesto de Gastos UARIV vigencia 2024

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos
		Adiciones	Reducciones				
FUNCIONAMIENTO	1.980.082.630.600	32.816.297.718	6.873.095.732	2.006.025.832.586	1.917.141.177.434	887.113.545.452	886.225.562.666
Gastos de personal	99.531.000.000	3.260.000.000	3.860.000.000	98.931.000.000	89.706.860.446	89.706.860.446	89.667.735.346
Gastos Generales	26.841.815.600	14.146.000.000	1.256.547.866	39.731.267.734	31.896.756.540	30.480.772.840	29.959.839.372
Transferencias Corrientes	1.853.709.815.000	15.410.297.718	1.756.547.866	1.867.363.564.852	1.795.537.560.448	766.925.912.166	766.597.987.948
SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0	0
INVERSIÓN	2.376.887.833.325	16.030.243.778	8.933.218.761	2.383.984.858.342	2.344.567.615.501	1.413.239.191.833	1.413.149.783.000
Total Gastos	4.356.970.463.925	48.846.541.496	15.806.314.493	4.390.010.690.928	4.261.708.792.935	2.300.352.737.285	2.299.375.345.666

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo auditor

Los gastos de funcionamiento tuvieron una apropiación definitiva de \$2.006.025.832.586, que corresponden a un 45,7% del total de los gastos, los cuales están representados en gastos de personal (2,25%), generales (0,91%) y transferencias (42,5%); en éstas se incluye el Fondo de Reparación de Víctimas por \$1.845.743.508.800.



Cuadro N° 11
Ejecución presupuestal recursos de funcionamiento UARIV 2024
Cifras en pesos

Tipo	Rubro	Apropiación definitiva	Compromiso	% Ejecución	Obligaciones	% Ejecución
A-01	Gastos de personal	98.931.000.000,00	89.706.860.446	90.68%	89.706.860.446	90.68%
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	39.731.267.734	31.896.756.540	80.28%	30.480.772.840	76.72%
A-03	Transferencias Corrientes	1.859.194.710.786	1.787.368.706.382	96.14%	758.757.058.100	40.81%
A-03	Trasferencias corrientes de la Nación	1.795.078.201.986	1.785.587.604.186	99.47%	757.922.953.518	42.22%
A-03	Transferencias Corrientes – Recursos Propios	64.116.508.800	1.781.102.196	2.78%	834.104.583	1.30%
A-08	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	8.168.854.066	8.168.854.066	100%	8.168.854.066	100%
Total Gastos de Funcionamiento		2.006.025.832.586	1.917.141.177.434	95.57%	887.113.545.452	44,22%

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo auditor

Se revisaron dos rubros de funcionamiento: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-03-03-01-057, que corresponde al Fondo para la Reparación de las Víctimas-FRV (Art.54 Ley 975 de 2005).

Con relación a los recursos de inversión tuvieron una apropiación definitiva de \$2.383.984.858.342, con un porcentaje de participación del 54,3% del total de gastos de la Entidad, los cuales se encuentran representados en 9 proyectos de inversión así:

Cuadro N° 12
Ejecución presupuestal Recursos de Inversión 2024
Cifras en pesos

Rubro Presupuestal	Definición	Apropiación Definitiva	Compromiso	% de Ejecución	Obligación	% de Ejecución
C-4101-1500-23-53107B	Mejoramiento de la información del registro único de víctimas a nivel nacional	47.301.351.421	46.650.436.836	98,62%	30.710.206.255	64.92%
C-4101-1500-24-53107B	Implementación de los procesos de retornos, reubicación e integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional.	48.795.251.756	47.702.092.789	97,76%	23.657.119.672	48.48%
C-4101-1500-25-53107B	Fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel nacional	112.136.229.158	108.685.402.293	96,92%	78.552.302.476	70.05%
C-4101-1500-26-20101I	Fortalecimiento de la articulación del sistema nacional de atención y	22.672.779.086	21.687.444.883	95,65%	20.023.419.591	88.31%



Rubro Presupuestal	Definición	Apropiación Definitiva	Compromiso	% de Ejecución	Obligación	% de Ejecución
	reparación integral de las víctimas- SNARIV durante la implementación de la PPV nacional					
C-4101-1500-27-53107B	Fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctima a nivel nacional	531.294.592.188	526.623.328.015	99,12%	384.787.303.347	72.42%
C-4101-1500-28-53107B	Implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional	1.440.283.355.139	1.417.334.137.807	98,41%	759.091.966.719	52.70%
C-4101-1500-29-53107B	Fortalecimiento a la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades étnicas a nivel nacional	117.818.712.578	113.926.705.513	96,70%	62.604.533.220	53.14%
C-4199-1500-4-53105D	Ampliación de la capacidad tecnológica uso y gestión de la información orientada a la transformación digital para la atención y reparación integral a las víctimas a nivel nacional	34.856.475.531	34.264.102.945	98,30%	31.921.806.038	91.58%
C-4199-1500-5-53105B	Fortalecimiento a la planeación operación y seguimiento de la gestión institucional en la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas a nivel nacional	28.826.111.485	27.693.964.420	98,62%	21.890.534.514	75.94%
Total Inversión		2.383.984.858.342	2.344.567.615.501	98,35%	1.413.239.191.832	59,28%

Fuente UARIV
Elaboró: Equipo auditor

Fondo de Reparación para las Víctimas - FRV

Para la vigencia 2024, el FRV tuvo una asignación presupuestal por \$1.845.743.508.800, con una ejecución del 40,82% que asciende a \$753.343.700.095. En el siguiente cuadro, se aprecia la respectiva ejecución presupuestal:

Cuadro N° 13
Presupuesto Fondo Reparación para las Víctimas 2024
Cifras en pesos

Rubro	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Compromisos	Obligaciones	% Ejecución.
A-03-03-01-057	1.845.743.508.800	1.845.743.508.800	1.775.149.673.908	753.343.700.095,18	40.82%

Fuente: Fondo para la Reparación de las Víctimas- UARIV
Elaboró: Equipo auditor

Los conceptos que tuvieron mayor participación en la ejecución presupuestal del FRV son:

1. Los pagos de las indemnizaciones administrativas y judiciales con el 78,9%.
2. Ejecución del contrato de vigilancia que presta el servicio de seguridad en los diferentes predios que administra el FRV con el 1,02%.
3. En mantenimiento en los diferentes predios que administra el FRV el 0,63%.
4. Otros conceptos de gastos de administración de bienes y contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el 18,3%.

Comparativo presupuesto de gastos 2024 vs 2023

A continuación, se detallan las apropiaciones definitivas de la UARIV para gastos de las vigencias 2024 vs 2023, lo cual permite observar la variación presupuestal que ha tenido la entidad para el desarrollo misional:

Cuadro N° 14
Comparativo Ejecución de Gastos UARIV 2024 – 2023
 Cifras en pesos

Rubro	Apropiación definitiva		Análisis	
	2024	2023	V. Absoluta	V. Relativa
Funcionamiento	2.006.025.832.586	1.060.150.000.000	945.875.832.586	89,22%
Inversión	2.383.984.858.342	1.700.174.329.245	683.810.529.097	40,22%
Total presupuesto de Gastos	4.390.010.690.928	2.760.324.329.245	1.629.686.361.683	59,04%

Fuente: Información suministrada por la UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto de gastos aumentó con referencia a la vigencia 2023, en \$1.629.686.361.683 equivalente al 59,04%. Los recursos para Gastos de funcionamiento aumentaron en \$945.875.832.586 equivalente al 89,22% y los de inversión en un 40,22% por \$683.810.529.097.

Para la revisión y evaluación de la ejecución del presupuesto de gastos de la vigencia 2024, de acuerdo con el comportamiento de los gastos y teniendo en cuenta que el presupuesto ascendió a \$4.390.010.690.928, se evaluaron a través de la muestra contractual, cuatro (4) proyectos de inversión y dos (2) rubros de funcionamiento, que representan el 89,93% de los recursos ejecutados por \$2.068.860.578.698; como se detalla a continuación:



Cuadro N° 15
Muestra de Rubros de Funcionamiento e Inversión UARIV – 2024
Cifras en pesos

Rubro	Descripción	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Obligaciones
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	26.841.815.600	39.731.267.734	30.480.772.840
A-03-03-01-057	FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005)	1.845.743.508.800	1.845.743.508.800	753.343.700.095
C-4101-1500-28-53107B	IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN EN LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	1.444.283.355.139	1.440.283.355.139	759.091.966.719
C-4101-1500-27-53107B	FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA A NIVEL NACIONAL	531.611.592.188	531.294.592.188	384.787.303.347
C-4101-1500-29-53107B	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS PERTENECENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS A NIVEL NACIONAL	119.508.712.578	117.818.712.578	62.604.533.220
C-4101-1500-25-53107B	FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	105.399.170.163	112.136.229.158	78.552.302.476
Valor total muestra Funcionamiento		1.872.585.324.400	1.885.474.776.534	783.824.472.935
Valor total muestra Inversión		2.200.802.830.068	2.201.532.889.063	1.285.036.105.762
Valor Total Muestra Rubros Presupuestales		4.073.388.154.468	4.087.007.665.597	2.068.860.578.698

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo auditor

Para establecer la muestra evaluada se tuvieron en cuenta los contratos con mayor asignación en cada rubro presupuestal seleccionado; asimismo, se tomaron aquellos contratos que se relacionan de manera directa con los objetivos de la auditoría, insumos asignados, PIRC y políticas públicas:

- Rubro A-02 -Adquisición de Bienes y Servicios**

Para efectos de la revisión de la ejecución presupuestal del rubro de Adquisición de Bienes y Servicios, se revisaron a través de la muestra contractual seleccionada los gastos administrativos de vigilancia, aseo y cafetería, arrendamientos, tiquetes aéreos, servicios jurídicos y contables, con los resultados consignados en el acápite de la contratación y el anexo de hallazgos.

- Rubro A-03-03-01-057 Fondo para la Reparación de las Víctimas (Ley 975 De 2005 Artículo 54)**

Para efectos de la evaluación se revisaron los contratos correspondientes a la ejecución presupuestal de los recursos de administración de los bienes del fondo como son los de vigilancia y arrendamientos.

- **Implementación de las Medidas de Reparación en las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional - C-4101-1500-28**

El proyecto ejecuta las acciones del componente de Reparación Integral, que permite reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado para la reconstrucción y transformación de sus proyectos de vida, mediante la ejecución de las acciones de la ruta de reparación individual y colectiva en el marco de las medidas de reparación: Indemnización, Satisfacción, Rehabilitación, Restitución y Garantías de No Repetición en los componentes político, material y simbólico, según sea la necesidad de la población víctima; las cuales se implementaran con el siguiente alcance:

Reparación Colectiva - PIRC:

Consiste en el proceso de reconocimiento de los daños colectivos que han afectado comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones y grupos preexistentes a los hechos que los victimizaron, con el fin de contribuir a su reparación desde los componentes político, material y simbólico, a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, establecidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC.

Para la evaluación de los recursos asignados a la reparación colectiva (los PIRC), se revisaron en la muestra contractual siete (7) contratos por \$64.930.002.624, en donde se evaluó la ejecución de estos recursos, con los resultados descritos en el acápite de contratación y relacionado con los hallazgos enunciados.

- **Fortalecimiento de los Canales de Atención y Orientación a las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional - C-4101-1500-25**

Con este proyecto se busca que las víctimas puedan contar con canales de atención que garanticen el acceso a los servicios que ofrecen las entidades responsables de la atención, asistencia y reparación a nivel nacional y territorial. De acuerdo con las disposiciones de Ley y en su carácter de Coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas - SNARIV, la Unidad para las Víctimas es la encargada de garantizar un esquema de entrada a las solicitudes que permitan definir estrategias y canales de intervención a nivel nacional.

La evaluación de la ejecución de estos recursos asignados se verificó a través de la muestra contractual seleccionada y de la ejecución del rezago presupuestal (reservas y cuentas por pagar).

- **Fortalecimiento a la Implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Étnicas a Nivel Nacional C-4101-1500-29**

Con este proyecto se busca contribuir a la implementación efectiva de la política pública de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades étnicas, a través de mecanismos e instrumentos institucionales que permitirán el acceso oportuno a las medidas de atención, asistencia y reparación integral con enfoque diferencial étnico. Se enmarca en el servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos.

La evaluación de la ejecución de estos recursos asignados se verificó través de la muestra contractual seleccionada y de la ejecución del rezago presupuestal (reservas y cuentas por pagar), con los resultados descritos en el acápite de contratación y relacionado con los hallazgos enunciados.

- **Fortalecimiento de las Medidas de Prevención y Asistencia para la Población Víctima a Nivel Nacional C-4101-1500-27**

El proyecto, teniendo en cuenta el alto riesgo de vulneración de derechos de la población víctima, en la ejecución de las medidas de prevención y asistencia, desde la Unidad para las Víctimas, busca contribuir en la atención de la población para prevenir la ocurrencia de los diferentes hechos.

Estos recursos se ejecutan en los servicios de apoyo para el desarrollo de obras de infraestructura para la prevención y atención de emergencias humanitarias implementados, servicio de prevención a violaciones de derechos humanos, servicio de asistencia funeraria y servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos.

La evaluación de la ejecución de estos recursos asignados se verificó a través de la muestra contractual seleccionada y de la ejecución del rezago presupuestal (reservas y cuentas por pagar), con los resultados descritos en el acápite de contratación y relacionado con los hallazgos enunciados.

Reparación Medida de Indemnización Administrativa

Durante la vigencia 2024 se ejecutaron las acciones del componente de Reparación Integral, ordenando el pago de 307.619 indemnizaciones para 285.537 víctimas del conflicto armado y se giró un total de \$1.313.578.623,009 para la reconstrucción y

transformación de sus proyectos de vida, mediante la ejecución de las acciones de la ruta de reparación individual en el marco de las medidas de Indemnización.

- **Rezago presupuestal 2024**

Está conformado por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre 2024, así:

Cuadro N° 16
Constitución Rezago Presupuestal UARIV 2024
Auditoría Financiera UARIV – vigencia 2024
Cifras en pesos

Concepto	Rezago presupuestal al cierre de 2024	
	Nro.	Valor
Reservas presupuestales	9.201	1.961.356.055.650
Cuentas por pagar	111	977.391.620

Fuente: Información suministrada por UARIV.

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro N° 17
Cuadro Comparativo Rezago Presupuestal UARIV 2024-2023
Cifras en pesos

Concepto	Reservas 2024	Cuentas x Pagar 2024	Reservas 2023	Cuentas x Pagar 2023	Variación Reservas	Variación Cuentas x Pagar
FUNCIONAMIENTO	1.030.027.631.982	887.982.787	4.566.821.080	8.364.055.981	22454,59%	-89,38%
Gastos de personal	0	39.125.100	651.175.750	0	-100,00%	100,00%
Adquisición de bienes y servicios	1.415.983.700	520.933.468	755.741.129	372.441.061	87,36%	39,87%
Transferencias corrientes	1.028.611.648.282	327.924.219	3.159.904.201	7.991.614.920	32451,99%	-95,90%
SERVICIO A LA DEUDA	0	0	0	0	0,00%	0,00%
INVERSIÓN	931.328.423.668	89.408.833	116.902.363.670	60.014.337	696,67%	48,98%
TOTAL GASTOS	1.961.356.055.650	977.391.620	121.469.184.750	8.424.070.318	1514,69%	-88,40%

Fuente: Cuadro elaborado por la CGR con información suministrada UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

El rezago presupuestal de la vigencia 2024 aumentó con respecto a la vigencia 2023 en un 93,38%. Las reservas presupuestales aumentaron en un 1.514,69%, y las cuentas por pagar disminuyeron en un 88,4%.

- **Reservas presupuestales**

La UARIV constituyó 9.201 reservas presupuestales por \$1.961.356.055.650 de las cuales para funcionamiento se constituyeron 8.567 por \$1.030.027.631.982, y para inversión 634 por \$931.328.423.668, como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 18
Reservas Presupuestales Constituidas 2024
Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto 2024	Reservas constituidas a 31/12/2024	% Participación sobre el presupuesto definitivo
Funcionamiento	2.006.025.832.586	1.030.027.631.982	51,35%
Inversión	2.383.984.858.342	931.328.423.668	39,07%
Total	4.390.010.690.928	1.961.356.055.650	44,68%

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR

Elaboró: Equipo Auditor

Para efectos de refrendación de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2024, se evaluaron las más representativas en valor y objeto social, teniendo en cuenta coberturas y lineamientos de la Dirección de Economía y Finanzas.

Cuadro N° 19
Muestra Evaluada de Reservas 2024 UARIV
Cifras en pesos

UARIV	Universo		Muestra		%
	Número	Valor	Número	Valor	
Reservas Presupuestales	9.201	1.961.356.055.650	40	1.504.037.282.337	76,68%

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR

Elaboró: Equipo Auditor

De la muestra evaluada, el 76,68% por \$1.504.037.282.337 corresponde a inversión, y el 2% por \$2.107.773.271 a funcionamiento del Fondo de Reparación a las Víctimas.

Cuadro N° 20
Muestra Evaluada de Reservas Presupuestales UARIV 2024
Cifras en pesos

Unidad Ejecutora	Tipo del gasto	Cantidad	Valor	%
UARIV	Funcionamiento	10	791.067.977	0,05%
	Inversión	16	757.025.377.568	50,33%
Fondo de Reparación a las Víctimas	Funcionamiento	14	746.220.836.792	49,61%
TOTAL		40	1.504.037.282.337	100%

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas

Elaboró: Equipo Auditor

Se evaluó la debida constitución de las reservas presupuestales de conformidad con la normatividad vigente y las directrices de la CGR. Las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2024, por el rubro de funcionamiento equivalen al 23,46% y las de inversión al 21%, del total del presupuesto definitivo aforado por la UARIV.

Para el análisis se seleccionaron 16 reservas de Inversión por \$757.025.377.568 equivalentes al 50,33% de este rubro, y de funcionamiento 24 por \$746.220.836.792 es decir, el 49,67%; en total la muestra evaluada quedó conformada por 40 reservas presupuestales por \$1.504.037.282.337, que representan el 76,68% de las Reservas Presupuestales constituidas en 2024.

- **Cuentas por pagar 2024**

A 31 de diciembre de 2024 la entidad constituyó 111 Cuentas por Pagar por \$977.391.619,69, de las cuales 45 por \$887.982.786,70 corresponden a funcionamiento, y 66 registros por \$89.408.832,99 a inversión, como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 21
Cuentas por Pagar 2024
Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto 2024	Cuentas por Pagar a 31/12/2024	% Participación sobre el presupuesto definitivo
Funcionamiento	2.006.025.832.586	887.982.786	0,04%
Inversión	2.383.984.858.342	89.408.833	0,004%
Total	4.390.010.690.928	977.391.619	0,02%

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR
Elaboró: Equipo Auditor

En el siguiente cuadro, se discriminan las Cuentas por Pagar por unidad ejecutora y tipo de gasto:

Cuadro N° 22
Cuentas por Pagar por unidad y tipo del Gasto
Cifras en pesos

Unidad Ejecutora	Tipo del Gasto	Cantidad	Valor	%
UARIV	Funcionamiento	38	560.058.568	57,30%
	Inversión	66	89.408.833	9,15%
Fondo de Reparación a las Víctimas	Funcionamiento	7	327.924.218	33,55%
TOTAL		111	977.391.619	100%

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR
Elaboró: Equipo Auditor

Muestra Evaluada de Cuentas por Pagar

Del universo de las Cuentas por Pagar se evaluó una muestra de 20 registros por \$882.114.298 que representan el 90,25% del total, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 23
Muestra Cuentas por Pagar 2024
Cifras en pesos

UARIV	Universo		Muestra		%
	Número	Valor	Número	Valor	
Cuentas por Pagar	111	977.391.619	20	882.114.298	90,25%

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro N° 24
Muestra Cuentas por Pagar UARIV
 Cifras en pesos

Unidad Ejecutora	Tipo del gasto	Cantidad	Valor	%
UARIV	Funcionamiento	12	519.807.077	58,93%
	Inversión	5	40.727.040	4,62%
Fondo de Reparación a las Víctimas	Funcionamiento	3	321.580.181	36,46%
TOTAL		20	882.114.298	100%

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas
 Elaboró: Equipo Auditor

• Ejecución Rezago presupuestal 2023

Cuadro N° 25
Ejecución Rezago Presupuestal 2023 en vigencia 2024
 Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL AL CIERRE DE 2023	EJECUCIÓN DEL REZAGO PRESUPUESTAL 2023 EN 2024	% EJECUCIÓN
Reservas Presupuestales	121.469.184.750,27	112.245.111.992,43	92%
Cuentas por Pagar	8.424.070.318,10	8.424.070.318,10	100%
TOTAL	129.893.255.068,37	120.669.182.310,53	92.90%

Fuente: UARIV
 Elaboró: Equipo Auditor

El rezago presupuestal de la vigencia 2023 ascendió a \$129.893.255.068,37 y su ejecución fue de \$120.669.184.335 que corresponde al 92,9%.

Cuentas por pagar

A 31 de diciembre de 2023 la entidad constituyó 423 Cuentas por Pagar por \$8.424.070.318, de las cuales 403 por \$8.364.055.981 corresponden a funcionamiento, y 20 registros por \$60.014.337 a inversión, como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 26
Cuentas por Pagar
 Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto 2023	Cuentas por Pagar a 31/12/2023	% Participación sobre el presupuesto definitivo
Funcionamiento	1.060.150.000.000	8.364.055.981	78,9%
Inversión	1.700.174.329.245	60.014.337	0,4%
Total	2.760.324.329.245	8.424.070.318	30,5%

Fuente: UARIV
 Elaboró: Equipo Auditor

En el siguiente cuadro, se discriminan las Cuentas por Pagar por unidad y tipo de gasto.

Cuadro N° 27
Cuentas por Pagar por unidad y tipo del Gasto
Cifras en pesos

Unidad	Tipo del gasto	Cantidad	Valor	%
UARIV	Funcionamiento	44	1.557.276.561	18%
	Inversión	20	60.014.337	1%
Fondo de Reparación a las Víctimas	Funcionamiento	359	6.806.779.420	81%
TOTAL		423	8.424.070.318	100%

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro N° 28
Muestra Cuentas por Pagar 2023 Ejecutadas 2024
Cifras en pesos

UARIV	Universo		Muestra		%
	Número	Valor	Número	Valor	
Cuentas por Pagar	423	8.424.070.318	30	2.171.959.745,77	25,78%

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Durante la vigencia 2024 la UARIV reportó que pagó la totalidad de las cuentas por pagar constituidas en el 2023; para efectos de verificación se evaluó una muestra aleatoria de 30 por \$2.171.959.745,77 que equivalen al 25,78%.

Reservas Presupuestales

En la vigencia 2023, la UARIV constituyó 464 reservas presupuestales por \$121.469.184.750, de las cuales para funcionamiento se constituyeron 74 por \$4.566.821.080, y para inversión 390 por \$116.902.363.670, como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 29
Reservas Presupuestales
Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto 2023	Reservas constituidas a 31/12/2023	% Participación sobre el presupuesto definitivo
Funcionamiento	1.060.150.000.000	4.566.821.080	0,4%
Inversión	1.700.174.329.245	116.902.363.670	6,9%
Total	2.760.324.329.245	121.469.184.750	4,4%

Fuente: Información presupuestal suministrada por Economía y Finanzas CGR

Elaboró: Equipo Auditor

Durante la vigencia 2024, la UARIV reportó que ejecutó el 92% de las reservas constituidas en el 2023; para efectos de verificación se evaluó una muestra de 30 por \$87.895.363.608,69, que equivalen al 72,36%.

- **Vigencias futuras**

Las autorizaciones del gasto con cargo a vigencias futuras, aprobadas en el 2024, fue una por \$1.200.262.763. El detalle de las autorizaciones de las vigencias futuras se presenta a continuación:

- **Vigencias Futuras Constituidas en la vigencia 2024**

Para verificar la adecuada constitución de las vigencias futuras aprobadas en 2024, se evaluó una muestra por \$1.200.262.763, que equivalen al 100% del total de las vigencias autorizadas.

Cuadro N° 30
Muestra Vigencias Futuras Constituidas en la vigencia 2024
Cifras en pesos

Acto administrativo	Rubro	Objeto contrato	Valor aprobado
2-2024-073937	A-02	APROBACIÓN DE VF 2025 POR 1.200 MILLONES PARA A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON EL FIN DE QUE LA ENTIDAD PUEDA ADICIONAR Y PRORROGAR HASTA EL 28 DE FEB 2025 EL CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1.200.262.763
Valor Total Vigencias Futuras Autorizadas 2024			1.200.262.763

Fuente: UARIV
Elaboró: Equipo Auditor

- **Vigencias Futuras Constituidas en la vigencia 2023 y Ejecutadas en 2024**

De las vigencias futuras aprobadas en 2023 por \$296.449.772.590, se ejecutaron en la vigencia 2024 recursos por \$188.263.172.225, que equivalen al 63,51% y corresponden a 77 registros presupuestales. De los recursos ejecutados por \$188.263.172.225,45 se evaluó una muestra de 10 registros presupuestales por \$168.339.538.326 que equivalen al 89,42% del total de los recursos ejecutados por vigencias futuras en 2024.

- **Vigencias Expiradas**

Durante la vigencia 2024, la UARIV reporta que reconoció y pagó por concepto de pagos de pasivos exigibles de vigencias expiradas por \$86.036.801 que corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales:

- **Órdenes de Pago No Presupuestales con Pago Líquido Cero**

Mediante solicitud de información del 25 de abril 2025 se requirió a la UARIV adjuntar la relación en Excel de órdenes de obligaciones presupuestales con



atributo contable “41 - Ejecución Rezago Presupuestal sin flujo”, órdenes de pago no presupuestal con pago líquido cero y constitución del patrimonio autónomo.

En su respuesta la entidad reporta órdenes de pago con valor líquido cero, en la vigencia 2024: 1.284 por \$40.959.301.604; en la vigencia 2023: 930 por \$26.279.813.368; en la vigencia 2022: 1.039 por \$30.384.437.793 y en la vigencia 2021: 1.023 por \$33.467.782.893. Estas órdenes relacionadas en estas vigencias corresponden únicamente a órdenes de pago presupuestal a recursos de la seguridad social, pagos parafiscales ICBF y SENA y cuota de auditaje. Ninguna de las órdenes de pago con valor líquido cero reportadas en el archivo Excel, corresponden a recursos de patrimonios autónomos, encargos fiduciarios, convenios o contratos interadministrativos.

• EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Durante la vigencia 2024, la UARIV suscribió 2.139 contratos y convenios por \$426.627.819.596,00, en las modalidades: Acuerdo marco de precios, agregación de demanda, contratación directa, licitación pública, mínima cuantía, régimen especial, selección abreviada, selección abreviada subasta inversa.

Cuadro N° 31
Modalidades de Contratación - UARIV Vigencia 2024
Cifras en pesos

MODALIDAD SELECCIÓN - CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	28	\$9.723.451.601,68
ORDEN DE COMPRA	28	\$9.723.451.601,68
AGREGACIÓN DE DEMANDA	1	\$222.870.136,00
ORDEN DE COMPRA	1	\$222.870.136,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	2085	\$248.002.890.315,96
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	7	\$61.399.335.445,76
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	20	\$56.520.402.703,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7	\$13.274.710.126,87
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2051	\$116.808.442.040,33
LICITACIÓN PÚBLICA	1	\$6.957.484.367,21
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	\$6.957.484.367,21
MINIMA CUANTÍA	7	\$290.853.633,00
CONTRATO DE COMPROVENTA Y/O SUMINISTRO	3	\$73.639.400,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4	\$217.214.233,00
REGIMEN ESPECIAL	2	\$26.311.440.425,00
CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL	2	\$26.311.440.425,00
SELECCIÓN ABREVIADA	11	\$115.437.815.617,00
CONTRATO DE COMPROVENTA Y/O SUMINISTRO	2	\$21.511.913.501,00
CONTRATO DE SEGUROS	1	\$935.327.318,00



MODALIDAD SELECCIÓN - CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8	\$92.990.574.798,00
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	4	\$19.681.013.500,15
CONTRATO DE COMPROVENTA Y/O SUMINISTRO	3	\$13.444.962.532,15
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	\$6.236.050.968,00
Total general	2.139	\$426.627.819.596,00

Fuente: respuesta UARIV al oficio No. AG8-4

Elaboró: Equipo auditor

Fondo de Reparación a las Víctimas vigencia 2024

El Fondo de Reparación a las Víctimas, suscribió para la vigencia 2024, 174 contratos por \$65.040.306.177,80, los cuales se clasificaron en invitación pública, Prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, orden de compra.

Cuadro N° 32
Modalidades de Contratación - FRV Vigencia 2024
Cifras en pesos

MODALIDAD SELECCIÓN - CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Invitación Pública	6	30.453.417.096,00
Prestación de servicios profesionales	152	7.595.675.338,00
Apoyo a la gestión	9	26.856.774.289,00
Orden de compra	2	134.439.454,80
Total General	174	65.040.306.177,80

Fuente: respuesta UARIV al oficio No. AG8-4

Elaboró: Equipo auditor

Vigencias anteriores UARIV

La UARIV reportó a la CGR 106 contratos y/o convenios celebrados en vigencias anteriores con ejecución en el 2024 por \$342.221.891.080,55:

Cuadro N° 33
Modalidades de Contratación - UARIV
Vigencias Anteriores

MODALIDAD SELECCIÓN - CLASE CONTRATO	CANTIDAD
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	39
ORDEN DE COMPRA	39
AGREGACION DE DEMANDA	2
ORDEN DE COMPRA	2
CONTRATACIÓN DIRECTA	45
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	32
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	5
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	6
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2
LICITACIÓN PUBLICA	2
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO	1
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1

MODALIDAD SELECCIÓN - CLASE CONTRATO	CANTIDAD
REGIMEN ESPECIAL	14
ACUERDO DE COOPERACION TÉCNICA Y FINANCIACION	1
CONVENIO DE ASOCIACION	6
CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA	5
CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL	2
SELECCIÓN ABREVIADA	1
CONTRATO DE SEGUROS	1
SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS	2
CONTRATO DE COMISION	2
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	1
CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO	1
Total general	106

Fuente: respuesta UARIV al oficio Nro. AG8-4

Elaboró: Equipo auditor

Vigencias anteriores Fondo de Reparación a Las Víctimas

El FRV reportó a la CGR 2 contratos y/o convenios celebrados en vigencias anteriores con ejecución en el 2024 por \$14.665.167.319.

Cuadro N° 34
Modalidades de Contratación - FRV Vigencias anteriores
 Cifras en pesos

MODALIDAD SELECCIÓN	Cantidad	Valor
INVITACION PÚBLICA		
Prestación de servicios	2	14.665.167.319

Fuente: respuesta UARIV al oficio No. AG8-4

Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta el total de contratos suscritos durante la vigencia 2024 por la UARIV, incluyendo el Fondo de Reparación para las Víctimas (FRV), así como aquellos contratos de vigencias anteriores que tuvieron ejecución en el año 2024, se registra un acumulado de 2.421 contratos por un valor total de \$848.555.184.173,35.

De este total, se seleccionaron 36 contratos para ser evaluados, los cuales representan un valor de \$447.516.948.424, equivalente al 53% del total de los recursos destinados a la contratación, distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro N° 35
Consolidado Muestra Contractual AF UARIV 2024
 Cifras en pesos

Ente	Universo		Muestra		% Participación
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	
UARIV	Vigencia 2024				
	2.139	\$426.627.819.596,00	17	\$ 215.321.882.786,91	50%
	Vigencias anteriores con ejecución en 2024				
	106	\$ 342.221.891.080,55	14	\$ 195.654.265.838,06	22%

Ente	Universo		Muestra		% Participación
Total	2.245	\$ 768.849.710.677	31	\$ 410.976.148.625	53%
Vigencia 2024					
FRV	174	\$ 65.040.306.177,80	3	\$ 21.875.632.480,00	34%
Vigencias anteriores con ejecución en 2024					
	2	\$ 14.665.167.319,00	2	\$ 14.665.167.319,00	100%
Total	176	\$ 79.705.473.497	5	\$ 23.465.167.319	29%
Total UARIV y FRV	2.421	\$ 848.555.184.173	36	\$ 447.516.948.424,00	53%

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Adicionalmente a la muestra de contratos mencionada, se incluyeron diez (10) contratos correspondientes a la vigencia 2023, seleccionados en atención a una solicitud ciudadana registrada bajo el SIPAR Nro. 2025-326955-82111-SE, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 36
Muestra Contractual SIPAR No. 2025-326955-82111-SE
 Cifras en pesos

Nº	Contratista	Nº de Contrato/Convenio	Valor del Contrato
1	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente	1463-2023	\$ 450.000.000
2	Consorcio VU-23	1517-2023	\$ 6.460.518.805
3	Kumpanía de Envigado	1571-2023	\$ 2.240.999.986
4	Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama	1666-2023	\$ 924.000.000
5	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía	1709-2023	\$ 1.848.000.000
6	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia	1665-2023	\$ 1.309.000.000
7	Confederación Indígena Tayrona	1708-2023	\$ 693.000.000
8	Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)	1645-2023	\$ 1.925.000.000
9	Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)	1878-2023	\$ 839.000.000
10	Asociación de Resguardos Indígenas del Tolima ARIT	1928-2023	\$ 592.000.000

Fuente: Solicitud ciudadana SIPAR 2025-326955-82111

Austeridad del gasto

Se evaluó, a través de la muestra contractual seleccionada, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, por el cual se establece el Plan de austeridad en el gasto de 2024, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento suscrito por la UARIV, con corte al 31 de diciembre del 2024, contiene un universo de 154 hallazgos financieros, de cumplimiento y actuaciones especiales, con 225 acciones y 634 actividades; de los cuales se revisaron 84 hallazgos de orden contable, presupuestal y actuaciones especiales, con 121 acciones y 303 actividades, con fecha de cumplimiento diciembre 31 de

2024. Se evaluó la efectividad de todas las acciones de conformidad con las disposiciones de la Resolución 042 de 2020 y la Circular 015 de 2020 y la Resolución 064 de 2023.

Planes de reparación colectiva

Para la implementación de los Planes de Reparación Colectiva, la Unidad adelantó durante la vigencia 2024, 57 procesos contractuales por \$158.513.425.932,84; para la evaluación de los recursos asignados a los PIRC, se evaluó el cumplimiento y la ejecución de los recursos de 7 contratos por \$64.930.002.624, correspondiente al 41% del total de los recursos asignados.

Políticas públicas

Se evaluó el cumplimiento y ejecución de los recursos destinados para las políticas públicas de: Equidad de Género, Discapacidad, Participación Ciudadana, Posconflicto y Víctimas, Componente de rendición de cuentas y Marcador para la Paz.

Equidad de Género

En cumplimiento de la Resolución Organizacional OGZ-0845 de 2023, se solicitó a la UARIV diligenciar el Formulario para la Evaluación. Una vez diligenciado por la entidad auditada, se procedió a verificar la información de la Política Institucional de Equidad de Género consignada en el formulario; cotejando las actividades llevadas a cabo por la UARIV y verificando la asignación de recursos evaluando el cumplimiento y ejecución de los recursos destinados a esta política, durante el desarrollo de las actividades previstas para la etapa de ejecución.

Discapacidad

En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013, se solicitó a la UARIV diligenciar el formulario correspondiente para la Evaluación de la Política Institucional de Discapacidad. Una vez completado el formulario, se procedió a verificar la información proporcionada cotejando las actividades que llevó a cabo la UARIV y su asignación de recursos; se evaluó el cumplimiento y ejecución de los recursos destinados a esta política, durante el desarrollo de las actividades previstas para la etapa de ejecución.

Participación ciudadana

El universo de recursos asignados a la Política Pública de Participación Ciudadana en la UARIV para la vigencia 2024 ascendió a \$9.033.682.644. Con el objetivo de

evaluar la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana, se realizó la revisión del Contrato Nro. 1702. Durante la vigencia 2024, este contrato presentó una ejecución presupuestal por \$8.036.943.854 que equivale al 89% del total de estos recursos.

Política Pública de Víctimas y Posconflicto

Para la evaluación del cumplimiento y ejecución de los recursos destinados a las políticas Públicas de Víctimas y Posconflicto en la Unidad, se realizó la revisión de una muestra contractual por un valor total de \$86.108.529.849, correspondiente a los contratos Nros. 1869-2024, 1918-2024 y 706-2024.

Denuncias, solicitudes ciudadanas, obras inconclusas

Se atendieron durante la fase de ejecución del proceso auditor, las solicitudes ciudadanas e insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal:

**Cuadro N° 37
AF UARIV 2024
Solicitudes Ciudadanas e Insumos**

Nº	Radicado de asignación	Asunto/ Referencia	Asunto
1	2025IE0008633	Asignación para trámite, Auditoría Financiera UARIV. SIPAR 2025-326206-80194-IN	"(...) irregularidades que se presentan en cuanto a los operadores logísticos en los siguientes términos a saber: 1. Sobrecostos en las operaciones logísticas. 2. Calidad de productos y servicios que contrata el operador. 3. Incumplimiento en cuanto a las garantías operacionales logística. (...)" (sic)
2	2025IE0010423	Asignación de insumos y solicitudes ciudadanas UARIV. SIPAR 2024-304895-82111-SE	Solicitud de Intervención Preventiva y Urgente.
3	2025IE0010423	Asignación de insumos y solicitudes ciudadanas UARIV. SIPAR 2024-312185-80054-SE	Traslado por competencia Rad. 2024200003798, 2024200003799 y 2024200003809 de 9 de agosto de 2024- 2024200003830, 2024200003833 y 2024200003835 de 12 de agosto de 2024.
4	2025IE0010423	Asignación de insumos y solicitudes ciudadanas UARIV. SIPAR 2024-321641-82111-SE	Queja colectiva para el consejo disciplinario de la judicatura de Medellín.
5	2025IE0010423	Asignación de insumos y solicitudes ciudadanas UARIV. SIPAR 2024-322738-82111-SE	Denuncia contra la subdirectora de valoración y registro unidad para las víctimas subdirección de valoración y registro.
6	2025IE0010423	Asignación de insumos y solicitudes ciudadanas UARIV. SIPAR 2024-324738-82111-SE	Queja
7	2025IE0010423	Asignación de insumos y solicitudes ciudadanas UARIV. SIPAR 2024-324607-82111-SE	Derecho de petición para solicitar información y elevar una queja.
8	2025IE0013034	Asignación insumo auditoría financiera para la UARIV. SIPAR 2025-327662-82111-SE	Investiguen a los directivos nacionales de la UARIV y establezcan si estos están incurriendo o no en los delitos contra la administración pública, detrimento patrimonial, malversación de los recursos públicos.
9	2025IE0014138	Asignación insumo auditoría financiera para la UARIV. SIPAR 2025-326955-82111-SE	En el marco del ejercicio propio de veeduría es importante se inicie al interior de la Unidad para las Víctimas y con el apoyo de la Contraloría General de la República los contratos suscritos en la vigencia 2023 por parte de la Dirección de asuntos étnicos y que

Nº	Radicado de asignación	Asunto/ Referencia	Asunto
			serán objeto de auditoría en el año 2025 por cuanto su cierre presupuestal y liquidación ocurrieron aparentemente en 2024. Y es lo que llama la atención: En SECOP no hay informe por parte del supervisor que dé cuenta que los productos se recibieron a satisfacción que cumplieron con el objeto contractual contratado Las comunidades negras realizaron la consulta previa de un protocolo de participación independiente al de la consulta previa para reglamentar el decreto ley étnico 4635 de 2011, hay que recordar que la participación es un componente de reglamentación del decreto 4635 de 2011, y esto deriva en dos consultas, lo que incrementa otro contrato por los site mil millones y tanto, esto es raro sobre el tema siempre hubo rumores de arreglos debajo de la mesa de la anterior Coordinadora Diana Carolina Garrido y la Directora María Elizabeth Apolinar y los representantes. Es prudente y conducente solicitar una investigación y las conductas que se hubieren presuntamente cometido alrededor de los siguientes convenios.
10	2025IE0013908	Asignación insumo auditoría financiera para la UARIV SIPAR 2025-328175-82111-SE	Incumplimiento pago indemnizaciones por Desplazamiento Forzado que bajo resoluciones y o actos administrativos estas se encuentran vencidas, pues la ley 1448 terminó en el año 2021 con la expedición de la ley 2078 que va hasta el año 2031, y teniendo en cuenta el listado que adjuntamos con los datos primordiales de cada quejoso.
11	2024ER0243863	Acto Administrativo Pasivos Exigibles	Resolución No 2470 expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se ordenó el pago pasivo exigibles – vigencias expiradas.
12	N/A	Décimo Segundo Informe de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011.	"Décimo Segundo Informe de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011". En estos informes se encuentran recomendaciones dirigidas a sujetos de control de la pertinencia de esta delegada. Por esta razón, se recomienda que revisen los capítulos de Restitución de derechos territoriales.
13	N/A	RV: 2024ER0163690_Alcance al oficio de entrega de Informe de Gestión	RV: 2024ER0163690_Alcance al oficio de entrega de Informe de Gestión
14	2025IE0010423	Asignación de insumos y solicitudes ciudadanas, Auditoría Financiera Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Asunto: Asignación de insumos y solicitudes ciudadanas, Auditoría Financiera Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
15	2025IE0010423	Remisión Sentencias de Juzgado Especializado en Restitución de Tierras Nro. 43 y 46	Remisión Sentencias de Juzgado Especializado en Restitución de Tierras.
16	2024IE0137551	Remisión Sentencias de Juzgado Especializado en Restitución de Tierras 43 y 46	Remisión Sentencias de Juzgado Especializado en Restitución de Tierras a la Contraloría Delegada para Posconflicto.
17	2025IE0044992	SIPAR 2025-336103-82111-SE	

Fuente: Insumos DVF

Elaboró: Equipo auditor

Obras Inconclusas

De acuerdo con la información suministrada por la entidad a auditar, se determinó que durante la vigencia 2024 no se relacionan obras inconclusas.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de Opinión Contable

El examen de los estados contables o financieros de la UARIV requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la UARIV y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La certificación de los estados financieros por el Representante Legal como máximo responsable de la contabilidad de la entidad que representa, asegura que los estados financieros son una representación fiel de la situación financiera de la entidad garantizando su autenticidad y exactitud. Los Estados financieros de la UARIV a diciembre 31 de 2024, no se encuentran certificados por el Representante Legal, sino por el Secretario General.

La sumatoria de las incorrecciones asciende a \$33.658.882.187, las que no sobrepasan la materialidad de planeación que se estimó en \$37.667.780.379.

Las principales incorrecciones obedecen a partidas por conciliar de la cuenta 190803 Encargo fiduciario, cuentas por pagar no registradas y deficiencia en las conciliaciones de operaciones reciprocas.

2.1.2. Opinión Estados Financieros

Opinión: **SIN SALVEDADES**

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas -UARIV a 31 de diciembre de 2024, presentan razonablemente la situación financiera, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.1.3. Principales Resultados Contables

ACTIVOS

De conformidad con lo revelado en el Estado de Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2024 los activos de la UARIV ascendieron a \$2.092.654.465.502; los Activos evaluados por \$2.028.687.635.295,82 representan el 97% del total de los activos de la UARIV. Las cuentas más representativas son 13 Cuentas por Cobrar (31%) y Otros Activos (63%) se determinaron incorrecciones en la cuenta Otros Activos. Las cuentas evaluadas en el proceso auditor son:

1.3.16.06 Bienes Comercializados

Esta cuenta representa el 36% de las cuentas por cobrar, su saldo diciembre 31 de 2024 es \$231.290.747.463, está conformada por la venta de servicios. Se generó hallazgo relacionado con las operaciones recíprocas. (Ver hallazgo Nro. 4)

1.3.84.27 Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorería

Esta cuenta representada el 64% de las cuentas por cobrar, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$413.512.236.029,98, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

1.5.10.98 Bienes Declarados a Favor de la Nación

Esta cuenta representada el 61% de los Inventarios, su saldo diciembre 31 de 2024 es \$56.333.515.075, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

1.9.08.01 En Administración

Esta cuenta representada el 17% de las cuentas Otros Activos, su saldo diciembre 31 de 2024 es \$229.183.087.746,72, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

1.9.08.03 Encargo Fiduciario-Fiducia de Administración y Pagos

Esta cuenta representada el 83% de las cuentas Otros Activos, su saldo diciembre 31 de 2024 es \$1.098.368.048.981,1, está conformada por dos encargos fiduciarios Realizada su verificación se establecieron incorrecciones como se evidencia en el hallazgo N°2 del presente informe.

PASIVO

De conformidad con lo revelado en el Estado de Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2024 los pasivos de la UARIV ascendieron a \$5.740.393.201.140; los Pasivos evaluados por \$5.501.262.638.348,65 representan el 96% del total de los pasivos de la UARIV. Las cuentas más representativas son 24 Cuentas por pagar (59,43%) y Pasivos Estimados (39,61%) se determinaron incorrecciones en Cuentas por Pagar. Las cuentas evaluadas en el proceso auditor son:

2.4.01.01 Bienes y servicios

Esta cuenta representa el 50% de las cuentas por pagar, su saldo diciembre 31 de 2024 es \$1.697.696.573.326,16. Realizada su verificación en esta cuenta se establecieron incorrecciones como se evidencia en los hallazgos Nro. 3 y 4 del presente informe.

2.4.90.40 Saldos a Favor de Beneficiarios

Esta cuenta representa el 45% de las cuentas por pagar, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$1.530.445.060.952,1, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

2.7.01.03 Administrativas

Esta cuenta representa el 11% de las provisiones, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$241.955.835.699, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

2.7.90.90 Provisiones Diversas

Esta cuenta representa el 89% de las provisiones, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$2.031.165.168.371,39, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

PATRIMONIO

De conformidad con lo revelado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, el patrimonio por -\$3.647.738.735.638 fue evaluado al 100%. Las cuentas evaluadas son:

3.1.05.06 Capital Fiscal

Esta cuenta representa el 96% del Patrimonio de las entidades de gobierno, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$-3.504.749.840.369,50, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

3.1.09.01 Utilidades o Excedentes Acumulados

Esta cuenta representa el -56% del Patrimonio de las entidades de gobierno, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$1.933.911.481.645,35, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

3.1.09.02 Pérdida o Déficit Acumulado

Esta cuenta representa el 18% del Patrimonio de las entidades de gobierno, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$-659.391.801.729,61, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

3.1.10.02 Pérdida o Déficit del Ejercicio

Esta cuenta representa el 18% del Patrimonio de las entidades de gobierno, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$-1.417.508.575.184,5, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden deudoras evaluadas corresponden a:

Cuentas de orden Deudoras -Activos contingentes

8.1.30.04 Propiedades, planta y equipo

Esta cuenta representa el 3% de los Activos contingentes, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$229.731.126.905,64, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

8.1.90.90 Otros Activos Contingentes

Esta cuenta representa el 96% de los Activos contingentes, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$6.496.061.321.109,9, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

Cuentas de orden Acreedoras -Pasivos contingentes

9.1.20.04 Administrativos

Esta cuenta representa el 99% de los Pasivos contingentes, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$4.923.453.348.022.430, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

INGRESOS

Los ingresos operacionales de la UARIV durante la vigencia 2024 fueron por \$2.684.981.534.883. Los ingresos evaluados representan el 95% del total de los ingresos de la UARIV. Se evaluaron las siguientes cuentas:

4.2.10.98 Bienes Declarados a Favor de la Nación

Esta cuenta representa el 99% de la cuenta Venta de bienes, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$252.003.028.816, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

4.7.05.08 Funcionamiento

Esta cuenta representa el 37% de la Operaciones interinstitucionales, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$886.875.211.224,07, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

4.7.05.10 Inversión

Esta cuenta representa el 62% de la Operaciones interinstitucionales, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$1.509.524.941.458,08, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

GASTOS

Los gastos operacionales ascendieron a \$4.201.514.922.654. Los gastos evaluados representan el 86% del total de los gastos de la UARIV. Se evaluaron las siguientes cuentas:

5.1.11.75 Reparación de Víctimas

Esta cuenta representa el 87% de la cuenta De Administración y operación, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$2.421.463.897.768,77, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

5.3.73.90 Otras Provisiones Diversas

Esta cuenta representa el 100% de la cuenta Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$1.381.725.682.884,03, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta, las estimaciones registradas en la vigencia 2024 se realizaron adecuadamente, corresponden a las provisiones para el pago de Reparación por Indemnizaciones administrativa, adicionalmente se provisiona el pago de Reparación por Indemnizaciones por vía Judicial del FRV.

5.8.90.12 Sentencias

Esta cuenta representa el 100% de la cuenta Otros gastos, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$11.868.062.474,25, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

5.9.05.01 Cierre de Ingresos, Costos y Gastos

Esta cuenta representa el 100% de la cuenta Cierre de ingresos, gastos y costos, su saldo a diciembre 31 de 2024 es \$1.417.508.575.184,50, realizada su verificación no se establecieron incorrecciones sobre esta cuenta.

• OPERACIONES RECÍPROCAS

Se realizó circularización a cinco (5) entidades con las cuales la UARIV tiene operaciones recíprocas, se verificó con los saldos de las operaciones recíprocas de la UARIV las conciliaciones realizadas con Banco Agrario, Agencia Nacional de Tierras, Servicios Postales Nacionales presentándose diferencias con los saldos a 31 de diciembre de 2024. Se ajustaron las cantidades cruzadas con el CHIP de la UARIV de operaciones reciprocas y la respuesta de las entidades circularizadas. Ver hallazgo Nro. 4 del presente informe.

Se realizó verificación de los saldos por conciliar reportados por la Contaduría General de la Nación de la UARIV y con las entidades que tiene operaciones reciprocas; se verificó y analizó la respuesta de la entidad y se dejaron las operaciones reciprocas con las entidades en las cuales la UARIV en su respuesta indica: “*Se realiza la solicitud de Información y aún no se recibe explicación por parte de la entidad para dar explicación de su reporte*” ver hallazgo Nro. 5 del presente informe.

- **FIDUCIA**

Realizada la verificación de la cuenta 1.9.08.03-Encargo Fiduciario-Fiducia de Administración y Pagos, a diciembre 31 de 2024 el saldo está compuesto por dos encargos fiduciarios:

Contrato 1296-2023, suscrito entre la UARIV y Fiduciaria Central S.A.

Contrato 1631-2024, suscrito entre la UARIV y Fiduagraria S.A.

Se identificó que, realizada la conciliación y consolidación de los saldos de las dos fiducias, la UARIV a 31 de diciembre de 2024 aún tiene saldos pendientes por conciliar, del cual se validó el hallazgo N°2. Partidas por conciliar Encargo Fiduciario Cuenta 190803(D) del presente informe.

- **DEFENSA JUDICIAL**

En el marco del análisis de las provisiones judiciales constituidas por la entidad, se realizó la revisión de los 89 procesos judiciales clasificados con riesgo alto y pérdida probable. Se verificó que los valores provisionados registrados en las fichas del sistema eKogui coinciden con los reportados en la contabilidad institucional. Además, se constató que dichos procesos fueron debidamente informados a la Contraloría General de la República (CGR) mediante el formato F9 del sistema SIRECI y que están provisionados de acuerdo con la Resolución 336 de 2017 expedida por la UARIV *“Por la cual se adopta una metodología para la calificación del riesgo proceso y el cálculo de la provisión contable de los pasivos contingentes por procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Unidad para las Víctimas.”*

Cabe señalar que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), mediante la Resolución 431 de 2023, actualizó la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016, en relación con la calificación del riesgo procesal y el cálculo de la obligación contingente para los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, con el propósito de su registro en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKogui.

No obstante, la entidad aún no ha expedido una resolución ajustada a la nueva metodología, dado que, según lo manifestado a este organismo de control mediante el oficio Nro. 2025-0001068-3 del 3 de febrero de 2025, elaboró un proyecto de resolución que ajusta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, así como de los trámites de conciliación extrajudicial y fallos arbitrales. Este proyecto de resolución se encuentra en revisión.

Respecto al proceso judicial Nro. 11001334306220100000000, se verificó que el pago fue efectuado el 27 de diciembre de 2024, conforme con lo dispuesto en el fallo judicial correspondiente. No se evidenció el reconocimiento de intereses ni de ajustes por indexación.

En relación con las cinco sentencias judiciales identificadas como pendientes de pago, se estableció que únicamente se efectuó desembolso respecto de una de ellas, correspondiente al proceso con radicado Nro. 68001333301120210000600, por concepto de costas procesales. El pago fue realizado conforme al fallo judicial mediante orden de pago SIIF Nro. 35779425 del 14 de febrero de 2025, sin que se haya generado reconocimiento por intereses ni ajustes por indexación.

Respecto de las cuatro sentencias restantes, se verificó que estas se encuentran actualmente en trámite de ejecución por parte de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ). Por lo tanto, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) no ha efectuado reconocimiento económico y/o contable alguno por concepto de intereses moratorios ni actualizaciones monetarias, conforme al siguiente detalle, sin evidenciar inconsistencias:

Cuadro N° 38
Sentencias en trámite de pago

Número de radicado de proceso	Tipo de proceso	Instancia
11001333400320180029500	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PRIMERA INSTANCIA
76001333301620160008303	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEGUNDA INSTANCIA
52001333300920180037600	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	PRIMERA INSTANCIA
19001333300520160031100	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEGUNDA INSTANCIA

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo auditor

• NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se verificó la información revelada en las notas a los estados financieros de la UARIV a diciembre 31 de 2024. No se establecieron hallazgos sobre las notas.

• Deuda Pública

Revisados los estados financieros y la información documental de la UARIV no se identificó servicio de deuda pública.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal

El examen del presupuesto de la UARIV durante la vigencia 2024, se llevó a cabo, con base en pruebas selectivas sobre la documentación allegada por la entidad, sobre las diferentes etapas del ciclo presupuestal, que corresponde a la planeación, programación y ejecución. Así mismo, se incluyó la evaluación de los requisitos y normas presupuestales expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la justificación de la constitución de las reservas presupuestales, la aprobación de vigencias futuras, cuentas por pagar y la ejecución presupuestal de los contratos y proyectos de inversión seleccionados.

El alcance de la evaluación de la ejecución presupuestal estuvo dado por la evaluación de los contratos de la muestra mediante la revisión de los documentos electrónicos allegados por la entidad y los que reposan en la plataforma SECOP II; informe de ejecución presupuestal SIIF Nación. Ahora bien, teniendo en cuenta el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

La CGR durante el proceso auditor evidenció incorrecciones por \$146.668.117.438 que representan 3,54 veces la materialidad de planeación, la cual se estimó en \$41.406.349.271, tomando como base los gastos ejecutados.

Las principales incorrecciones obedecen las inejecuciones del presupuesto que genera una pérdida de apropiación por \$111.243.247.245, que no se compadece con las adiciones presupuestales solicitadas y aprobadas; y a la constitución de reservas presupuestales sin la justificación necesaria de fuerza mayor o caso fortuito por \$35.424.870.193.

2.2.2. Opinión Presupuestal

Concepto: **NO RAZONABLE**

De acuerdo con la evaluación realizada por la CGR, se concluye que la ejecución del presupuesto en la vigencia auditada no cumplió con la normativa presupuestal aplicable, por situaciones evidenciadas en este informe, referidas a pérdida de recursos de apropiación, incumplimiento en la constitución y ejecución de las reservas presupuestales y pago de vigencias expiradas; por lo tanto, se da un concepto No Razonable.

Reservas “inducidas”

“La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2024 por la UARIV, por **\$1.887.655.673.544**, valor total de la cuentas por pagar registradas contablemente, constituidas como reserva presupuestal en SIIF Nación, debido a que no contaban con PAC, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollos el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 29 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 que estableció que *“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025.”*.

Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.”

La Entidad con la certificación de las reservas inducidas no aporta los soportes documentales de la programación y de las comunicaciones de las solicitudes de PAC y las correspondientes respuestas del Ministerio de Hacienda, que permitan establecer la imposibilidad de generar las obligaciones presupuestales, aun cuando los bienes y servicios se hayan recibido o se haya ordenado su reconocimiento y el pago por resoluciones, antes del cierre presupuestal dispuesto en la Circular Externa N°034 del 14 de noviembre de 2024 y en cumplimiento de los términos fijados en la Circular Externa 045 del 29 de diciembre de 2023. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Calendario PAC para la vigencia Fiscal 2024; la mayoría corresponden a compromisos de indemnizaciones administrativas a víctimas del conflicto armado, mediante expedición de resoluciones de reconocimiento y orden de pago, y se resalta por cuanto no se realizó la obligación presupuestal en el momento de su registro.

2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales

Las reservas constituidas por la UARIV con corte a 31 de diciembre de 2024 corresponden a 9.201 por \$1.961.356.055.650. Para el análisis se seleccionaron 16 reservas de Inversión por \$757.025.377.568 equivalentes al 50,33% de este rubro, y de funcionamiento 24 por \$747.011.904.769 es decir, el 49,67%; en total la muestra evaluada quedó conformada por 40 reservas presupuestales por \$1.504.037.282.337, que representan el 76,68% de las Reservas Presupuestales constituidas en 2024.

De la evaluación realizada, se presentaron incorrecciones por \$35.424.870.193 debido a debilidades en la supervisión por deficiencias en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos, según lo ordenado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; las justificaciones no se ajustan a la normatividad, toda vez, que su causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles; por el contrario, se originan en debilidades de planeación contractual y en deficiencias en las actividades de supervisión, que conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 no se cumpliesen; o, aunque habiéndose recibido el bien y/o servicio, no se constituyera la respectiva cuenta por pagar presupuestal o se efectuara su pago.

Como resultado del análisis realizado por la CGR, se refrendan 32 reservas presupuestales por \$1.468.612.42.144 que representan el 97,64% del total de la muestra y no se refrendan 8 reservas presupuestales constituidas por \$35.424.870.193.

Cuadro N° 39
Refrendación reservas presupuestales
Cifras en pesos

Unidad Ejecutora	Reservas refrendadas		Reservas no refrendadas	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
UARIV	32	1.468.612.412.144	8	35.424.870.193

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo auditor

2.2.4. Principales resultados presupuestales

Se identificaron debilidades en el proceso de programación y planeación presupuestal por cuanto se solicitó y aprobó una adición por \$33 mil millones pero se presenta a la vez una pérdida de ejecución de \$111 mil millones en rubros relacionados con la misión de la entidad, lo que desvirtúa la necesidad de la adición, así como se presentan deficiencias en la gestión de seguimiento y monitoreo de la ejecución, que no permitieron identificar aquellos casos en que ameritaban las

modificaciones presupuestales para reducir y/o modificar las desagregaciones de la apropiación definitiva y no generar pérdidas de apropiación presupuestal.

Se evidencia un desaprovechamiento de los recursos asignados, impidiendo liberar oportunamente saldos no comprometidos, limitando el pago de recursos orientados a las indemnizaciones en favor de la atención de la población beneficiaria en estado de vulnerabilidad (víctimas del conflicto armado colombiano), afectando el cumplimiento de las metas establecidas.

Por otra parte, se evidencian debilidades en la gestión del recaudo de los recursos propios en lo referente a los recursos provenientes de la administración y comercialización de los bienes muebles e inmuebles con extinción de dominio, de los cuales se alcanzó un 36% de lo presupuestado al cierre de la vigencia 2024.

De la revisión de los siguientes proyectos de inversión seleccionados, se tienen las siguientes conclusiones:

- **Implementación de las Medidas de Reparación en las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional - C-4101-1500-28**

Por este proyecto se ejecutaron las acciones del componente de Reparación Integral, que durante la vigencia 2024 por este concepto se comprometieron recursos por \$1.250.937.094.024 y se ordenó pagar indemnizaciones individuales a víctimas del conflicto armado por \$675.724.098.84. Este proyecto contó con una apropiación de \$1.440.283.355.139, se comprometieron recursos por \$1.417.334.137.807,00 y se ejecutaron \$759.091.966.719,45 quedando reservas por \$658.242.171.087,55 y cuentas por pagar por \$32.199.111.

Los contratos revisados fueron el 1709, 1797, 1869, 131377 y 1918 de 2024.

Contrato 1709 – 2024

El análisis del Contrato Nro. 1709 de 2024 evidencia una desconexión entre la inversión pública realizada y las verdaderas necesidades de reparación colectiva de los pueblos y comunidades étnicas. A pesar del elevado monto destinado —más de 54 mil millones de pesos—, los recursos se emplearon exclusivamente en actividades logísticas sin incorporar acciones sustantivas de reparación como medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción o garantías de no repetición. Esto constituye un incumplimiento de los principios fundamentales de la reparación colectiva y una omisión significativa en el reconocimiento del daño histórico sufrido por estas comunidades. Además, la deficiente planeación, ejecución y supervisión del contrato no solo pone en riesgo la legalidad y transparencia del proceso, sino

que también perpetúa la exclusión institucional al no atender de manera efectiva los derechos culturales, políticos y sociales de los sujetos étnicos de reparación.

La ausencia de acciones orientadas a la dignificación, desestigmatización y fortalecimiento de la identidad colectiva vulnera directamente el enfoque diferencial y el respeto por la diversidad étnica, consagrados en el marco normativo nacional e internacional sobre derechos de las víctimas. Ver hallazgos N° 15 y 17 del presente informe.

Contrato 1869 – 2024

En el marco del contrato de suministro Nro. 1869-2024, celebrado con la firma CARVEPA S.A.S., cuyo objeto fue la adquisición, suministro y transporte de dotación escolar y comunitaria en el territorio nacional, orientado a la atención de las medidas de reparación colectiva (PIRC), se evidenció el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme con lo estipulado en el clausulado y sus respectivos anexos.

De la revisión efectuada, se constató que el contratista dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, y que el 99 % del valor contratado fue ejecutado sin novedades. A la fecha del corte de la auditoría, se encuentra pendiente un saldo por pagar correspondiente a \$68.146.911,68, cuya cancelación se encuentra sujeta al cierre formal del proceso de ejecución.

Orden de Compra 131377 – 2024

La orden de compra en mención tuvo como objeto la adquisición de seis (6) vehículos destinados a cinco (5) Sujetos de Reparación Colectiva, en el marco del fortalecimiento de las medidas y acciones contempladas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC).

De la revisión realizada, se constató la efectiva adquisición de los seis (6) vehículos, así como su entrega a los respectivos Sujetos de Reparación Colectiva, lo cual se encuentra debidamente respaldado mediante las correspondientes actas de entrega y el informe de supervisión, que valida el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Contrato 1918 – 2024

Como resultado de la revisión contractual del Convenio de Cooperación Internacional suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y FUNDAP-Colombia, por \$30.261.440.425, de los cuales la UARIV aportó \$26.311.440.425 en recursos monetarios y FUNDAP-Colombia

contribuyó con \$3.950.000.000 en especie, se estableció que el instrumento fue estructurado para la ejecución de acciones en cuatro componentes estratégicos: EEAC, EEAf, Reparación Colectiva (RC) y Enfoque Diferencial.

De la verificación realizada al convenio y a su documentación soporte, se concluye que su ejecución ha transcurrido conforme con las condiciones y obligaciones pactadas. Mediante acto administrativo debidamente formalizado, se autorizó una prórroga de 90 días, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 30 de marzo de 2025, debido a situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas, imprevisibles y no atribuibles a ninguna de las partes, que no pudieron ser previstas en la fase de planificación.

A la fecha de la presente auditoría, el convenio continúa en fase de ejecución y ha evidenciado cumplimiento con el objeto contractual, en coherencia con el marco legal, técnico y normativo aplicable.

- **Fortalecimiento de los Canales de Atención y Orientación a las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional - C-4101-1500-25**

La evaluación de la ejecución de estos recursos asignados se verificó a través de la muestra contractual seleccionada y de la ejecución del rezago presupuestal (reservas y cuentas por pagar) Este proyecto contó con una apropiación de \$112.136.229.158,00 se comprometieron recursos por \$108.685.402.293 y se ejecutaron recursos por \$78.552.302.475,61 quedando reservas por \$30.133.099.817 y sin cuentas por pagar.

Contrato Nro. 1702 de 2024

En virtud del presente contrato, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha destinado recursos con el propósito de prestar servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos relacionados con la reparación integral a víctimas del conflicto armado, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. Con un valor final de \$8.036.943.854 y un plazo inicial de ocho (8) meses.

Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución y presenta un avance tanto presupuestal como físico del 99%, lo que evidencia un desarrollo adecuado y conforme a los objetivos establecidos. Sin embargo, la asignación de múltiples supervisores durante el proceso debilitó el seguimiento y control, lo que derivó en un hallazgo sobre la publicación oportuna de la información Contractual en SECOP II, durante el desarrollo de esta auditoría.

Contrato Nro. 1797 de 2024

Mediante el presente contrato se ejecutaron recursos destinados al Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, de acuerdo con las necesidades de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en desarrollo de su misionalidad.

Como resultado de la revisión del contrato suscrito entre la UARIV y las SUBATOURS SAS se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se presentaran observaciones durante su ejecución.

- **Fortalecimiento a la Implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Étnicas a Nivel Nacional C-4101-1500-29**

La evaluación de la ejecución de estos recursos asignados se verificó través de la muestra contractual seleccionada y de la ejecución del rezago presupuestal (reservas y cuentas por pagar), con los resultados descritos en el acápite de contratación y relacionado con los hallazgos enunciados. Este proyecto contó con una apropiación de \$117.818.712.578, se comprometieron recursos por \$113.926.705.513 y se ejecutaron recursos por \$62.604.533.220; quedando reservas por \$51.322.172.293 y cuentas por pagar por \$27.367.291. Los contratos revisados son: 706, 1703, 1709, 1797, 1847, 1869, 1887, 1918, 1926, 1937, y 1949 de 2024.

Contrato 706-2024

Mediante el presente contrato se ejecutaron recursos destinados a la contratación de operadores logísticos encargados de apoyar la implementación de la medida de ayuda humanitaria en especie, en atención a eventos relacionados con desplazamiento forzado, confinamiento y retornos. Para la vigencia 2024, el monto total ejecutado ascendió a \$51.528.465.446, distribuido de la siguiente manera:

Cuadro N° 40
Cifras en pesos

Dependencia	Rubro	CDP	Valor Facturado
SPAE	109624 C-4101-1500-27-53107	114124	\$ 27.813.119.057,00
SAAH	109724 C-4101-1500-27-53107	12724	\$ 8.695.269.444,00
RYR	109824 C-4101-1500-24-53107	112524	\$ 1.000.000.000,00
DAE_CONFINAMIENTO	109924 C-4101-1500-29-53107	112624	\$ 13.275.368.324,00
DAE_SME	110024 C-4101-1500-29-53107	114024	\$ 146.876.364,00
SPAE	1542624 C-4101-1500-27-53107	114124	\$ 422.728.507,00
RYR	1542724 C-4101-1500-24-53107	112524	\$ 175.103.750,00
Total			\$ 51.528.465.446,00

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la revisión del contrato suscrito entre la UARIV y la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72, se verificó el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, sin que se identificaran novedades ni se presentaran observaciones durante su ejecución:

Contrato 1709 de 2024, cuya conclusión está descrita dentro del proyecto Implementación de las Medidas de Reparación en las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional - C-4101-1500-28.

Contrato 1869-2024

En el marco del contrato de suministro Nro. 1869-2024, celebrado con la firma CARVEPA S.A.S., cuyo objeto fue la adquisición, suministro y transporte de dotación escolar y comunitaria en el territorio nacional, orientado a la atención de las medidas de reparación colectiva (PIRC), se evidenció el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a lo estipulado en el clausulado y sus respectivos anexos.

De la revisión efectuada, se constató que el contratista dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, y que el 99 % del valor contratado fue ejecutado sin novedades. A la fecha del corte de la auditoría, se encuentra pendiente un saldo por pagar correspondiente a \$68.146.911,68, cuya cancelación se encuentra sujeta al cierre formal del proceso de ejecución.

Contrato 1918-2024

Como resultado de la revisión contractual del Convenio de Cooperación Internacional suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y FUNDAP-Colombia, por un valor total de \$30.261.440.425, de los cuales la UARIV aportó \$26.311.440.425 en recursos monetarios y FUNDAP-Colombia contribuyó con \$3.950.000.000 en especie, se estableció que el instrumento fue estructurado para la ejecución de acciones en cuatro componentes estratégicos: EEAC, EEAFF, Reparación Colectiva (RC) y Enfoque Diferencial.

De la verificación realizada al convenio y a su documentación soporte, se concluye que su ejecución ha transcurrido conforme a las condiciones y obligaciones pactadas. Mediante acto administrativo debidamente formalizado, se autorizó una prórroga de 90 días, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 30 de marzo de 2025, debido a situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas, imprevisibles y no atribuibles a ninguna de las partes, que no pudieron ser previstas en la fase de planificación.

A la fecha de la presente auditoría, el convenio continúa en fase de ejecución y ha evidenciado cumplimiento con el objeto contractual, en coherencia con el marco legal, técnico y normativo aplicable.

Contrato 1949-2024

Del presupuesto de gastos administrativos dirigidos a la población NARP (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) se evidenció que se constituyó una bolsa de recursos por \$468.500.000 para atender imprevistos en la realización de las actividades, sin que a la fecha de esta comunicación se cuente con los soportes documentales que permitan comprobar la utilización de estos recursos, a pesar de haberse solicitado a la UARIV en varias oportunidades. Ver hallazgos N°14 y 19.

Convenio Interadministrativo Nro. 1926 de 2024

Mediante el presente contrato se ejecutaron recursos destinados a contratar la prestación de servicios para apoyar el desarrollo de la Fase de Diseño y Formulación del Programa de Reparación Colectiva en los Sujetos de Reparación Colectiva de las comunidades negras que habitan el territorio del municipio de Buenaventura, en el departamento del Valle del Cauca.

De la revisión efectuada, se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de dicha revisión se configuró el Hallazgo Nro. 9 del presente informe.

Contrato Nro. 1937 de 2024

Mediante el presente contrato se ejecutaron recursos destinados a contratar la prestación de servicios para apoyar el desarrollo de las Fases de Identificación, Alistamiento y Caracterización del Daño del Programa de Reparación Colectiva de Sujetos de Reparación Colectiva priorizados de las comunidades de los municipios del Chocó y Vichada.

Como resultado de la revisión del contrato suscrito entre la UARIV y las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se presentaran observaciones durante su ejecución.

- **Fortalecimiento de las Medidas de Prevención y Asistencia para la Población Víctima a Nivel Nacional C-4101-1500-27**

Estos recursos se ejecutaron en servicios de apoyo para el desarrollo de obras de infraestructura para la prevención y atención de emergencias humanitarias implementados, servicio de prevención a violaciones de derechos humanos, servicio de asistencia funeraria y servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos. Este proyecto contó con una apropiación de \$3.704.926.995 se comprometieron recursos por \$526.623.328.015 y se ejecutaron \$384.787.303.347 quedando reservas por \$ \$141.836.024.668 y cuentas por pagar por \$1.702.404. La evaluación de la ejecución de estos recursos asignados se verificó a través de la muestra contractual seleccionada y de la ejecución del rezago presupuestal (reservas y cuentas por pagar), con los resultados descritos en el acápite de contratación y relacionado con los hallazgos enunciados.

Los contratos revisados fueron: 706, 1709, 1797, 1869 y 124041 de 2024.

Contrato 706-2024 cuya conclusión se presenta dentro del proyecto Implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Étnicas a Nivel Nacional C-4101-1500-29.

Contrato 1709 de 2024, conclusión descrita dentro del proyecto Implementación de las Medidas de Reparación en las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional - C-4101-1500-28:

Base de datos de beneficiarios

La Unidad para las Víctimas no entregó a la Contraloría General de la República (CGR) la base de datos de los potenciales y reales beneficiarios del proyecto, alegando reserva de información. Sin embargo, según el artículo 90 del Decreto 403 de 2020, esta reserva no es válida frente a los órganos de control fiscal. Esta omisión constituye una violación legal y limita el control fiscal.

Planeación presupuestal insuficiente

Aunque la entidad proyectó un presupuesto de \$54.278 millones para 15.520 actividades, no entregó documentación detallada que justifique dicho monto ni permita rastrear su construcción. No se identificaron beneficiarios, bienes o servicios específicos, ni fechas o lugares de ejecución. Esta falta de información refleja una grave deficiencia en la planeación contractual.

Costos de intermediación indebidos

Se estableció un “tarifario” para la compra de bienes y servicios, pero también se pactó un porcentaje de intermediación que benefició al contratista con \$1.973 millones. Este valor debió destinarse directamente a las víctimas. Esta práctica contradice el Manual de Contratación y afecta principios como transparencia y economía.

Recurso humano mal estructurado

La contratación de un Coordinador General y cinco Ejecutivos Enlace no generó impacto directo en la ejecución del proyecto. Tampoco se encontró soporte para los 4.142 representantes reportados por jornada. Esto muestra una planificación deficiente del recurso humano y compromete la eficiencia del contrato.

Supervisión inadecuada del contrato

No existen informes claros que validen la ejecución de más de 15.000 actividades y 4.142 jornadas. Tampoco hay evidencia de verificación o seguimiento por parte del supervisor. Se incumplieron los requerimientos del Manual de Supervisión, configurando una omisión grave con presunta incidencia disciplinaria.

Resultado de la evaluación del contrato N°1709 de 2024 se generaron los hallazgos N° 15 y 17 del presente informe.

Contrato 1869-2024

En el marco del contrato de suministro Nro. 1869-2024, celebrado con la firma CARVEPA S.A.S., cuyo objeto fue la adquisición, suministro y transporte de dotación escolar y comunitaria en el territorio nacional, orientado a la atención de las medidas de reparación colectiva (PIRC), se evidenció el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme con lo estipulado en el clausulado y sus respectivos anexos.

De la revisión efectuada, se constató que el contratista dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, y que el 99 % del valor contratado fue ejecutado sin novedades. A la fecha del corte de la auditoría, se encuentra pendiente un saldo por pagar correspondiente a \$68.146.911,68, cuya cancelación se encuentra sujeta al cierre formal del proceso de ejecución.

Orden de Compra 124041 de 2024

Mediante este contrato, se contrató la prestación de servicios postal de pago para efectuar la dispersión de recursos monetarios a través de giros de asistencia

humanitaria a las víctimas del conflicto armado interno a nivel nacional. Para la vigencia 2024, el monto total ejecutado ascendió a \$3.719.377.036.

Como resultado de la revisión del contrato suscrito entre la UARIV y la empresa Matrix giros y servicios se verificó el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin que se presentaran observaciones durante su ejecución.

- **Rezago presupuestal**

De la evaluación realizada a la constitución de las reservas presupuestales, se presentaron incorrecciones por \$35.424.870.193 debido a debilidades en la supervisión por deficiencias en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos. Las justificaciones aportadas por la entidad no se ajustan a la normatividad señalada, toda vez, que su causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles; por el contrario, se evidencia que obedecen a debilidades de planeación contractual y a deficiencias en las actividades de supervisión, que conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 no se cumpliesen; o, aunque habiéndose recibido el bien y/o servicio, no se constituyera la respectiva cuenta por pagar presupuestal o se efectuara su pago.

En cuanto a las cuentas por pagar, revisadas y evaluadas las veinte (20) por \$882.114.298 se observó, dentro de los documentos soportes, que se encuentran justificadas y pagadas según los actos administrativos y órdenes de pagos correspondientes.

- **Resultado evaluación rezago 2023 ejecutado en 2024**

Durante la vigencia 2024 la UARIV reportó que pagó la totalidad de las cuentas por pagar constituidas en el 2023; para efectos de verificación se evaluó una muestra aleatoria de 30 por \$2.171.959.745,77 que equivalen al 25,78%, evidenciando que se pagaron de acuerdo con las órdenes de pago correspondientes. De evaluación realizada se determinó que de las 30 reservas evaluadas por \$87.895.363.609 se ejecutaron a 31 de diciembre de 2024 y cuentan con sus respectivas obligaciones 17 por \$45.969.373.999 que equivalen al 52,3%.

- **Órdenes de pago Valor Líquido Cero**

Las órdenes de pago con valor líquido cero que reportó la UARIV, corresponden a pagos de seguridad social y a liquidaciones de nómina. Ninguna de las órdenes de pago con valor líquido cero reportadas en el archivo Excel, corresponde a recursos de Patrimonios Autónomos, encargos fiduciarios y/o convenios interadministrativos.

- **Vigencias futuras Constituidas 2024**

Para verificar la adecuada constitución de las vigencias futuras aprobadas en 2024, se evaluó una muestra por \$1.200.262.763, que equivalen al 100% del total de las vigencias autorizadas. Revisados los soportes que justifican las vigencias futuras se estableció que estas son ordinarias y se encuentran debidamente constituidas, soportadas y fueron debidamente autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Vigencias futuras ejecutadas 2024**

De las vigencias futuras aprobadas en 2023 por \$296.449.772.590, se ejecutaron en la vigencia 2024 recursos por \$188.263.172.225, que equivalen al 63,51% y corresponden a 77 registros presupuestales. De los recursos ejecutados por \$188.263.172.225,45 se evaluó una muestra de 10 registros presupuestales por \$168.339.538.326 que equivalen al 89,42% del total de los recursos ejecutados por vigencias futuras en 2024 evidenciando que se encuentran ejecutadas y con sus respectivas obligaciones presupuestales y órdenes de pago correspondientes.

- **Vigencias Expiradas**

Durante la vigencia 2024, la UARIV reporta que reconoció y pagó por concepto de pagos de pasivos exigibles de vigencias expiradas por \$86.036.801 que corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales.

Los contratistas de prestación de servicios profesionales, no radicaron la cuenta de cobro dentro de los plazos establecidos, según circular de cierre Nro. 027 del 02 de octubre de 2023, en donde se establece los lineamientos e Instrucciones para el cierre financiero y contable de la vigencia fiscal 2023, y como consecuencia los supervisores de los contratos solicitaron la liberación de los saldos; por lo anterior, el Grupo de Gestión Financiera y Contable realizó la liberación de los registros presupuestales antes del cierre presupuestal de la vigencia 2023, razón por la cual no se constituyó reserva ni la cuenta por pagar.

2.2.5. Resultados evaluación contractual

En los contratos seleccionados en la muestra contractual se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, así como el cumplimiento del objeto contractual, los servicios contratados y la legalidad de los pagos efectuados. Por lo que, durante el análisis se identificaron situaciones que dieron lugar a observaciones formales, posteriormente validadas como hallazgos de auditoría.

Estos hallazgos evidencian deficiencias recurrentes en la planeación, supervisión y en la gestión de la información contractual, sumado con la publicación oportuna y adecuada en la plataforma SECOP II. Dichas falencias comprometen la eficiencia, transparencia y trazabilidad en la ejecución de los recursos públicos asignados.

En particular, se observaron debilidades en:

- La supervisión técnica y administrativa, que en varios casos fue deficiente o inefectiva, sin un seguimiento riguroso de la ejecución contractual. Ver hallazgos 9, 10, 14, 15 y 16 del presente informe.
- La planeación y ejecución contractual, con deficiencias en la estructuración de los contratos, falta de claridad en los entregables y ausencia de controles preventivos. Ver hallazgos 11, 12, 13, 15, 17, 18 y 19 del presente informe.
- La publicación y gestión de la información contractual en el SECOP II, caracterizada por demoras e inconsistencias, lo que afecta la transparencia de la contratación estatal. Ver hallazgo 20 del presente informe.

2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero de la UARIV, obtuvo una calificación de **2,00** que lo ubica en el rango: “Con deficiencias”, resultado de la evaluación del diseño y efectividad de controles de la información contable, presupuestal, contractual y del gasto reportada y registrada en los Estados Financieros.

Cuadro N° 41
Evaluación de control interno financiero

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	4,37	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,92
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	5,40	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	3,33	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1		ADECUADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE						2,0	0,10
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						CON DEFICIENCIAS	

Fuente: FAF 14 Matriz de Riesgos y Controles UARIV, vigencia 2024

En la evaluación del control interno se encontraron situaciones de orden contable, presupuestal y contractual relacionadas con:

- La no certificación de los estados financieros por el máximo responsable de la contabilidad de la entidad que representa le resta confiabilidad a la información contenida en los estados financieros.
- Falta de seguimiento y control a los registros contables por parte de la Dirección de Gestión Financiera y Contable en los saldos de Encargos Fiduciarios, en el registro contable de las cuentas por pagar.
- Debilidades en la conciliación de las Operaciones Recíprocas entre las entidades.
- En el área presupuestal se encontraron debilidades en los controles de seguimiento a la ejecución presupuestal relacionado con la pérdida de apropiación y en la constitución de las reservas presupuestales.
- En lo contractual se evidenciaron deficiencias en la Supervisión de los contratos y en la publicación de los documentos contractuales en el SECOP.

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Cuadro N° 42	
Fenecimiento de Cuenta Fiscal UARIV, vigencia 2024	
OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	NO RAZONABLE
NO FENECE	

Fuente: Formato 25 Resumen de diferencias
Elaboro: Equipo Auditor

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la Contraloría General de la República NO FENECE la Cuenta Fiscal de la UARIV, por la vigencia fiscal 2024.

Es de anotar, que la entidad rindió la Cuenta por la vigencia fiscal auditada, el 28 de febrero de 2025, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 del 2 de abril de 2024 a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.



3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. RECURSOS DESTINADOS A PLANES DE REPARACIÓN COLECTIVA

Para la implementación de los Planes de Reparación Colectiva, la Unidad adelantó durante la vigencia 2024, 57 procesos contractuales por \$158.513.425.932,84. Por lo que, para la evaluación de los recursos asignados a los PIRC, se evaluó el cumplimiento y la ejecución de los recursos de 7 contratos por \$64.930.002.624, correspondiente al 41% del total de los recursos asignados, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 43
Muestra contractual PIRC
Auditoría Financiera UARIV – vigencia 2024
Cifras en pesos

Nro. Contrato	CLASE DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
1709	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Prestar los servicios de un operador logístico, para apoyar la organización, producción y realización de eventos en las jornadas y/o acciones que adelanta la Unidad para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos y de conformidad con el Anexo Técnico.	\$ 54.278.502.149,00
1869	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO	Adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno.	\$ 4.963.087.025,00
1887	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Unidad y el Cabildo del Resguardo Indígena Kamentsa - Inga de San Francisco, para apoyar el desarrollo de las Fase de Identificación, Alistamiento, Caracterización del Daño, Diseño y Formulación del Programa de Reparación Colectiva en los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos Indígenas INGA que habitan en el municipio de San Francisco, Putumayo.	\$ 1.210.265.600,00
1937	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratar la prestación de servicios para apoyar el desarrollo de las Fases de Identificación, Alistamiento y Caracterización del Daño del Programa de Reparación Colectiva de Sujetos de Reparación Colectiva priorizados de las comunidades de los municipios del Chocó y Vichada.	\$ 1.184.640.000,00
1926	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratar la prestación de servicios para apoyar el desarrollo de la Fase de Diseño y Formulación del Programa de Reparación Colectiva en los Sujetos de Reparación Colectiva de las comunidades negras que habitan el territorio del municipio de Buenaventura, en el departamento del Valle del Cauca.	\$ 1.131.655.600,00
1847	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Unidad y el Cabildo del Resguardo Indígena Nasa Kitek Kiwe, para la implementación de las acciones de reparación colectiva focalizadas, del Plan Integral de Reparación Colectiva –PIRC, de acuerdo con las específicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO 1.	\$ 1.103.713.000,00
ORDEN DE COMPRA 131377	ORDEN DE COMPRA	Adquirir 7 vehículos para seis (6) sujetos de reparación colectiva, en el cumplimiento fortalecimiento de las medidas y acciones contenidas en los planes integrales de reparación colectiva (PIRC) - CAMIÓN Cabina sencilla 7.2 (4)	\$ 1.058.139.250,00
Valor Total			\$ 64.930.002.624,00

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Tras la revisión de los contratos mencionados, se configuraron varios hallazgos relacionados principalmente con la falta de supervisión efectiva en la ejecución de contratos estratégicos para la implementación de los planes de reparación colectiva - PIRC.

Entre los principales hallazgos se destaca que, en uno de los contratos auditados, el contratista debía presentar 12 informes detallados sobre las jornadas de formulación de los PIRC; sin embargo, no se encontró evidencia de la entrega de estos informes, lo cual indica un incumplimiento sustancial de los compromisos contractuales. A pesar de esta omisión, no se identificaron acciones correctivas o requerimientos por parte de la supervisión.

Asimismo, se constató que la supervisión se limitó a la recepción de documentos sin realizar un acompañamiento técnico efectivo que garantizara la verificación del cumplimiento material del objeto contractual. Las actas de entrega, por ejemplo, carecían de información detallada sobre los elementos suministrados (cantidad, calidad y especificaciones), y no se evidenció un control adecuado de la trazabilidad de los bienes y servicios adquiridos. Además, algunas facturas presentadas por el contratista no fueron expedidas por los terceros beneficiarios reales, y en muchos casos agruparon múltiples conceptos, dificultando su validación y control.

Finalmente, se identificó que la UARIV no entregó la totalidad de los soportes requeridos por la auditoría, a pesar de múltiples solicitudes formales, lo que impidió una verificación exhaustiva de los pagos realizados y, por ende, compromete la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

Estos hallazgos reflejan debilidad estructural en los procesos de contratación, debido a la ausencia de mecanismos adecuados para el monitoreo y control del cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, que pone en riesgo la correcta implementación de los PIRC y afecta directamente los derechos de las comunidades víctimas del conflicto armado, quienes son los principales beneficiarios de estas acciones de reparación colectiva. Ver hallazgos N° 9, 10, 15 y 17 del presente informe

De lo anterior, se concluye:

- **Compromiso de la eficiencia y eficacia del gasto público**
La omisión en el seguimiento impide evaluar si los recursos realmente contribuyeron al logro de los objetivos del programa (en este caso, los PIRC), afectando tanto la eficiencia (uso óptimo de recursos) como la eficacia (cumplimiento de metas).

- **Falta de control efectivo sobre el uso de los recursos**

La ausencia de informes exigidos contractualmente evidencia un manejo inadecuado y poco riguroso de los recursos públicos, al no existir mecanismos de verificación que aseguren su correcta ejecución.

- **Débil supervisión administrativa y técnica**

La supervisión se limitó a una revisión documental formal, sin validar de manera independiente la ejecución real de las actividades financiadas, lo que indica una falla en los controles internos.

3.2. RECURSOS DESTINADOS A POLÍTICAS PÚBLICAS

3.3.1. Equidad de género

La política de género en la UARIV, se concibe como un componente fundamental de su marco de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Se fundamenta en el reconocimiento de que las mujeres han sufrido impactos desproporcionados y diferenciales debido a la violencia, lo que agrava las desigualdades de poder preexistentes.

Los puntos clave que se desprenden del análisis de la política de género, incluyendo los resultados de la encuesta o cuestionario, son:

- Reconocimiento de Impactos Diferenciales: La política parte de la premisa de que el conflicto armado ha exacerbado las relaciones de poder desiguales, resultando en que las mujeres sean las principales víctimas de delitos sexuales y sufran desigualdades e impactos desproporcionados. Se reconoce la necesidad de evitar que se limite el goce y ejercicio de sus derechos y libertades debido a la discriminación y violencia histórica.
- Objetivo de la Atención Diferencial: La atención diferencial busca disminuir las brechas de género, propiciando el acceso y goce efectivo de los derechos de las mujeres, así como la identificación y atención a las afectaciones específicas que sufren.
- Marco Normativo Integral: La política de género se apoya en un amplio conjunto de leyes y resoluciones que buscan la equidad de género, la prevención de la violencia, la protección de las mujeres rurales y la promoción de la igualdad salarial, entre otros aspectos. Incluye leyes como la Ley de Cuotas (Ley 581 de 2000), la Ley Mujer Rural (Ley 731 de 2002), la Ley 1257 de 2008 sobre violencia contra las mujeres, la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011), y la Ley Rosa Elvira Cely (Ley 1761 de 2015).
- Implementación y Operación: La UARIV utiliza un "Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género" (Resolución 0758 de 2014) para guiar la

atención y orientación a los ciudadanos y/o víctimas, incluyendo a las mujeres. Se busca fortalecer la atención y la orientación con un enfoque que reconozca las necesidades específicas de las mujeres víctimas.

- Rol de la UARIV: La entidad, a través de su objetivo general, busca emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y la gestión del presupuesto, así como evaluar el cumplimiento y ejecución de los recursos destinados a políticas públicas, incluyendo la equidad de género.

Resultados de la Encuesta/Cuestionario relacionados con la Política de Género:

- Existencia y Adopción de la Política Institucional de Género: La entidad cuenta con una política institucional de género, adoptada mediante la Resolución Nro. 00041 de 2022.
- Participación en el Diseño de la Política: Se confirmó que sí se contó con la participación de las mujeres y sus grupos poblacionales en el diseño de la política institucional.
- Componentes de la Política: Los componentes de la política institucional de género se enmarcan en el principio de Enfoque Diferencial establecido en la Ley 1148 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y el Modelo de Enfoque Diferencial y de Género implementado mediante la Resolución 0041 de 2022. El Grupo de Servicio al Ciudadano ha desarrollado el enfoque de género como principio de Ley en el componente de atención y orientación.
- Atención y Orientación con Enfoque Diferencial: Desde la modalidad de atención presencial, la UARIV cuenta con protocolos de atención y orientación con enfoque diferencial y de género, priorizando la atención mediante la asignación de turnos y citas prioritarias. El Manual de Servicio al Ciudadano incorpora un protocolo de atención de personas con discapacidad, que incluye la disposición de un intérprete de lenguaje de señas en la atención virtual o telefónica, lo que es relevante para la inclusión de mujeres con discapacidad.
- Identificación y Caracterización: El Sistema de Gestión para las Víctimas (SGV) permite la trazabilidad de los procesos de atención y orientación y realiza una caracterización del enfoque de género a toda la ciudadanía con el fin de focalizar la oferta institucional.
- Retos y Estrategias: La entidad ha identificado como un gran reto la promoción de contenidos asociados a los grupos de enfoque diferencial y de género, buscando la apropiación de la información por parte de la ciudadanía, a través del reconocimiento de sus derechos y la socialización de programas y rutas de atención. El Grupo de Servicio al Ciudadano ha diseñado una estrategia de divulgación ajustada a los lineamientos técnicos del Modelo de Operación.
- Cumplimiento de Metas: En cuanto al cumplimiento de metas con el Plan de Desarrollo y el CONPES en materia de género, se indicó que se ha cumplido

en buena medida. Esto se basa en que la entidad cuenta con la Resolución 0041 de 2022 y el Grupo de Servicio al Ciudadano ha desarrollado el enfoque de género como principio de Ley en el componente de atención y orientación, promoviendo la caracterización.

- Recursos Destinados: No se especifica una cuantía exacta en pesos para los recursos públicos destinados a la política institucional de género.
- Gestión Contractual: Desde el Grupo de Gestión Contractual no es posible identificar los contratistas que cumplen con la política de género.
- Número de Beneficiarios: El documento menciona que, al 31 de diciembre de 2024, el número de beneficiarios definido por orientación sexual fue de 136 víctimas con el enfoque LGBTQ+, aunque este dato es específico para orientación sexual y no para género en general.

Avances y acciones

- Se reconoce el enfoque diferencial como herramienta para reducir brechas entre hombres y mujeres, especialmente en contextos de conflicto armado.
- La entidad adoptó oficialmente la política mediante la Resolución 0041 de 2022.
- Se implementó un Modelo de Atención con Enfoque de Género: turnos prioritarios, atención personalizada y protocolos diferenciados.
- Uso del Sistema de Gestión para las Víctimas (SGV) para caracterización y trazabilidad.
- Estrategia de divulgación y socialización con enfoque en derechos y diversidad.
- La participación ciudadana se garantizó en el diseño de la política.
- Se han atendido 6.905 personas intersexuales, 16.459 bisexuales, 16.189 homosexuales, 2.512 asexuales y 1.876 con otras identidades.

Limitaciones

- No se pudo precisar la asignación específica de recursos públicos por parte del Grupo de Gestión Contractual.
- No hay claridad sobre contratistas asociados a la implementación de la política.
- Aunque se evidencian avances, aún no hay transversalización plena del enfoque en todas las áreas institucionales.

Evaluación cualitativa

Se considera que la política de equidad de género se cumple en buena medida, dado el marco normativo adoptado, la alta participación femenina en planta (458 mujeres) y la implementación de herramientas institucionales.

En conclusión, la política de género de la UARIV es un pilar estratégico para la reparación integral de las mujeres víctimas del conflicto armado. Se encuentra formalizada, se ha fomentado la participación de las mujeres en su diseño y se articula con un marco normativo robusto. La entidad ha implementado protocolos de atención diferencial y sistemas de caracterización para focalizar su oferta. Sin embargo, la falta de información detallada sobre la asignación específica de recursos y la identificación de contratistas con enfoque de género, junto con la ausencia de métricas de impacto claras en el documento, limitan una evaluación profunda de la efectividad y los resultados financieros de la política en la vigencia 2024. La UARIV reconoce la necesidad de seguir fortaleciendo la transversalización de este enfoque en sus procesos.

3.3.2. Discapacidad

La UARIV (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas) demuestra un compromiso con su política de discapacidad, particularmente en la provisión de atención diferenciada y prioritaria a las víctimas con discapacidad. Los componentes de la política, tal como se describen en el "Manual de Servicio al Ciudadano V2", se centran en garantizar la accesibilidad y el acceso efectivo a los derechos para las personas con discapacidad en el marco de la atención, asistencia y reparación integral.

Los aspectos clave de la implementación de la política de discapacidad de la UARIV incluyen:

- **Atención Priorizada:** La UARIV ofrece atención priorizada y servicios especializados, como intérpretes de lenguaje de señas para interacciones virtuales. También cuenta con protocolos adaptados para abordar las necesidades específicas de las víctimas con discapacidad, tanto en modalidades de atención presencial como telefónica y virtual.
- **Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género:** La entidad opera bajo un modelo que transmite lineamientos conceptuales y técnicos para fortalecer la atención y orientación a los ciudadanos y/o víctimas, incluyendo a las personas con discapacidad.
- **Mejora Continua:** Si bien la UARIV confirma la existencia de su política y su participación en su diseño, se reconoce la necesidad de una evaluación y mejora continuas. El Manual de Servicio al Ciudadano se está actualizando a la versión 3, lo que indica un esfuerzo continuo por perfeccionar su enfoque.

Sin embargo, la información proporcionada no especifica los recursos exactos asignados ni todos los detalles de las acciones ejecutadas, lo que impide una evaluación cuantitativa completa de la implementación y efectividad de la política. A

pesar de esto, el enfoque de la UARIV refleja una intención institucional de cumplir con las directrices de inclusión y de mejorar los servicios para las personas con discapacidad, con el objetivo de ir más allá de un modelo médico hacia uno que reconozca a las personas con discapacidad como sujetos de derechos con diversas necesidades y proyectos de vida.

La UARIV demuestra un compromiso con su política de discapacidad, particularmente en la provisión de atención diferenciada y prioritaria a las víctimas con discapacidad. Los componentes de la política, tal como se describen en el "Manual de Servicio al Ciudadano V2", se centran en garantizar la accesibilidad y el acceso efectivo a los derechos para las personas con discapacidad en el marco de la atención, asistencia y reparación integral.

Los aspectos clave de la implementación de la política de discapacidad de la UARIV, incluyendo los resultados de la encuesta o cuestionario, son los siguientes:

- Existencia y Adopción de la Política Institucional de Discapacidad: La entidad cuenta con una política institucional de discapacidad. Se adoptó mediante la Resolución Nro. 00041 de 2022.
- Participación en el Diseño de la Política: Se confirmó que sí se contó con la participación de las personas con discapacidad y sus grupos poblacionales en el diseño de la política institucional.
- Componentes de la Política: Los componentes de la política institucional de discapacidad se enmarcan en el principio de Enfoque Diferencial establecido en la Ley 1148 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y el Modelo de Enfoque Diferencial y de Género implementado mediante la Resolución 0041 de 2022. El Grupo de Servicio al Ciudadano ha desarrollado el enfoque de discapacidad como principio de Ley en el componente de atención y orientación.
- Atención y Orientación con Enfoque Diferencial: Desde la modalidad de atención presencial, la UARIV cuenta con protocolos de atención y orientación con enfoque diferencial y de género, priorizando la atención mediante la asignación de turnos y citas prioritarias, atendiendo las características particulares de los ciudadanos y/o víctimas que acuden diariamente. Se resalta que, en el manual de servicio al ciudadano, se incorpora un protocolo para la atención de personas con discapacidad, que incluye la disposición de un intérprete de lenguaje de señas en la atención virtual o telefónica para garantizar el acceso al servicio.
- Identificación y Caracterización: El Sistema de Gestión para las Víctimas (SGV) permite la trazabilidad de los procesos de atención y orientación y realiza una caracterización del enfoque de discapacidad a toda la ciudadanía con el fin de focalizar la oferta institucional.

- Retos y Estrategias: La entidad ha identificado como un gran reto la promoción de contenidos asociados a los grupos de enfoque diferencial y de género, buscando la apropiación de la información por parte de la ciudadanía, a través del reconocimiento de sus derechos y la socialización de programas y rutas de atención. El Grupo de Servicio al Ciudadano ha diseñado una estrategia de divulgación ajustada a los lineamientos técnicos del Modelo de Operación.
- Cumplimiento de Metas: En cuanto al cumplimiento de metas con el Plan de Desarrollo y el CONPES en materia de discapacidad, se indicó que se ha cumplido en buena medida. Esto se basa en que la entidad cuenta con la Resolución 0041 de 2022 y el Grupo de Servicio al Ciudadano ha desarrollado el enfoque de género como principio de Ley en el componente de atención y orientación, promoviendo la caracterización.
- Recursos Destinados: No se especifica una cuantía exacta en pesos para los recursos públicos destinados a la política institucional de discapacidad.
- Gestión Contractual: Desde el Grupo de Gestión Contractual no es posible identificar los contratistas que cumplen con la política de discapacidad.
- Número de Beneficiarios: El documento no proporciona un número específico de beneficiarios relacionados directamente con la política de discapacidad en la sección de la encuesta, sino que menciona beneficiarios definidos por orientación sexual.

Avances y acciones

- Reconocimiento formal de la política (Manual de Servicio al Ciudadano V2).
- Participación de población con discapacidad en el diseño de la política.
- Accesibilidad en atención presencial, telefónica y virtual: interpretación en lengua de señas, turnos prioritarios y video llamadas.
- Protocolos específicos desde la página 48 del Manual, en proceso de actualización a versión 3.
- Estrategia “Sala de Espera” para garantizar el enfoque diferencial y de género.
- Cifras 2024: 485.943 personas con discapacidad atendidas en modalidad presencial.
- La entidad reporta contar con 5 personas con discapacidad vinculadas como servidores de planta.

Limitaciones

- No se identificaron recursos presupuestales ni contratos específicos asociados a esta política.
- No hay claridad sobre cuántas personas con discapacidad prestan servicios por OPS.

Evaluación cualitativa

Se reconoce un cumplimiento parcial pero significativo. Se ha avanzado en protocolos, atención inclusiva y visibilidad institucional de esta población. No obstante, el bajo porcentaje de empleabilidad y la falta de trazabilidad presupuestal son puntos críticos.

Conclusión General

En conclusión, la UARIV ha establecido y está implementando una política institucional de discapacidad con un enfoque diferencial, buscando garantizar la atención y el acceso a los derechos de las víctimas con discapacidad. La participación en el diseño de la política y la existencia de protocolos de atención especializados demuestran un avance. Sin embargo, la ausencia de datos cuantificables sobre la asignación de recursos y la gestión contractual específica para esta política dificulta una evaluación completa de su impacto financiero y la medición de resultados concretos más allá de la atención general. La entidad reconoce la importancia de seguir mejorando la transversalización del enfoque de género y discapacidad en todos los procesos institucionales, lo que sugiere un compromiso continuo con la mejora de sus servicios.

Se evidencia que la UARIV ha avanzado en el diseño e implementación formal de políticas públicas de equidad de género y discapacidad, cumpliendo con marcos normativos y estableciendo estrategias visibles de atención y participación. Sin embargo, persiste una brecha entre lo normativo y lo operativo, especialmente en:

- Asignación y seguimiento de recursos presupuestales específicos.
- Identificación de contratistas y acciones contractuales vinculadas.
- Empleabilidad de población con discapacidad.
- Transversalización real del enfoque en todas las dependencias.

3.3.3. Participación ciudadana

Con el objetivo de evaluar la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana, se realizó la revisión del Contrato Nro. 1702, suscrito con la entidad Pública S.A.S., cuyo objeto contractual consiste en: *“Prestar los servicios de un operador logístico para apoyar la organización, producción y realización de eventos en las jornadas y/o acciones que adelanta la Unidad para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con los requerimientos técnicos y de conformidad con el Anexo Técnico.”*

Durante la vigencia 2024, este contrato presentó una ejecución presupuestal por un valor total de \$8.036.943.854, evidenciando un importante compromiso institucional con el desarrollo de las estrategias de participación.

Desde una perspectiva presupuestal, la UARIV demuestra una gestión financiera sólida en la implementación de esta política. La distribución de recursos se realizó con base en una planeación detallada, tal como lo indica la desagregación por rubros específicos:

- C-4101-1500-26-20113E-4101038-02
- C-4101-1500-26-20113E-4101038-03
- C-4101-1500-26-53107B-4101038-02

Estos rubros están orientados a actividades específicas como el servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas, y presentan un nivel de ejecución alto, lo que respalda la eficiencia en la asignación y uso de los recursos.

La ejecución del contrato se llevó a cabo conforme con lo establecido en el objeto contractual. Se adjuntaron los soportes correspondientes, tales como informes de actividades, pólizas entre otros, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. Sin embargo, se identificaron debilidades en el proceso de seguimiento derivadas de la rotación de supervisores asignados al contrato, lo que conllevó a la formulación de un hallazgo sobre la publicación oportuna de la información Contractual en SECOP II, durante el desarrollo de esta auditoría.

En síntesis, la UARIV ha exhibido una gestión presupuestal sólida y alineada con sus objetivos en la Política Pública de Participación Ciudadana para 2024. La asignación y ejecución de fondos, junto con una distribución estratégica, resaltan el compromiso de la entidad con la promoción de la participación y la transparencia. La disponibilidad de presupuesto facilita la implementación de las diversas acciones y estrategias necesarias para garantizar la participación efectiva de las víctimas en los procesos de la entidad.

3.3.4. Política pública de víctimas y posconflicto

Para la evaluación de esta política, se tuvo en cuenta los lineamientos allegados por la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Delegada de Inclusión Social, mediante correo del día 28/12/2024.

Para lo anterior, se analizó la información remitida por la UARIV, en donde se evidenció que el rubro de inversión para las referidas políticas públicas fue por \$2.383.984.858.342, los cuales se encuentran representados en 9 proyectos de inversión como son:



Cuadro N° 44
Proyectos de Inversión UARIV
Relacionados con Víctimas y Posconflicto
Cifras en pesos

BPIN	Rubro Presupuestal	Definición	Apropiación Definitiva	Compromiso	% de Ejecución	Obligación	% de Ejecución
2021011000045	C-4101-1500-23-53107B	Mejoramiento de la información del registro único de víctimas a nivel nacional	47.301.351.421	46.650.436.836	98,62%	30.710.206.255	64.92%
2021011000068	C-4101-1500-24-53107B	Implementación de los procesos de retornos, reubicación e integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional.	48.795.251.756	47.702.092.789	97,76%	23.657.119.672	48.48%
2021011000069	C-4101-1500-25-53107B	Fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel nacional	112.136.229.158	108.685.402.293	96,92%	78.552.302.476	70.05%
2021011000070	C-4101-1500-26-20101I	Fortalecimiento de la articulación del sistema nacional de atención y reparación integral de las víctimas- SNARIV durante la implementación de la PPV nacional	22.672.779.086	21.687.444.883	95,65%	20.023.419.591	88.31%
2121011000134	C-4101-1500-27-53107B	Fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctima a nivel nacional	531.294.592.188	526.623.328.015	99,12%	384.787.303.347	72.42%
2021011000065	C-4101-1500-28-53107B	Implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional	1.440.283.355.139	1.417.334.137.807	98,41%	759.091.966.719	52.70%
2023000000000408	C-4101-1500-29-53107B	Fortalecimiento a la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades étnicas a nivel nacional	117.818.712.578	113.926.705.513	96,70%	62.604.533.220	53.14%
2021011000028	C-4199-1500-4-53105D	Ampliación de la capacidad tecnológica uso y gestión de la información orientada a la transformación digital para la atención y reparación integral a las víctimas a nivel nacional	34.856.475.531	34.264.102.945	98,30%	31.921.806.038	91.58%
2021011000066	C-4199-1500-5-53105B	Fortalecimiento a la planeación operación y seguimiento de la gestión institucional en la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas a nivel nacional	28.826.111.485	27.693.964.420	98,62%	21.890.534.514	75.94%
Total Inversión			2.383.984.858.342	2.344.567.615.501	98,35%	1.413.239.191.832	59,28%

Fuente: UARIV
Elaboró: Equipo Auditor

Como parte del ejercicio de auditoría adelantado por la Contraloría General de la República en la Unidad y en el marco del seguimiento a la ejecución de los recursos públicos asignados a la política de víctimas y posconflicto durante la vigencia 2024, se realizó la revisión de una muestra contractual por un valor total de \$86.108.529.849, correspondiente a los contratos Nros. 1869-2024, 1918-2024 y 706-2024.

Del análisis efectuado a cada uno de los instrumentos contractuales, se concluye que:

- En el caso del Contrato Nro. 1869-2024 por \$4.963.087.025, se verificó el cumplimiento integral del objeto contractual relacionado con el suministro de dotación escolar y comunitaria, con un nivel de ejecución del 99% y sin novedades relevantes que comprometan la legalidad o eficacia de la contratación.
- Respecto al Convenio Nro. 1918-2024, por \$30.261.440.425 (de los cuales \$26.311.440.425 fueron aportados por la UARIV), se estableció que su desarrollo se ha ajustado a los lineamientos técnicos y normativos establecidos, habiéndose tramitado de forma adecuada una prórroga por razones de fuerza mayor. A la fecha de corte de la auditoría, el convenio se encuentra en ejecución y en cumplimiento de sus metas parciales.
- Finalmente, en el Contrato Nro. 706-2024, el cual comprometió recursos destinados a la ejecución contractual de los operadores logísticos por un valor ejecutado de \$51.528.465.446, se constató el cumplimiento satisfactorio del objeto, orientado al apoyo logístico para la entrega de ayuda humanitaria en especie a víctimas del desplazamiento y confinamiento. No se identificaron observaciones ni hallazgos que afecten la correcta utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, y con base en la evidencia documental y técnica recopilada, no se establecieron hallazgos.

Asimismo, se realizó un análisis de los recursos destinados al proceso de pago de indemnizaciones administrativas individuales, del cual se destaca que la Unidad para las Víctimas (UARIV) destinó un presupuesto para vigencia 2024 de \$2.644.427.926.585, de este valor, se ejecutó la suma de \$1.313.578.623.009 correspondiente al pago de 307.619 indemnizaciones administrativas, reparando a 285.537 víctimas.

De otra parte, se revisó la distribución de los recursos entre los diferentes programas y estrategias enmarcadas en los CONPES 3867 de 2016 y 4031 de 2021 al “CONPES 3867 de 2016 – Preparación Posconflicto”, en donde se destaca que la Unidad no tiene acciones relacionadas, este fue coordinado, preparado y liderado por la Departamento Administrativo de la Presidencia, entidades y grupos adscritos a este, así como DNP y MINHACIENDA.

En relación con la distribución de recursos para el CONPES 4031 de 2021, se asignaron y distribuyeron recursos entre los diferentes programas y estrategias, tal como se relacionan a continuación:

Cuadro N° 45
Distribución de Recursos CONPES 4031
Cifras en pesos

TIPO DE PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS CONPES 4031
TOTAL INVERSIÓN	\$ 1.985.857.948.317
CANALES	\$ 3.056.655.319
ÉTNICO	\$ 96.384.850.238
PREVENCIÓN	\$ 508.142.521.365
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS	\$ 46.650.436.836
REPARACIÓN INTEGRAL	\$ 1.292.000.036.566
RETORNOS	\$ 37.444.536.732
SNARIV	\$ 2.178.911.261

Fuente: UARIV
Elaboro: Equipo Auditor

Frente al lineamiento de los Planes de Reparación Colectiva – PIRC, analizada la información suministrada por la Unidad, se observó que durante la vigencia 2024, se presentó cumplimiento del 69% frente a la meta anual, lo cual representa un progreso del 18,69% frente a la meta del cuatrienio. No obstante, el avance en la implementación de dichos planes fue considerablemente menor, con solo un 41% de la meta anual alcanzada y un 11% frente a la meta cuatrienal, lo que refleja importantes desafíos en esta fase del proceso.

En conclusión, para la implementación de la política pública de posconflicto y víctimas en la UARIV, se determinó que existen diversas brechas en la atención y reparación de víctimas que requieren ajustes en la planeación futura para garantizar una reparación integral y efectiva. Entre las principales dificultades que aún persisten, se destaca la limitada disponibilidad de recursos, lo que impacta la capacidad institucional para una reparación integral. Este es el caso de la atención a víctimas individuales; aunque se han implementado diversas medidas para atender a las víctimas del conflicto armado, la capacidad institucional sigue siendo insuficiente para cubrir de manera integral todas las necesidades de reparación.

En cuanto a los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), también se enfrentan desafíos relacionados con la limitación de recursos, lo que afecta la capacidad de las instituciones para implementar las medidas de reparación de manera efectiva. Las comunidades afectadas por el conflicto, como los pueblos indígenas, afrocolombianos y otros grupos étnicos, encuentran barreras para acceder a los beneficios de reparación colectiva, además, las particularidades de cada comunidad y las diferencias territoriales dificultan la implementación de los programas.

3.3.5. Componentes de rendición de cuentas

A partir de los lineamientos del DAFP, la rendición de cuentas, desde un enfoque de paz, implica concebirla como un proceso permanente de aprehensión por parte de las entidades, de nuevas prácticas que permitan acercarse a los ciudadanos y que ellos se acerquen a la institucionalidad. Involucra retomarla como proceso fundamental para la construcción de paz por medio del fortalecimiento y la generación de espacios para el diálogo que permita mayor interacción con la ciudadanía, así como del reconocimiento de la pluralidad y respeto de la autonomía, entre otras.

En tal sentido, los componentes que constituyen la presente estrategia plantean la implementación del enfoque de paz, fortaleciendo continuamente el diálogo con la ciudadanía, en especial con las víctimas del conflicto armado. Asimismo, y sobre la base de los compromisos adquiridos por la Unidad en el marco de la implementación del acuerdo de paz, se plantea además, que las acciones e indicadores sobre las cuales es responsable la entidad en relación al Plan Marco del Implementación del acuerdo final de paz, sea uno de los temas de obligatoria inclusión dentro de las audiencias públicas a realizar, en tanto se garantiza el conocimiento de la implementación de los acuerdos de paz y se promueve el seguimiento por parte de la ciudadanía en el nivel local, regional y nacional.

Este ejercicio permite la implementación de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la relación entre los grupos de interés y la Unidad para las víctimas, y por tanto contribuye al fortalecimiento de la percepción de confianza, al contar con elementos para mejorar la comunicación entre la entidad y la sociedad en general.

Difusión de eventos con participación ciudadana sobre temas estratégicos de interés

Debido al proceso de interlocución continua que se desarrolla desde la Unidad para las Víctimas con grupos de valor y partes interesadas, la Unidad, cada tres meses, publica en la página web de la entidad el cronograma de eventos con participación ciudadana, su objetivo y modo, con el fin de difundir ampliamente los temas estratégicos que son discutidos y/o validados con representantes de las víctimas del conflicto armado o con la ciudadanía en general.

Respecto a los recursos utilizados por la entidad destinados para la rendición de cuentas, la UARIV informa que no se destinaron recursos para tal fin en la vigencia 2024.

3.3.6. Marcador para la paz

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), define los marcadores o trazadores para la paz, así: “*Los trazadores o marcadores para la paz, son herramientas a través de las cuales se registra y se hace seguimiento en los sistemas de información presupuestales a los recursos destinados a políticas transversales.*

Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal denominado - Construcción de Paz - las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz”.

Los recursos por \$227.513.514.215 fueron destinados por la entidad en la vigencia 2024 correspondientes a los marcadores para la paz, en el siguiente cuadro se aprecia el desglose de estos:

Cuadro N° 46

FOCALIZACIÓN POLÍTICA CONSTRUCCIÓN DE PAZ VIGENCIA 2024 POYECTOS UARIV			
BPIN	NOMBRE PROYECTO	CATEGORIA	APROP VIGENTE POLÍTICATRANSVER SAL
2021011000065	Implementación de las Medidas de Reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel Nacional	1. Reforma Rural Integral - 1.8. Planes de acción para la transformación regional 5. Víctimas del conflicto - 5.4 Reparación integral para la construcción de Paz	\$11.635.449.688,00 \$90.718.663.900,54
2021011000068	Implementación de los procesos de retornos, reubicación e integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. Nacional	1. Reforma Rural Integral - 1.8. Planes de acción para la transformación regional 5. Víctimas del conflicto - 5.4 Reparación integral para la construcción de Paz	\$12.130.949.039,00 \$20.218.248.400,00
202300000000408	Fortalecimiento en la Implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Étnicas a nivel Nacional	1. Reforma Rural Integral - 1.8. Planes de acción para la transformación regional 5. Víctimas del conflicto - 5.4 Reparación integral para la construcción de Paz	\$21.032.436.944,00 \$71.777.766.244,00

Fuente Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) – DNP

3.3.7. Garantía de los derechos con enfoque diferencial -etnias

A partir de los lineamientos del DAFFP, la rendición de cuentas desde un enfoque de paz implica concebirla como un proceso permanente de aprehensión por parte de las entidades, de nuevas prácticas que permitan acercarse a los ciudadanos y que ellos se acerquen a la institucionalidad. Involucra retomarla como proceso fundamental para la construcción de paz por medio del fortalecimiento y la generación de espacios para el diálogo que permita mayor interacción con la ciudadanía, así como del reconocimiento de la pluralidad y respeto de la autonomía, entre otras.

En tal sentido, los componentes que constituyen la presente estrategia plantean la implementación del enfoque de paz, fortaleciendo continuamente el diálogo con la ciudadanía, en especial con las víctimas del conflicto armado. Asimismo, y sobre la base de los compromisos adquiridos por la Unidad en el marco de la implementación del acuerdo de paz, se plantea además, que las acciones e indicadores sobre las cuales es responsable la entidad en relación al Plan Marco del Implementación del acuerdo final de paz, sea uno de los temas de obligatoria inclusión dentro de las audiencias públicas a realizar, en tanto se garantiza el conocimiento de la implementación de los acuerdos de paz y se promueve el seguimiento por parte de la ciudadanía en el nivel local, regional y nacional.

Difusión de eventos con participación ciudadana sobre temas estratégicos de interés

Debido al proceso de interlocución continua que se desarrolla desde la Unidad para las Víctimas con grupos de valor y partes interesadas, la Unidad, cada tres meses, publicará en la página web de la entidad el cronograma de eventos con participación ciudadana, su objetivo y modo, con el fin de difundir ampliamente los temas estratégicos que son discutidos y/o validados con representantes de las víctimas del conflicto armado o con la ciudadanía en general.

Respecto a los recursos utilizados por la entidad destinados para la rendición de cuentas, la UARIV informa que no se destinaron recursos para tal fin en la vigencia 2024.

3.3.8. Restitución de los derechos a la niñez víctima del conflicto armado y prevención del reclutamiento forzado

De conformidad con la información brindada por la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, en esta Dirección no hay presupuesto asignado directamente en el programa de restitución de los derechos a la niñez víctima del conflicto armado en el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctima a nivel nacional*" con código BPIN 2021011000134. No obstante, desde la prevención urgente que contribuyen a este tema, los cuales van dirigidas desde el fortalecimiento de la capacidad de la respuesta humanitaria de las entidades territoriales para la atención de emergencias humanitarias y la mitigación de los efectos de la ocurrencia de hechos victimizantes, hasta la asistencia a hogares con entrega de ayuda humanitaria en la etapa de la inmediatez.

Sin embargo, la DGSH realiza actividades desde su misionalidad por demanda que impacta los derechos a la niñez víctima del conflicto armado, en especial la prevención del reclutamiento forzado, el cual tiene valor asignado de \$508.142.521.365,24.

Estas acciones en específico son:

- 1- Asistencias donde se incluyó la temática de uso, vinculación y reclutamiento de NNA, esto con la finalidad que las Entidades Territoriales construyan rutas para ante hecho victimizante, poder actuar en la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- 2- Participación en las sesiones convocadas en la CIPRUNNA¹.
- 3- Ayuda humanitaria inmediata.

3.4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento suscrito por la UARIV con corte al 31 de diciembre del 2024, tiene un universo de 154 hallazgos financieros, de cumplimiento y actuaciones especiales, con 225 acciones y 634 actividades; de los cuales se revisaron 84 hallazgos de orden contable, presupuestal y actuaciones especiales, con 121 acciones y 303 actividades, con fecha de cumplimiento diciembre 31 de 2024.

El seguimiento a la efectividad de las acciones de mejora implementadas por la entidad fue verificado, estableciéndose, según el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI, que 67 hallazgos las acciones se encuentran cumplidas y son efectivas; 8 hallazgos no cumplieron al 100% sus actividades, y en 9 hallazgos resulta inefectiva, por cuanto las situaciones descritas se repiten en la auditoría financiera a la UARIV para la vigencia 2024.

De acuerdo con los parámetros definidos en la Guía de Auditoría Financiera-GAF de la CGR, fundamentalmente en el Numeral 3.6 “Determinación de la efectividad del Plan de Mejoramiento”, el Plan de mejoramiento de la UARIV presentó una efectividad del 79%, lo cual lo ubica como **INEFECTIVO**.

En el anexo N°3 del Plan de Mejoramiento se detallan los hallazgos con su correspondiente seguimiento y resultado.

3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el proceso auditor se recibieron las siguientes denuncias, solicitudes ciudadanas e insumos, los cuales fueron evaluados:

¹ Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA)

1. SIPAR 2025-326206-80194-IN

La Contraloría General de la República, recibió solicitud ciudadana, radicada con Nro. SIPAR 2025-326206-80194-IN, mediante la cual el coordinador de la veeduría solicita la participación de delegados departamentales en un espacio de diálogo sobre la Reforma 3143 de 2018, denunciando exclusión de los Sujetos de Reparación Colectiva No Étnicos. Expresa preocupación por cambios arbitrarios en el protocolo 1668 que afectan la programación y desconocen derechos del campesinado establecidos en el Acto Legislativo 01 de 2023. También se reportan irregularidades con los operadores logísticos, como sobrecostos, baja calidad e incumplimientos, y se envía copia a los entes de control.

Por lo que, mediante oficio Nro. 2025EE0090904 del 12 de mayo de 2025, se solicitó ampliación de información al peticionario:

¿Cuáles son los contratos en los que se están presentando o se presentaron las irregularidades por:

1. *Sobrecostos en las operaciones logísticas*
2. *Calidad de productos y servicios que contrata el operador*
3. *Incumplimiento en cuanto a las garantías operacionales logística.?*

El peticionario a la fecha del presente informe no ha dado una respuesta al requerimiento efectuado, por tal razón no se pudo obtener más información.

No fue posible realizar un análisis detallado de la situación planteada, dado que no se recibió respuesta por parte del peticionario a la solicitud de información adicional formulada. En consecuencia, la respuesta a la solicitud se limitó a los resultados de la auditoría en cuanto a los contratos evaluados de operaciones logísticas, ya que no se contó con insumos complementarios que permitieran una identificación de los contratos para una evaluación más amplia o concluyente de los hechos expuestos.

2. SIPAR 2024-324607-82111-SE

La Contraloría General de la República, recibió solicitud ciudadana, radicada con SIPAR 2024-324607-82111-SE, mediante la cual COCOMASUR presentó una queja a la UARIV solicitando la entrega de información recopilada en su territorio en 2023, detalles sobre su recuperación en caso de pérdida, los protocolos de manejo de información confidencial, y el inicio de acciones internas para esclarecer los hechos y evitar su repetición.

Por lo que, se solicitó información a la UARIV, en donde a través de correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2025, la unidad dio respuesta al requerimiento efectuado respecto de la cual, se destacan las siguientes precisiones a saber:

- El proceso de reparación colectiva del Consejo Comunitario COCOMASUR (SRC 920) avanzó durante 2023 y 2024, culminando la fase de caracterización del daño en diciembre de 2024.
- La fase de diseño del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) está proyectada para iniciarse en junio de 2025.
- La información recopilada está registrada en el sistema MAARIV, bajo protocolos institucionales de custodia y manejo de información.

En conclusión, el proceso de reparación colectiva de COCOMASUR avanza de manera estructurada y participativa. La UARIV ha cumplido con las fases previstas, mantiene la información debidamente custodiada y proyecta finalizar el diseño del PIRC en 2025. No se evidencia pérdida de información, y se da respuesta adecuada a lo solicitado por el peticionario.

3. SIPAR 2024-304895-82111-SE

La Contraloría General de la República, recibió solicitud ciudadana, radicada y codificada con número SIPAR 2024-304895-82111-SE, trasladada como insumo a la Auditoría Financiera a la UARIV vigencia 2024, se evaluaron los siguientes contratos, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes, de conformidad con las competencias enmarcadas para este ente de control:

Contrato 1702 de 2024

Objeto del contrato: Prestar los servicios de un operador logístico, para apoyar la organización, producción y realización de eventos en las jornadas y/o acciones que adelanta la Unidad para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos y de conformidad con el Anexo Técnico.

Valor total: \$8.036.943.854

Contratista: PUBBLICA S.A.S.

Modalidad de selección: Menor cuantía

Vigencia auditada: Año 2024

Este contrato prioriza la atención en zonas rurales, veredas, resguardos y consejos comunitarios, donde la Unidad no cuenta con infraestructura ni personal suficiente, lo que resalta su relevancia social y operativa.

Inicialmente pactado por un valor de \$6.380.224.138, el contrato fue objeto de una adición presupuestal de \$1.656.719.716, alcanzando un valor total de \$8.036.943.854. La duración estimada de la ejecución es de ocho (8) meses,

iniciando el 23 de abril de 2024 y con una fecha tentativa de finalización el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos.

A la fecha, se ha alcanzado un 99% de ejecución presupuestal, equivalente a \$7.931.634.870, y un 99% de avance físico según los informes presentados. De acuerdo con la revisión realizada en el SECOP II el contrato se encuentre en ejecución y evidencia un alto nivel de cumplimiento en la entrega de los servicios contratados, reflejado en la regularidad de los pagos y el desarrollo progresivo de las actividades logísticas programadas.

La ejecución del contrato se realizó conforme con lo establecido en su objeto contractual. Se anexaron los respectivos soportes de ejecución de actividades, pólizas de cumplimiento y documentos de pago, tal como lo establece el Manual de Contratación de la entidad. No obstante, la asignación de distintos supervisores a lo largo del proceso generó debilidades en el seguimiento y control, producto de ello dentro de esta auditoría se configuró un hallazgo sobre la publicación oportuna de la Información Contractual.

Contrato 1703 del 2024

Objeto del contrato: *Prestar los servicios de un operador logístico, para apoyar la organización, producción y realización de eventos en las jornadas y/o acciones que adelanta la Unidad para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos y de conformidad con el Anexo Técnico.*

Valor del contrato: \$11.954.504.897

Contratista: ADESCUBRIR TRAVEL AND ADVENTURE S.A.S

Modalidad de selección: Selección abreviada

Los pagos se realizaron de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. En la documentación allegada por la entidad y como respaldo de cada pago, se evidencian los informes técnicos mensuales, los informes financieros, planillas que soportan los pagos de prestaciones sociales correspondientes al personal contratado como apoyo logístico, cuentas de cobro, documentos del contratista tales como el certificado de cámara y comercio, certificación bancaria, otros.

Contrato 1709 del 2024

Objeto del contrato: Servicios logísticos para la realización de eventos de la UARIV.

Valor total: \$54.278.502.149

Contratista: Unión Temporal ESPECTRA 2024

Modalidad de selección: Selección abreviada

Vigencia auditada: Año 2024

La revisión parcial del contrato Nro. 1709 de 2024, específicamente sobre los reembolsos por combustibles y lubricantes, evidenció irregularidades en la documentación de respaldo, que comprometen la legalidad, trazabilidad y veracidad de los pagos realizados. A pesar de que se han pagado más de \$41.407 millones, una parte significativa de estos recursos (más de \$36.676 millones) aún no ha sido evaluada, y se mantienen reservas presupuestales sin facturar por más de \$12.870 millones,

El incumplimiento sistemático de requisitos contractuales, como la falta de cotizaciones, facturas con el cumplimiento de requisitos legales, y reportes detallados, refleja debilidades estructurales en los mecanismos de control, supervisión y ejecución del contrato. Además, la limitada respuesta de la entidad auditada ante los requerimientos del equipo auditor sobre las bases de datos de las potenciales víctimas beneficiarias obstaculizó el proceso de verificación y genera un alto riesgo sobre la correcta utilización de los recursos públicos.

Por tanto, las deficiencias detectadas justifican la continuación del control fiscal, con el objetivo de determinar responsabilidades individuales o colectivas, identificar posibles faltas disciplinarias y evaluar afectaciones al patrimonio público.

4. SIPAR 2024-312185-80054-SE

La Contraloría General de la República, recibió solicitud ciudadana, radicada y codificada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana con número SIPAR 2024-312185-80054-SE, trasladada como insumo para la Auditoría, se solicitó a la entidad competente la ampliación de la información suministrada, con el fin de realizar las actuaciones pertinentes, de conformidad con las competencias enmarcadas para este ente de control.

El peticionario solicita, por tercera vez, la remisión de los informes de seguimiento a los EEAC formulados entre los años 2021 y 2023. Entregas realizadas por la UARIV en los municipios de Betulia, Alejandría, San Luis, San Rafael y Santa Fe de Antioquia.

La Contraloría solicitó información a las entidades competentes, se recibió la información solicitada relacionada con los informes de seguimiento a los EEAC formulados entre los años 2021 y 2023, de la Alcaldía Municipal de San Rafael, mediante el oficio Nro. 2025ER0105228 del 15 de mayo de 2025; la Alcaldía de San Luis, a través del correo electrónico enviado el 8 de mayo de 2025 desde la cuenta victimas@sanluis-antioquia.gov.co y, en el caso de los municipios de Betulia,

Alejandría y Santa Fe de Antioquia, se recibió la información correspondiente junto con los respectivos soportes a través del correo electrónico el 13 de mayo de 2025.

Los informes recibidos cuentan con sus respectivos soportes documentales, en los cuales se evidencia que los insumos han sido entregados a las instituciones educativas o centros de salud, conforme con lo establecido en la acción concertada dentro del Plan de Retornos. Esta información se encuentra diligenciada en el formato proporcionado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y debidamente firmado por el representante de la alcaldía, incluyendo su nombre y cargo. En el caso de los proyectos comunitarios, los documentos están firmados por el representante de la comunidad (presidente de la Junta de Acción Comunal – JAC), y para los proyectos de infraestructura educativa, por el respectivo rector de la institución.

En virtud de lo anterior, y luego de analizados los hechos descritos en la solicitud, la CGR no realizará un pronunciamiento sobre los sucesos detallados, por cuanto no vislumbran un detrimento al patrimonio del Estado, ni evidencian un riesgo de pérdida de los recursos públicos, para el caso que nos ocupa.

5. SIPAR 2024-324738-82111-SE

La Contraloría General de la República, recibió solicitud ciudadana, radicada y codificada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana con SIPAR 2024-324738-82111-SE, trasladada como insumo a la Auditoría, se solicitó a la entidad competente la ampliación de la información suministrada, con el fin de realizar las actuaciones pertinentes, de conformidad con las competencias enmarcadas para este ente de control.

Los peticionarios denuncian que, pese a haber sido reconocidos individualmente como beneficiarios y asignárseles una partida presupuestal igual a la de su padre, la UARIV ahora argumenta que el pago realizado a su padre correspondía al total del grupo familiar, distribuyéndose un 25% para cada uno. Solicitan requerir a la entidad copia de las resoluciones de reconocimiento y los soportes de pago individuales con firma y huella, ya que afirman no haber recibido recursos de manera directa.

Se verificó la situación de cuatro integrantes de un núcleo familiar reconocidos como víctimas del hecho de desplazamiento forzado ocurrido en abril de 2004 en el municipio de Samaná (Caldas), quienes alegan inconsistencias en la asignación y pago de la indemnización administrativa. En particular, se cuestiona si existió doble reconocimiento a uno de los miembros.

La Contraloría recibió información por parte de la UARIV a través de los radicados Nro. 2025-0585523-1 y 2025ER0108446 del 16 de mayo de 2025, se confirmó que todos los miembros del núcleo familiar fueron reconocidos como víctimas mediante diferentes declaraciones e incluidos en el RUV. En 2019, a cada uno se le reconoció y pagó una indemnización administrativa de \$5.589.783. Posteriormente, en 2020, uno de los integrantes presentó una nueva solicitud de indemnización por el mismo hecho victimizante.

Inicialmente, esta nueva solicitud fue reconocida por la UARIV; sin embargo, tras verificar que correspondía al mismo hecho y que ya se había otorgado la medida, se revocó parcialmente el reconocimiento para evitar doble pago.

Finalmente, mediante Resolución del 2 de octubre de 2023, se negó la nueva solicitud, en aplicación del principio de prohibición de doble reparación.

En virtud de lo anterior, y luego de analizados los hechos descritos la Contraloría no realizará un pronunciamiento sobre los sucesos, por cuanto no vislumbran un detrimento al patrimonio del Estado, ni evidencian un riesgo de pérdida de los recursos públicos.

6. SIPAR 2025-328175-82111-SE

La Contraloría General de la República, recibió solicitud ciudadana, radicada y codificada con SIPAR 2025-328175-82111-SE, trasladada como insumo a la Auditoría; se solicitó a la entidad competente la ampliación de la información suministrada, con el fin de realizar las actuaciones pertinentes, de conformidad con las competencias enmarcadas para este ente de control.

Los peticionarios, un grupo de usuarios pertenecientes a la Organización de Víctimas y Desplazados Prensa Bogotá D.C., con presencia en Granada, Meta y el Ariari, manifiestan que:

1. Demora en el pago de indemnizaciones: Denuncian que, desde hace más de 10 años, esperan la legalización y pago de sus indemnizaciones por desplazamiento forzado, pese a contar con resoluciones vencidas. Señalan que la Ley 1448 finalizó en 2021 y fue prorrogada por la Ley 2078 hasta 2031.
2. Falta de ayuda humanitaria: Indican que no han recibido las ayudas humanitarias previstas por la ley (alojamiento y alimentación), y que atraviesan una difícil situación económica en la región del Llano.
3. Solicitud a la Contraloría: Solicitan a la Contraloría General de la República que realice el análisis documental y el estudio correspondiente de su caso, y que emita respuesta dentro del término legal para derechos de petición.

La Contraloría General de la República, requirió información a la Unidad para las Víctimas (UARIV) sobre el estado de las solicitudes de indemnización administrativa de un grupo de víctimas, incluyendo el avance de pagos, compensaciones y razones de posibles demoras.

La UARIV respondió a través del radicado Nro. 2025ER0101533 del 12 de mayo de 2025, presentando:

- Explicación del procedimiento para acceder a la indemnización administrativa, enmarcado en la Resolución 1049 de 2019, que prioriza la entrega según vulnerabilidad, usando el Método Técnico de Priorización (MTP).
- Clasificación de las personas consultadas en cuatro grupos:
 - Grupo 1: 19 personas con acto de reconocimiento, pero con resultado no favorable en el MTP, por lo cual no han recibido el pago aún.
 - Grupo 2: 4 personas que ya cobraron los recursos.
 - Grupo 3: 1 caso con resultado favorable en el MTP, pendiente de desembolso por parte del Ministerio de Hacienda.
 - Grupo 4: 1 persona no incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV), sin solicitud de indemnización.
- Se aclaró que las demoras no corresponden a negligencia, sino a que:
 - Aún no se cumplen los criterios de priorización en la mayoría de los casos.
 - Existe limitación presupuestal, y se está a la espera de desembolsos del Ministerio de Hacienda para nuevos pagos.

La Unidad para las Víctimas ha dado cumplimiento al procedimiento establecido para el reconocimiento y entrega de indemnizaciones administrativas, priorizando a víctimas en condiciones de mayor vulnerabilidad.

En virtud de lo anterior, y luego de analizados los hechos descritos en la solicitud, la Contraloría no realizará un pronunciamiento sobre los sucesos detallados, por cuanto no se evidencian hechos que representen detrimento patrimonial ni riesgo para los recursos públicos.

7. SIPAR 2024-321641-82111-SE

La Contraloría General de la República, recibió solicitud ciudadana, radicada y codificada en nuestro sistema de Participación Ciudadana con número SIPAR 2024-321641-82111-SE, trasladada como insumo a la Auditoría. Para su trámite se solicitó a la entidad competente la ampliación de la información suministrada, con el fin de realizar las actuaciones pertinentes, de conformidad con las competencias enmarcadas para este ente de control.

Se denuncian presuntas irregularidades en el manejo de los 4.4 billones asignados en 2024 para indemnizaciones y ayuda humanitaria a víctimas del conflicto.

Mediante oficio de salida con SIGEDOC Nro. 2025EE0049762 del 17 de marzo de 2025, se solicitó ampliación de información a la UARIV sobre los hechos denunciados; por lo que mediante oficio Nro. 2025-0224844-1 de fecha 20 de marzo de 2025, la Unidad dio respuesta a lo solicitado. Recibida la información, se procedió a analizar la misma, donde se observó el presupuesto en general de la Unidad y el asignado para indemnizaciones administrativas.

Como resultado de esta revisión, se evidenció que para la vigencia 2024 la UARIV contó con un presupuesto total de \$4.390.010.690.928, distribuido en gastos de funcionamiento e inversión; De este monto, se destinaron \$2.644.427.926.585 específicamente para el pago de indemnizaciones administrativas. De los cuales se han ejecutado \$1.313.578.623.009, lo que ha permitido el pago de 307.619 indemnizaciones, beneficiando a 285.537 víctimas.

Asimismo, se verificó que los recursos han sido comprometidos en un 97.1%, se han constituido obligaciones por el 52.4% y se han efectuado pagos por el 52.37% del total del presupuesto, lo cual demuestra ejecución.

En ese sentido, frente a las afirmaciones relacionadas con supuestos actos de corrupción o malversación de fondos, no se encontraron elementos que sustenten dicha acusación. Por el contrario, la información presupuestal evidencia que los recursos han sido ejecutados conforme con lo establecido, en el marco de los proyectos y líneas de acción definidos para la atención y reparación integral de las víctimas.

En virtud de lo anterior, y luego de analizados los hechos descritos en la solicitud, la CGR no realizará un pronunciamiento sobre los sucesos detallados, por cuanto no vislumbran un detrimento al patrimonio del Estado, ni evidencian un riesgo de pérdida de los recursos públicos.

8. SIPAR 2025-326955-82111 Y SIPAR 2025-326996-82111-SE

La Contraloría General de la República, recibió solicitud ciudadana, radicada y codificada en nuestro sistema de Participación Ciudadana con número SIPAR 2025-326955-82111-SE y 2025-326996-82111-SE, trasladadas como insumo a la Auditoría. Para su atención se solicitó a la entidad competente la ampliación de la información suministrada, con el fin de realizar las actuaciones pertinentes, de conformidad con las competencias enmarcadas para este ente de control.

Se pone en conocimiento de este Ente de Control los siguientes hechos:

1. No hay informes en SECOP II que acrediten la correcta ejecución de contratos.
2. Se solicita investigar 11 convenios firmados en 2023: 1241 de 2023, 1463 de 2023, 1517 de 2023, 1571 de 2023, 1666 de 2023, 1709 de 2023, 1665 de 2023, 1708 de 2023, 1645 de 2023, 1878 de 2023 y 1928 de 2023.
3. Legalidad de la contratación de personal en dichos convenios.
4. Afirman que el anterior director renunció por negarse a firmar actas y cuentas de cobro que presentaban irregularidades.
5. Se cuestiona el alto costo de una consulta con comunidades negras, que pudo haberse unificado con la del año anterior.
6. Contratistas no prestaron el servicio efectivamente en la entidad.

Como resultado de la revisión documental, se configuraron los hallazgos N°16 y 20 del presente informe.

Conclusiones

Frente a la Solicitud de investigación sobre presuntas conductas irregulares en los convenios

En relación con las denuncias sobre presuntas irregularidades y posibles acuerdos indebidos entre la anterior Coordinadora, la Directora y los representantes, vinculados a la duplicidad de procesos de consulta previa y el consecuente incremento contractual de los 11 convenios relacionados en la solicitud, se aclara que la competencia de este ente se circumscribe al control fiscal y la determinación de hallazgos que configuren detrimento patrimonial. Las presuntas conductas de índole disciplinaria se remitirán por competencia a la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en los resultados de las actuaciones adelantadas por parte de este ente, se destaca lo siguiente:

1. Convenio 1709 de 2023

En el marco de la revisión del Convenio Nro. 1709 de 2023, celebrado entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC, por un valor total de mil ochocientos cuarenta y ocho millones de pesos (\$1.848.000.000), se efectuó un ejercicio de verificación respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la OPIAC y los productos pactados contractualmente.

Del análisis realizado se constató que los productos y subproductos entregados se encuentran debidamente soportados y en concordancia con las obligaciones establecidas en el Convenio Nro. 1709 de 2023. En igual sentido, en el último informe de supervisión suscrito por la UARIV, se dejó constancia de que el convenio fue ejecutado en su totalidad, señalando expresamente que: “*se ha cumplido con las actividades planteadas en el convenio y no se han requerido actividades adicionales en el periodo reportado*”.

No obstante, lo anterior, se advierte que se encuentra pendiente por cancelar un saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, equivalente a ciento ochenta y cuatro millones ochocientos mil pesos (\$184.800.000).

2. Convenio 1928 de 2023

Como resultado de la revisión efectuada al Convenio No. 1928 de 2023, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y la Asociación de Resguardos Indígenas del Tolima – ARIT, por un valor de quinientos noventa y dos millones de pesos (\$592.000.000), se realizó un ejercicio de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la ARIT, así como de los productos establecidos contractualmente.

Del análisis realizado se constató que los productos y subproductos entregados se encuentran debidamente soportados y en concordancia con las obligaciones previstas en el Convenio Nro. 1928 de 2023. De igual forma, al revisar los informes de supervisión, se observó que el supervisor del convenio dejó constancia expresa del cumplimiento integral de las obligaciones por parte del contratista.

Cabe señalar que, si bien el convenio se encuentra formalmente terminado, a la fecha no se ha adelantado su correspondiente proceso de liquidación contractual.

3. Contrato de Prestación de Servicios – 1241-2023 UTCOPÉVICOL

En el marco de la revisión del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1241-2023, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la Unión Temporal por el Desarrollo del Proceso de Consulta Previa al Protocolo de Participación de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Víctimas del Conflicto Armado Colombiano (UT COPEVICOL), integrada por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Población Afrodescendiente Colombiana (ASOAFROCOL), por un valor total de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.767.179.047), se llevó a cabo un ejercicio

de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por UT COPEVICOL, así como de los productos establecidos en el contrato.

Del análisis realizado se concluyó que la prestación de los servicios se encuentra debidamente soportada y en concordancia con las obligaciones estipuladas. En la misma línea, el último informe de supervisión suscrito por la UARIV da cuenta del cumplimiento integral de dichas obligaciones por parte del contratista. No obstante, lo anterior, se advierte que, a la fecha, permanece pendiente por cancelar un saldo correspondiente a SETENTA Y OCHO PESOS (\$78.00).

4. Contrato 1571-2023

En desarrollo del proceso de revisión del Contrato Nro. 1571 de 2023, celebrado entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y Kumpania de Envigado, cuyo valor fue de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.240.999.986), se llevó a cabo una evaluación orientada a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la entrega de los productos previstos en dicho contrato.

Como resultado de esta evaluación, se evidenció que tanto los productos como los subproductos entregados están debidamente soportados y se ajustan a lo estipulado en el mismo. Igualmente, los informes de supervisión emitidos dan cuenta del cumplimiento integral de las obligaciones por parte del contratista, dejando constancia expresa de ello.

No obstante, lo anterior, se advierte que, a la fecha, permanece pendiente por cancelar un saldo correspondiente a SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. (\$672.299.995,80). De acuerdo con la verificación realizada, el proceso aún no ha sido liquidado.

5. Contrato 1708-2023

En el marco de la revisión del Convenio Nro. 1708 de 2023, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la Confederación Indígena Tayrona – CIT, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$693.000.000), se adelantó un análisis técnico orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega de los productos establecidos.

Del análisis efectuado se concluye que los productos y subproductos entregados cuentan con el debido respaldo documental y se encuentran alineados con las

condiciones estipuladas en el contrato. De igual manera, los informes de supervisión emitidos reflejan de forma expresa el cumplimiento total de los compromisos asumidos por parte del contratista.

6. Convenio 1463 de 2023

En el marco del proceso de evaluación contractual, se realizó la revisión del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1463 de 2023, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente (PCA), por un valor total de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000).

Como parte de esta revisión, se llevó a cabo un ejercicio de verificación enfocado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la PCA, así como en la entrega de los productos establecidos en el clausulado del contrato. Este análisis permitió evaluar el grado de ejecución del objeto contractual y la conformidad de los entregables pactados.

7. Convenio 1665 de 2023

El proceso de revisión al Convenio Nro. 1665 de 2023, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, por un valor de mil trescientos nueve millones de pesos (\$1.309.000.000), permitió llevar a cabo la verificación al cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por las partes, así como la entrega efectiva de los productos establecidos en el marco del convenio.

Como resultado de la evaluación realizada, se constató que tanto los productos como los subproductos entregados cuentan con el soporte documental correspondiente y se ajustan a lo establecido en los términos contractuales. Asimismo, los informes de supervisión emitidos dan cuenta del cumplimiento integral de las obligaciones por parte del contratista, dejando constancia expresa y verificable de dicha conformidad.

8. Convenio 1645 de 2023

Una vez revisado el convenio 1645 de 2023, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y la Organización Nacional Indígena de Colombia- ONIC, por \$1.925.000.000, se evidenció que en la plataforma SECOP II, se encuentra la siguiente documentación, la cual hace parte integral del convenio: análisis del sector, estudio de mercado, estudios previos, constitución del CDP, propuesta técnica, actas de las reuniones de seguimiento al

convenio, cláusulas del convenio, constitución del RP, informes de actividades firmados por el supervisor en los que manifiesta que el convenio se ha ejecutado de acuerdo con las premisas establecidas.

9. Convenio 1666 de 2023

Una vez revisado el convenio 1666 de 2023, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y la Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama, por valor de \$ 924.000.000, se evidenció que en la plataforma SECOP II, se encuentra la siguiente documentación, la cual hace parte integral del convenio: análisis del sector y estudio de mercado, estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuesta- CDP, actas de reuniones de mesas de trabajo para construir la ruta metodológica para cumplir con el compromiso de la consulta previa permitiendo así dar cumplimiento al objeto del convenio.

10. Contrato 1517-2023

Desde el punto de vista de la supervisión contractual, se evidencia una clara debilidad en el seguimiento y control de la documentación exigida al contratista. La falta de exigencia y verificación de los soportes que respalden los pagos y la efectiva prestación de los bienes y servicios contratados refleja una omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor, quien tiene la responsabilidad de velar por la correcta ejecución del contrato, incluyendo la validación de la legalidad, necesidad y pertinencia de los gastos reportados.

11. Contrato 1878-2023

A pesar de la información y documentación presentada por la entidad en la plataforma SECOP II, la auditoría confirma que persisten las deficiencias en el registro y la evidencia de los pagos realizados al contratista. No se evidenció la publicación de órdenes de pago en el SECOP, ni la existencia de facturas que respalden los pagos a terceros, lo cual limita la trazabilidad y transparencia en la ejecución contractual. Adicionalmente, los informes técnicos de supervisión carecen de un detalle suficiente que permita corroborar la realización efectiva de las actividades contratadas.

Respecto a la contratación de personal en los convenios

De conformidad con el clausulado de los contratos y/o convenios analizados, se evidencia que las organizaciones ejecutoras tenían contemplada expresamente la contratación de personal bajo su propia responsabilidad y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. Esto se detalla en los siguientes términos:

1. Convenio Nro. 1709 de 2023

Según lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio, se establecen como obligaciones específicas a cargo de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC, entre otras, las siguientes:

(...)

1. *Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica administrativa y financiera un TALENTO HUMANO STCDDHHPPII conformado por seis (6) personas, así: Secretario Técnico Comisión de Derechos Humanos de Los Pueblos Indígenas-CDDHHPPII (1), Profesional social (1), Profesional en Derecho o Ciencias Políticas (2), Sistematizador Nacional (1), Profesional de apoyo (1).*
12. *Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica administrativa y financiera un equipo interdisciplinario TALENTO HUMANO COORDINACIÓN DHH DE OPIAC conformado por 24 personas: Coordinador General Técnico (1), Líder Político (1), Autoridad Política (2), Sistematizador/a (2), Profesional Administrativo, logístico y apoyo a la coordinación del Convenio (1), Profesional multidisciplinario, jurídico, social, economista (8), Comunicadoras/es Sociales con experiencia en Pueblos Indígenas (2), Enlaces territoriales (6), Contador (1)."*

1. Convenio 1928 de 2023

De igual forma, en la cláusula segunda del Convenio Nro. 1928 de 2023, se estipulan como obligaciones específicas a cargo de la Asociación de Resguardos Indígenas del Tolima – ARIT, las siguientes: II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: LA ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS DEL TOLIMA – ARIT, se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

"(...)

2. *Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica administrativa y financiera del equipo político y técnico para el correcto desarrollo del proceso de consulta previa, así: (12 personas) Un (1) coordinador general; tres (3) asesores culturales La contratación del personal debe tener idoneidad, o enfoque diferencial y se debe entregar a la supervisión los contratos y hojas de vida con funciones."*

3. Contrato de Prestación de Servicios – 1241-2023 UTCOPÉVICOL

Asimismo, en la cláusula segunda del contrato se establecen, como obligaciones específicas a cargo de la Unión Temporal por el Desarrollo del Proceso de Consulta Previa al Protocolo de Participación de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Víctimas del Conflicto Armado Colombiano (Ut Copevicol), las siguientes:

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

“(…)

4. Garantizar por su cuenta riesgo, con personal idóneo y capacitado el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato y la propuesta presentada.”

4. Contrato 1571-2023

Asimismo, en la cláusula segunda del contrato se establecen, como obligaciones específicas a cargo de KUMPANIA DE ENVIGADO, las siguientes:

“(… II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

“(… b. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera un equipo interdisciplinario.

5. Contrato 1708-2023

Del mismo modo, en la cláusula segunda del contrato se consignan las siguientes obligaciones específicas a cargo de la Confederación Indígena Tayrona – CIT:

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

2. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica administrativa y financiera un equipo interdisciplinario conformado por diecinueve (19) personas, así: Un (1) coordinador general; cinco (5) asesores culturales de los cuales se contará con uno por el pueblo Kankuamo, uno por el pueblo Wiwa, uno por el pueblo Kogui y 2 por el pueblo Arhuaco; Cinco (5) profesionales en ciencias jurídicas; un (1) apoyo operativo; cuatro (4) relatores de los cuales se contará con uno por cada uno de los cuatro pueblos; un (1) apoyo administrativo; un (1) comunicador; y (1) delegado a la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

La contratación del personal debe tener idoneidad, o enfoque diferencial y se debe entregar a la supervisión los contratos y hojas de vida con funciones.

6. Convenio 1463 de 2023

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, se establecen como obligaciones a cargo de la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - (PCA), entre otras, las siguientes:

“(…)

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se compromete a realizar [OBJ] las siguientes obligaciones específicas:

- (...)
2. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica administrativa y financiera un equipo interdisciplinario: (Coordinador(a) General, Apoyo Técnico, Apoyo Financiero, Apoyo Administrativo, Secretaría de la Asociación PCA, Servicio de mensajería.”

De igual manera en la cláusula sexta del contrato, se estipula la forma y los requisitos para el pago, entre otros, los siguientes:

“(...)

REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista presentará al supervisor los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, así como los siguientes documentos:

- (...)
- La copia de las plantillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud, y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
 - Listado del personal que presta el servicio para la ejecución del contrato indicando: nombre, identificación, valor mensual pagado, días de servicio prestado y valor total.”

7. Convenio 1665 de 2023

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio, se fijan como compromisos a cargo de LAS AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR, entre otros, los siguientes:

“(...)

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

- (...)
2. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica administrativa y financiera un equipo interdisciplinario conformado por veinticuatro (24) personas, así: Una (1) autoridad indígena política que fungirá como coordinador, un (1) coordinador temático, cinco (5) autoridades de apoyo, siete (7) enlaces territoriales e Intérpretes Lengua indígena-Español (Piaroa; Piapoco; Dobida; Katio; Chami; Sikuani; Mapajerry; Wounaan), dos (2) relatores indígenas, un (1) administrativo, tres (3) talleristas y dinamizadores de la consulta, un (1) auxiliar administrativo y sistematizador y tres (3) logísticos. La contratación del personal debe tener idoneidad, o enfoque diferencial y se debe entregar a la supervisión los contratos y hojas de vida con funciones.

3. Realizar la inducción a todo el equipo contratado con respecto al trabajo a realizar en el marco de la consulta previa libre e informada del instrumento reglamentario del Decreto ley 4633 de 2011.
4. Entregar a la supervisión los siguientes productos concernientes a la etapa de alistamiento previa al despliegue territorial:
(...)
 - Informe de relación del personal y criterios de selección idoneidad, perfiles, obligaciones y zonas del desarrollo contractual.”

8. Convenio 1645 de 2023

De acuerdo con lo estipulado en el estudio previo, numeral 1.2.2. Actividades Específicas de la Organización Nacional Indígena de Colombia- ONIC, numeral 2, se contempla:

Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía técnica y administrativa el siguiente personal: Un (1) coordinador indígena profesional, dos (2) políticos indígenas nacionales, dos (2) técnicos profesionales indígenas de las ciencias sociales o jurídicas, un (1) técnico profesional de apoyo, un (1) técnico relator indígena, cinco (5) médicos tradicionales, siete (5) enlaces macrorregionales, un (1) apoyo auxiliar contable, un (1) apoyo logístico. La contratación del personal debe tener idoneidad, o enfoque diferencial y se debe entregar a la supervisión los contratos y hojas de vida con funciones.

9. Convenio 1666 de 2023

De acuerdo con lo estipulado en el estudio previo, numeral 1.2.2. Actividades Específicas de la Autoridades Indígenas de Colombia- Por la Pacha Mama- AICO, numeral 2, se contempla:

Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica administrativa y financiera un equipo interdisciplinario conformado por diecinueve (19) personas, así: (2) Lideres Indígena (MAYOR), (2) Coordinadores con experiencia trabajo pueblos indígena (9) Profesionales expertos de apoyo con experiencia Líder indígena y/o profesional, (2) Dinamizadores con experiencia trabajo pueblos indígenas, (2) Comunicador con experiencia en trabajo con pueblos indígenas, (2) profesional de apoyo Persona perteneciente a un Pueblo y/o Comunidad indígena, que cuente con conocimiento y experiencia en relatoría y sistematización.

10. Contrato 1517-2023

Obligaciones generales del contratista

4. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta de manera especial al personal que atenderá las actividades, jornada u eventos, quienes deben contar con experiencia y experticia en manejo de proveedores de servicios, al igual

que negociación con hoteles y con población vulnerable para atender y realizar los pagos correspondientes a las personas víctimas.

Obligaciones específicas del contratista

2. Garantizar por su cuenta y riesgo con personal idóneo y capacitado el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato y la propuesta presentada.

Recurso humano. 9 El CONTRATISTA - OPERADOR deberá contar con el personal administrativo y operativo suficiente para atender la totalidad de requerimientos que solicite la Unidad, previamente autorizados por la Supervisión. Dicho personal debe ostentar la experiencia y experticia necesarias en manejo de proveedores de servicios, al igual que negociación con hoteles, y en particular el manejo adecuado con población vulnerable, para atender y realizar los pagos correspondientes a las personas víctimas participantes en las jornadas y actividades. El personal del CONTRATISTA - OPERADOR debe tener claro que en el desarrollo de la jornada o actividad son parte de la imagen institucional de la Unidad y, por lo tanto, su presentación personal y actitud para con los participantes debe responder a los más altos estándares de atención y calidad humana, basados en el respeto del otro y en sus derechos establecidos en la normatividad. De igual forma, el personal del CONTRATISTA - OPERADOR- OPERADOR, estará debidamente uniformado, identificado con los diferentes logos, símbolos, escudos o colores alusivos a su rol en la jornada. Para el óptimo desarrollo de las jornadas o actividades, el CONTRATISTA - OPERADOR se compromete a suministrar como mínimo el siguiente equipo de trabajo por su cuenta y riesgo sin costo para la Unidad: Lote 1: • Un (1) coordinador general del contrato que sea el enlace con la Supervisión, que cuente con un título profesional, que acredite más de treinta y seis (36) meses de experiencia en coordinación y ejecución de contratos en operación logística. Su dedicación será • Tres (3) ejecutivos de cuenta quienes serán las personas que sirvan de enlace de manera permanente con cada área. Dicho personal, deberá acreditar por lo menos veinticuatro (24) meses de experiencia en la producción de eventos y logística. • Garantizar la presencia de mínimo una (1) persona que actúe en su representación en cada jornada o actividad para que apoye y/o ejecute la operación logística y acompañe durante todo el tiempo de duración de la jornada, actividad y/o evento en las actividades logísticas, quien a su vez debe recoger todas las evidencias correspondientes para la legalización del evento (evidencias fotográficas, reembolsos de transporte, listados de asistencias, encuestas a satisfacción y formato de cumplimiento de requisitos del operador logístico). • Deberá garantizar en todas las jornadas, eventos o actividades programadas el personal necesario para realizar los reembolsos a víctimas. Lote 2: • Un (1) coordinador general del contrato que sea el enlace con la Supervisión, que cuente con un título profesional, que acredite más de treinta y seis (36) meses de experiencia en coordinación y ejecución de contratos en operación logística. • Cinco (5) ejecutivos de cuenta quienes serán las personas que sirvan de enlace de manera permanente con cada área. Dicho personal, deberá acreditar por lo menos veinticuatro (24) meses de experiencia en la producción de eventos y logística. • Garantizar la presencia de mínimo una (1) persona que actúe en su representación en cada jornada o actividad para que apoye y/o ejecute la operación logística y acompañe durante todo el tiempo de duración de la jornada, actividad y/o evento en las actividades logísticas, quien a su vez debe recoger

todas las evidencias correspondientes para la legalización del evento (evidencias fotográficas, reembolsos de transporte, listados de asistencias, encuestas a satisfacción y formato de cumplimiento de requisitos del operador logístico). • Deberá garantizar en todas las jornadas, eventos o actividades programadas el personal 10 necesario para realizar los reembolsos a víctimas. Requisitos académicos equipo de trabajo: COORDINADOR DE CUENTA Título profesional en las áreas del conocimiento de Economía, Administración y Contaduría Pública, o Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo o Ciencias Sociales y Humanas, con título de posgrado relacionado con las áreas del conocimiento mencionadas.

Obligaciones estas realizadas según el informe del contratista y del supervisor: que dice: *"Durante la ejecución del contrato se dispuso del personal idóneo y capacitado, de acuerdo a los requisitos que exige el contrato para la correcta y oportuna ejecución del contrato. Evidencia: listado de personal".*

11. Contrato 1878-2023

Obligaciones específicas

2. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica administrativa y financiera un equipo interdisciplinario conformado por diecinueve (19) personas, así: Dos (2) dinamizadores, profesionales dos (2) ciencias sociales , un (1) profesional en ciencias sociales, (6) Apoyos puntuales profesionales Profesional en ciencias económicas, humanas, sociales, jurídicas o afines, y ochenta y cuatro (84) Personal con conocimiento ancestral , y de territorio para apoyo administrativo (despliegue territorial).

Revisados la documentación aportada por la entidad se evidenció que el informe de supervisión como el informe financiero del contratista mencionan la prestación del servicio de talento humano pactado.

Para la ejecución del convenio No. 1878 de 2023, se contrataron los siguientes profesionales: - 2 Dinamizadores Jurídicos - 1 Dinamizador Polítólogo - 1 Dinamizador Sociólogo - 1 Dinamizador Psicólogo - 6 Dinamizadores para apoyos puntuales, tanto políticos como técnicos, de acuerdo con los requerimientos del convenio. La evidencia de estas contrataciones se encuentra en la relación de las hojas de vida adjuntas en el informe administrativo. Para el caso de los 84 dinamizadores delegados se tuvo en cuenta las personas destinadas por las autoridades de las diferentes zonas focalizadas por el convenio, con conocimiento político, técnico y espiritual. La evidencia se encuentra en la carpeta No. 1 y en las hojas de vida relacionadas en el informe administrativo. Evidencia: En la carpeta No. 1 se entrega (un informe con la relación del personal y criterios selección del mismo pág. 190).

Respecto a la renuncia del señor xxx por supuestas irregularidades

En atención a la afirmación realizada por el denunciante, se procedió a solicitar a la UARIV informar si existe documento en donde el señor haya denunciado o

detectado irregularidades presentadas en los contratos y/o convenios objeto de revisión; por lo que mediante oficio Nro. 2025-0236712-1 de fecha 25 de marzo de 2025 la Unidad dio respuesta a este ente, bajo los siguientes términos:

"La Dirección de Asuntos Étnicos consultados los sistemas de información no logró el hallazgo de un documento con las calidades solicitadas en este requerimiento."

Respecto al costo del contrato firmado con comunidades negras en 2024 para la consulta del Decreto Ley 4633 de 2011

Se solicitó a la UARIV indicar el fundamento jurídico, técnico y económico en el que la UARIV se basó para la suscripción de varios contratos y/o convenios para la realización de la consulta que reglamentaría la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011, respecto de lo cual se indicó:

"La consulta Previa, Libre e Informada que reglamenta la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 fue un acuerdo que se dio en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el espacio de concertación de los Pueblos Indígenas de Colombia, la Mesa Permanente de Concertación-MPC, espacio que está regido bajo el Decreto 1397 de 1996. Adicionalmente, desde el año 2014, se ha garantizado el derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos Indígenas con respecto al Plan Nacional de Desarrollo en consonancia con la Ley 152 de 1994.

El acuerdo IT5-133 concertado entre la MPC y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas-UARIV en la Sesión I de la Mesa Permanente de Concertación llevada a cabo en los días 01 al 05 de febrero de 2023 "Formular y ejecutar un plan de Implementación efectiva y acelerada del Decreto 4633 de 2011, previa concertación con los pueblos y organizaciones indígenas. El plan incluirá la reglamentación del Decreto Ley Indígena" Se formuló bajo el siguiente indicador y sus respectivos hitos:

Porcentaje de avance en la ejecución del plan de implementación efectiva y acelerada del Decreto 4633 de 2011

Hito 1: Formulación del Plan acelerado y ruta de concertación del instrumento reglamentario (10%)

Hito 2: Concertación y Protocolización del Plan acelerado y ruta de concertación del instrumento reglamentario (20%).

Hito 3: Plan acelerado en implementación y despliegue de ruta concertada del instrumento reglamentario (30%)

Hito 4: Expedición del Instrumento reglamentario (40%)

Hito 5: Instrumento reglamentario en implementación (el porcentaje se definirá de manera concertada una vez esté expedido el instrumento).

La decisión económica para la realización de la consulta se da en las partidas presupuestales que se concertan anualmente con los Pueblos Indígenas, las cuales se acordaron de la siguiente manera para las vigencias 2024 y 2025:

ACUERDO	MONTO	VIGENCIA
IT5-133	\$85.000.000.000	2024
	\$117.008.199.810	2025

De esta manera, para dar continuidad al acuerdo IT5-133, el 23 de mayo de 2023 se protocolizó la ruta metodológica acordada con la MPC, y para dar continuidad al hito 1 del acuerdo, se estableció que se destinaría \$ 8.129.000.000 para la formulación del Plan acelerado y ruta de concertación del instrumento reglamentario, lo cual se suscribió en siete (7) convenios, debido a que son siete organizaciones las que componen la MPC y por decisiones internas de las mismas los porcentajes de distribución para la ejecución del acuerdo quedó de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN	PORCENTAJE	TOTAL	Nº DE CONTRATO
Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC	24%	\$1.924.000.000	1645-2023
Organización Nacional de Los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana-OPIAC	23%	\$1.848.000.000	1709-2023
Confederación Indígena Tayrona-CIT	9%	\$693.000.000	1708-2023
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor	16%	\$1.309.000.000	1665-2023
Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama-AICO	11%	\$924.000.000	1666-2023
Asociación de Resguardos Indígenas del Tolima-ARIT	7%	\$592.000.000	1928-2023
Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC	10%	\$839.000.000	1878-2023
TOTAL	100%	8.129.000	

Respecto a la ejecución de contratos de prestación de servicios, como el caso de persona natural

Se solicitó a la entidad informar si el objeto del contrato de prestación de servicios suscrito entre la Unidad y el señor podía desarrollarse fuera de la entidad, dando respuesta en los siguientes términos:

“(...) Es necesario reiterar que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no contienen elementos de subordinación tales como el cumplimiento de horario o la prestación del servicio en instalaciones de la entidad sino del cumplimiento de unas actividades ya coordinadas.”

En este sentido, la CGR considera pertinente indicar que, conforme a varias jurisprudencias del Consejo de Estado, se ha sostenido lo siguiente:

- ❖ Sentencia de 18 de febrero de 2010, Radicación N° 25000-23-25-000-2004-00109-01 (2013-09) Ponente: Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez.

Reitera que la "coordinación en las actividades" o el hecho de "recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados", no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación en una relación laboral. Implícitamente, esto permite que la

ejecución de las tareas pueda ser flexible en cuanto al lugar, siempre que se cumpla el objeto contractual. Si no hay subordinación, el contratista tiene mayor libertad en la forma y lugar de ejecución.

- ❖ Sentencia de 15 de marzo de 2018, Radicación N° 11001-03-25-000-2012-00511-00 (2981-12) Ponente: Dr. William Hernández Gómez.

En esta sentencia, la Sección Segunda del Consejo de Estado analiza nuevamente los elementos del contrato de trabajo y el contrato de prestación de servicios. Subraya que la continuada subordinación es el elemento diferenciador. Si no existe esa subordinación, el contratista es libre de organizar su tiempo y sus medios, lo que incluye el lugar de ejecución, siempre que cumpla con el objeto contractual. Se reafirma que las instrucciones o la supervisión para el cumplimiento de las metas no configuran per se subordinación.

Respecto a los demás hechos de nepotismo

Frente a las menciones sobre nepotismo por parte de funcionarios de la UARIV para favorecer a familiares o personas cercanas, se procede a dar traslado por competencia a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En virtud de lo anterior, y luego de analizados los hechos descritos en la solicitud, esta Dirección no realizará un pronunciamiento sobre los sucesos detallados, por cuanto no vislumbran un detrimento al patrimonio del Estado, ni evidencian un riesgo de pérdida de los recursos públicos, para el caso que nos ocupa.

9. SIPAR 2024-322738-82111-SE

Una vez evaluada la solicitud ciudadana SIPAR 2024-322738-82111, y realizada la visita a la Unidad, no se evidenciaron irregularidades en los contratos suscritos con relación a la implementación de la Ley 2343, ni en la conformación del equipo técnico asignado a dicha labor.

La UARIV ha desarrollado acciones concretas para dar cumplimiento a los retos derivados de la aplicación de dicha ley, como la articulación con el Ministerio Público, el fortalecimiento de la gestión de la información, y la atención directa a las víctimas. Frente a las observaciones relacionadas con la duplicación de equipos o supuesta inactividad de los contratistas; se evidenció que los contratos de prestación de servicios de la Subdirección de Valoración y Registro cumplen con los

requisitos legales y los pagos se han realizado conforme a lo pactado, sin hallazgos que comprometan la responsabilidad fiscal de los funcionarios o de la entidad.

Sumado a lo anterior, se deja constancia que se procede archivar este insumo pues el mismo fue comunicado por la CGR a Procuraduría con oficio N° 2024EE0240280 del 06/12/2024, a la UARIV con oficio 2024EE0240272 DEL 6/12/2024 y respuesta al anónimo con oficio 2024EE0240264 del 6/12/2024, donde se le manifestó que los resultados se observan en la actuación AF UARIV en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal por parte de Contraloría Delegada para Inclusión Social en el enlace remitido.

10. SIPAR 2025-327662-82111-SE

La Contraloría General de la República, recibió solicitud ciudadana, radicada con SIPAR 2025-327662-82111-SE, en donde el peticionario manifiesta que la UARIV no ha cumplido con el debido proceso establecido en los artículos 4, 7, 10, 11, 14, 17 y 20 de la Resolución 1049 de 2019, lo que ha generado múltiples afectaciones a las víctimas, incluyendo la muerte de algunas sin haber sido indemnizadas; además, indica que:

- No se han elaborado los listados de solicitudes de indemnización reconocidas mediante acto administrativo, como lo exige el artículo 17 de la Resolución 1049 de 2019.
- No se han asignado los turnos de pago conforme al orden y rutas establecidas, generando alteraciones en el orden de indemnización.
- La entidad ha priorizado el pago a personas con resoluciones de reconocimiento más recientes (2021-2024), dejando atrás a quienes tienen resoluciones desde 2019 y 2020, pese a tener el mismo tipo de ruta y más antigüedad.
- Renuncia irrevocable al derecho de indemnización, debido a la revictimización, irregularidades, discriminación institucional y la falta de garantía de sus derechos, la denunciante y su hijo (mayor de edad) presentaron el 6 de diciembre de 2024 una renuncia voluntaria e irrevocable a su derecho a ser indemnizados por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

En el proceso auditor se revisaron las respuestas emitidas por la UARIV, en donde indican los motivos por los cuales no se cumple con el lleno total de los requisitos para aprobar la renuncia voluntaria al pago de la medida de indemnización administrativa por desplazamiento forzado.

Se solicitó a la UARIV remitir todas las respuestas emitidas correspondientes a la solicitud de la señora, relacionadas con el radicado Nro. 2024-1951369-1 del 20 de diciembre de 2024.

La ciudadana expresa su inconformidad con el actuar de la UARIV y denuncia una serie de irregularidades graves en el proceso de reparación administrativa, que afectan a miles de víctimas. Solicita la intervención urgente de los entes de control para garantizar el respeto al debido proceso, la transparencia administrativa y el reconocimiento efectivo de los derechos de las víctimas.

11. SIPAR 2025-336103-82111-SE

La Contraloría General de la República, recibió solicitud ciudadana, radicada con SIPAR 2025-336103-82111-SE, en donde el peticionario indica que durante las vigencias 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, la Compañía de Seguros Generales de Colombia MAPFRE, en Unión Temporal con La Previsora S.A., expidió varias pólizas de seguros dentro del programa de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles del Fondo de Reparación de Víctimas (FRV). MAPFRE reportó una cartera vencida por valor de \$1.639.997.431, correspondiente a primas de seguros no canceladas por parte de la UARIV.

Durante el proceso auditor se solicitó a MAPFRE y a la UARIV copia de las pólizas expedidas según la relación de cartera; vigencia y estado actual de cada póliza; detalle de coberturas, incluyendo anexos como relación de vehículos asegurados.

En reunión del 26/05/2025, en las instalaciones de la Unidad, con la directora del FRV, manifiesta que ya se cancelaron las primas adeudadas, tanto a MAPFRE como a La Previsora. Se procedió entonces a solicitar los soportes en los que se evidencie el pago de las primas. Efectivamente se evidenció que la UARIV realizó el pago por \$2.877.784.615,97, de los cuales \$1.639.997.431 corresponden a las primas adeudadas a MAPFRE y \$1.237.787.184,97 a La Previsora.

En virtud de lo anterior, y luego de analizados los hechos descritos en la solicitud, la CGR no realizará un pronunciamiento sobre los sucesos detallados, por cuanto no vislumbran un detrimento al patrimonio del Estado, ni evidencian un riesgo de pérdida de los recursos públicos.

INSUMOS

12. 2024ER0163690 - Alcance Informe Gestión Patricia Tobón Yagari

Se recibió como insumo dentro de la auditoría el alcance al oficio de entrega del Informe de gestión, en el marco del retiro del servicio del empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial, Código 0015, Grado 28, ubicado en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el anexo del informe que corresponde al Acuerdo Sindical. Dentro de la auditoría no se realizó ningún procedimiento o prueba que incluyera un análisis del acuerdo sindical.

13. 2024ER0243863- Pasivos Exigibles

Mediante el insumo identificado con radicado Nro. 2024ER0243863, se presenta la Resolución Nro. 02470 expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), mediante la cual se reconoce y ordena el pago de los pasivos exigibles correspondientes a vigencias expiradas, derivados de saldos pendientes por pagar asociados a contratos de prestación de servicios profesionales de la vigencia 2023.

En la parte resolutiva, la resolución establece:

En el numeral 1: Se ordena reconocer y autorizar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas correspondientes a los contratos de prestación de servicios Nros. 931-2023, 1596-2023, 496-2023, 1038-2023, 1638-2023, 930-2023 y 180-2023, por un valor total de \$73.123.740, conforme a los términos contractuales y las disposiciones legales vigentes. En el numeral 2: Se instruye al Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad efectuar el pago correspondiente a favor de los contratistas. En el numeral 3: Se dispone la asignación presupuestal por la suma de \$73.123.740 para cubrir dichos pasivos exigibles.

En el desarrollo de la Auditoría de la revisión y análisis de la información solicitada y aportada por la UARIV como respuesta al oficio AG8-02 del 29/01/2025 de radicado 2025EE0013286, contenida en el oficio Nro. 2025-0029847-1 con Radicado 2025ER0020030 del 5 de febrero de 2025, e información complementaria relacionada con el pago de vigencias expiradas y el análisis de los documentos normativos, se pudo establecer que mediante las Resoluciones 2470 del 27 de junio y 4737 del 26 de diciembre de 2024 la UARIV reconoció y ordenó pagar a través de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas en favor de los contratistas relacionados en el siguiente cuadro, la suma de \$86.036.801:

Cuadro N° 47

Rubro Presupuestal	NIT	Número de Contrato	Valor	Resolución
C-4199-1500-5-0-4199064-02	1023868XXX	669-2023	4.927.110,00	4737 de 2024
C-4199-1500-5-0-4199052-02	1124995XXX	220-2023	2.387.010,00	4737 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	79741XXX	1038-2023	10.576.376,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	79741XXX	1038-2023	2.286.784,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101091-02	1087203XXX	1638-2023	4.287.720,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	15877XXX	931-2023	15.578.716,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	15877XXX	931-2023	1.572.164,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	1120568XXX	930-2023	15.578.716,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	1120568XXX	930-2023	1.572.164,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	53140XXX	496-2023	6.547.830,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	52442XXX	1596-2023	8.575.440,00	2470 de 2024
C-4101-1500-23-0-4101044-02	1013645XXX	594-2023	4.725.897,00	4737 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	1219713XXX	180-2023	6.547.830,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	1024482XXX	1595-2023	873.044,00	4737 de 2024

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Los contratistas de prestación de servicios profesionales relacionados anteriormente, no radicaron la cuenta de cobro dentro de los plazos establecidos, según circular de cierre Nro. 027 del 02 de octubre de 2023, en donde se establece los lineamientos e Instrucciones para el cierre financiero y contable de la vigencia fiscal 2023, y como consecuencia, los supervisores de los contratos solicitaron la liberación de los saldos; por lo anterior, el Grupo de Gestión Financiera y Contable realizó la liberación de los registros presupuestales antes del cierre presupuestal de la vigencia 2023, razón por la cual no se constituyó reserva ni la cuenta por pagar.

La anterior situación dio origen al hallazgo N.º 8 del presente informe que incluye los pagos de vigencias expiradas ordenados en la Resolución 2470 de 2024, con presunto alcance disciplinario por el riesgo financiero generado para el cumplimiento de las metas y fines dispuestos en los proyectos de inversión relacionados, por cuanto los pagos mencionados se realizan con las asignaciones de la vigencia 2024.

14. 2024IE0137551 Remisión Sentencias de Juzgado Especializado en Restitución de Tierras Nro. 43 y 46

La Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social - DVF(CDSIS) ha recibido de los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras las sentencias N° 43 (radicado 23001 31 21 002 2022-00028-00) y N° 046 (radicado 05-000-31-21-101-2023-00062-00). Mediante memorando de radicado N° 2025IE0010423 del 3 de febrero de 2025, estas sentencias fueron asignadas como insumo para la Auditoría.

En el marco de esta actuación, se efectuó una visita de verificación para constatar el grado de cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas.

A través del acta de visita de Registro N° 7914956 del 14 de mayo de 2025, se solicitó a la UARIV información relacionada con cada una de las sentencias objeto de análisis. La UARIV dio respuesta a esta solicitud mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2024, con registro N° 7914980. En atención a lo requerido, el Grupo de Respuesta Judicial de la Oficina Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas indicó lo siguiente:

- Sentencia N° 43 (RAD 23001312100220220002800 - Expediente Cod 6583808 - Cod LEX 8314601): Se encuentra en la etapa de auto de seguimiento. Se cuenta con un memorial del 17 de diciembre de 2024 que abordó todas las órdenes, y el auto del 19 de febrero de 2025 no vincula a la unidad.
- Sentencia N° 046 (RAD 05000312110120230006200 - Expediente Cod 7516894 - Cod LEX 8447104): Se encuentra en la etapa de sentencia. Se observaron pantallazos de Vivanto que evidencian el cumplimiento de la orden de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

15. 2024IE0117355- Informe de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011

Corresponde al Decimo Segundo Informe de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011. En este informe se encontraron recomendaciones dirigidas a sujetos de control sobre el enfoque étnico, que se tuvieron en cuenta en relacionado con las políticas públicas revisadas.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría Financiera a la UARIV se establecieron 20 hallazgos administrativos de los cuales 18 tienen presunta incidencia disciplinaria, un fiscal por \$187.799.425, tres (3) para apertura de indagación preliminar y dos (2) con otra incidencia.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez reciba el informe, de manera inmediata deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”. Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link <https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>.

Bogotá D.C,



PAOLA AGUIRRE MORENO

Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal



Revisó: Gloria Marcela Ramírez Maldonado, Coordinador de Gestión

Elaboró: Equipo auditor

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos

HALLAZGOS CONTABLES Y FINANCIEROS

Hallazgo N°1. Certificación estados financieros UARIV, vigencia 2024 (D, OI)²

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, “por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública”.

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable, en los literales e) y k) establece como uno de los objetivos del control interno contable: 2 garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al régimen de contabilidad pública y garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad”.

Manual de Políticas Contables de la UARIV, 15. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES 15.1 Presentación de Estados Financieros

(...)

Los Estados Financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los Estados Financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los Estados Financieros deben estar dictaminados.

Instructivo Nro. 001 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Numeral 2.1.3. Certificación de la información con corte a 31 de diciembre de 2024:

² COH_1079_2025_1

Los responsables de reportar y certificar la información financiera, de las entidades públicas, que se presenta a la CGN, a las autoridades de control y a los demás usuarios serán el representante legal y el contador que se encuentren en ejercicio de sus funciones en el momento del envío a través del Sistema CHIP con independencia de que esta se refiera al periodo inmediatamente anterior durante el cual los firmantes no eran titulares del cargo. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 2º de la Resolución 172 de 2023, expedida por la CGN.

Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Revisados los Estados Financieros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV a diciembre 31 de 2024, tomados de la página web de la Contaduría General de la Nación y entregados por la Unidad al equipo auditor: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros están firmados por el Representante Legal -Directora General; sin embargo, la Certificación de los estados financieros no se encuentra firmada por el Representante Legal sino por el Secretario General, contraviniendo lo establecido en la normatividad citada.

Lo anterior, por debilidades de control interno contable; la no firma de la certificación de los estados financieros por el máximo responsable de la contabilidad de la entidad que representa, le resta confiabilidad a la información contenida en los estados financieros.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de conformidad con las normas citadas y otra incidencia para ser traslado a la Contaduría General de la Nación para lo de su competencia.

Respuesta de la entidad

Manifiesta la entidad en su respuesta radicada con SIGNEDOC 2025ER0081274 del 15/4/2 que:

*"El Secretario General de la Unidad figura expresamente en el Registro Único Tributario (RUT) como Representante Legal Suplente. Esta condición, registrada ante la DIAN, otorga validez a su actuación en aquellos actos institucionales en los que, por razones operativas o de gestión, se requiera su participación con alcance representativo.
(...)*

Los Estados Financieros fueron suscritos por la Directora general en su calidad de Representante Legal principal. Por su parte, la certificación correspondiente fue firmada por el Secretario General, actuando en el marco de sus competencias como Representante

*Legal Suplente, sin que ello implique sustitución o delegación. Esta actuación se realizó en el contexto de una comisión oficial de la Directora, y obedeció a la necesidad de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones institucionales de reporte, preservando en todo momento la integridad y oportunidad de la información”
(...)*

Cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública: La normativa contable establece que la certificación debe ser firmada por el Representante Legal. En este caso, quien suscribió dicho documento ostenta formalmente dicha calidad, en calidad de suplente, de conformidad con la información reportada en el RUT, lo cual respalda la legalidad del procedimiento seguido y la validez del documento suscrito...”

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta manifiesta que la certificación de los estados financieros “fue firmada por el Secretario General actuando en el marco de sus competencias como Representante Legal Suplente...”; indica, además, que “El Secretario General de la Unidad figura expresamente en el Registro Único Tributario (RUT) como Representante Legal Suplente. Esta condición, registrada ante la DIAN, otorga validez a su actuación en aquellos actos institucionales en los que, por razones operativas o de gestión, se requiera su participación con alcance representativo”. Sin embargo, dentro de las funciones del Secretario General de la UARIV no está contemplado certificar estados financieros.

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR teniendo en cuenta que los estados financieros no están certificados por el Representante Legal sino por el Secretario General.

Es de anotar, que en SIRECI solamente están registrados los estados financieros de la UARIV a diciembre 31 de 2024 pero sin la certificación y las notas a los estados financieros.

La certificación de los estados financieros por el Representante Legal como máximo responsable de la contabilidad de la entidad que representa, asegura que los estados financieros son una representación fiel de la situación financiera de la entidad garantizando su autenticidad y exactitud. Por lo tanto, se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria de conformidad con las normas citadas y será comunicado a la Contaduría General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación.

**Hallazgo N°2. Partidas por conciliar Encargo Fiduciario Cuenta
190803(D)³**

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, “por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública”. El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, indica:

4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable, en los literales e) y k) establece como uno de los objetivos del control interno contable: 2 garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al régimen de contabilidad pública y garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad”.

Manual de Políticas Contables de la UARIV, 7. Otros Activos 7.2 Reconocimiento

“Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la Entidad, que se entregan a una sociedad fiduciaria o a otra entidad, con el propósito de que esta cumpla una finalidad específica”.

7.6 Revelaciones la UARIV revelará “La descripción de los conceptos incluidos dentro de la denominación de otros activos.

- a) Descripción de los avances y anticipos entregados, así como los contratos
- b) objeto de dichos anticipos, y garantías para su cumplimiento.
- c) Bienes y actividades aseguradas, y su cubrimiento.
- d) Descripción de la clase de impuestos o contribuciones anticipados o con derecho a devolución.”

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

³ COH_982_2025_1

Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Instructivo Nro.001 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Numeral 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las demás áreas de la entidad que generan hechos económicos para garantizar la integridad del proceso contable. Lo anterior, conforme con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al RCP mediante la Resolución 193 de 2016.

Realizada la verificación y análisis de la cuenta 1.9.08.03 Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos, en los Estados Financieros registra \$1.098.368.048.981,10 y en la conciliación de Fiduagraria realizada por la UARIV a 31 de diciembre de 2024, se evidenció una diferencia de \$901.702.888,47, como se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 48
Diferencia entre saldos conciliación y Saldo Estados Financieros
A 31 de diciembre de 2024
Cifras en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO CONCILIACIÓN GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	SALDO ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	DIFERENCIA
190803	Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos.	1.099.269.751.869,57	1.098.368.048.981,10	901.702.888,47

Fuente: Información UARIV conciliación Fiduciarios

De igual modo se evidencia una diferencia entre lo reportado en la conciliación de Fiduagraria y el saldo reflejado en los estados financieros por \$39.408.156,18, así:

Cuadro N° 49
Diferencia entre saldos Estados Financieros y Conciliación FIDUAGRARIA
A 31 de diciembre de 2024
Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE	SALDOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	SALDOS CONCILIACIÓN FIDUAGRARIA	DIFERENCIA
1.9.08.03	Encargo Fiduciario-Fiducia de Administración y Pagos	1.098.368.048.981,10	1.098.328.640.824,92	39.408.156,18

Fuente: Información UARIV

Así mismo, revisada la conciliación del Encargo Fiduciario -Fiduagraria se evidencia que a 31 de diciembre de 2024 la UARIV tiene partidas conciliatorias por \$941.110.554,65, como se puede identificar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 50

PARTIDAS CONCILIATORIAS		
30-06-24	RENDIMIENTOS FINANCIEROS BANCOS	(350.619.318,00)
30-06-24	DESCUENTO GASTOS BANCARIOS POR REEMBOLSAR	256.798.748,00
30-09-24	MENOR VALOR PAGADO EN OP GENERALES – RETENCIONES	91.520.969,31
18-12-24	OPS PENDIENTES DE PAGO – CONNNACIONALES	431.731.699,22
18-12-24	MENOR VALOR PAGADO DICIEMBRE – RETENCIONES	511.678.456,12
	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	941.110.554,65

Fuente: Informe conciliación general Fiduagraria - UARIV

La anterior situación se presenta por debilidades del control interno, falta de seguimiento y control a los registros contables por parte de la Dirección de Gestión Financiera y Contable de la UARIV, situación que afecta la razonabilidad de los estados financieros, generando una subestimación en la cuenta 190803 por \$941.110.554,65 con afectación en las cuentas del patrimonio por el mismo valor.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta radicada con SIGEDOC 2025ER0081274 del 15/4/2025 indica:

“Fiduagraria S.A.

Las diferencias reportadas, por valor de \$941.111.044,65, corresponden a partidas conciliatorias debidamente registradas y documentadas por la entidad. Estas incluyen rendimientos financieros, descuentos bancarios por reembolsar, pagos pendientes por operaciones y retenciones, entre otros conceptos:

PARTIDAS CONCILIATORIAS			
30/06/2024	Rendimientos financieros bancos		-\$ 350.619.318,00
30/06/2024	Descuento gastos bancarios por reembolsar		\$ 256.798.748,00
30/09/2024	Menor valor pagado en OP generales -Retenciones		\$ 91.520.969,31
18/12/2024	OPs pendientes de pago - Connacionales		\$ 431.731.699,22
18/12/2024	Menor valor pagado diciembre_ Retenciones		\$ 511.678.456,12
TOTAL			\$941.110.554,65

Fuente: Grupo de Gestión Financiera y Contable

- Cuenta por pagar a cierre de diciembre: \$490,00

"Estas partidas reflejan eventos identificados durante el proceso contable y están siendo objeto de seguimiento para su conciliación definitiva".

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, para el Encargo con Fiduagraria S.A. aceptan lo observado indicando que "Estas partidas reflejan eventos identificados durante el proceso contable y están siendo objeto de seguimiento para su conciliación definitiva". Efectivamente existen partidas pendientes de conciliar de la cuenta 190803 por \$941.110.554,65 que generan subestimación de la cuenta con afectación en las cuentas del patrimonio por el mismo valor, teniendo en cuenta que no se ha realizado aún la respectiva conciliación, implicando que no se refleje la realidad de los saldos en los estados financieros.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo N°3. Registro contable Cuentas por Pagar a diciembre 31 de 2024 (D)⁴

Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

"Art. 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Art. 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los

⁴ COH_1158_2025_1

saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones (...).

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, “por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública”. El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, indica:

4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable, en los literales e) y k) establece como uno de los objetivos del control interno contable: 2 garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al régimen de contabilidad pública y garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad”.

Manual de Políticas Contables de la UARIV, POLÍTICAS CONTABLES ESPECÍFICAS. PASIVOS. 9. CUENTAS POR PAGAR. 9.2 Reconocimiento

(...)

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Instructivo Nro. 001 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Numeral 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las demás áreas de la entidad que generan hechos económicos para garantizar la integridad del proceso contable. Lo anterior, conforme con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14

Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al R. CP mediante la Resolución 193 de 2016.

Dentro de las conciliaciones a realizar por parte de las áreas contables de la entidad respecto a las demás áreas, se encuentran, entre otras:

(...)

- Presupuesto
- Tesorería: Conciliaciones de efectivo, inversiones, de cuentas por pagar (de tesorería).

Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

A 31 de diciembre de 2024 la UARIV constituyó 111 Cuentas por Pagar por \$977.391.619,69 de las cuales para funcionamiento se constituyeron 45 por \$887.982.786,70 y para inversión 66 por \$89.408.832,99.

Verificadas las cuentas por pagar registradas en la cuenta contable 2.4.01.01 Bienes y servicios y 2.4.01.02 Proyecto de Inversión a 31 de diciembre de 2024, se evidenció una diferencia de \$12.393.099,59, con las cuentas por Pagar Presupuestales como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 51
Cuentas por pagar
Cifras en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO CONTABLE	SALDO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
2.4.01.01	Bienes y servicios	872.717.653,11	887.982.786,69	15.265.133,58
2.4.01.02	Proyecto de Inversión	92.280.866,99	89.408.833,00	-2.872.033,99
		964.998.520,10	977.391.619,69	12.393.099,59

Fuente: Reporte comprobante contable SIIF Nación-reporte Presupuesto de ingresos y Gastos UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Estas diferencias entre las cifras contables y presupuestales, obedecen a debilidades de control interno y la falta de conciliación de los saldos entre las diferentes áreas de la entidad. Situación que afecta la confiabilidad de la información contable y presupuestal, lo cual no permite a los usuarios de la información comprender de forma clara y precisa las cifras presentadas en los estados contables; presentándose una subestimación en la cuenta 2.4.01.01-Bienes y Servicios por \$15.265.133,58 y sobreestimando la cuenta 2.4.01.02 Proyecto de Inversión por \$2.872.033,99 y su contrapartida en la cuenta del patrimonio por estos valores.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

La entidad da respuesta con oficio radicado 2025ER0085030 de fecha 23/04/2025, así:

(...)

La UARIV constituyó las cuentas por pagar dentro del Rezago Presupuestal correspondientes a la vigencia 2024 con fundamento en las siguientes resoluciones administrativas:

- *Resolución No. 116 del 20 de enero de 2025, por la cual se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$649.467.401,10, asociadas a la unidad ejecutora 41-04-00 Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
- *Resolución No. 117 del 20 de enero de 2025, mediante la cual se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$327.924.218,59, correspondientes a la unidad ejecutora 41-04-00-00M Fondo de Reparación de las Víctimas.*

Las cuentas por pagar fueron debidamente registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIIF Nación-. Esta información se encuentra soportada en los comprobantes contables contenidos en los documentos adjuntos titulados «Comprobantes CXP UARIV.xlsx» y «Comprobantes CXP FRV.xlsx», los cuales incluyen, en su parte final, cuadros resumen que permiten verificar con precisión que los valores registrados coinciden con los establecidos en los actos administrativos.

Así mismo, en el documento «CXP_Presupuestales.xlsx» se evidencia que, presupuestalmente, también se constituyeron las cuentas por pagar de conformidad con las resoluciones anteriormente mencionadas. Los valores registrados en el SIIIF Nación coinciden con los montos establecidos en las resoluciones 116 y 117 de 2025, lo cual permite afirmar que existe trazabilidad y consistencia entre los registros contables y presupuestales.

Aclaración sobre la codificación contable

Es importante precisar que no todas las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente se registraron contablemente en las subcuentas 2.4.01.01 – Bienes y servicios o 2.4.01.02 – Proyectos de inversión.

Algunas obligaciones, atendiendo su naturaleza económica, fueron registradas en subcuentas distintas, entre ellas –pero no limitadas a– las siguientes:

- 2.4.07.06.002 – Contribución contrato de obra pública,
- 2.4.07.22 – Estampillas,
- 2.4.36 – Retención en la fuente e impuesto de timbre,

- 2.4.90.27.001 - Viáticos y gastos de viaje,
- 2.4.90.55.001 – Servicios,
- 2.4.90.58.001 – Arrendamiento operativo.

La codificación utilizada responde a la naturaleza del hecho económico registrado, en concordancia con lo establecido en el Catálogo General de Cuentas, el Manual de Políticas Contables de la Entidad, y la normatividad vigente para el reconocimiento de los pasivos y la clasificación contable de las obligaciones.

La totalidad de las cuentas por pagar del rezago presupuestal de la vigencia 2024 se encuentra debidamente registrada, tanto a nivel presupuestal como contable, en conformidad con el marco normativo aplicable. En consecuencia, no se identifica omisión ni error contable en la operación registrada.

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta indica que: *Es importante precisar que no todas las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente se registraron contablemente en las subcuentas 2.4.01.01 – Bienes y servicios o 2.4.01.02 – Proyectos de inversión. Algunas obligaciones, atendiendo su naturaleza económica, fueron registradas en subcuentas distintas....*

Se realizó la verificación de los comprobantes contables en los cuales se registraron las cuentas por pagar y los auxiliares por terceros, se evidenció, al realizar el cruce de las cuentas anteriormente mencionadas, que en la cuenta 2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre se registró \$1.469.663 y en la cuenta 2.4.90.55.001 – Servicios se registró \$23.569.017, por lo tanto se mantiene lo observado presentándose una subestimación en la cuenta 2.4.01.01-Bienes y Servicios por \$15.265.133,58 y sobreestimando la cuenta 2.4.01.02 Proyecto de Inversión por \$2.872.033,99 y su contrapartida en la cuenta del patrimonio por esos valores.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo N°4. Circularización Operaciones Recíprocas (D)⁵

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del marco normativo para las Entidades de Gobierno - CGN: El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, en el numeral 3 establece los objetivos de la información financiera:

Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

⁵ COH_1147_2025_1

El objetivo de Rendición de cuentas pretende que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de Toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable, específicamente en el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, del anexo de la presente Resolución, el cual indica entre otros aspectos “(...) deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones reciprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores”.

Por lo anterior, las entidades públicas sujetas al ámbito del RCP deberán, trimestralmente, efectuar la publicación de sus OR y divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a sus contrapartes, interactuar y retroalimentar el proceso de conciliación.

Instructivo 001 del 16 de enero de 2024, expedido por la Contaduría General de la Nación. Numeral 2.3.5 Conciliación de OR.

Las entidades deben realizar los respectivos procesos de conciliación de los saldos de OR en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre.

Para gestionar los saldos por conciliar de las operaciones reciprocas, las entidades deben emplear diversas estrategias. Estas pueden incluir la circularización, el contacto directo con niveles jerárquicos que respalden y guíen estos procesos, la programación de reuniones virtuales o presenciales, y el establecimiento de consensos para realizar los ajustes necesarios. Además, deberán responder de manera oportuna a los requerimientos, asistir a las reuniones convocadas y llevar a cabo las acciones solicitadas por otras entidades, con el fin de gestionar los saldos por conciliar.

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros
- g. Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

Artículo 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes:

- c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad.
- e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Revisado el reporte de las operaciones recíprocas de la UARIV en el aplicativo CHIP y la información suministrada por dos (2) de las entidades recíprocas a las cuales se les realizó circularización de confirmación de saldos a 31 de diciembre de 2024, se evidenció que la UARIV, tiene saldos por conciliar con las siguientes entidades:

- **SERVICIOS NACIONALES POSTALES**

La UARIV en la cuenta 2.4.01.02.001 Proyectos de inversión reporta un saldo de \$17.179.095.776 y Servicios Nacionales Postales reporta en la cuenta 1.3.17.10-Servicios Nacionales Postales un saldo de \$25.369.173.082, estableciéndose una diferencia -\$8.190.077.306, y así mismo se identificó que en la cuenta 5.1.11.23.001 Comunicaciones y Transporte la UARIV reporta un saldo de \$16.043.461.208,00 y Servicios Nacionales en la cuenta 4.3.90.04 Asistencia Técnica reporta saldo por \$8.245.660.644,63, estableciéndose una diferencia de \$7.797.800.563,37, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 52
Reporte Operaciones Recíprocas Servicios Nacionales Postales
Cifras en pesos

REPORTE FORMATO CGN2015 002 OPERACIONES RECÍPROCAS CONVERGENCIA				
923272438-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS-UARIV				SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S 472
RESPUESTA CIRCULARIZACION				
VIGENCIA	CÓDIGO	CUENTA	SALDO	CÓDIGO
2024	2.4.01.02.001	Proyectos de inversión	17.179.095.776,00	1.3.17.10
	5.1.11.23.001	Comunicaciones y Transporte	16.043.461.208,00	4.3.90.04
				Asistencia Técnica
				8.245.660.644,63
				7.797.800.563,37

• **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

La UARIV en la cuenta 1.3.16.06 Bienes Comercializados reporta un saldo de \$0 y la Agencia Nacional de Tierras en la cuenta 1.9.08.01 En Administración reporta un saldo de \$16.729.893.763, estableciéndose una diferencia de \$16.729.893.763:

Cuadro N° 53
Reporte Operaciones Recíprocas Agencia Nacional de Tierras
Cifras en pesos

REPORTE FORMATO CGN2015 002 OPERACIONES RECÍPROCAS CONVERGENCIA				
923272438-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN				923272711 – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CIRCULARIZACIÓN RESPUESTA				
VIGENCIA	CÓDIGO	CUENTA	SALDO	CÓDIGO
2024	1.3.16.06	Bienes Comercializados	0	1.9.08.01
				En Administración
				16.729.893.763
				-16.729.893.763

Estas inconsistencias en los saldos se presentan por debilidades en el control interno y el desconocimiento de la normatividad vigente y seguimiento a las partidas conciliatorias con las diferentes entidades, afectando la razonabilidad de los Estados financieros de la UARIV en la vigencia 2024. Situaciones que generan subestimación en la cuenta 2.4.01.02.001 Proyectos de inversión por \$8.190.077.306; sobreestimación en la cuenta 5.1.11.23.001 Comunicaciones y Transporte por \$7.797.800.563,37; y subestimación en la cuenta 1.3.16.06 Bienes Comercializados por \$16.729.893.763, todas afectando con su contrapartida el patrimonio por estos valores.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

La entidad mediante oficio con radicado 2025ER0088002 del 25/4/2025 indica:

SERVICIOS NACIONALES POSTALES

La UARIV no dio respuesta sobre lo observado por la CGR.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

La UARIV registra en la cuenta 131606 el saldo de la facturación correspondiente al pago de predios ofertados por parte de FRV que se pretende enajenar según contrato interadministrativo ANT No. 20245680. Así mismo, se realiza el envío de la circularización de operaciones recíprocas y a la fecha no se recibe respuesta por parte de la Agencia Nacional de Tierras para dar explicación de su reporte.

Análisis de la respuesta

Evaluá la respuesta allegada por la UARIV no desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta que a diciembre 31 de 2024 los saldos de las entidades circularizadas por la Contraloría General de la República aún se encuentran pendientes de conciliar; así mismo, la UARIV no da respuesta a lo observado con respecto a la entidad Servicios Nacional Postales; Situaciones que generan subestimación en la cuenta 2.4.01.02.001 Proyectos de inversión por \$8.190.077.306; sobrestimación en la cuenta 5.1.11.23.001 Comunicaciones y Transporte por \$7.797.800.563,37; y subestimación en la cuenta 1.3.16.06 Bienes Comercializados por \$16.729.893.763, todas afectando con su contrapartida el patrimonio por estos valores.

Por lo tanto, se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo N°5. Saldos por conciliar Operaciones recíprocas Contaduría General de la Nación vs Reporte UARIV (D, OI)⁶

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del marco normativo para las Entidades de Gobierno - CGN: El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, en el numeral 3 establece los objetivos de la información financiera:

Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El objetivo de Rendición de cuentas pretende que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de Toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus

⁶ COH_1086_2025_1

recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable, específicamente en el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, del anexo de la presente Resolución, el cual indica entre otros aspectos “(...) deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones reciprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores”.

Por lo anterior, las entidades públicas sujetas al ámbito del RCP deberán, trimestralmente, efectuar la publicación de sus OR y divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a sus contrapartes, interactuar y retroalimentar el proceso de conciliación.

Instructivo 001 del 16 de enero de 2024, expedido por la Contaduría General de la Nación. Numeral 2.3.5 Conciliación de OR

Las entidades deben realizar los respectivos procesos de conciliación de los saldos de OR en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre.

Para gestionar los saldos por conciliar de las operaciones reciprocas, las entidades deben emplear diversas estrategias. Estas pueden incluir la circularización, el contacto directo con niveles jerárquicos que respalden y guíen estos procesos, la programación de reuniones virtuales o presenciales, y el establecimiento de consensos para realizar los ajustes necesarios. Además, deberán responder de manera oportuna a los requerimientos, asistir a las reuniones convocadas y llevar a cabo las acciones solicitadas por otras entidades, con el fin de gestionar los saldos por conciliar.

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros
- g. Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

Artículo 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes:

- c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad.
- e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Revisada la información reportada por la Contaduría General de la Nación en el documento de Saldos por Conciliar a 31 de diciembre de 2024, se evidencian saldos pendientes de conciliar que la UARIV no ha reportado como Operaciones Recíprocas con otras entidades, producto de las transacciones realizadas entre ellas en el periodo 2024, a saber:

Cuadro N° 54
Saldos por conciliar por inconsistencias en reporte y registros contables
Cifras en pesos

Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria
	2.50.03.04	REGALÍAS	0,0	-2.500.000.000,0
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
Corporación Latinoamericana de Entidades de Ciencia, Tecnología E Innovación - KLUSTER LATAM	1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2.500.000.000,0	0,0
			2.500.000.000,0	2.500.000.000,0

Por momento del devengo o causación
Cifras en pesos

Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria
	1.50.05.04	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0,0	-1.115.593.654,0
El Retorno	2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	1.115.593.654,0	0,0

Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	2.50.03.01	IMPUESTOS	0,0	-457.222.580,0
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	457.222.580,0	0,0
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	2.50.03.21	INTERESES DE MORA	0,0	-278.659.015,0
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	1.3.11.03	INTERESES	278.659.015,0	0,0
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	5.50.01.02	GASTOS NO TRIBUTARIOS	0,0	-197.718.340,0
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	4.1.10.03	INTERESES	197.718.340,0	0,0
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	2.50.03.23	OBLIGACIONES PAGADAS POR TERCEROS	0,0	-98.098.157,0
Central de Inversiones S.A.	1.3.84.26	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	98.098.157,0	0,0
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	5.50.01.01	GASTOS POR IMPUESTOS	0,0	-82.943.176,0
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	4.1.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	82.943.176,0	0,0
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	5.50.03.05	COMISIONES	0,0	-18.827.824,0
Canal Capital	4.8.08.13	COMISIONES	18.827.824,0	0,0
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	5.50.01.02	GASTOS NO TRIBUTARIOS	0,0	-145.152,0
E.S.P. Electrificadora del Meta S.A.	4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	145.152,0	0,0
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
			2.249.207.898,00	- 2.249.207.898,00

Lo anterior es ocasionado por debilidades de control interno contable y de los lineamientos establecidos por la entidad para la conciliación y seguimiento de operaciones recíprocas, impactando el proceso de consolidación contable realizado por la Contaduría General de la Nación (CGN) para evitar duplicidades; generando incertidumbre en las cuentas contables relacionadas.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de conformidad con las normas citadas y se dará traslado a la Contaduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad

La UARIV da respuesta con radicado 2025ER0081273 del 15/4/25, así:

"Entidades de Ciencia, Tecnología E Innovación - KLUSTER LATAM

Por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable de la UARIV se envió solicitud de Información a la supervisión de los contratos ya que los días 30 y 31 de diciembre de 2024 fueron recibidas las cuentas para trámite de pago, las cuales fueron remitidas vía correo electrónico, para subsanar los errores detectados en el Formato para Trámite de Pago de Convenios y Proveedores; posterior a ello se recibieron los formatos de solicitud de constitución de reservas presupuestales correspondientes a las cuentas mencionadas y se realizó la devolución de los radicados citados para sus fines pertinentes, ya que no fueron incluidos como reservas inducidas conforme a lo solicitado; es decir que a la fecha no existe un proceso de facturación con la Corporación Latinoamericana de Entidades de Ciencia, Tecnología E Innovación - KLUSTER LATAM.

EL RETORNO

Se realiza el envío de la circularización de operaciones recíprocas en los tiempos determinados a la fecha no se recibe respuesta para dar explicación de su reporte. Posterior a esto, se realiza la solicitud de Información y aún no se recibe explicación por parte de la entidad.

DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN

Se realiza la solicitud de Información y aún no se recibe explicación por parte de la entidad para dar explicación de su reporte.

CENTRAL DE INVERSIONES

Se realiza la solicitud de Información y aún no se recibe explicación por parte de la entidad para dar explicación de su reporte.

CANAL CAPITAL

Se realiza la solicitud de Información y aún no se recibe explicación por parte de la entidad para dar explicación de su reporte.

ELECTRIFICADORA DEL META

Se realiza el envío de la circularización de operaciones recíprocas en los tiempos determinados a la fecha no se recibe respuesta para dar explicación de su reporte. Posterior a esto, se realiza la solicitud de información y aún no se recibe explicación por parte de la entidad.

Análisis de la respuesta

La entidad, resultado de lo observado por la CGR, realizó gestión con las entidades con las cuales tiene operaciones recíprocas, solicitando aclaración de saldos pendientes por conciliar a 31 de diciembre de 2024 para el reporte de la Contaduría General de la Nación⁷; sin embargo, a la fecha no ha recibido respuesta por parte de las entidades para aclarar los saldos por conciliar del reporte. Lo observado por la CGR no es desvirtuado por la UARIV, por lo tanto, se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria y se dará traslado a la Contaduría General de la Nación para lo de su competencia.

PRESUPUESTALES Y CONTRACTUALES

Hallazgo N°6. Ejecución Presupuestal vigencia 2024 (D)⁸

Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 14. Anualidad. “El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Despues del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”

Artículo 89. “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Despues del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionararse, transferirse, ni contracreditarse”.

Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

“...Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.

Procedimiento Administración Presupuestal Código: 163,15,08-16 Gestión Financiera y Contable, Versión: 04.

⁷ Según Resolución 411 de 29 de noviembre de 2023 en su artículo 11 indica que el plazo para el reporte de la información a la CGN en lo relacionado a las operaciones recíprocas es hasta el 15 de febrero del 2025

⁸ COH_1193_2025_1

“...4. CRITERIOS DE OPERACIÓN:

g. El Secretario General, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos, Directores Territoriales, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora y Coordinadores serán los encargados de gestionar las solicitudes de expedición o modificación de CDP a través de la herramienta interna de presupuesto establecida por la entidad para el desarrollo del flujo de aprobación en el cual se validará la inclusión del gasto en el Plan Anual de Adquisiciones.”

Circular Nro. 0049 del 30 de octubre de 2024.

- 1. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** *El Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Secretaría General, recibirá solicitudes de expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, hasta el 15 de noviembre de 2024. siempre y cuando se prevea ejecución presupuestal (recibo del bien o servicio) en lo que resta de la vigencia 2024, salvó' autorización expresa del Ordenador del Gasto.*

Ley 1952 de 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

La ejecución del presupuesto de gastos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, en la vigencia 2024, calculado en compromisos netos fue del 97,38% para los siguientes rubros, lo que se traduce en una pérdida de recursos de apropiación por \$111.243.247.245:

**Cuadro N° 55
Ejecución presupuesto de gastos UARIV 2024
Cifras en pesos**

Rubro	Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos Netos	% Compromisos	Pérdida de Apropiación
A	FUNCIONAMIENTO	1.859.194.710.786	1.787.368.706.382	96,14%	71.826.004.404
A-03	Transferencias Corrientes	1.859.194.710.786	1.787.368.706.382	96,14%	71.826.004.404
A-03-03-01-057	FRV	1.845.743.508.800	1.775.149.673.908	96,18%	70.593.834.892
C	INVERSIÓN	2.383.984.858.342	2.344.567.615.501	98,35%	39.417.242.841
C-4101-1500-23-53107B	Mejoramiento de la información del registro único de víctimas a nivel nacional	47.301.351.421	46.650.436.836	98,62%	650.914.585
C-4101-1500-24-53107B	Implementación de los procesos de retorno, reubicación e integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional	48.795.251.756	47.702.092.789	97,76%	1.093.158.967
C-4101-1500-25-53107B	Fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel nacional	112.136.229.158	108.685.402.293	96,92%	3.450.826.865



Rubro	Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos Netos	% Compromisos	Pérdida de Apropiación
C-4101-1500-26-20101I	Fortalecimiento de la articulación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas-SNARIV durante la implementación de la PPV nacional	22.672.779.086	21.687.444.883	95,65%	985.334.203
C-4101-1500-27-53107B	Fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia a la población víctima a nivel nacional	531.294.592.188	526.623.328.015	99,12%	4.671.264.173
C-4101-1500-28-53107B	Implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional	1.440.283.355.139	1.417.334.137.807	98,41%	22.949.217.332
C-4101-1500-29-53107B	Fortalecimiento a la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades étnicas a nivel nacional	117.818.712.578	113.926.705.513	96,70%	3.892.007.065
C-4199-1500-4-53105D	Ampliación de la capacidad tecnológica uso y gestión de la información orientada a la transformación digital para la atención y reparación integral a las víctimas a nivel nacional	34.856.475.531	34.264.102.945	98,30%	592.372.586
C-4199-1500-5-53105B	Fortalecimiento a la planeación operación y seguimiento de la gestión institucional en la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas a nivel nacional	28.826.111.485	27.693.964.420	96,07%	1.132.147.065
TOTAL GASTOS		4.251.348.423.194	4.140.105.175.949	97,38%	111.243.247.245

Fuente: Información remitida por la UARIV

Esta situación se presenta por deficiencias en el proceso de programación y planeación presupuestal, así como debilidades en el seguimiento y monitoreo de la afectación presupuestal, que no permitieron identificar aquellos casos en que ameritaban las modificaciones presupuestales para reducir y/o modificar las desagregaciones de la apropiación definitiva y no generar estas pérdidas de apropiación presupuestal. Se evidencia un desaprovechamiento de los recursos asignados, impidiendo liberar oportunamente saldos no comprometidos, limitando el pago de recursos orientados a las indemnizaciones en favor de la atención de la población beneficiaria en estado de vulnerabilidad (víctimas del conflicto armado colombiano), y también afecta el cumplimiento de las metas establecidas y la debida prestación de los servicios a satisfacción de proyectos de inversión en desarrollo cuya finalidad es principalmente el cumplimiento de los fines esenciales de estado.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

Con oficio 2025-0403382-1 del 15 de abril de 2024 se recibió respuesta de la entidad, con los siguientes argumentos:

Presupuesto funcionamiento

“...Cabe destacar que, durante la vigencia, factores externos alteraron el comportamiento de la ejecución presupuestal inicialmente proyectada. Particularmente, dos bloqueos de recursos afectaron la programación financiera, limitando la posibilidad de comprometer la totalidad de los recursos previstos. A pesar de esta restricción, la UARIV, de manera oportuna y estratégica, reestructuró sus compromisos de gasto, garantizando así la continuidad en la atención a la población víctima y el cumplimiento de las obligaciones esenciales de funcionamiento...

...Adicionalmente, para atender las nuevas necesidades surgidas en la ejecución, la entidad gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dos (2) traslados presupuestales que permitieron reorientar recursos hacia conceptos prioritarios como incapacidades, licencias de maternidad y paternidad, y el cumplimiento del pago de la cuota de auditaje a la Contraloría General de Repùblica. Esta capacidad de adaptación refleja el compromiso de la entidad con la adecuada gestión financiera y la protección del erario público.

Presupuesto Inversión

El factor externo que más incidió en el resultado de los compromisos presupuestales corresponde al aplazamiento de recursos de inversión, realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 14 de noviembre y que se extendió hasta el 6 de diciembre de 2024, por valor de 48 mil millones de pesos (Ver Anexo 1); la incertidumbre respecto a un levantamiento del bloqueo parcial o total de los recursos afectó la programación presupuestal, la operación y la posibilidad de toma de decisiones por parte de la entidad, teniendo en cuenta que cualquier transacción en los proyectos de inversión involucraba la validación y aprobación de otras entidades.

En su momento la UARIV realizó gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP para que se reconsiderara disminuir la cantidad de recursos bloqueados, lo cual se formalizó mediante oficio remitido el 21 de noviembre de 2024 con radicado 1-2024-112656 (Ver anexo 2), dando alcance mediante radicado 2024-1875351-1 del 2 de diciembre de 2024 (Ver anexo 3).

Es así, que el día 6 de diciembre de 2024 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF nación, levantó el bloqueo parcial de los recursos (Ver Anexo 4), momento en el cual las diferentes dependencias de la entidad aunaron esfuerzos para garantizar la continuidad de las acciones y procedimientos internos con la finalidad de comprometer la totalidad de recursos disponibles en la vigencia, encontrando diferentes dificultades en el proceso, dado el poco tiempo que restaba de la anualidad. Por ejemplo, la Dirección de Reparación adelantó

gestiones para trasladar recursos entre rubros del proyecto de reparación integral a las víctimas por valor de 17 mil millones de pesos, los cuales estaban destinados para apoyar el pago de indemnizaciones administrativas; dicha gestión se inició a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, pero el aplicativo no permitió culminar la transacción con éxito, tal y como puede evidenciarse en el Anexo 5.

Finalmente, la UARIV reitera que todas las acciones emprendidas se desarrollaron dentro del marco de los principios presupuestales y en observancia de la normativa vigente, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial, la atención efectiva y digna a las víctimas del conflicto armado colombiano.

Análisis de la respuesta

De los recursos de los rubros de Transferencias Corrientes - Fondo de Reparación a las Víctimas, la entidad no argumentó ni aportó documentación alguna.

En cuanto a los recursos de inversión, la entidad manifiesta que al aplazamiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 14 de noviembre, que se extendió hasta el 2 de diciembre de 2024; generó incertidumbre respecto a un levantamiento del bloqueo parcial o total de los recursos y dificultó la ejecución de estos recursos, pero no se aportaron los soportes de las modificaciones presupuestales realizadas por el Ministerio de Hacienda. La entidad aduce que la Dirección de Reparación adelantó gestiones para trasladar recursos entre rubros del proyecto de reparación integral a las víctimas por \$17 mil millones, los cuales estaban destinados para apoyar el pago de indemnizaciones administrativas, pero estas gestiones de traslados se realizaron el mismo 31 de diciembre de 2024, cuando ya la expedición de CDP estaba bloqueada en el SIIF Nación por las disposiciones del cierre presupuestal de la vigencia 2024.

Se concluye entonces que las inejecuciones del presupuesto se presentan por las deficiencias en el proceso de programación y planeación presupuestal, así como debilidades en el seguimiento y monitoreo de la afectación presupuestal, limitando el pago de recursos orientados a las indemnizaciones en favor de la atención de la población beneficiaria en estado de vulnerabilidad (víctimas del conflicto armado colombiano), y también afecta el cumplimiento de las metas establecidas y la debida prestación de los servicios a satisfacción de proyectos de inversión en desarrollo cuya finalidad es principalmente el cumplimiento de los fines esenciales de estado.

Por lo anteriormente expuesto, se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo N°7. Constitución Reservas Presupuestales (D)⁹

Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

“.... Capítulo II. De los principios del sistema presupuestal...

Artículo 13. PLANIFICACIÓN. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).

Artículo 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10) ...

...ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo...”

Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

“...SECCIÓN 3. Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar.

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los

⁹ COH_1059_2025_1

saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Artículo 2.8.1.7.3.5. Reducción al Presupuesto de acuerdo con el monto de reservas presupuestales. De conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año.”

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

“...Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Decreto 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.

“...Artículo 3º. Modifíquese el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se

evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

...Artículo 6°. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

...Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año..."

CIRCULAR EXTERNA 43 DE 2008. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"... (ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.

Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a

la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

(iii). La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se sigiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró..."

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: Ramiro Saavedra Becerra del dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006). Referencia: expediente no. 13414 (r-7186) y Sentencia n° 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 12 de agosto de 2014.

"...Al respecto, se observa que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, estipula que -Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc..."

CIRCULAR EXTERNA 045 del 29 de diciembre de 2023. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Calendario PAC para a vigencia Fiscal 2024.

Circular Externa N°034 del 14 de noviembre de 2024 del Ministerio de Hacienda, "informa sobre los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación – PGN para realizar de forma oportuna y adecuada su gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2024 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2025.

Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia,

eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO. *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando”*

El Consejo de Estado en reiteradas jurisprudencias, respecto al principio de economía ha manifestado:

“...Sentencia del 24 de abril de 2013 del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, subsección C, Consejero Ponente – Jaime Orlando Santofimio Gamboa- Proceso 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) ...

...El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes...

...Esta eficiencia, que busca el principio de Economía, se traduce en la obtención de máximos resultados, utilizando el menor tiempo posible, por la menor cantidad de recursos y con los menores costos para el presupuesto estatal...”

“...De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (...) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva...”

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“...ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de 77

Código General Disciplinario (CGD), leyes 1952 del 2019 y 2094 del 2021.

De la revisión y análisis de la información aportada por la UARIV como respuesta al oficio AG8-02 del 29/01/2025 de radicado 2025EE0013286, contenida en el oficio Nro. 2025-0029847-1 con Radicado 2025ER0020030 del 5 de febrero de 2025, e información complementaria, se determinó que las justificaciones de la constitución de las siguientes reservas presupuestales, constituidas al cierre de la vigencia 2024 por \$35.424.870.193, no se ajustan a la normatividad antes señalada, toda vez, que



su justificación y causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles.

Se evidenció que obedecen a la inobservancia del principio de planeación contractual y a deficiencias en las actividades de supervisión, que conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 no se cumpliesen; o, aunque habiéndose recibido el bien y/o servicio, no se constituyera la respectiva cuenta por pagar presupuestal o se efectuara su pago:

Cuadro N° 56
Constitución Reservas Presupuestales
Cifras en pesos

Nro. de Compromiso	Soporte	Nombre del tercero o Contratista	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Justificación
1552124	ACEPTACIÓN DE OFERTAS 2071-2024	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	A-02-02-02-008-007	15.000.000	Que el 2 de diciembre de 2024 se suscribió la aceptación de la oferta Nro. 2071 con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024. Que el día 11 de diciembre de 2024 se realizó la visita a las instalaciones del contratista para verificar el avance el avance y estado de las actividades contratadas, como resultado de la visita se reportó por el contratista que el técnico electrónico no podía reparar los módulos electrónicos y que el tiempo estimado para la importación de estos era superior a 3 meses.
1621524	ACEPTACIÓN DE OFERTAS 2108-2024	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.	A-02-02-02-008-007	130.000.000	Que el 19 de diciembre de 2024 se suscribió la respectiva acta de inicio de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la aceptación de la oferta. Que el 20 de diciembre de 2024, el contratista presentó las hojas de vida del equipo técnico que prestaría el servicio de mantenimiento a los equipos de cada una de las sedes donde la Unidad presta su servicio de mantenimiento preventivo y las mismas fueron aprobadas por la supervisión mediante carta de aceptación. Que el 23 de diciembre de 2024 y en virtud de lo señalado en la aceptación de la oferta, el contratista presentó el cronograma inicial de las actividades del plan de mantenimiento, a fin de establecer las fechas establecidas para el diagnóstico y ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado y de los cuales se realiza seguimiento y cumplimiento durante la ejecución del contrato. Que, atendiendo al resultado de las visitas de inspección y diagnóstico efectuadas por el contratista se ha evidenciado la necesidad de adelantar en la totalidad de los equipos actividades correctivas, que implican la adquisición de repuestos que se deben cambiar para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, ahora bien, entre los repuestos requeridos para el mantenimiento de los equipos, tarjetas de las manejadoras o evaporadoras de aire acondicionado, las cuales por la temporada se encuentran agotadas y se



Nro. de Compromiso	Soporte	Nombre del tercero o Contratista	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Justificación
					espera garantizar su adquisición solo hasta después del 12 de enero de 2025.
1639024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1612-2024	UNIÓN TEMPORAL VÍCTIMAS	A-02-02-02-008-005	62.192.499	Que el 4 de diciembre de 2024, se suscribió el modificatorio No 1 al contrato 1612 de 2024, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2024, considerando el saldo reportado por concepto de servicios adicionales. Que el 13 de diciembre de 2024 se suscribió el modificatorio Nro. 2 al contrato 1612-2024, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2024y adicionar la suma de \$247.583.493,57, quedando el valor final del contrato en \$4.889.813.674,57. Que el 26 de diciembre de 2024 se suscribió el modificatorio Nro. 3, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios Nro. 1612-2024 hasta el 29 de diciembre de 2024 y adicionar el valor total del contrato la suma de \$53.277.993.
750724	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1818-2024	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS	C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	6.137.334.902	El año 2024 se presentó como un periodo crítico para el país, caracterizado por condiciones climáticas adversas y un incremento de la violencia en zonas clave. Este contexto se exacerbó por los bloqueos protagonizados por camioneros, así como paros de campesinos y mineros que han obstaculizado diversas vías del territorio nacional. Tales situaciones han tenido repercusiones significativas en el ámbito social y en la movilidad, afectando particularmente a regiones que históricamente han enfrentado retos en la implementación de proyectos. A continuación, se establecerán los hechos y/o situaciones que no permitirían la entrega de los proyectos para esta vigencia, sino para el año 2025. Proyectos que ya se encuentran es estado entrega programada y en coordinación de entrega.
1292824	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1949 - 2024	CONSEJO COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL QUINDÍO	C-4101-1500-29-53107B-4101105-02	6.000.000.000	La presente solicitud de reserva presupuestal del CPS 1949-2024 obedece que el contrato en referencia completó el 100% de ejecución contractual. Sin embargo, a la fecha solo se ha facturado un 90% del valor del contrato. Por lo tanto, se deja claro que aún se adeuda un 10% del valor del contrato en el entendido que ya fue ejecutado, pero que aún no ha sido a la fecha un 10% restante para el cumplimiento de ejecución a la fecha del 100%. En el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios número 1949-2024, el contratista operador - Consejo Comunitario de la Primavera del Quindío informó que las actividades de la ruta acordada entre la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa y la Unidad de Víctimas UARIV se han desarrollado a cabalidad, finalizando con el cronograma acordado en la última reunión técnica
211424	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 1127-2024	PERSONA NATURAL	A-02-02-02-008-002	7.751.970	El contratista no radico cuenta de cobro correspondiente al mes de diciembre de 2024.



Nro. de Compromiso	Soporte	Nombre del tercero o Contratista	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Justificación
109624	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 706-2024	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	C-4101-1500-27-53107B-4101099-03	13.179.967.098	<p>En el marco del contrato interadministrativo 706-2024 suscrito con el operador Servicios Postales Nacionales S.A.S. es necesario que la Unidad adelante los trámites administrativos necesarios para asegurar el pago de los servicios prestados durante el mes de diciembre en materia de ayuda humanitaria en especie (kits). Sin embargo, con corte al 27 de diciembre de 2024 se encuentran en curso varias entregas en el territorio nacional en el marco de la atención de emergencias humanitarias y confinamientos que por Ley se deben atender de manera expedita, lo que impide la consecución total de las evidencias de dichas entregas, requisito indispensable para la radicación de la cuenta de cobro.</p> <p>No obstante lo anterior y a pesar de que no es posible la radicación de la factura por falta de soportes que se terminarán de consolidar en los últimos días del año, se tiene certeza del valor total al que ascenderá el monto a cobrar por parte del operador, equivalente a 58.680.676.975.</p>
1166324	CONVENIO 1918-2024	FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COL	C-4101-1500-24-53107B-4101096-03	9.892.623.724	<p>En el marco de la ejecución del mencionado convenio, el plazo inicialmente establecido para su finalización era el 31 de diciembre de 2024. No obstante, se identificó la necesidad de solicitar una prórroga hasta el 30 de marzo de 2025 debido a hechos imprevisibles y situaciones de fuerza mayor que escapan al control de la organización y que a su vez ameritan la constitución de reserva presupuestal para la vigencia 2025. Estos hechos incluyen: las protestas sociales a nivel nacional originadas por el paro minero y el paro camionero, las cuales provocaron bloqueos en las vías y afectaron la movilidad en diversas regiones del país, dificultando el desplazamiento para las visitas relacionadas con la concertación de los planes de inversión. Además, las condiciones climáticas derivadas de la ola invernal provocaron que más del 75% de los municipios estuvieran en alerta por deslizamientos, crecientes súbitas e inundaciones. Por otro lado, se presentaron situaciones de orden público vinculadas al conflicto armado en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca, Putumayo, Chocó y Atlántico, por lo cual, siguiendo las recomendaciones de las comunidades, llevó a postergar las visitas y recorridos para salvaguardar la integridad de los colaboradores de la organización.</p> <p>Ahora bien, también se destaca que, para el componente cultural, deportivo y recreativo, es esencial mantener comunicación constante con los Sujetos de Reparación Colectiva (SRC), especialmente para la aprobación de prototipos de vestuario y la verificación de los elementos acordados. Sin embargo, debido a la ubicación remota de las comunidades y su débil conectividad, la comunicación se vio afectada, lo</p>



Nro. de Compromiso	Soporte	Nombre del tercero o Contratista	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Justificación
					<p>que extendió los tiempos de respuesta. Además, como la reparación colectiva requiere total concertación con la comunidad, los elementos solicitados no pueden ser aprobados directamente por la UARIV. En cuanto al componente biomédico, la débil conectividad de los SRC y la necesidad de importar elementos de fabricantes internacionales prolongan los tiempos de obtención, ya que deben pasar por los procesos de aduanas y nacionalización. La concertación detallada con la comunidad sigue siendo crucial para asegurar el éxito de la reparación administrativa. El aumento de los precios en las cotizaciones responde a varios factores económicos y logísticos, como el incremento de la materia prima, el alza en los costos de transporte, especialmente en zonas de difícil acceso, y las dificultades en las cadenas de suministro. Además, los productos importados, como equipos biomédicos y materiales para instrumentos musicales, han aumentado de precio debido a los aranceles y tarifas de importación.</p> <p>Respecto a los bastones de mando utilizados por la Guardia Indígena, estos son elementos profundamente simbólicos de la tradición ancestral, representando liderazgo y sabiduría en las comunidades indígenas. Cada bastón es único, elaborado artesanalmente con materiales autóctonos y técnicas tradicionales que varían según la región. El precio de los bastones varía debido a factores como la escasez de materiales, la demanda, el tiempo de elaboración y el valor cultural que poseen. Estos costos no solo reflejan el valor material, sino también la importancia de preservar las tradiciones y la identidad de los pueblos originarios, apoyando su sostenibilidad y dignidad.</p> <p>Cada uno de los elementos descritos con anterioridad, constituyen razones suficientes que fundamentan la necesidad de la extensión del plazo del convenio y la respectiva constitución de la reserva, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de este, implementar cada una de las acciones que se tienen previstas en cada uno de los componentes, a su vez, la solicitud de reserva presupuestal se justifica plenamente en el marco de las directrices establecidas en el Documento CONPES 4031 de 2021, que guía la política pública nacional de atención y reparación integral a las víctimas. Esta solicitud de reserva es esencial para cumplir con los objetivos estratégicos de la política pública, tales como mitigar las afectaciones a la vida y la integridad personal, mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado, promover una reparación integral efectiva y optimizar la</p>

Nro. de Compromiso	Soporte	Nombre del tercero o Contratista	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Justificación
					<p>articulación institucional. Al fortalecer capacidades territoriales y comunitarias, se facilita la reintegración socioeconómica de las comunidades y se mejora la coordinación interinstitucional.</p> <p>Por lo anterior, en calidad de supervisores de este convenio dada, se hace necesario efectuar la respectiva reserva presupuestal al convenio N° 1918-2024, teniendo en cuenta la prórroga de tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2025 con el fin de asegurar y fortalecer las acciones de la Unidad para las Víctimas.</p>

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Las anteriores situaciones originadas por debilidades en el cumplimiento del principio de planeación contractual y en deficiencias de las actividades de supervisión que generan riesgo financiero para el cumplimiento de las metas y fines institucionales dispuestos en los diferentes rubros y proyectos de inversión afectados y riesgos para el cumplimiento del contrato y su equilibrio económico, inobservando la normatividad referida.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

Con oficio 2025-0403407-1 del 15 de abril de 2024 se recibió respuesta de la entidad, con los siguientes argumentos:

“En atención a la observación formulada por la Contraloría General de la República respecto a la constitución de reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV se permite presentar las siguientes precisiones:

Durante la vigencia fiscal 2024, esta Unidad solicitó oportunamente la asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), conforme a los requerimientos formulados por las áreas responsables de la ejecución presupuestal. Sin embargo, en repetidas ocasiones, la asignación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue inferior a la cantidad solicitada, limitando así la capacidad operativa de la Entidad para efectuar los pagos correspondientes dentro del mismo período fiscal.

Adicionalmente, se realizaron las gestiones correspondientes para solicitar PAC adicional en las fechas establecidas por el Ministerio, obteniéndose en algunos casos respuesta positiva, y en otros, respuesta negativa o asignación parcial. Esta variabilidad en la disponibilidad de PAC impidió a la Entidad cumplir con el pago de ciertas obligaciones a 31 de diciembre de 2024, lo que obligó a constituir la respectiva reserva presupuestal.



La disponibilidad de PAC se considera una condición de fuerza mayor que excede el control de la Entidad, en tanto su asignación depende del recaudo y de las decisiones del órgano rector del presupuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así lo establece el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, al disponer que corresponde a dicho órgano reducir o aplazar las apropiaciones cuando se estime que no se podrán recaudar las rentas previstas.”

Análisis de la respuesta

La Entidad no aporta con su respuesta, los soportes documentales de las justificaciones con referencia a las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2024 y enunciadas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 57
Constitución Reservas Presupuestales
Cifras en pesos

Nro. de Compromiso	Soporte	Nombre del tercero o Contratista	Rubro Presupuesta I	Valor Reservas	Justificación	Análisis de la Justificación
1552124	ACEPTACIÓN DE OFERTAS 2071-2024	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	A-02-02-02-008-007	15.000.000	Que el 2 de diciembre de 2024 se suscribió la aceptación de la oferta No 2071 con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024. Que el día 11 de diciembre de 2024 se realizó la visita a las instalaciones del contratista para verificar el avance el avance y estado de las actividades contratadas, como resultado de la visita se reportó por el contratista que el técnico electrónico no podía reparar los módulos electrónicos y que el tiempo estimado para la importación de estos era superior a 3 meses.	La justificación y causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, las importaciones necesarias superan el término de ejecución; contrato suscrito el 2 de diciembre de 2024 con plazo hasta el 31 de diciembre de 2024
1621524	ACEPTACIÓN DE OFERTAS 2108-2024	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.	A-02-02-02-008-007	130.000.000	Que el 19 de diciembre de 2024 se suscribió la respectiva acta de inicio de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la aceptación de la oferta. Que el 20 de diciembre de 2024, el contratista presentó las hojas de vida del equipo técnico que prestaría el servicio de mantenimiento a los equipos de cada una de las sedes donde la Unidad presta su servicio de mantenimiento preventivo y las mismas fueron aprobadas por la supervisión mediante carta de aceptación. Que el 23 de diciembre de 2024 y en virtud de lo señalado en la aceptación de la oferta, el contratista presentó el cronograma inicial de las actividades del plan de mantenimiento, a fin de establecer las fechas establecidas para el diagnóstico y ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos de	La justificación y causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, los repuestos necesarios para el mantenimiento solo se pueden adquirir a partir del 12 de enero 2025, contrato suscrito del 19 de diciembre de 2024 con plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.



Nro. de Compromiso	Soporte	Nombre del tercero o Contratista	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Justificación	Análisis de la Justificación
					aire acondicionado y de los cuales se realiza seguimiento y cumplimiento durante la ejecución del contrato. Que, atendiendo al resultado de las visitas de inspección y diagnostico efectuadas por el contratista se ha evidenciado la necesidad de adelantar en la totalidad de los equipos actividades correctivas, que implican la adquisición de repuestos que se deben cambiar para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, ahora bien, entre los repuestos requeridos para el mantenimiento de los equipos, tarjetas de las manejadoras o evaporadoras de aire acondicionado, las cuales por la temporada se encuentran agotadas y se espera garantizar su adquisición solo hasta después del 12 de enero de 2025.	
1639024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1612-2024	UNIÓN TEMPORAL VÍCTIMAS	A-02-02-02-008-005	62.192.499	Que el 4 de diciembre de 2024, se suscribió el modificatorio No 1 al contrato 1612 de 2024, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2024, considerando el saldo reportado por concepto de servicios adicionales. Que el 13 de diciembre de 2024 se suscribió el modificatorio No 2 al contrato 1612-2024, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2024y adicionar la suma de \$247.583.493,57, quedando el valor final del contrato en \$4.889.813.674,57. Que el 26 de diciembre de 2024 se suscribió el modificatorio No 3, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No 1612-2024 hasta el 29 de diciembre de 2024 y adicionar el valor total del contrato la suma de \$53.277.993.	La justificación y causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, la adición de recursos por \$53.277.993. no era posible ejecutarla en 3 días pactados
750724	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1818-2024	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS	C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	6.137.334.902	El año 2024 se presentó como un periodo crítico para el país, caracterizado por condiciones climáticas adversas y un incremento de la violencia en zonas clave. Este contexto se exacerbó por los bloqueos protagonizados por camioneros, así como paros de campesinos y mineros que han obstaculizado diversas vías del territorio nacional. Tales situaciones han tenido repercusiones significativas en el ámbito social y en la movilidad, afectando	Las justificaciones no se ajustan a la normatividad señalada en la observación comunicada, toda vez, que su justificación y causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles; por el contrario, se evidencia que obedecen a debilidades de planeación contractual y a deficiencias en las actividades de supervisión, que



Nro. de Compromiso	Soporte	Nombre del tercero o Contratista	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Justificación	Análisis de la Justificación
					particularmente a regiones que históricamente han enfrentado retos en la implementación de proyectos. A continuación, se establecerán los hechos y/o situaciones que no permitirían la entrega de los proyectos para esta vigencia, sino para el año 2025. Proyectos que ya se encuentran en estado entrega programada y en coordinación de entrega.	conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 no se cumpliesen; o, aunque habiéndose recibido el bien y/o servicio, no se constituyera la respectiva cuenta por pagar presupuestal o se efectuara su pago.
1292824	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1949 - 2024	CONSEJO COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL QUINDÍO	C-4101-1500-29-53107B-4101105-02	6.000.000.000	La presente solicitud de reserva presupuestal del CPS 1949-2024 obedece que el contrato en referencia completó el 100% de ejecución contractual. Sin embargo, a la fecha solo se ha facturado un 90% del valor del contrato. Por lo tanto, se deja claro que aún se adeuda un 10% del valor del contrato en el entendido que ya fue ejecutado, pero que aún no ha sido a la fecha un 10% restante para el cumplimiento de ejecución a la fecha del 100%.	La justificación y causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito; no se realizó el seguimiento efectivo para obtener los documentos del contratista para realizar la obligación aun cuando la ejecución está al 100%.
211424	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 1127-2024	PERSONA NATURAL	A-02-02-02-008-002	7.751.970	El contratista no radica cuenta de cobro correspondiente al mes de diciembre de 2024	La justificación y causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito; no se realizó el seguimiento efectivo para obtener los documentos del contratista para realizar la obligación.
109624	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 706-2024	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	C-4101-1500-27-53107B-4101099-03	13.179.967.098	En el marco del contrato interadministrativo 706-2024 suscrito con el operador Servicios Postales Nacionales S.A.S. es necesario que la Unidad adelante los trámites administrativos necesarios para asegurar el pago de los servicios prestados durante el mes de diciembre en materia de ayuda humanitaria en especie (kits). Sin embargo, con corte al 27 de diciembre de 2024 se encuentran en curso varias entregas en el territorio nacional en el marco de la atención de emergencias humanitarias y confinamientos que por Ley se deben atender de manera expedita, lo que impide la consecución total de las evidencias de dichas entregas, requisito indispensable para la radicación de la cuenta de cobro. No obstante lo anterior y a pesar de que no es posible la radicación de la factura por falta de soportes que se terminarán de consolidar en los últimos días del año, se tiene certeza del valor total al que ascenderá el monto a cobrar por parte del operador, equivalente a 58.680.676.975.	La justificación y causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito; no se cumplió a 31 de diciembre con la entrega total de los kits y no se obtuvieron los documentos del contratista para realizar la obligación de lo entregado en el mes de diciembre. contrato celebrado el 2 de febrero de 2024.



Nro. de Compromiso	Soporte	Nombre del tercero o Contratista	Rubro Presupuestal	Valor Reservas	Justificación	Análisis de la Justificación
1166324	CONVENIO 1918-2024	FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COL	C-4101-1500-24-53107B-4101096-03	9.892.623.724	En cuanto al componente biomédico, la débil conectividad de los SRC y la necesidad de importar elementos de fabricantes internacionales prolongan los tiempos de obtención, ya que deben pasar por los procesos de aduanas y nacionalización. La concertación detallada con la comunidad sigue siendo crucial para asegurar el éxito de la reparación administrativa. El aumento de los precios en las cotizaciones responde a varios factores económicos y logísticos, como el incremento de la materia prima, el alza en los costos de transporte, especialmente en zonas de difícil acceso, y las dificultades en las cadenas de suministro. Además, los productos importados, como equipos biomédicos y materiales para instrumentos musicales	Las justificaciones no se ajustan a la normatividad señalada en la observación comunicada, toda vez, que su justificación y causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles; por el contrario, se evidencia que obedecen a debilidades de planeación contractual y a deficiencias en las actividades de supervisión, que conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 no se cumpliesen; o, aunque habiéndose recibido el bien y/o servicio, no se constituyera la respectiva cuenta por pagar presupuestal o se efectuara su pago.

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Las justificaciones no se ajustan a la normatividad señalada en la observación comunicada, toda vez, que su justificación y causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles; por el contrario, se evidencia que obedecen a debilidades de planeación contractual y a deficiencias en las actividades de supervisión, que conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2024 no se cumpliesen; o, aunque habiéndose recibido el bien y/o servicio, no se constituyera la respectiva cuenta por pagar presupuestal o se efectuara su pago.

Por lo tanto, se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo N°8. Pago Vigencias Expiradas (D)¹⁰

Decreto 111 de 1996, “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”:

“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

¹⁰ COH_1169_2025_1

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones exirán y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios..."

Ley 819 de 2003, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones":

Artículo 8. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Circular Externa 43 de 2008. Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

(ii). El inciso primero del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.

Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal..."

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

“...Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Decreto 4836 de 2011, “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010...”

“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.”

Decreto 1068 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”:

SECCIÓN 3. Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar.

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de éstas.

Artículo 2.8.1.7.3.3. FENECIMIENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los

órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán (...)"

Artículo 2.8.1.7.3.4. Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.

Decreto Nro. 2590 de 23 de diciembre de 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos."

"Artículo 53. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación.

Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos...".

Concepto 14615 -Ministerio de Hacienda y Crédito Público 03-06-2010 Aspectos Presupuestales – Vigencias expiradas.

5.3.6 DE LAS VIGENCIAS EXPIRADAS. La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas

en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sujetas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

La legalidad de la vigencia expirada guarda estrecha relación con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 71 del estatuto orgánico del presupuesto que dice: "... En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

De la misma forma pueden por esta vía atenderse las obligaciones que no estén sujetas a litigio alguno, cuyos derechos estén expresamente consagrados en la ley, que, en su creación, por tratarse de eventos imprevistos, no haya participado el ordenador del gasto y que en consecuencia de lo anterior no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Un buen ejemplo de esta situación es el pago de un auxilio por muerte.

La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen."

Así mismo, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó:

"...Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique. El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos: Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio; Un empobrecimiento o aumento correlativo, y Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico (...)

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban.

Finalmente, la misma Dirección, se pronunció sobre el tema de las vigencias expiradas, mediante Concepto No.12116 del 18 de noviembre de 1997, en el cual precisó:

“...Por lo expuesto esta Dirección ha sostenido que sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba.

Lo anterior implica que, previamente a la adquisición del compromiso, se debió contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto que garantizara la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, así como el registro presupuestal que lo perfeccionara, afectando en forma definitiva la apropiación y garantizando que la misma noería desviada a otro fin. (Decreto 111 de 1996, arts. 71, 23 Decreto 568 de 1996 arts. 19, 20)

De conformidad con lo anterior, esta Dirección considera que en el evento en que todos los requisitos previos se encuentren cumplidos en debida forma, sería viable, con sujeción a las normas, la apertura del rubro para el pago de pasivos de vigencias expiradas; esto sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por la omisión presentada al no constituir la correspondiente reserva presupuestal o cuenta por pagar...”

Código General Disciplinario (CGD), leyes 1952 del 2019 y 2094 del 2021.

De la revisión y análisis de la información aportada por la UARIV como respuesta al oficio AG8-02 del 29/01/2025 de radicado 2025EE0013286, contenida en el oficio Nro. 2025-0029847-1 con Radicado 2025ER0020030 del 5 de febrero de 2025, e información complementaria relacionada con el pago de vigencias expiradas y el análisis de los documentos normativos, se estableció que mediante las Resoluciones 2470 del 27 de junio y 4737 del 26 de diciembre de 2024 la UARIV reconoció y ordenó pagar a través de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas en favor de los contratistas relacionados en el siguiente cuadro, la suma de \$86.036.801:

Cuadro N° 58

Rubro Presupuestal	NIT	Número de Contrato	Valor	Resolución
C-4199-1500-5-0-4199064-02	1023868XXX	669-2023	4.927.110,00	4737 de 2024
C-4199-1500-5-0-4199052-02	1124995XXX	220-2023	2.387.010,00	4737 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	79741XXX	1038-2023	10.576.376,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	79741XXX	1038-2023	2.286.784,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101091-02	1087203XXX	1638-2023	4.287.720,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	15877XXX	931-2023	15.578.716,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	15877XXX	931-2023	1.572.164,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	1120568XXX	930-2023	15.578.716,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	1120568XXX	930-2023	1.572.164,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	53140XXX	496-2023	6.547.830,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	52442XXX	1596-2023	8.575.440,00	2470 de 2024
C-4101-1500-23-0-4101044-02	1013645XXX	594-2023	4.725.897,00	4737 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	1219713XXX	180-2023	6.547.830,00	2470 de 2024
C-4101-1500-28-0-4101037-02	1024482XXX	1595-2023	873.044,00	4737 de 2024

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Los contratistas de prestación de servicios profesionales relacionados anteriormente, no radicaron la cuenta de cobro dentro de los plazos establecidos, según circular de cierre Nro. 027 del 02 de octubre de 2023, en donde se establece los lineamientos e Instrucciones para el cierre financiero y contable de la vigencia fiscal 2023, y como consecuencia, los supervisores de los contratos solicitaron la liberación de los saldos; por lo anterior, el Grupo de Gestión Financiera y Contable realizó la liberación de los registros presupuestales antes del cierre presupuestal de la vigencia 2023, razón por la cual no se constituyó reserva ni la cuenta por pagar.

La anterior situación se genera por deficiencias de supervisión en el control de la ejecución de recursos del contrato, inobservando la normatividad presupuestal citada y generando riesgo financiero para el cumplimiento de las metas y fines dispuestos en los proyectos de inversión relacionados, por cuanto los pagos mencionados se realizan con las asignaciones de la vigencia 2024.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

Con el oficio 2025-0403407-1 del 15 de abril de 2024 se recibió respuesta de la entidad, con los siguientes argumentos:

“En relación con la observación formulada respecto al reconocimiento de pasivos exigibles correspondientes a vigencias expiradas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, se permite manifestar lo siguiente:

Durante la vigencia 2024, la Entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 del Decreto 2295 de 2023, el cual establece expresamente el procedimiento aplicable para el reconocimiento y pago de obligaciones correspondientes a vigencias anteriores que, por diferentes razones, no fueron pagadas ni registradas como reservas presupuestales ni como cuentas por pagar en su momento.

Este artículo permite atender obligaciones debidamente formalizadas conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), y que no se encontraban registradas como reserva presupuestal ni cuenta por pagar al cierre de la vigencia anterior. Así mismo, faculta a las entidades a realizar el pago de dichas obligaciones como “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, siempre que se cumpla con los requisitos allí señalados, incluyendo la certificación del jefe del órgano respectivo y la notificación a la Contraloría General de la República.

En concordancia con lo anterior, la UARIV expidió las Resoluciones 02470 del 27 de junio de 2024 y 04737 del 26 de diciembre de 2024, mediante las cuales:

- Se reconocieron formalmente los saldos pendientes por pagar a contratistas de prestación de servicios profesionales correspondientes a la vigencia 2023.
- Se validó previamente el cumplimiento de las actividades contractuales por parte de los supervisores respectivos.
- Se constató que, debido a la no radicación oportuna de las cuentas de cobro por parte de los contratistas, y según lo dispuesto en la Circular de Cierre No. 027 del 2 de octubre de 2023, los saldos fueron liberados antes del cierre presupuestal 2023.
- Como resultado de lo anterior, y ante la ausencia de reserva presupuestal o cuenta por pagar, se recurrió al mecanismo legalmente establecido para el reconocimiento de vigencias expiradas.

De igual forma, y en cumplimiento del artículo 2.8.1.5.11 del Decreto 1068 de 2015, los pagos se soportaron en los rubros presupuestales ajustados para tal fin, registrándose de manera clara y transparente en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), con el concepto específico de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”.

Cabe resaltar que el proceso fue debidamente certificado por la Dirección General de la Unidad y se cumplió con la remisión de las respectivas resoluciones a la Contraloría General de la República, conforme al marco normativo vigente, lo cual garantiza la legalidad, trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos...”

Análisis de la respuesta

La UARIV en su respuesta argumenta que, por diferentes razones, no fueron pagadas ni registradas como reservas presupuestales ni como cuentas por pagar en su momento las obligaciones de los contratos de prestación de servicio objeto de la observación, sin aportar las evidencias del seguimiento realizado, por parte de los supervisores, a la ejecución de estos contratos que permitieran constituir las respectivas reservas o cuentas por pagar al final de la vigencia 2023, por lo que terminaron en el pago de vigencias expiradas con la afectación del presupuesto de la vigencia 2024.

De manera general se determinó, que las situaciones detectadas obedecen a inobservancia de la normatividad presupuestal, debido a deficiencias en la planeación, ejecución de los recursos y supervisión de los contratos enunciados generando disminución del presupuesto de la vigencia 2024 al cubrir obligaciones contraídas en vigencias anteriores, y riesgo financiero en el cumplimiento de las metas y fines dispuestos en los proyectos citados, dando lugar a un total de pagos de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas por \$86.036.801.

La Circular 027 del 2 de octubre de 2023, en el numeral 5º, contempla que para poder liberar los saldos de compromisos los supervisores deben hacer gestión para estar seguros de que no se iban a ejecutar.

Por otra parte, por expresa remisión del artículo 50 de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023: “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024*”, se mantiene la presunta incidencia disciplinaria y se configura como hallazgo de auditoría en los términos comunicados.

Hallazgo N°9. Supervisión Convenio Interadministrativo Nro. 1926 de 2024 (D)¹¹

Constitución Política de Colombia

“*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*”

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“*Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.” (...)

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

“*Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)*

PARÁGRAFO 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas.” (...)

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia*

¹¹ COH_1228_2025_1

de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario ...:
ARTÍCULO 5o. FINES DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA. La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 10. CULPABILIDAD. En materia disciplinaria solo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas solo son sancionables a título de dolo o culpa. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. Código: 760,10,06-3

Obligaciones generales.

2. Exigir al contratista todos los documentos, bienes, obras o servicios que forman parte de sus entregables, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario.

Contrato de prestación de servicios No. 1926 de 2024 – Celebrado entre la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja Del Río Calima.

"(...)

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones

I. *OBLIGACIONES GENERALES DEL el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja Del Río Calima.*

(...)

1. *Cumplir con las obligaciones y términos establecidos en la cláusula de desembolso del presente Contrato y el cronograma de actividades*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA.

"(...)

8. Verificar, entregar y garantizar de los productos técnicos entregables de la Fase de Diseño y Formulación de la Ruta de Reparación Colectiva, cumplan los lineamientos técnicos y estándares de la Unidad.

(...)

11. Presentar las evidencias ante la Supervisión del Contrato.

14. Informes detallados de las jornadas de Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva.”

II. – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

(...)

“5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. (...)

10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.”

PARÁGRAFO PRIMERO - FORMA DE LOS DESEMBOLSOS:

(...)

La Unidad realizará los desembolsos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso en la segunda semana de ejecución contada a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente contrato, correspondiente al 30% de su valor por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCIENTA PESOS M/CTE (\$339.496.680,00), una vez sea entregado y recibido a satisfacción de la Supervisión los siguientes productos con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente:

1.1. Informe firmado por el representante legal del Contratista que contenga la siguiente información:

- A. Acta de socialización del contrato
- B. Cronograma de actividades del contrato ajustado y actualizado
- C. Acta de concertación de participantes por cada Sujeto
- D. Hojas de vida del Equipo Técnico
- E. Documento con descripción de especificaciones del Registro de Actividades del Contrato.

2. Un segundo desembolso en la cuarta semana de ejecución contada a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente contrato, correspondiente al 30% de su valor por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCIENTA PESOS M/CTE (\$339.496.680,00), una vez sea entregado y recibido a satisfacción del Supervisor los siguientes productos con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente:

2.1. *Informe detallado de avance mínimo del 50% de los productos contemplados en este desembolso, firmado por el representante legal del contratista. El informe debe contener como mínimo:*

- A. Documentación técnica: 12 Bitácora de actividades desarrolladas.
- B. Listados de asistencia a la primera formación y las jornadas de SNARIV.
- C. Registros fotográficos de las jornadas comunitarias, formación, institucionales y de asamblea.
- D. 12 informes detallados de las jornadas de Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva.
- E. Primer entregable de material de propaganda institucional

La CGR revisó el Contrato Nro. 1926 de 2024, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA cuyo objeto consistió en: “*Contratar la prestación de servicios para apoyar el desarrollo de la Fase de Diseño y Formulación del Programa de Reparación Colectiva en los Sujetos de Reparación Colectiva de las comunidades negras que habitan el territorio del municipio de Buenaventura, en el departamento del Valle del Cauca*”. El contrato en mención inició el 1 de octubre de 2024 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 por \$1.131.655.600, el contrato se encuentra terminado.

A la fecha, se evidencian dos (2) desembolsos realizados por la Unidad, por \$678.993.360, detallados de la siguiente manera:

Cuadro N° 59
Desembolsos realizados en el marco del convenio 1926 de 2024
Cifras en pesos

FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
2024-10-30	339.496.680,00
2025-01-29	339.496.680,00

De acuerdo con la información proporcionada por la UARIV referente al contrato mencionado, en relación con su ejecución contractual y financiera, se identificaron los documentos presentados por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima como soporte de dicha ejecución, estos documentos fueron aprobados por el supervisor del Convenio 1926 de 2024.

En la revisión de los soportes y/o documentos necesarios para el segundo desembolso del contrato, se observó que se requería la presentación de 12 informes detallados sobre las jornadas de formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva. Sin embargo, al examinar las evidencias correspondientes a los entregables del segundo desembolso, no se encontró ninguno de estos informes

relacionados con las jornadas de formulación del Plan presentados por el contratista.

Adicionalmente, al revisar el Informe de Actividades Nro. 2, aprobado por la supervisión del contrato 1926 de 2024, que sirvió como base para el segundo desembolso del convenio, se evidenció que en la obligación Nro. 14, referente a los "*Informes detallados de las jornadas de formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva*", se indicó que no se requería entregable, lo cual contrasta con lo establecido en las cláusulas contractuales. Este hecho entra en contradicción con lo estipulado en el parágrafo primero, numeral 2.1, literal D, del contrato 1926 de 2024.

La anterior situación, se debe a deficiencias en el control y seguimiento realizado por la supervisión del convenio, al no verificar que se entregaran todos los documentos estipulados en el parágrafo primero, numeral 2.1, literal D, del contrato 1926 de 2024. Esta situación de autorizar los pagos sin la totalidad de los soportes estipulados no permite la verificación en detalle de los gastos realizados.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria en concordancia con la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad

"De conformidad con lo reportado por la Subdirección de Reparación Colectiva, se da respuesta en los siguientes términos: Una vez revisado el plan de inversión que fue aprobado por la Entidad, se validó que las jornadas financiadas mediante el contrato 1926 de 2024 corresponden a las jornadas del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; por lo cual los entregables corresponden a las actas de SNARIV, las cuales fueron cargadas en la carpeta 2025EE0041234 como los solicitó la contraloría. Subcarpeta 3, Vigencias 2024, UARIV, 1926, Contractual, evidencias. Pago 2, Carpeta 2, Obligación 2, Actas de SNARIV.

Se aclara que la denominación de los "12 Informes detallados de las jornadas de Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva" se refieren a las actas ya mencionadas, las cuales cumplen con la ruta metodológica de la resolución 3143 de 2018. No obstante lo anterior, se cargan nuevamente los soportes mencionados en la carpeta compartida denominada 2025EE0073460-AG8-66."

Análisis de la respuesta

La respuesta emitida por la Subdirección de Reparación Colectiva resulta insuficiente y jurídicamente imprecisa, dado que intenta justificar el cumplimiento contractual mediante la entrega de actas del SNARIV en lugar de los *informes detallados* expresamente exigidos en el contrato 1926 de 2024 y su anexo técnico.

En el marco jurídico y administrativo, las actas y los informes son documentos con naturaleza, contenido y propósito distintos. Mientras que las *actas* tienen como fin registrar de forma breve los hechos ocurridos en una reunión o jornada, los *informes detallados* implican una elaboración analítica, estructurada y narrativa de las actividades realizadas, resultados obtenidos, dificultades encontradas, conclusiones y recomendaciones, conforme a los objetivos y entregables definidos contractualmente.

La sustitución unilateral del entregable estipulado —“12 *informes detallados de las jornadas de formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva*”— por actas no encuentra sustento en el contrato ni puede validarse posteriormente mediante interpretación administrativa. Aun cuando se argumente que las actas cumplen con la ruta metodológica de la Resolución 3143 de 2018, esto no suple la obligación contractual de entregar informes, los cuales deben evidenciar el desarrollo y análisis técnico de cada jornada conforme con los lineamientos metodológicos y de supervisión del contrato.

Por tanto, la entrega de actas en lugar de los informes detallados representa un incumplimiento parcial de los entregables estipulados en el contrato para la forma de desembolso de los recursos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria en concordancia con la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo N°10. Supervisión Convenio Interadministrativo N°1847 de 2024 (D)¹²

Constitución Política de Colombia. “Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

¹² COH_1144_2025_1

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.” (...)

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

“Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

PARÁGRAFO 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas.” (...)

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...”

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario:

ARTÍCULO 5o. FINES DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA. La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 10. CULPABILIDAD. En materia disciplinaria solo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas solo son sancionables a título de dolo o culpa. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA - UARIV Código: 760,10,06-3

Obligaciones generales.

“(...)

2. Exigir al contratista todos los documentos, bienes, obras o servicios que forman parte de sus entregables, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario.”

Convenio 1847 de 2024 – Celebrado entre la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y el Cabildo del Resguardo Indígena Nasa Kitek Kiwe.

“(…)

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *Las partes tendrán las siguientes obligaciones*

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL RESGUARDO INDÍGENA NASA KITEK KIWE (...)

12. Entregar los informes técnicos y/o productos dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos para los mismos.”

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL RESGUARDO INDÍGENA NASA KITEK KIWE.

En desarrollo del convenio son obligaciones específicas del Resguardo Indígena Nasa Kitek Kiwe las siguientes:

“(…)

7. Presentar las evidencias de las entregas de los bienes y servicios en el marco de la implementación de las acciones de los Planes Integrales Reparación Colectiva objeto del Convenio, debidamente suscritas por las partes intervenientes, con el detalle de los bienes entregados (Actas de entrega).”

III. – ACTIVIDADES DE LA UNIDAD

5. Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptualizar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio.”

Revisado el Convenio Interadministrativo Nro. 1847 de 2024, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y el Cabildo Indígena Nasa KITE KIWE, cuyo objeto consistió en: “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Unidad y el Cabildo del Resguardo Indígena Nasa Kitek Kiwe, para la implementación de las acciones de reparación colectiva focalizadas, del Plan Integral de Reparación Colectiva –PIRC, de acuerdo con las específicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO 1.”; suscrito el 17 de julio de 2024, con fecha de terminación del 31 de diciembre 2024 por \$1.103.713.000. El convenio se encuentra terminado.

En el Parágrafo Primero - Forma de los desembolsos: I. El aporte con cargo a los recursos de la UNIDAD se desembolsará de la siguiente manera:

2. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte concerniente a la Unidad por CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHEENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$441.485.200), una vez sea entregado y recibido a satisfacción de los Supervisores del Convenio los siguientes entregables, con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente.

A. Soporte de compra factura o documento equivalente de la adquisición de la dotación de la Guardia Indígena

B. Listado de asistencia a las diferentes jornadas de Formación Propia en Derechos Humanos Defensa Personal, Política y Primeros Auxilios.

C. Soporte de compra factura o documento equivalente de la adquisición la dotación para la elaboración del cortometraje.

“3. Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte concerniente a la Unidad por valor DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$220.742.600), una vez sea entregado y recibido a satisfacción de los Supervisores del Convenio los siguientes entregables, con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente.

A. Acta de entrega y recibido a satisfacción de la dotación de la guardia indígena para formación en política organizativa de los Kiwe Thegnas para fortalecer el ejercicio de control territorial y defensa de los derechos del Gobierno Propio (...)

E. Soporte del recorrido a los territorios de Jambaló y Tacueyo para el intercambio de experiencia de los integrantes de la Guardia Indígena.

F. Acta de entrega y recibido a satisfacción de la dotación para elaborar un cortometraje sobre el sentir de la comunidad y las mujeres.”

Revisada la información suministrada por la UARIV con relación a la ejecución contractual y financiera se evidencia que los documentos que el Resguardo Indígena Nasa Kitek Kiwe presentó como soporte de la ejecución contractual, fueron aprobados por el supervisor del Convenio 1847 de 2024.

Se estableció en el convenio 1847 de 2024 frente a las actas de entrega que debía allegar el Cabildo, debían contener el detalle de los bienes entregados, así:

“CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

En desarrollo del convenio son obligaciones específicas del Resguardo Indígena Nasa Kitek Kiwe las siguientes:

7. Presentar las evidencias de las entregas de los bienes y servicios en el marco de la implementación de las acciones de los Planes Integrales Reparación Colectiva objeto del Convenio, debidamente suscritas por las partes intervenientes, con el detalle de los bienes entregados (Actas de entrega).”

Al contrastar dicha obligación con los soportes allegados por la UARIV sobre el cumplimiento de esta obligación, se evidencia que las actas de entrega no detallan los bienes entregados, únicamente se remite un registro fotográfico con alguno de los elementos adquiridos (cámara, machete, pañoleta etc.); que no permite identificar la cantidad y calidad de los elementos entregados, así:



ANEXO 1
**REGISTRO FOTOGRÁFICO SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y CIERRE DEL
PRODUCTO**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
Nombre del contratista:	El Cabildo del Resguardo Indígena Nasa Kite Kiwe.
Nº. Contrato o convenio y año de:	1847 de 2024.
Clase de contrato o convenio:	Presentación de servicio.
Responsable:	Kevin Antonio Mora Vergara.
Lugar de ejecución:	Resguardo Kite Kiwe.
Fecha del Informe:	13 de Septiembre 2024

Nombre del Producto: Entrega de dotaciones a los 150 kiwe Thegnas del Resguardo Nasa de Kite Kiwe

Nombre de la Acción: Formación en política organizativa de los Kiwe Thegnas para fortalecer el ejercicio de control territorial y defensa de los Derechos del Gobierno Propio a través de jornadas de formación en comunidad, de intercambios con otras comunidades indígenas y mingas de recorridos territoriales.



Por otro lado, la supervisión no mostró evidencia de un acompañamiento o seguimiento adecuado para la ejecución del contrato; esto se debe a que la supervisión se limitó exclusivamente a los soportes documentales proporcionados por el Cabildo, sin que se observaran requerimientos adicionales para verificar la ejecución contractual, como en el caso de las facturas no emitidas por el proveedor y las actas de entrega; dado que no contiene la información necesaria para determinar los elementos adquiridos y entregados, su cantidad y calidad; situaciones que no fueron objeto de observación por parte de la supervisión.

La anterior situación, obedece al incumplimiento de la normatividad señalada anteriormente, redundando en deficiencias en el control y seguimiento realizado por la supervisión del convenio. El hecho omisivo del supervisor al aprobar pagos sin que las actas de entrega detallaran los elementos adquiridos y entregados, su cantidad y calidad, generó un posible riesgo en el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria en concordancia con la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad

"En virtud de lo informado por la subdirección de reparación colectiva, las facturas y documentos equivalentes fueron entregados por el conveniente y la información fue entregada y cargada en la carpeta 2025EE0041234 como los solicito la contraloría, Subcarpeta 3, Vigencias 2024, UARIV, 1847, contractual, evidencias.

Dentro de las evidencias se encuentran la subcarpeta 1, 2 y tercer desembolso, en la obligación 6, se cargaron los soportes correspondientes a las facturas y documentos soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura, por lo que cumple con las especificaciones emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante la resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021 y la resolución número 00488 del 29 de abril de 2022, razón por la cual se procedió a dar visto bueno para el pago de los desembolsos correspondientes. Con base en estas resoluciones, es el cabildo el obligado a emitir estos documentos soportes frente a las personas no obligadas a facturar.

Frente a las actas de entrega, fueron suministradas por el conveniente con las firmas de las autoridades correspondientes del Cabildo (Sujeto de reparación Colectiva). Si bien no se evidencia la descripción de las cantidades entregadas, la información puede ser validada frente a las evidencias de los soportes financieros que sí detallan por cada ítem las cantidades adquiridas por el cabildo que van en consonancia con la actividad implementada con plan de inversión y el anexo técnico. Es importante señalar que las actas de implementación para el cierre de acción se encuentran pendientes de elaboración por parte del enlace del Sujeto de reparación colectiva y harán parte del proceso de liquidación del convenio.

Los soportes respecto de lo anterior, se encuentra dentro de la carpeta compartida denominada Evidencias.” (Sic)

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta proporcionada por el Sujeto de Control, se aceptan los argumentos expuestos en relación con las facturas emitidas por el Cabildo. Sin embargo, se destaca que, en lo concerniente a las actas de entrega, la UARIV coincide con lo observado por este ente, especialmente en los siguientes términos: “*En cuanto a las actas de entrega, estas fueron proporcionadas por el contratante, con las firmas de las autoridades competentes del Cabildo (Sujeto de Reparación Colectiva). Aunque no se detallan las cantidades entregadas, esta información puede ser verificada mediante los soportes financieros, que especifican las cantidades adquiridas por el Cabildo por cada ítem, conforme a la actividad implementada en el plan de inversión y el anexo técnico*” (Sic).

Bajo este contexto, la Contraloría General de la República (CGR) considera que, aunque existen otros medios para determinar las cantidades adquiridas por el Cabildo, no se cumplió estrictamente con el procedimiento establecido para la recepción y/o aceptación de las actas de entrega. Lo anterior, ya que, conforme al convenio, dicho documento debía detallar los bienes adquiridos y recibidos, lo cual no fue objetado por parte del supervisor del convenio.

En consecuencia, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria en concordancia con la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo N°11. Planeación y supervisión en el contrato de prestación de servicios UARIV-FRV-IP-2024-004 de 2024 (D)¹³

Constitución Política de Colombia.

“*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*”

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“*Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos

¹³ COH_1236_2025_1

de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.” (...)

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

“Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

PARÁGRAFO 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas.” (...)

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

Estatuto Orgánico del Presupuesto - Decreto 111 de 1996

Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por

quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, artículo 86, Ley 179/94, artículo 49).

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA - UARIV Código: 760,10,06-3

“Obligaciones.

Además de las obligaciones contenidas en la circular 0026 de 2018 o en el acto administrativo que la modifique, adicione o deje sin efectos; los supervisores e interventores tendrán a su cargo las siguientes obligaciones, además de las contenidas en los documentos contractuales, que se fijarán de acuerdo con la naturaleza propia del contrato y de las obras, bienes o servicios que la Unidad espere recibir. Obligaciones generales. 1. Analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual, así como las normas aplicables a la función de supervisión. 2. Exigir al contratista todos los documentos, bienes, obras o servicios que forman parte de sus entregables, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario. 3. Someter a consideración del ordenador del gasto, previo el estudio de rigor, las peticiones de modificación, adición, prórroga que solicite el contratista. 4. Verificar que el contratista cuente con todos los recursos técnicos y humanos pactados en el contrato. 5. Aprobar los informes contractuales requeridos en la minuta del contrato, de acuerdo con los formatos que para el efecto haya adoptado la entidad. 6. Realizar la revisión técnica de las obras, bienes o servicios requeridos en el contrato y verificar que estos cumplan con los requisitos señalados en el contrato. 7. Velar por la inexistencia de riesgos imputables a la entidad que puedan comprometer los intereses de la misma y, en caso de que ello ocurra, tomar las medidas técnicas y legales pertinentes para conjurar las situaciones. 8. Reportar a Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier incidente y/o accidente laboral generado en el desarrollo del contrato de alguno de los trabajadores del contratista. 9. Reportar cualquier acto o condición insegura del lugar de trabajo y que sea potencial de generar un accidente o enfermedad laboral.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UARIV-FRV-IP-2024-004 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y UNIÓN TEMPORAL NC FRV 2024, CON NIT 901.825.210-1

REPRESENTADO LEGALMENTE POR PERSONA NATURAL, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 63.368.XXX

“(…)

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.3 Obligaciones de la UARIV- FRV

Son obligaciones de la UARIV -FRV

- 1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato y cumplir con las normas presupuestales.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT No. 900.490.473-6, una Póliza ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Contratista
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.	
De responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

NOTA 1: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista está obligado a adicionar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

De la revisión del expediente del contrato de prestación de servicios UARIV-FRV-IP-2024-004 de 2024, se evidencia que a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024, se suscribió un Otrosí modificatorio Nro. 1 que contiene la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025 y una adición del valor del contrato por \$1.400.000.000:



“...PRIMERA: MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato UARIV-FRV-IP-2024-004, quedando de la siguiente manera: “El plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de abril de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento d los requisitos de perfeccionamiento y del contrato, esto la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del FRV”.SEGUNDA: ADICIONAR al contrato número UARIV-FRV-IP-2024-004 la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000.TERCERA: MODIFICAR la cláusula sexta de anexo al clausulado del contrato UARIV-FRV-IP-2024-004 – valor del contrato, quedando de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial asignado como bolsa de recursos a monto agotable de hasta por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCIENTA PESOS M/CTE. (\$14.475.632.480), incluido IVA y los demás contos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14524 de fecha 04 de marzo de 2024, Rubro A-03-03-01-057- FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005).”

Cuadro N° 60

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UARIV-FRV-IP-2024-004 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VICTIMAS– FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y UNIÓN TEMPORAL NC FRV 2024, CON NIT 901.825.210-1.

Objeto	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral, a través de medios humanos y tecnológicos con armamento, para la protección de los activos que administra el fondo para la reparación de las víctimas administrado por la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, en el marco de la ley 975 de 2005 y demás normas concordantes.				
Vigencia en Secop II	DESDE 24 de abril de 2024		HASTA 30 de abril de 2025		
Valor inicial del contrato.	13.075.632.480,00				
Modificadorio No. 1	FECHA	ADICIÓN	PRÓRROGA	CDP	RP
	31/12/2024	1.400.000.000,00	31/05/2025	14524	0
Modificadorio No. 2	FECHA	ADICIÓN	DISMINUCIÓN PLAZO	CDP	RP
	24/01/2025	3.269.709.472,00	30/03/2025	925	6525
Modificadorio No. 3	FECHA	ADICIÓN	PRÓRROGA	CDP	RP
	28/03/2025	3.268.106.768,00	31/04/2025	288225	332925
Valor final del contrato	925				
Valor pagado al 29/01/2025	21.013.448.720,00				
Garantías	Póliza de cumplimiento No. CSC-100043704 de 24 de abril de 2024 Compañía Mundial de Seguros				
	Nombre del amparo		Vigencia desde	Vigencia Hasta	Suma aseguradas
	Cumplimiento		24/04/2024	30/06/2025	3.922.689.744
	calidad del servicio		24/04/2024	30/06/2025	5.615.126.496
	Pago de salarios y prestaciones sociales.		24/04/2024	30/06/2027	1.307.563.248
	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No CSC-100010919 del 24 de abril de 2024 Compañía Seguros Mundial.				
	Nombre del amparo		Límite por evento	límite por vigencia	Sumas aseguradas
					Vigencias hasta



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UARIV-FRV-IP-2024-004 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS– FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y UNIÓN TEMPORAL NC FRV 2024, CON NIT 901.825.210-1.

	Amparo básico predios, labores y operaciones.	653.781.624	653.781.624	653.781.624	31/12/2024			
	Patronal	653.781.624	653.781.624	653.781.624	31/12/2024			
	Contratistas y subcontratistas.	653.781.624	653.781.624	653.781.624	31/12/2024			
	vehículos propios y no propios.	653.781.624	653.781.624	653.781.624	31/12/2024			
CDP No. 14524	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	OBJETO					
	04/03/2024	\$13.075.632.480	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral, a través de medios humanos y tecnológicos con armamento, para la protección de los activos que administra el FRV administrados por L					
CDP No. 925	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	OBJETO					
	24/01/2025	\$3.269.709.472	Modificación No. 2 Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral, a través de medios humanos y tecnológicos con armamento, para la protección de los activos que administra el FRV administrados por L					
CDP No. 208225	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	OBJETO					
	28/03/2025	\$200.000.000	Modificación No.3 Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral, a través de medios humanos y tecnológicos con armamento, para la protección de los activos que administra el FRV administrados por L					
CDP No. 9825	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	OBJETO					
	28/03/2025	3.068.106.768	Modificación No.3 Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral, a través de medios humanos y tecnológicos con armamento, para la protección de los activos que administra el FRV administrados por L					
RP No. 200124 Con base en CDP 14524	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR						
	24/04/2024	\$13.075.632.480						
RP No. 332925 Con base en CDP 208225	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR						
	30/03/2025	\$200.000.000						
RP No. 30325 Con base en CDP 9825	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR						
	30/03/2025	\$3.068.106.768						
Modalidad de Contratación	Invitación pública							
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View? PPI=CO1.PPI.30748824&isFromPublicArea=True&isModal=False								

Fuente: UARIV-FRV

Elaboró: Equipo Auditor

Verificadas las estipulaciones contractuales establecidas en el modificadorio Nro. 1 del 31 de diciembre de 2024, se encontró que el contrato se adicionó por la suma de \$1.400.000.000 sin que este fuera respaldado por el correspondiente registro presupuestal debido a su no expedición, continuándose con su ejecución desde el 1º al 24 de enero de 2025, fecha en la cual se suscribe la adición Nro. 2; siendo pertinente aclarar, que atendiendo a la información reportada por el FRV a corte 31 de diciembre de 2024, el contrato contaba con recursos por la suma de \$253.498.848, por ello, se generó una reserva presupuestal por el mismo valor, la cual esta soportada en la Resolución Nro. 00117 del 20 de enero de 2025: “Por la cual se constituye el rezago presupuestal conformado por las cuentas por pagar y reserva presupuestal de la vigencia 2024 para ser ejecutada en la vigencia 2025 del Fondo de

Reparación de Víctimas – FRV de la Unidad de Atención y Reparación a Víctimas”, expedida por la Directora General y el Director de Reparación”.

De igual manera, no se evidenció la gestión contractual y sobre la solicitud y aprobación de las respectivas vigencias futuras, en el entendido que el servicio de vigilancia ha de prestarse de manera continua y sin interrupciones.

La anterior situación, obedece a deficiencias en la planeación, control y seguimiento realizado por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que no se contaba con la aprobación de los recursos necesarios para cubrir la prestación del servicio durante la ampliación del plazo de ejecución del contrato y que los recursos del contrato eran insuficientes para cubrir la necesidad hasta el 30 de abril de 2025, observándose con ello una falta de planeación por parte del supervisor del contrato, lo cual genera un presunto riesgo en el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria en concordancia con las normas citadas y la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad

Con oficio de radicado Nro. 2025ER0085030 de fecha 24 de abril de 2025, la entidad otorgó respuesta a la observación en lo siguiente términos:

En el caso particular del Fondo de Reparación de Víctimas, FRV, es procedente indicar al Ente de Control que mediante oficio AG8-66 se solicitó información tanto a la UARIV como al FRV por lo cual se procederá a responder a dicho requerimiento bajo los ítems que corresponden al Fondo de Reparación a las Víctimas. Se aportan los comunicados enviados por el Ministerio de Hacienda los cuales informan sobre las no aprobaciones de cupo para materialización de vigencias futuras hasta el día 30 de diciembre del año 2024, razón por la cual, desde el FRV en la Coordinación del XXX, para el momento de los hechos se procede a materializar una adición de recursos por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.400.000.000) para el Contrato Unión Temporal NC No. 004 del 2024.

Esto con el objetivo de asegurar los bienes bajo la administración del FRV, puesto que los mismos deben contar por normativa con puntos físicos de seguridad y vigilancia, con el fin de salvaguardar aquellos activos que requieren un control especial y que contribuyan a la monetización de estos bienes para la reparación a las víctimas. Este servicio de seguridad es crucial para prevenir ocupaciones no autorizadas, hurtos y minería ilegal, lo cual impacta directamente nuestra capacidad para arrendar o comercializar dichos bienes, por lo cual en su momento se solicitó al Ministerio de Hacienda aprobación de cupo para vigencias futuras con cargo al presupuesto de funcionamiento 2025, la cual fue despachada desfavorablemente.

Ahora bien, en lo que ataña a la expedición de pólizas y sus posteriores modificatorias por la naturaleza del servicio es procedente indicar al ente de control que las mismas se anexan como respuesta al presente requerimiento.

Se adjunta a la presente respuesta los siguientes documentos:

Respuesta a solicitud de aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de funcionamiento 2025, del 17 de diciembre de 2024 y con radicado 2-2024-070593, emitido por el Director General de Presupuesto Público Nacional-JAIRO ALONSO BAUTISTA, en el cual se indica que no es procedente atender de manera favorable la solicitud de aprobación de cupos de vigencias futuras.

· Respuesta a solicitud de aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de funcionamiento 2025, del 30 de diciembre de 2024 y con radicado 2-2024-073592, emitido por el Director General de Presupuesto Público Nacional-JAIRO ALONSO BAUTISTA, en el cual se indica que no es procedente atender de manera favorable la solicitud de aprobación de cupos de vigencias futuras.

· Póliza de seguro de cumplimiento CSC -100043704, expedida el 25 de abril de 2024 por valor de cumplimiento \$3'922.689.744 – calidad del servicio: \$2'615.126.496 – prestaciones sociales: \$1'307.563.248

· Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual CSC -100010919, expedida el 24 de abril de 2024 por valor de \$653.781.624

· Modificación de la póliza de seguro de cumplimiento entidades públicas régimen privado de contratación CSC -100043704, expedida el 01 de abril de 2025 por valor de: cumplimiento \$6'304.034.616 – calidad del servicio: \$4'202.689.744 – prestaciones sociales: \$2'101.344.872

· Modificación de la póliza de seguro responsabilidad civil extracontractual CSC – 100010919, expedida el 31 de marzo de 2025 por valor de \$1.050.672.436”

Análisis de la respuesta

Del análisis de los documentos aportados con la respuesta, este equipo auditor evidenció lo siguiente:

Respecto de la situación objeto de reproche por parte de este ente de control, el contrato de prestación de servicios UARIV-FRV-IP-2024-004 fue objeto de una adición por \$1.400.000.000 y una prórroga con plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025, formalizada el día 31 de diciembre de 2024, sin contar con Registro Presupuestal (RP) expedido a esa fecha y continuándose con su ejecución desde el 01 al 24 de enero de 2025; siendo pertinente aclarar, que atendiendo a la información reportada por el FRV, a corte 31 de diciembre de 2024, el contrato

contaba con recursos por la suma de \$253.498.848, por ello, se generó una reserva presupuestal por el mismo valor, la cual esta soportada en la Resolución Nro. 00117 del 20 de enero de 2025; se observó entonces que la entidad no emitió pronunciamiento alguno respecto a la ausencia del Registro Presupuestal que debía respaldar la citada adición contractual y tampoco se refirió en su respuesta a la actuación del supervisor del contrato frente a dicha situación; la omisión de pronunciamiento frente a este aspecto crítico constituye una falta de justificación sobre un posible quebrantamiento del principio de legalidad del gasto, conforme a lo dispuesto en:

Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 13: “Ningún contrato podrá celebrarse sin la existencia previa del certificado de disponibilidad presupuestal y ninguna obligación podrá comprometerse sin el registro presupuestal correspondiente.”

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1: “Toda adición o modificación con impacto financiero requiere respaldo presupuestal antes de su formalización.”

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), artículos 76 y siguientes. La ausencia de RP al momento de la adición contractual sugiere deficiencias en la planeación, el control y el seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

Se evidenció que no se contaba con la aprobación de los recursos necesarios para cubrir la ampliación del plazo de ejecución, y que los recursos originalmente asignados eran insuficientes para atender la necesidad hasta el 30 de abril de 2025; lo anterior pone de manifiesto una deficiencia de planeación por parte del supervisor del contrato, lo cual genera un presunto riesgo en el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales.

De otra parte, con relación a la gestión contractual y a la solicitud de aprobación de vigencias futuras, se reconoce que el servicio de vigilancia debe prestarse de manera continua, con el fin de prevenir ocupaciones no autorizadas, hurtos y actividades de minería ilegal, factores que afectan directamente la posibilidad de arrendamiento o comercialización de los bienes administrados.

Con base en los soportes allegados a este ente de control, se verificó que, si bien la entidad gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación de un cupo de vigencias futuras con cargo al presupuesto de funcionamiento del año 2025, dicha solicitud fue resuelta de manera desfavorable; esta decisión fue comunicada mediante oficio con radicado No. 2-2024-073592, emitido en Bogotá D.C. el 30 de diciembre de 2024, a las 21:00 horas, cuyo asunto es: *“Respuesta a solicitud de aprobación cupo vigencias futuras ordinaria con cargo a presupuesto de funcionamiento 2025”*. En dicho oficio, el Ministerio indicó expresamente que: “[...] las cuatro (04) solicitudes fueron radicadas en la plataforma SITPRES **de manera extemporánea** a las medidas y fechas establecidas en la Circular Externa 034 de 2024,

‘Cierre del Presupuesto General de la Nación – PGN para la vigencia fiscal de 2024 e inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2025’ Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el incumplimiento en los plazos estipulados por la normativa vigente, el equipo auditor no acepta de manera favorable las justificaciones presentadas por la entidad.

Persisten situaciones que comprometen el cumplimiento de la normativa presupuestal y disciplinaria vigente, en particular, se evidenció la ausencia del respectivo Registro Presupuestal que debía respaldar la adición al contrato, así como la presentación extemporánea de la solicitud de aprobación del cupo de vigencias futuras ordinarias. Estos hechos constituyen una transgresión a los principios de planeación y legalidad presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y, en especial, lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.

Hallazgo N°12. Ejecución Contrato 1880 de 2023 (D)¹⁴

Constitución Política de Colombia. “Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.” (...)

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

“Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

¹⁴ COH_1376_2025_1

PARÁGRAFO 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas.” (...)

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...”

Manual de Contratación, Versión: 03

“...Definición:

Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la Unidad a un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.

Supervisor: Es un servidor público - profesional designado por el ordenador del gasto para adelantar las funciones de seguimiento y control de los contratos y/o órdenes, interventoría u otros que lo requieran.

CAPÍTULO 2

PARTÍCIPES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos: El jefe del área solicitante deberá señalar en el “Formato de Estudio o Justificación de la Necesidad” el cual será remitido al Grupo de Gestión Contractual el nombre y el cargo de quien ejercerá la actividad de supervisión. En caso de guardar silencio sobre el particular, la supervisión recaerá en cabeza del jefe del área solicitante, designación que será realizada mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto. Dicha designación deberá contemplar lo establecido en las Normas que regulan la materia, las guías que expida Colombia Compra Eficiente y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. En caso de que sea requerido el cambio a la designación de supervisión, el mismo no generará una modificación contractual, bastará con la comunicación que realice la entidad al contratista.

FUNCIONES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES

Funciones de los supervisores e interventores.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos y/o convenios vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Unidad en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la entidad, con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Obligaciones. Además de las obligaciones contenidas en la circular 0026 de 2018 o en el acto administrativo que la modifique, adicione o deje sin efectos; los supervisores e interventores tendrán a su cargo las siguientes obligaciones, además de las contenidas en los documentos contractuales, que se fijarán de acuerdo con la naturaleza propia del contrato y de las obras, bienes o servicios que la Unidad espere recibir. Obligaciones generales”...” Obligaciones administrativas”...”

Obligaciones técnicas 1- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato. 2- Verificar que los productos como maquinas o equipos que se utilizaran en la ejecución del contrato sean certificados y cumplan con requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo si aplica. 3- Exigir la reposición de los bienes entregados, cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. 4- Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos en su propuesta. 5- Todas las demás obligaciones que se incluyan en el contrato o que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisión y del objeto contractual.

Obligaciones financieras...

Obligaciones legales ...

CAPÍTULO 3.

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

“...3- Supervisor del contrato. Es el responsable de remitir toda la documentación correspondiente a la ejecución y liquidación contractual, al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para su inclusión en el expediente. Al respecto leer el Manual específico de Supervisión.”

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES Los informes de supervisión deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Número del contrato y fecha de suscripción.
- b. Información general del Contratista (nombre, cédula, NIT, entre otros).
- c. Objeto y fecha de inicio y terminación.
- d. El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance de este en relación con lo proyectado y contratado.
- e. Listado de obligaciones y verificación del cumplimiento de cada una de ellas.
- f. Resumen de la ejecución presupuestal.
- g. En los contratos y/o convenios de suministro y compraventa, las características físicas de los bienes, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias en que se ejecutó el contrato.
- h. Relación de modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.
- i. Para la elaboración de los informes de supervisión, se deben tener en cuenta toda la correspondencia emanada de la ejecución del contrato.
- j. El informe debe contener un capítulo específico de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se describa el cumplimiento de los requisitos legales del mismo.”

Estudios previos y Contrato 1880 de 2023

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la adquisición y entrega de bancos de maquinaria agrícola (tractores con accesorios) para la implementación de medidas de reparación colectiva contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), de los sujetos colectivos focalizados en la presente vigencia, de conformidad con el Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO MAQUINARIA AGRÍCOLA y la propuesta presentada, asumiendo todos los costos y gastos necesarios para su cumplimiento

(...)

4. Hacer entrega al funcionario que sea designado por el supervisor de los bienes contratados en el ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO MAQUINARIA AGRÍCOLA, en cada uno de los lugares de entrega correspondientes, directamente o por intermedio del personal técnico designado, suscribiendo Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción según corresponda, en los términos y condiciones descritos en el pliego de condiciones y por él ofertados.

5. Brindar las capacitaciones técnicas en: 1) campo en operación, 2) mantenimiento preventivo y 3) calibración de los accesorios, en los lugares de entrega. Así mismo el Contratista deberá entregar un acta mediante la cual se evidencie que se efectuó la capacitación técnica brindada en campo en operación, mantenimiento preventivo y calibración de los accesorios, para cada uno de los bancos de maquinaria entregados.

6. *Alregar en el momento de la entrega de cada bien los documentos de cubrimiento y cumplimiento de mantenimientos preventivos) por cada uno de los tractores hasta cumplir las 1100 horas de trabajo en la periodicidad que se requiera de acuerdo con los manuales de fabricante debiendo asumir los costos correspondientes a Insumos, mano de obra y desplazamiento al sitio de trabajo y con observancia de los requerimientos establecidos en el numeral 1.1 del ANEXO No.1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO MAQUINARIA AGRÍCOLA.*

7. *Alregar en el momento de la entrega del documento en el cual se compromete a realizar el primer mantenimiento con una re-entrega técnica con clínica de servicio de acuerdo con las condiciones requeridas en el numeral 1.7 del ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO MAQUINARIA AGRÍCOLA.*

8. *Entregar los bienes objeto del presente proceso, completamente nuevos, no re-manufacturados, de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, los cuales deberán ser probados previamente por la empresa contratista en el sitio donde serán utilizados (sitio de entrega), en las condiciones, modos y plazos determinados cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas aptas para la prestación eficiente del servicio requerido.*

CLÁUSULA QUINTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.

(...) Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica (...)"

1. *Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos descriptivos y anexo técnico. (...)"*

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión, control de la ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Especializado Grado 24 de la Subdirección de Reparación Colectiva, o quien para tal efecto designe la Secretaría General de la Unidad. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de supervisión e Interventoría y en el manual de Contratación vigentes de la Unidad

PARÁGRAFO: El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

5. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente y el informe final de supervisión en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos del mismo.
6. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos del pago realizado al Contratista.
11. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
12. Realizar los correspondientes informes de supervisión.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto,
16. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.

Decreto 1625 de 2016 ARTÍCULO 1.6.1.4.10. FACTURACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera

independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria (NIT), esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria (NIT), de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (Subrayado fuera de texto)

Para este Despacho la exigencia al consorcio o unión temporal de identificar a sus miembros en la factura que expida, señalando el porcentaje o valor del ingreso que le corresponde a cada uno, involucra, para quien realice un pago o abono en cuenta a dicho consorcio o unión temporal, distinguir las calidades de tales miembros y, en función de éstas, practicar las retenciones de impuestos a que haya lugar.

Esto, considerando que la retención en la fuente tiene por finalidad "conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause" (subrayado fuera de texto) (cfr. artículo 367 del Estatuto Tributario).

Así las cosas, en materia del impuesto sobre la renta el agente de retención deberá tener en cuenta p.ej.:

- i) Que si concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 369 del Estatuto Tributario debe abstenerse de practicar la retención.
- ii) Que los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE no están sujetos a retención en la fuente (cfr. artículo 911 del Estatuto Tributario).
- iii) Que los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes pertenecientes al régimen tributario especial, a que se refieren los artículos 19 del Estatuto Tributario y 1.2.1.5.1.2. del Decreto 1625 de 2016, correspondientes a las actividades meritorias del objeto social no están sometidos a retención en la fuente (cfr. artículo 1.2.1.5.1.48. *ibidem*).

Si un consorcio o unión temporal factura a nombre propio y en representación de sus miembros, quien realice un pago o abono en cuenta a dicho consorcio o unión temporal debe practicar retención en la fuente teniendo en cuenta la calidad de sus miembros."

Anexo Técnico No. 01 Especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento - Maquinaria Agrícola.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

"Artículo 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente ..."

La CGR en el marco de la auditoría financiera a la UARIV - vigencia 2024, solicitó con oficio Nro. 2025EE004123 información a la entidad relacionada con el expediente contractual y sus evidencias del contrato Nro.1880 del 2023 con la Unión Temporal M&L con NIT 901773375-1 con el objeto de *"contratar la adquisición y entrega de bancos de maquinaria agrícola (tractores con accesorios) para la implementación de medidas de reparación colectiva contenidas en los Planes Integrales de reparación -colectiva (PIRC), de los sujetos colectivos focalizados en la presente vigencia de conformidad con el Anexo Técnico."*

Una vez verificados los documentos físicos que reposan en el expediente se evidenció que:

- ✓ No presentan facturas de compra del establecimiento de comercio de los bienes adquiridos por el contratista objeto del contrato a cambio de ello, el contratista presenta facturas emitidas por la Temporal M&L con NIT 901773375-1.

Sumado a lo anterior y surtidas las respectivas entrevistas con los apoyos a la supervisión, se evidenció que:

- ✓ No existe informes presentados por el supervisor que cumpla los términos expresados en el Estatuto anticorrupción ley 1474/2011 artículo 83 y 84 y Manual de supervisión e Interventoría de la UARIV, arriba citado, es decir que contenga las acciones y actividades realizadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, legales y contables del contratista, toda vez que el objeto contratado tiene ficha de especificaciones técnicas.
- ✓ No existe documento alguno en el expediente contractual que permita establecer si el valor de los tractores y accesorios cobrados y pagados por la

UARIV a la Unión Temporal M&L corresponde al facturado por el establecimiento comercial.

Lo anterior muestra que para los informes de supervisión no se establece un informe personal donde se evidencie el cumplimiento de funciones y actividades propias adelantadas por el Supervisor del contrato, en lo que refiere a la parte técnica, de gestión, financiera y legal de la situación del contrato en los diferentes momentos o períodos de su ejecución; situación que permite evidenciar que no hay un seguimiento adecuado a la ejecución de los contratos permitiendo que los objetos contractuales verificados tengan inconvenientes como:

1. Posibles costos altos de los bienes y servicios
2. Probabilidad que las especificaciones técnicas de los bienes no sean las solicitadas

Por lo cual no se evidencia el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades del supervisor respecto del seguimiento y control de las actuaciones del contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

“...En los documentos y estudio previos no se encuentra estipulado como exigencia al contratista que debían adjuntar los manifiestos de aduana correspondientes a la maquinas objeto de la adquisición. Por tal motivo, estos documentos no reposan en la carpeta contentiva del proceso.

Sin embargo, es importante precisar que, en el momento de las entregas a cada una de las comunidades focalizadas en el proceso, se le realiza la entrega de los manifiestos de aduanas de cada tractor, junto con garantías, SOAT, matricula, y demás documentos que conforman el historial del vehículo.

RESPUESTA: *en los documentos y estudios previos, así como en el contrato resultante en la obligación específica No. 9 aparece que el contratista deberá dar garantía por dos años o hasta las 1.100 horas de trabajo. Este documento se encuentra cotejado en el informe de supervisión y pago realizado por el supervisor; así como, también se realiza la entrega de éste a la comunidad. Como se puede evidenciar en los folios 363, 367, 377, 388, 395, 402, 410, 422, 431, en donde se encuentra el listado de documentos entregados a cada uno de los sujetos de reparación colectiva, así como en el folio 611 y 622 en donde se encuentra el acta de compromiso de la empresa de la garantía técnica.*

RESPUESTA: *el contrato 1880/2023, fue resultante de un proceso público de subasta inversa, en el cual, como reposa en la carpeta contentiva del proceso se encuentran los*

soportes del procedimiento de cotización llevado a cabo en la plataforma del SECOP II, y del cual resulta el estudio de mercado y proyección de precios el cual le permite a la entidad establecer los precios de mercado de los bienes objeto de la adquisición. Así mismo, para el caso particular de este proceso se llevó a cabo el procedimiento particular de la subasta inversa y es la realización de los lances, el cual determinó los precios finales de los bienes. Por lo anterior, y teniendo en consideración que el negocio estatal se realizó con la UT M&L, fue esta persona jurídica quien facturó a la Unidad de Víctimas; por lo cual la facturación mediante la cual el contratista realizó la adquisición de los bienes a un establecimiento de comercio de un tercero, un documento que no es parte de los soportes de verificación que la UARIV está obligada a solicitar, revisar, ni avalar, toda vez que forman parte del negocio del particular con quien se suscribió el contrato.

Teniendo en consideración lo expresado, la UT M&L facturó los tractores e implementos dentro de la normatividad vigente establecida por el ente correspondiente (DIAN), la cual fue debidamente revisada por el supervisor y por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, de forma previa al pago.

Así mismo, se precisa que no hay una norma específica en la cual se encuentre la obligatoriedad de requerirle a un contratista la facturación de sus proveedores (establecimiento de comercio), y que esta sea entregada a la Entidad Estatal.

RESPUESTA: A folios 13, 14, 16 al 94, se evidencia la facturación emitida por la UT M&L, así como los correos que dan cumplimiento a la Directiva Presidencial 9 del 2020, en la cual se determina la obligatoriedad de que todas las facturas electrónicas que se encuentren pendientes de pago deben ser transmitidas y validadas previamente por SIIF Nación, lo cual lo hace la empresa contratista y posteriormente remiten dicha facturación al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Teniendo en consideración lo mencionado, el contratista debe enviar a la UARIV dentro de los soportes para pago tanto la factura como la evidencia de haber realizado el cargue en la plataforma SIIF, documentos que son radicados en el Grupo de Gestión Financiera y Contable.

Es importante precisar que no se trata de fragmentos de correos electrónicos, sino que es un correo de respuesta automática que realiza la plataforma informando a la empresa que la factura fue cargada de forma exitosa, el cual se dirige a la razón social del contratista con el número de la factura que fue cargado.

Así mismo, se puede corroborar en el SECOP II el cargue adecuado de la facturación que da soporte al proceso.

RESPUESTA: concomitante con la respuesta anterior, al tratarse de un correo que genera la plataforma de MINHACIENDA de forma automática, es posible que las letras AMP se trate de un error al equipararse con el signo “&” correspondiente al nombre de la unión temporal.

Sin embargo, este error se encuentra fuera de la posibilidad de control de la UNIDAD DE VÍCTIMAS, teniendo en cuenta que se trata de un correo de respuesta automática.

RESPUESTA: El Grupo de Gestión Financiera y Contable efectúa los pagos de acuerdo con las condiciones de cada empresa y de tal forma efectúa las retenciones a que haya lugar.

En el caso particular del contrato 1880/2023, la UARIV efectuó las siguientes retenciones las cuales se pueden evidenciar en la orden de pago No 112999924, de fecha 18 de abril de 2024.

En documento OP 112999924, se puede evidenciar que los pagos se realizaron a la razón social con la cual se suscribió el contrato, es decir, UT M&L.

RESPUESTA: en el folio No 08 se evidencia la certificación bancaria correspondiente a la unión temporal M&L, así mismo, en la orden de pago No 112999924, se puede apreciar claramente que el pago fue debidamente efectuado a la cuenta y beneficiario

RESPUESTA: en el sistema integrado de gestión de la Unidad para las Víctimas, se encuentran los formatos correspondientes al proceso de supervisión. Por lo tanto, y para el caso particular de un contrato de compra venta como el que nos ocupa, a folios 359 al 362 del expediente contractual se evidencia el informe de actividades con su respectivo sello de radicación; así mismo a folios 6 del expediente financiero se evidencia el formato de procedimiento de pagos. Estos formatos son los establecidos por la entidad para efectos de adelantar los informes de supervisión de contratos.

RESPUESTA: el valor de los bienes adquiridos es el resultante de un estadio de precios llevada a cabo en la plataforma del SECOP II, a partir de las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores participantes del segmento de mercado que corresponde al objeto contractual. Así mismo, en el proceso de subasta inversa se realizó el procedimiento correspondiente a lances de mejora de precios, lo cual conllevo a disminuir el valor inicial de los bienes. Por lo tanto, se evidencia que la entidad adelanto el proceso de determinación de los precios de forma adecuada enmarcado en la normatividad correspondiente..."

Análisis de la respuesta

Revisados los documentos aportados por la entidad, este órgano de control acepta parcialmente las respuestas. Sin embargo, se deja presente que la CGR no encontró documento legal y técnico del concesionario que suministró los vehículos y herramientas objeto contractual y que se acepta por cuanto Moto Mart S.A. es socio de la Unión Temporal.

En cuanto a la presentación de informes de supervisión lo observado se mantiene por cuanto la misma entidad en su respuesta manifiesta que son formatos establecidos por el Sistema de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas diligenciado por el contratista y firmado por el supervisor, que difiere de un informe de seguimiento y control técnico administrativo, legal y financiero como lo establece el Estatuto Anticorrupción Arts. 83 y 84.

El formato presentado por la UARIV con código 760,10,15-73 y que se denomina supervisión y liquidación de contratos y convenios se puede observar generalidades de las obligaciones contractuales y firmada por el contratista y el supervisor, sin ninguna especificidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N°13. Planeación y Supervisión contrato IP 2023-004 (D)¹⁵

Constitución Política de Colombia de 1991.

“...Artículo 2. De los fines esenciales del Estado y Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Artículo 355 “Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Artículo 268. Numeral 4 y 5. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones. (...) 4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos. 5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación. (...)

Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2012, consejero ponente Jaime Orlando Santofimio.

“...Principio de Planeación “Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente materializarse a favor de los intereses comunales” (Relatoría del Consejo de Estado, p. 7).

¹⁵ COH_1428_2025_1

Ley 80 del 28 de octubre de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) Artículo 26 numeral 1. Principio de Responsabilidad, establece: "1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 6. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

"Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) PARÁGRAFO 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2º del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas." (...)

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

"Artículo 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurren al hecho, hasta la recuperación del detrimiento patrimonial." (Subrayas fuera de texto)

Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

...Artículo 3: PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)"

Decreto 111 del 15 de enero de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Artículo 13 "Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Artículo 14 Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."

Artículo 89 Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones exíran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las

obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)"

Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

2...Artículo 2.8.1.7.6. Modificado por el art. 15, Decreto Nacional 412 de 2018. Ejecución compromisos presupuestales. "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. (...)"

Ley 1952 del 28 de enero de 2019. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

"...Artículo 25. DESTINATARIOS DE LA LEY DISCIPLINARIA. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley.

Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria.

Los indígenas que ejerzan funciones públicas o administren recursos del Estado, serán disciplinados conforme a este código.

Ley 50 de 1990 en su artículo 77 preceptúa:

"Los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos: numeral 3: Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses, prorrogable hasta por seis (6) meses más".

Fallo 4096 de 2006, Consejo de Estado, donde ratificó que:

"(...) En los términos del artículo 71 de la Ley 50 de 1990, la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante la labor cumplida por personas naturales contratadas directamente por aquélla, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador. (artículo 71 de la Ley 50 de 1990). Los trabajadores vinculados a las empresas de servicios temporales son de dos (2) categorías: de planta, que son los que desarrollan su actividad en las dependencias propias de las empresas de servicios temporales y en misión, que son aquellos que la empresa de servicios temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos. En el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, se indica que los USUARIOS de las EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES solamente podrán contratar con éstas

en los siguientes casos: 1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6º del C.S.T. 2º. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. 3º. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios por un término de seis (6) meses prorrogables hasta por seis (6) meses más. Sucede que las labores contratadas no revisten las características de temporalidad y transitoriedad y tampoco puede afirmarse que fueran ocasionales, razón por la cual concluye la Sala, que éstas corresponden a las de un empleado público y por ese motivo, se observa que a través de la modalidad de contratación con amparo legal consistente en la INTERMEDIACION LABORAL mediante EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES se disfrazó un vínculo propio de una relación legal y reglamentaria (...)"

Política de Operación e Institucionales UARIV

4. Política de Gestión del Talento Humano “La Unidad desarrolla su capacidad institucional para responder adecuadamente a las necesidades internas y externas de la entidad, en igualdad de oportunidades para sus funcionarios, a través de procesos transparentes en la vinculación, inducción, reinducción, capacitación, evaluación del desempeño y retiro.

Manual de Contratación, Versión: 03

“...Definición:

Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la Unidad a un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.

Supervisor: Es un servidor público - profesional designado por el ordenador del gasto para adelantar las funciones de seguimiento y control de los contratos y/o órdenes, interventoría u otros que lo requieran.

CAPÍTULO 2

PARTÍCIPES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos: El jefe del área solicitante deberá señalar en el “Formato de Estudio o Justificación de la Necesidad” el cual será remitido al Grupo de Gestión Contractual el nombre y el cargo de quien ejercerá la actividad de supervisión. En caso de guardar silencio sobre el particular, la supervisión recaerá en cabeza del jefe del área solicitante, designación que será realizada mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto. Dicha designación deberá contemplar lo establecido en las Normas que regulan la materia, las guías que expida Colombia Compra Eficiente y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. En caso de que sea requerido el cambio a la designación de supervisión, el mismo no generará una modificación contractual, bastará con la comunicación que realice la entidad al contratista.

FUNCIONES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES

Funciones de los supervisores e interventores.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos y/o convenios vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Unidad en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la entidad, con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Obligaciones. Además de las obligaciones contenidas en la circular 0026 de 2018 o en el acto administrativo que la modifique, adicione o deje sin efectos; los supervisores e interventores tendrán a su cargo las siguientes obligaciones, además de las contenidas en los documentos contractuales, que se fijarán de acuerdo con la naturaleza propia del contrato y de las obras, bienes o servicios que la Unidad espere recibir.

Obligaciones técnicas 1- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato. 2- Verificar que los productos como maquinas o equipos que se utilizaran en la ejecución del contrato sean certificados y cumplan con requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo si aplica. 3- Exigir la reposición de los bienes entregados, cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. 4- Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos en su propuesta. 5- Todas las demás obligaciones que se incluyan en el contrato o que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisión y del objeto contractual.

CAPÍTULO 3.

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

3- Supervisor del contrato. Es el responsable de remitir toda la documentación correspondiente a la ejecución y liquidación contractual, al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para su inclusión en el expediente. Al respecto leer el Manual específico de Supervisión.”

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES

Los informes de supervisión deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Número del contrato y fecha de suscripción.
- b. Información general del Contratista (nombre, cédula, NIT, entre otros).
- c. Objeto y fecha de inicio y terminación.
- d. El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance de este en relación con lo proyectado y contratado.
- e. Listado de obligaciones y verificación del cumplimiento de cada una de ellas.
- f. Resumen de la ejecución presupuestal.
- g. En los contratos y/o convenios de suministro y compraventa, las características físicas de los bienes, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias en que se ejecutó el contrato.
- h. Relación de modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.
- i. Para la elaboración de los informes de supervisión, se deben tener en cuenta toda la correspondencia emanada de la ejecución del contrato.
- j. El informe debe contener un capítulo específico de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se describa el cumplimiento de los requisitos legales del mismo..."

Estudios previos IP 2023 -004:

"...Necesidad de la Contratación:

se hace necesario para el Fondo de Reparación de las Víctimas contratar una empresa de servicios temporales (EST) legalmente habilidad con cobertura a nivel nacional que cumpla con todas las obligaciones de carácter laboral vigentes en la legislación colombiana para la selección contratación y administración de personal en misión, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misionalidad del FRV, especialmente, respecto de la recepción, administración y monetización de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la custodia de la entidad, así como el personal para ejercer las labores necesarias en las plantaciones ubicadas en las diferentes regiones del territorio nacional, en las cuales se han estructurado diferentes sistemas de administración por centros de costos..."

Contrato IP 2023 -004 del 13 /09/2023 con fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 por \$4.699.255.632 IVA INCLUIDO.

Otrosí Nro. 1 del 15/12/2023, Modificación valor del contrato \$2.005.478.872,00 incluido IVA.

Otrosí Nro. 2 del 18/12/2023, Prórroga hasta el 15/04/2024 y adición por \$2.225.195.199,00 incluido IVA.

Otrosí Nro. 3 del 15/03/2024, prórroga hasta el 30/04/2024

Otrosí Nro. 4 del 23/04/2024, prórroga hasta el 15/05/2024

Otrosí Nro. 5 del 14/05/2024, Adicionar en \$160.000.000 valor total del contrato \$4.390.674.071 y prorrogar hasta el 23/05/2024

Objeto: "Prestación de servicios para la provisión de personal temporal para desarrollar actividades propias del FRV".

Contratista: Consorcio Unión Estratégica con NIT 901.750.156-6

Valor total: \$4.390.674.071.00

Lugar de ejecución: Nivel Nacional

Tiempo de ejecución

Fecha inicial: 13/09/2023

Fecha final 23/05/2024

La CGR en el marco de la auditoría financiera a la UARIV - vigencia 2024, solicitó con oficio Nro. 2025EE004123 información a la entidad relacionada con el expediente contractual y sus evidencias del contrato Nro. IP 2023-0004 suscrito con el Consorcio Unión Estratégica con NIT 901.750.156-6 con el objeto de *la Prestación de servicios para la provisión de personal temporal para desarrollar actividades propias del FRV*, con las descripciones del servicio establecidas en el anexo Técnico Nro. 1- Especificaciones Técnicas.

De la revisión efectuada al expediente contractual por el equipo auditor, se evidenciaron debilidades en el acatamiento de los principios de la contratación pública, tales como el principio de planeación y seguimiento y el control por parte del supervisor, como se detalla a continuación:

Debilidades principio de Planeación

- No se evidenció el valor del presupuesto detallado por cantidades, como tampoco cargos, denominación, funciones, tiempo, salario y lugar a ejecutar, que permita observar el valor total del contrato y las necesidades reales a satisfacer.
- En los estudios previos, anexo técnico y contrato, la planeación de la ejecución del contrato es de cinco meses sin exceder el 31 de diciembre del 2023; sin embargo, la entidad suscribió cinco (5) otrosías con sustracción y adiciones de recursos y prorrogas de tiempos entre 105 días (1 otrosí), 15 días, (3 otrosí) y 8 días (1 otrosí).
- En los estudios previos y anexo técnico No.1, se evidenció que la necesidad para el Fondo de Reparación de las Víctimas, era contratar una empresa de servicios temporales EST para la selección , contratación y administración de personal en misión con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misionalidad del FRV , especialmente respecto de la recepción, administración y monetización de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la custodia de la entidad, así como el personal para ejercer las labores necesarias en las plantaciones ubicadas en las diferentes regiones del territorio nacional, en las cuales han estructurado diferentes sistemas de

administración por centro de costos; sin embargo, la Ley 50 de 1990 en su artículo 77 preceptúa: “*Los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos numeral 3 Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.*”

Lo anterior fue ratificado mediante Fallo 4096 de 2006 Consejo de Estado, donde ratificó que: En los términos del artículo 71 de la Ley 50 de 1990, la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante la labor cumplida por personas naturales contratadas directamente por aquélla, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador. (artículo 71 de la Ley 50 de 1990). Los trabajadores vinculados a las empresas de servicios temporales son de dos (2) categorías: de planta, que son los que desarrollan su actividad en las dependencias propias de las empresas de servicios temporales y en misión, que son aquellos que la empresa de servicios temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos.

En el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, se indica que los USUARIOS de las EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES solamente podrán contratar con éstas en los siguientes casos: 1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6º del C.S.T. 2º. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. 3º. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios por un término de seis (6) meses prorrogables hasta por seis (6) meses más.

Sucede que las labores contratadas no revisten las características de temporalidad y transitoriedad y tampoco puede afirmarse que fueran ocasionales,

- Supervisión

No existen informes presentados por el supervisor que cumplan los términos expresados en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474/2011 artículo 83 y 84 y Manual de supervisión e Interventoría de la UARIV, arriba citado; es decir, que contenga las acciones y actividades realizadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, legales y contables del contratista, toda vez que el objeto contratado cuenta con un anexo Técnico definitivo.

Lo anteriormente expuesto, evidencia debilidades del principio de Planeación en la contratación en la que incurrió la entidad, debido a deficiencias en la elaboración de los estudios previos y el Anexo Técnico en cuanto a la necesidad del FRV de selección, contratación y administración de personal con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misionalidad del FRV, especialmente respecto de la recepción, administración y monetización de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la custodia de la entidad; sumado a que el personal para ejercer las labores necesarias en las plantaciones ubicadas en las diferentes regiones del territorio nacional es presuntamente habitual, indefinida y permanente, quebrantando los criterios pre establecidos en la normatividad aplicable para el caso objeto de observación y contrario a su Política de Gestión del Talento Humano, que dice que la UARIV desarrolla su capacidad institucional para responder adecuadamente a las necesidades internas y externas de la entidad, en igualdad de oportunidades para sus funcionarios, a través de procesos transparentes en la vinculación, inducción, reinducción, capacitación, evaluación del desempeño y retiro; como también obedece a debilidades de seguimiento control y evaluación al proceso de contratación, pues en los informes de supervisión no se evidencia el cumplimiento de funciones y actividades propias adelantadas por el Supervisor del contrato, en lo que refiere a la parte técnica, de gestión, financiera y legal de la situación del contrato en los diferentes momentos o períodos de su ejecución.

Lo anterior conllevo a la suscripción del contrato con la Empresas de Servicio Temporales EST Consorcio Unión Estratégica con NIT 901.750.156-6, con cinco otros modificatorios al contrato principal en un término de 9 meses. Adicionalmente, la UARIV-FRV con dicha contratación no aseguró la contratación y administración del personal necesario con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misionalidad del FRV, que son de carácter permanente constantes e indefinidos, especialmente respecto de la recepción, administración y monetización de los bienes muebles e inmuebles.

Además, no se evidencia el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades del supervisor respecto del seguimiento y control de las actuaciones del contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

Debilidades principio de Planeación

(“...el anexo técnico, oferta económica y demás documentación referente al contrato, donde reposa el detallado proyectado, funciones, tiempo, salario y lugar a ejecutar dicho contrato.)

Se requiere la modificación del contrato IP 004 de 2023 del CONSORCIO UNIÓN ESTRATÉGICA con el fin de entregar esos recursos para el uso de indemnizaciones de justicia u paz, teniendo en cuenta que no se va a ejecutar el total de valor comprometido, debido a que la planeación se vio afectada por la demora en la invitación pública e inicio del contrato.

Saldo entregar es de \$2.293.776.760

Debido a la naturaleza del funcionamiento de las plantaciones o bienes BAAF, se requiere la continuidad del personal operativo y administrativo por las siguientes razones:

Comunicación aportada por el contratista CONSORCIO UNIÓN ESTRATÉGICA, representada legalmente, a través de mail el día 15 de marzo de 2024, señala: "por medio del presente escrito solicito su colaboración, con el fin de prorrogar el plazo del contrato No. 004-2023 el cual se vence el próximo 15 de abril de 2024, hasta el día 30 de abril de 2024, lo anterior teniendo en cuenta que se requiere del tiempo adicional para realizar la entrega de la dotación al personal en misión correspondiente al mes de abril, dando cumplimiento a los tiempos establecidos en el contrato"

En cuanto a que las labores contratadas no revisten las características de temporalidad y transitoriedad y tampoco puede afirmarse que fueran ocasionales, observado por la CGR, la entidad no suministró respuesta".

- *Supervisión*

"...nos permitimos indicar que una vez validado en el archivo físico y los repositorios digitales, se encontraron los documentos los cuales obedecen a la supervisión del mismo que se aportan con la respuesta al requerimiento proceso que fue llevado a comité de contratación en su momento.

Adicional se anexan informes de gestión entregados por la empresa prestadora de servicios temporales junto con un informe de supervisión correspondiente al mes de septiembre de 2024 en el que se recopiló toda la información referente a este contrato..."

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo observado toda vez que las necesidades, objeto y condiciones técnicas del contrato las conocen desde la estructuración de los contratos anteriores.

El contrato fue firmado inicialmente por tres meses y 17 días sin embargo la UARIV suscribió cinco (5) otros, los dos primeros de modificación sustracción y adición entre el 15 y el 18 de diciembre del 2023 y luego continuas modificaciones de tiempo cada 15 días proporcionando presuntamente estudios previos anexo técnico y oferta, insuficientes, incompletos y no articulados.

Sumado a lo anterior, la entidad no dio respuesta a lo referido sobre las *labores contratadas no revisten las características de temporalidad y transitoriedad y tampoco puede afirmarse que fueran ocasionales* esta observación se centra en un posible uso indebido de empresas de servicios temporales (EST), ya que según el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, este tipo de contratación solo procede en casos específicos de temporalidad, transitoriedad o incrementos estacionales, lo cual no se corresponde con la necesidad manifestada en los estudios previos del Fondo de Reparación de las Víctimas comprometiendo los principios de legalidad, eficacia o eficiencia del gasto público.

La entidad estableció un formato establecido por el sistema de gestión de la Unidad Para las Víctimas diligenciado por el contratista y firmado por el supervisor. El formato presentado por la UARIV con código 760,10,15-73 y que se denomina supervisión y liquidación de contratos y convenios se pueden observar generalidades de las obligaciones contractuales sin ninguna especificidad y firmada por el contratista y el supervisor quienes tienen funciones diferentes.

La ausencia de estos informes impide verificar de manera adecuada el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución de los recursos, lo que limita la rendición de cuentas y debilita el seguimiento al objeto contratado. Esta omisión representa un riesgo para la transparencia, la eficiencia del gasto público y la prevención de posibles irregularidades contractuales.

Se configura como hallazgo con incidencia disciplinaria.

Hallazgo N°14. Supervisión Contrato de prestación de servicios 1949 de 2024 (D)¹⁶

Constitución Política de Colombia

“...Artículo 123. “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.”

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

¹⁶ COH_2354_2025_1

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...).

Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. (...)

Acto Legislativo número 01 de 2016

“Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”

Ley 42 de 1993

“...Sobre organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

Artículo 2: Son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos.”

Artículo 38. El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal. Esta deberá estar debidamente discriminada y sustentada, con las notas, anexos y comentarios que sean del caso, indicando si existe superávit o déficit e incluyendo la opinión del Contralor General sobre su razonabilidad...”

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.”

ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. *El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.*

Ley 387 de 1997, “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”

Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1448 de 2011. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

“...Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.”

“Artículo 201: Mecanismo de Monitoreo y Seguimiento al Cumplimiento de la Ley. Confórmese la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, la cual tendrá como función primordial hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en esta ley. Estará conformada por: 1. El Procurador General de la Nación o su delegado, quien la presidirá. 2. El Defensor del Pueblo o su delegado, quien llevará la secretaría técnica. 3. El Contralor General de la Nación o su delegado. 4. Tres representantes de las víctimas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título VIII, los cuales deberán ser rotados cada dos años.” (Sic) Contraloría General de la República. En cumplimiento de lo anterior, La Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de la Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras” presentó el Undécimo Informe al Congreso de la República en el mes de agosto de 2024...”

Ley 2078 de 2021. “Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia”.

“...ARTÍCULO 1o. OBJETO. A través de esta ley se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011. Lo anterior puesto que el proceso de reparación consignado en la Ley y en los decretos ley étnicos se ha

demorado más de lo previsto y se debe garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así:

Artículo 208. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005.

(...)

Decreto 4800 de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 8°. Desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad para una reparación efectiva y eficaz. En desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad contemplados en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, respectivamente, así como con el objetivo de garantizar una reparación efectiva y eficaz de conformidad con el numeral 4 del artículo 161 de la Ley 1448 de 2011, el acceso a las medidas de reparación contempladas en el presente decreto deberá garantizarse con sujeción a los criterios establecidos en la Ley 1448 de 2011. Para el efecto, también podrán tenerse en cuenta, entre otros, la naturaleza del hecho victimizante, el daño causado, el nivel de vulnerabilidad basado en un enfoque etario del grupo familiar, características del núcleo familiar y la situación de discapacidad de alguno de los miembros del hogar, o la estrategia de intervención territorial integral.

Decreto Ley 4633 de 2011. “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.”

Decretos Ley 4634 de 2011. “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.”

Decretos Ley 4635 de 2011. “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.”

Decreto 1725 de 2012. “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011”.

Decreto 2460 de 2015. “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2º del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.”

Decreto 0199 de 2023. “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

“...ARTÍCULO 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7°, 8, 9 y 10 del presente decreto.

ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los ministros de despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

- a) *Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b) *Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial, se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c) *Para eventos de capacitación:*
 - a. *Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidad análoga o similar.*
 - b. *Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de Manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo.*
- d) *En los eventos presenciales, racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*

Circular Externa 21 de febrero 22 de 2017, “...Archivo General de la Nación. Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 1949 DE 2024

2. OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL QUINDÍO (CONTRATISTA)

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Numeral 13: "Presentar las facturas legalmente expedidas, que soporten los gastos realizados durante el desarrollo de cada una de las actividades que trata el objeto contractual, las cuales determinarán los valores parciales y finales para los respectivos pagos, junto con los soportes del pago de Seguridad Social..."

Numeral 35: "Dar cumplimiento al artículo 81 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.

2.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Numeral 27

b. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobante de pago de los servicios correspondiente al transporte aéreo de los delegados Comisión Sexta, así como también para el equipo técnico y logístico.

Numeral 28

b. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobante de pago de los servicios correspondientes al transporte aéreo de los delegados ENCP, así como también para el equipo técnico y logístico...

Obligaciones generales.

2. Exigir al contratista todos los documentos, bienes, obras o servicios que forman parte de sus entregables, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario."

Revisada la información y documentación allegada correspondiente al contrato No. 1949 de 2024, celebrado entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Consejo Comunitario La Primavera del Quindío, cuyo objeto es “Prestación de servicios para la realización de las actividades de la ruta metodológica para reglamentar el Decreto Ley 4635 de 2011 a través del proceso de consulta previa con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”; suscrito el 07/10/2024, con finalización el 31/12/2024 por \$7.500.000.000, y en estado Terminado; se evidenciaron las siguientes situaciones:

- 1- En varios gastos no se acogieron al Decreto 0199 de 2023 "Austeridad en el gasto", esto es, por ejemplo, \$220.000 diarios de alimentación para cada integrante del equipo técnico e igual monto para cada delegado; Kit diario de materiales para 77 personas por \$186.528 para un total de \$14.362.705 que incluye elementos cuya duración no se estima de un día para otro y alquiler de

salones para el evento en la ciudad de Cúcuta para 77 asistentes durante dos días por \$73.749.214, en hotel cuatro estrellas a razón de \$36.874.607 el día.

El valor total de los gastos que no cumplieron con el Decreto de austeridad asciende a \$130.060.017.

- 2- Así mismo, se evidenció que el contratista Consejo Comunitario La Primavera del Quindío, realizó varios pagos al proveedor Distribuciones y Servicios RV S.A.S., siendo estos recibidos por un señor que no figura en el certificado de Cámara de Comercio y no tiene poder o documento equivalente que lo autorice para tal fin.

El comprobante de egreso Nro. 00002 del 27/11/2024 correspondiente al pago a favor de Distribuciones y Servicios RV SAS por \$17.050.000, fue firmado por el señor xxx, (quien asistió al evento en calidad de participante), como beneficiario cuando en el Certicámara aparece registrado otro Señor como representante legal de la empresa. Igual sucede con el comprobante de egreso No. 0003 del 27/11/2024 por \$22.050.000, lo mismo con los comprobantes de egreso 00035 y 00036 del 14/12/2024 por \$136.000.000 y \$200.000.000 respectivamente. El comprobante de egreso 00037 del 14/12/2024 por \$46.000.000 presenta igual situación.

El total de comprobantes de egreso firmados por el señor xxx en calidad de recibido, asciende a la suma de \$421.100.000.

- 3- De la planilla en la que se detalla la relación de los usuarios de transporte, correspondiente al CE 00003, llama la atención que el valor de los tiquetes aéreos a la ciudad de Cúcuta es por \$918.750 es igual sin importar el origen ni el trayecto, por ejemplo: un tiquete Tumaco- Cúcuta- Tumaco tiene un costo de \$1.837.500, es decir, \$918.750 por trayecto, igual valor reporta un tiquete de Medellín- Cúcuta- Medellín; de Valledupar- Cúcuta- Valledupar; Quibdó- Cúcuta-Quibdó; Cali-Cúcuta-Cali.

Las anteriores situaciones se presentan por debilidades en el control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, que permitieron la omisión de las obligaciones relacionadas con la publicación de todos los documentos que acompañan el proceso contractual; asimismo, incumplimiento contractual por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos para la contratación de prestación de servicios.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

Manifiesta la entidad en su respuesta radicada con SIGEDOC 2025ER0093356 del día 23/04/2025, que:

“...La alimentación diferencial, en el marco del proceso de consulta previa para la reglamentación del Decreto Ley 4635 de 2011, ha sido uno de los aspectos más enfatizados por los líderes y representantes de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para el adecuado desarrollo de los diferentes espacios de diálogo.

Esto se fundamenta en que, a través de la gastronomía, los pueblos afrodescendientes expresan manifestaciones materiales y sociales, así como gustos y sabores autóctonos, que permiten el reconocimiento de su identidad en los distintos territorios que habitan. Al mismo tiempo, esta tradición mantiene vivas sus costumbres ancestrales y recrea aspectos distintivos de una dieta alimentaria que tiene sus raíces en los pueblos africanos originarios.

Adicionalmente, la gastronomía de las comunidades negras en Colombia constituye una valiosa expresión cultural, caracterizada por el uso de ingredientes locales, técnicas de cocción ancestrales y sabores únicos. Esta práctica no solo refleja su vínculo con el territorio, sino que también promueve el compartir comunitario y la transmisión oral de saberes.

En este sentido, la cocina afrocolombiana se basa principalmente en preparaciones con pescados, mariscos, tubérculos, especias y hierbas aromáticas, combinadas de manera tradicional para configurar una dieta propia de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras...

...Conforme a lo señalado en el análisis de mercado (véase pág. 76 anexo 1.1.), “el valor de este kit alimentario oscila entre \$180.000 y \$220.000 por alimentación diaria, e incluye desayuno, almuerzo, cena y refrigerios (AM y PM), todo conforme a sus usos y costumbres. Es importante resaltar que los ingredientes necesarios para la preparación de dichos alimentos son trasladados desde las zonas de origen de los participantes hasta el lugar donde se llevan a cabo los eventos, para ser ingresados a los hoteles y allí consumidos”.

De acuerdo con lo establecido en el análisis del sector, se realizó un cuadro comparativo de precios entre la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso y el Hotel Tequendama, con sus respectivas cotizaciones (véase págs. 77 a 80 del Anexo 1.1). Este análisis evidenció que el valor de cada kit alimentario se encuentra dentro del rango señalado, y que “si bien el suministro de alimentación, dada la naturaleza etnocultural del proceso, no es estrictamente comparable con las ofertas del mercado convencional, se realizó un ejercicio de contraste con precios del Hotel Tequendama, de características similares al sitio de realización de los eventos, concluyendo que los valores ofertados están por debajo de los de mercado, con variaciones entre el 6 % y el 23 %”.

Para mayor claridad y respaldo, se anexa el cuadro conceptual con los ítems analizados en dicho estudio, que sustenta la determinación de precios adoptada en el proceso evaluado

CUADRO PORCENTUAL Comparativo Alimentación		
Descripción	Valor	Variación Porcentual
Kit Alimentación 1	\$ 220.000	6%
Kit Alimentación 2	\$ 180.000	23%
Hotel Tequendama	\$ 233.280	

...En cuanto al kit diferencial de papelería, su entrega respondió a una solicitud expresa de los líderes y representantes de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el marco del mismo proceso de consulta previa. Estos materiales fueron entregados durante las distintas jornadas y seleccionados con base en criterios de pertinencia cultural, incluyendo elementos diferenciados para hombres y mujeres. Esta selección contribuyó a la apropiación del espacio y al fortalecimiento del sentido de pertenencia de los participantes.

Entre los insumos entregados se destacan abanicos elaborados artesanalmente por integrantes de comunidades negras, agendas diseñadas con alusión al evento y menaje destinado a las mujeres asistentes. Estos elementos no solo cumplieron una función operativa, sino que representaron un acto de reconocimiento cultural y dignificación del ejercicio participativo.

Los kits entregados no correspondían a materiales de corta duración, sino que fueron seleccionados por su calidad y resistencia, con el objetivo de asegurar su utilidad durante todas las sesiones del proceso. Esto en coherencia con la importancia de los espacios de consulta y deliberación...

Respecto al alquiler de salones, es importante señalar que, los procesos de consulta previa se surten en espacios dinámicos y participativos en los que, para el caso concreto, y sin perjuicio de las jornadas cumplidas, siempre hay lugar a "espacios autónomos de los líderes y comunidades", hay oportunidad de reuniones independientes para discusión y definición de criterios y/o posturas colectivas e institucionales.

En virtud de lo anterior, aunque se había previsto el alquiler de un salón para el desarrollo de las jornadas, las mismas implicaron la necesidad de adicionar en alquiler simultáneo de otros salones que permitieran dar lugar a los espacios autónomos de las comunidades, a la posibilidad de las discusiones técnicas y a la formación de los equipos de comisionados, cuando fue requerido.

Cabe anotar que, los líderes siempre sugieren que los diferentes salones cumplieran con las condiciones, especificidad y dignidad que sugería la altura del desarrollo de unas jornadas en el marco de garantías para el goce de un derecho fundamental...

... De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2.1(véase pág 9), se deja constancia de que el señor xxxx, en su calidad de representante legal, confiere autorización expresa al señor xxxx

para actuar en el marco de las gestiones relacionadas con el proceso, específicamente para suscribir los comprobantes de egreso correspondientes a las facturas por los servicios prestados al Consejo Comunitario La Primavera del Quindío, según lo acredita el documento adjunto. En este sentido, se aclara que el señor xxx se encuentra debidamente facultado para firmar dichos comprobantes, aun cuando no ostente la calidad de representante legal de la empresa Distribuciones y Servicios RV S.A.S...

...Los costos asociados a los tiquetes aéreos fueron determinados con base en el análisis de mercado previamente elaborado, el cual se encuentra debidamente documentado y anexo al proceso (véase pág 63 del anexo 1.1). Dicho análisis recoge valores históricos de contratación en procesos similares, permitiendo así establecer rangos de precios de referencia representativos y razonables, tal y como se menciona en el comportamiento del gasto histórico (véase pág 16 del anexo 1.1.). En este sentido, los valores definidos en dicho documento responden a criterios técnicos y financieros validados, los cuales fueron utilizados como línea base para la estimación de costos en el presente proceso.

Por tanto, se reconoció y acogió el valor allí establecido, considerando que este se fundamenta en antecedentes verificables y refleja condiciones promedio del mercado para trayectos y características equivalentes a las requeridas por la contratación.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado:

- Si bien es cierto que la gastronomía de las comunidades negras conserva una valiosa expresión cultural, caracterizada por el uso de ingredientes locales, técnicas de cocción ancestrales y sabores únicos, también lo es el que los eventos se realizaron en sitios en los cuales se podía conseguir sino todos los ingredientes requeridos para la elaboración de los desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas, si gran parte de los carbohidratos, proteínas y frutas.
- Igual situación con el kit de papelería que contenía elementos de fabricación artesanal tal como la agenda diseñada especialmente para el evento, abanicos elaborados artesanalmente y otros elementos como bolígrafos, fotocopias, carpetas, escarapela, entre otros, no se precisa el costo de los elementos fabricados artesanalmente para poder concluir que su valor incide en gran porcentaje en el valor total del kit de papelería por persona, esto es \$180.000.
- Manifiesta la entidad, que aunque se había previsto el alquiler de un salón para el desarrollo de las jornadas, las mismas implicaron la necesidad de adicionar en alquiler simultáneo de otros salones que permitieran dar lugar a los espacios autónomos de las comunidades, a la posibilidad de las discusiones técnicas y a la formación de los equipos de comisionados, cuando fue requerido; frente a este argumento y a los otros que acompañan la

respuesta a este ítem, se evidencia que no responde a la especificidad del hallazgo cual es el del valor cancelado por el alquiler por un salón para 77 personas, en la ciudad de Cúcuta por dos días por el cual se pagaron \$70.799.245. No se entiende como para un evento realizado en Cúcuta, se solicite cotización de salón al Hotel Intercontinental de la ciudad de Cali.

- Manifiesta la entidad que *la empresa Distribuciones y Servicios RV S.A.S. confiere autorización expresa al señor xxxxx para actuar en el marco de las gestiones relacionadas con el proceso, especialmente para suscribir los comprobantes de egreso correspondientes a las facturas por los servicios prestados al Consejo Comunitario La Primavera del Quindío, según lo acredita el documento adjunto*. Sin embargo, los comprobantes de egreso fueron expedidos con fechas entre los meses de noviembre y diciembre de 2024 y el documento en el cual se autoriza al señor xxx está fechado con 30/04/2025, lo que evidencia que el señor no estaba autorizado para firmar los documentos objeto del hallazgo.
- Frente al costo de los tiquetes no se encuentran razonables las premisas con las cuales se determinaron los valores de los tiquetes aéreos, toda vez, que al tomar comportamientos históricos se deja de lado parámetros tales como el incremento en los combustibles, impuestos, mantenimientos técnicos, entre otros. Considera además esta auditoría, que no es consecuente con la realidad equiparar tarifas para trayectos cortos y largos.

Por lo anterior, se mantiene lo observado y se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo N°15. Planeación y Supervisión contrato 1709 del 2024 (D)¹⁷

Constitución Política de Colombia de 1991

Artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 30 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

Artículo 2. De los fines esenciales del Estado y Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Artículo 355 “Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El

¹⁷ COH_2698_2025_1

Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Artículo 268. Numeral 4 y 5. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones. (...) 4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos. 5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación. (...)

Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2012, consejero ponente Jaime Orlando Santofimio.

Principio de Planeación “Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente materializarse a favor de los intereses comunales” (Relatoría del Consejo de Estado, p. 7).

Ley 80 del 28 de octubre de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

Artículo 23. “DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los

servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

“Artículo 6. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

“Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) PARÁGRAFO 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2º del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas.” (...)

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

“Artículo 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.” (Subrayas fuera de texto)

Ley 1437 DE 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Artículo 3: PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

Decreto 111 del 15 de enero de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Artículo 13 “Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Artículo 14 Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

Artículo 89 Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollos el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)"

Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

Artículo 2.8.1.7.6. Modificado por el art. 15, Decreto Nacional 412 de 2018. Ejecución compromisos presupuestales. “Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. (...)"

Ley 1952 del 28 de enero de 2019. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 38. Deberes: Son deberes de todo servidor público: (...)

4. "Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos."

Decreto 1135 de 2022 (Julio 01) , "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones".

Manual de Contratación, Versión: 03

Definición:

Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la Unidad a un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.

Supervisor: Es un servidor público - profesional designado por el ordenador del gasto para adelantar las funciones de seguimiento y control de los contratos y/o órdenes, interventoría u otros que lo requieran.

CAPÍTULO 2

PARTÍCIPES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos: El jefe del área solicitante deberá señalar en el "Formato de Estudio o Justificación de la Necesidad" el cual será remitido al Grupo de Gestión Contractual el nombre y el cargo de quien ejercerá la actividad de supervisión. En caso de guardar silencio sobre el particular, la supervisión recaerá en cabeza del jefe del área solicitante, designación que será realizada mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto. Dicha designación deberá contemplar lo establecido en las Normas que regulan la materia, las guías que expida Colombia Compra Eficiente y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. En caso de que sea requerido el cambio a la designación de supervisión, el mismo no generará una modificación contractual, bastará con la comunicación que realice la entidad al contratista.

FUNCIONES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES

Funciones de los supervisores e interventores. Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos y/o convenios vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Unidad en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la entidad, con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Obligaciones. Además de las obligaciones contenidas en la circular 0026 de 2018 o en el acto administrativo que la modifique, adicione o deje sin efectos; los supervisores e interventores tendrán a su cargo las siguientes obligaciones, además de las contenidas en los documentos contractuales, que se fijarán de acuerdo con la naturaleza propia del contrato y de las obras, bienes o servicios que la Unidad espere recibir.

Obligaciones técnicas 1- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato. 2- Verificar que los productos como maquinas o equipos que se utilizaran en la ejecución del contrato sean certificados y cumplan con requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo si aplica. 3- Exigir la reposición de los bienes entregados, cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. 4- Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos en su propuesta. 5- Todas las demás obligaciones que se incluyan en el contrato o que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisión y del objeto contractual.

CAPÍTULO 3.

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

“...3- Supervisor del contrato. Es el responsable de remitir toda la documentación correspondiente a la ejecución y liquidación contractual, al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para su inclusión en el expediente. Al respecto leer el Manual específico de Supervisión.”

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES Los informes de supervisión deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Número del contrato y fecha de suscripción.
- b. Información general del Contratista (nombre, cédula, NIT, entre otros).
- c. Objeto y fecha de inicio y terminación.
- d. El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance de este en relación con lo proyectado y contratado.
- e. Listado de obligaciones y verificación del cumplimiento de cada una de ellas.
- f. Resumen de la ejecución presupuestal.
- g. En los contratos y/o convenios de suministro y compraventa, las características físicas de los bienes, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias en que se ejecutó el contrato.
- h. Relación de modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.
- i. Para la elaboración de los informes de supervisión, se deben tener en cuenta toda la correspondencia emanada de la ejecución del contrato.

j. El informe debe contener un capítulo específico de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se describa el cumplimiento de los requisitos legales del mismo.

Decreto 444 del 29 de marzo del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo. 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

- a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.
- b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.
- c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.
- d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.
- e) Priorizar el uso las tecnologías de la información y de las comunicaciones que se la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones

Artículo 16. Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán;

- a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.
- b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.
- c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.

Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectué el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo (exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior).

Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenires o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 19. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.

Artículo 23. Seguimiento e informe. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán hacer seguimiento al cabal cumplimiento de este decreto e implementarán las medidas adicionales que consideren pertinentes para hacer prevalecer la austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública.

Las oficinas de control interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante legal de la entidad de conformidad con el artículo 1º del Decreto 984 de 2012.

Artículo 24. Complementariedad. Estas disposiciones son complementarias a las normas de austeridad del gasto establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

Decreto Número 0199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

Estudios previos:

Anexo 1 Especificaciones y Condiciones Técnicas Lote 1

Contrato 1709 de 2024: del 26 de abril del 2024 con fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 por valor de \$54.278.502.149 M/CTE

Modalidad de Contratación Selección Abreviada

Contratista: UNIÓN TEMPORAL ESPECTRA 2024

Valor total: de \$54.278.502.149 M/CTE

Lugar de ejecución: Nivel Nacional

Tiempo de ejecución

Fecha inicial: 07 de mayo de 2024

Fecha final 31 diciembre de 2024

La CGR en el marco de la auditoría financiera a la UARIV - vigencia 2024, solicitó con oficio No. 2025EE004123 información a la entidad relacionada con el expediente contractual y sus evidencias del contrato Nro. 1709 de 2024 suscrito con UNION TEMPORAL ESPECTRA 2024 con el objeto de prestar los servicios de un operador logístico, para apoyar la organización, producción y realización de eventos en las jornadas y/o acciones que adelanta la Unidad para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos y de conformidad con el Anexo 1 Especificaciones y condiciones Técnicas Lote 1. se reflejó que:

- ✓ La entidad no suministró Base de datos del potencial de víctimas a beneficiar y base de datos de víctimas beneficiadas construida por el operador.
- ✓ Durante la revisión de los documentos relacionados, como estudios previos, anexos técnicos, ofertas y contratos, no se evidenció la existencia de un desglose detallado del presupuesto.
- ✓ Asimismo, en la planeación o estructuración del proyecto no se encontró la información necesaria que permitiera identificar de manera precisa las comunidades beneficiadas, los servicios y/o bienes a suministrar para cada

una de ellas, así como las cantidades correspondientes, los valores unitarios y totales por comunidad. Además, no se disponía de datos específicos sobre el número de víctimas destinatarias, los eventos a realizar, las actividades programadas, las fechas de ejecución, los lugares de realización, las necesidades reales a satisfacer.

- ✓ La entidad presentó un tarifario para la ejecución del contrato. Sin embargo, se evidenció que se realizaron pagos por concepto de porcentaje de intermediación por un monto de \$1.973.600.042, los cuales corresponden a la comisión que se le paga al contratista por la compra de bienes y servicios que no estaban incluidos en el tarifario aprobado, recursos que disminuyen la realización de eventos y jornadas y/o acciones de la UARIV para la implementación de las medidas de reparación integral a las víctimas para lo cual fue creada.
- ✓ Sumado a que en el Anexo Técnico Nro. 1, como en el contrato suscrito, menciona entre otras muchas que:
 - Las áreas responsables, en particular la Dirección de Reparación Colectiva, diligenciarán las solicitudes de requerimientos para jornadas o actividades específicas.
 - La supervisión revisará la documentación y los requerimientos presentados, autorizando o rechazando las solicitudes.
 - El operador presentará cotizaciones de los servicios solicitados y las remitirá a la supervisión para su evaluación y decisión.

Recursos Humanos del Contratista u Operador:

El equipo asignado para la ejecución de las jornadas y actividades está conformado por: Un (1) coordinador general, responsable de múltiples eventos y actividades, y de atender a un número determinado de víctimas, en diferentes fechas, lugares y con distintas características. Cinco (5) ejecutivos enlaces que coordinarán con las áreas responsables. Un (1) representante en cada jornada o actividad, encargado de apoyar y ejecutar la logística, acompañar durante toda la actividad y recoger evidencias para la legalización del evento.

En consecuencia, se observa que la entidad no presentó las bases de datos; que existen multiplicidad de funciones en los estudios previos, anexo técnico 1 y contrato para ser desarrolladas por el Área Responsable de carácter presupuestal y financiera en este caso la Dirección de Reparación Colectiva, como solicitar, aprobar y disminuir requerimientos, aprobar cotizaciones, revisar y aprobar prefacturas y facturas, ordenar, autorizar pago de las cuentas de cobro y recolección de evidencias para la legalización del evento, evaluación de satisfacción o validación

de asistencia; siendo estas mismas personas las encargadas de realizar el seguimiento y control.

La entidad estableció un formato por el sistema de gestión de la unidad para las víctimas diligenciado por el contratista y firmado por el supervisor, El formato presentado por la UARIV con código 760.10.15-73 y que se denomina supervisión y liquidación de contratos y convenios se puede observar generalidades de las obligaciones contractuales sin ninguna especificidad y firmada por el contratista y el supervisor.

La anterior situación se presenta por:

- Falta de registros adecuados, deficiencia en la gestión de datos.
- Deficiencias en la planificación de cambios en las necesidades del proyecto.
- El recurso humano del equipo de trabajo es: un coordinador general para 4.142 eventos y más de 15.000 actividades de atención a víctimas con diferentes características, 5 ejecutivos enlaces que no están en la ejecución del proyecto en terreno, 1 representante en cada jornada que de acuerdo a la información suministrada se evidencian 4.142 jornadas que requieren acompañamiento técnico psicosocial o logístico, en promedio 20 jornadas diarias, de lo cual se deduce ineficiencia en el número de personal versus número de jornadas y/o actividades.
- Estructuración del presupuesto de gastos con procedimientos de tarifario e intermediación que afectan los recursos destinados para las víctimas.

La ausencia de estas bases de datos impide contar con información precisa y actualizada sobre las víctimas potenciales y beneficiadas, dificultando la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones dirigidas a ellas, además de limitar la transparencia y la rendición de cuentas del proceso.

La carencia de un desglose preciso del presupuesto dificulta la verificación del uso adecuado de los recursos, impide una supervisión efectiva y puede generar riesgos de desviaciones o mal uso de los fondos asignados. La ausencia de datos precisos impide una adecuada asignación de recursos, dificulta la supervisión del cumplimiento de los objetivos, y puede afectar la efectividad de las acciones dirigidas a las comunidades y víctimas beneficiadas.

Los pagos no previstos en el tarifario implican una disminución en los recursos destinados directamente a las víctimas, ya que los fondos fueron transferidos al operador en lugar de ser utilizados para la atención de las mismas, afectando la transparencia y la correcta utilización de los recursos públicos.

La duplicidad de funciones de ordenador y supervisor puede tener un efecto negativo en la gestión pública, ya que genera menor eficiencia, transparencia y

objetividad, así como mayor riesgo de corrupción y conflictos de intereses. La capacidad humana y logística puede no haber sido suficiente para garantizar jornadas con altos estándares de calidad, afectando la eficacia del proceso de atención a víctimas.

Puede haber pagos sin plena justificación si las evidencias no son robustas o si la legalización de eventos se basa en documentación débil. Sobrevaloración de los costos por jornada si se demuestra que los recursos humanos eran insuficientes o no estaban dedicados de forma exclusiva. Si se determinan ineeficiencias en el número de personal versus número de jornadas, podría inferirse un uso no óptimo de recursos públicos, contrario a lo estipulado en el marco legal.

La ausencia de estos informes impide verificar de manera adecuada el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución de los recursos, lo que limita la rendición de cuentas y debilita el seguimiento al objeto contratado. Esta omisión representa un riesgo para la transparencia, la eficiencia del gasto público y la prevención de posibles irregularidades contractuales.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

“...La confidencialidad de las bases de datos del Registro Único de Víctimas (RUVC) en Colombia es un principio fundamental para proteger los derechos de quienes han sufrido hechos victimizantes en el marco del conflicto armado. Teniendo en cuenta lo anterior, la atención de las víctimas que se realizaron por las diferentes estrategias de reparación de la Dirección de Reparación a través del operador logístico, Hicieron que muchas de las víctimas atendidas no proporcionaran sus datos o que los datos suministrados sean de manera parcial.

Se deja como adjunto a este documento una base de datos en Excel con datos de beneficiarios de muchas de las jornadas ejecutadas por el operador logístico. Adicional una matriz donde se relacionan la cantidad de beneficiarios atendidos en las jornadas de operación logística por PAC facturado, municipios y tipo de sujetos atendidos. (MATRIZ BENEFICIARIOS OPERACION LOGISTICA 2024 y Participantes Por Municipio).”

“En este orden de ideas, la proyección del presupuesto oficial del proceso (Lote1), obedeció al resultado de un ejercicio de planeación de las áreas y la apuesta de las mismas a desarrollar de acuerdo con su quehacer misional y cumplimiento de metas e indicadores, tal y como se evidencia en la solicitud de “Solicitud información para estructuración Operador Logístico 2024”, donde desde el mes de octubre de 2023 (Adjunto correo), se solicitó a la áreas “Incluir la planeación de las actividades a desarrollarse para el cumplimiento de las metas 2024, de acuerdo a la proyección presupuestal (...).”

...La Unidad en su documento de Análisis del Sector publicado en SECOP II bajo el proceso UARIV-SA-001-2024 que dio origen posterior al Contrato de Prestación de Servicios No. 1709 de 2024, contempló en sus aspectos económicos, el desarrollo y ejecución de las actividades para la implementación de medidas de reparación integral, a través de: Tarifario, el cual contempla un listado de 331 ítems de bienes y/o servicios más recurrentes en las jornadas y/o eventos que se desarrollaron. Los precios del tarifario son a todo costo, puestos en sitio y a nivel nacional...

...Fee de intermediación, el cual corresponde al porcentaje (%) a cobrar por el pago sobre el valor de actividades, bienes suministrados o servicios no incluidos en el Tarifario o aquel sobre el giro directo de recursos tales como (ETNOPERATIVIDAD, EVENTOS ACORDADOS, TALLERISTAS, REEMBOLSO de TRANSPORTE, GRUPOS MUSICALES O DANZAS Y DEMAS ELEMENTOS O SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL TARIFARIO). El porcentaje Fee de intermediación incluye todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes, servicios, reembolsos y giros a nivel nacional.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de intermediación solo se aplicó, facturo y pago durante la ejecución del contrato en la solicitud de los bienes y servicios no contemplados en el tarifario y además en todos los pagos solicitados por el rubro de transferencias, bajo el concepto de reembolso...

...el personal a cargo de atender los requerimientos de la entidad y ejecutar las acciones en territorio no se limitó solamente a un (1) coordinador de cuenta y cinco (5) ejecutivos de cuenta, sino que se estableció en el anexo técnico, que este sería el personal mínimo requerido y que “El CONTRATISTA - OPERADOR deberá contar con el personal administrativo y operativo suficiente para atender la totalidad de requerimientos que solicite la Unidad” y “Garantizar la presencia de mínimo una (1) persona que actúe en su representación en cada jornada o actividad para que apoye y/o ejecute la operación logística y acompañe durante todo el tiempo de duración de la jornada, actividad y/o evento en las actividades logística...”

...la necesidad que se estableció en el anexo técnico de que el “CONTRATISTA – OPERADOR deberá contar con el personal administrativo y operativo suficiente para atender la totalidad de requerimientos que solicite la Unidad...

Análisis de respuesta

Base de datos: Analizada la información remitida por la entidad, se evidencia que no fue suministrada a la Contraloría General de la República la base de datos correspondiente a los potenciales beneficiarios y beneficiarios finales del proyecto. Ante esta omisión, este organismo de control no acepta la respuesta presentada por la Unidad para las Víctimas, en la cual se alega reserva de la información como justificación para no entregarla.

Al respecto, es importante recordar que el artículo 90 del Decreto 403 de 2020 establece de manera expresa la inoponibilidad y preservación de la reserva frente a los órganos de control fiscal. Dicho artículo dispone: “*El acceso a los sistemas de información o bases de datos de las entidades públicas y privadas que dispongan o administren recursos y/o ejerzan funciones públicas, por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal, no podrá impedirse o limitarse con el argumento del carácter reservado o clasificado de la información.*”

En consecuencia, la negativa a suministrar esta información constituye un incumplimiento de las disposiciones legales vigentes y obstaculiza el ejercicio del control fiscal. Por tanto, se mantiene el hallazgo, toda vez que la reserva alegada por la entidad no es oponible a esta Contraloría.

Desglose del presupuesto de gastos

La entidad manifestó que, en los estudios de mercado realizados, se estableció de manera general el presupuesto del contrato. En particular, indicó que la Dirección de Reparación proyectó la realización de 15.520 actividades, con un presupuesto estimado de \$54.278.502.149, haciendo la salvedad –según lo consignado en el párrafo: “Nota” de los estudios previos– de que “*la planeación de las actividades es sin perjuicio de los cambios que se puedan realizar con las víctimas*”. Sin embargo, para la Contraloría General de la República, esta justificación no resulta aceptable, toda vez, que la entidad no presentó ningún documento que permita identificar de forma detallada y verificable la construcción del presupuesto de gastos del contrato. En particular, no se suministró información que evidencie:

- La identificación de las comunidades beneficiarias del proyecto;
- Los bienes y/o servicios a suministrar en cada caso;
- Los valores unitarios y totales por evento, actividad o comunidad;
- Las fechas, lugares y condiciones específicas de ejecución;
- Las necesidades concretas para satisfacer,
- La caracterización de las víctimas destinatarias y beneficiarias finales.

La ausencia de esta información evidencia deficiencias sustanciales en la planeación del contrato y limita la posibilidad de realizar un control fiscal efectivo sobre la ejecución de los recursos públicos. En consecuencia, la CGR mantiene el hallazgo correspondiente por insuficiencia en la planeación y falta de trazabilidad en la estructuración presupuestal del contrato.

Tarifario: La entidad, en su respuesta, ratifica que efectivamente se pactó un porcentaje de intermediación para el pago de bienes y servicios adquiridos a terceros beneficiarios, como se evidencia en la matriz en Excel suministrada a la

CGR, correspondiente a bienes y servicios no incluidos en el tarifario y que debían ser suministrados por el contratista.

Sin embargo, la CGR observó que, aunque la entidad estableció una herramienta denominada "tarifario" para la adquisición de bienes y servicios requeridos durante la ejecución del contrato, adicionalmente se acordó un porcentaje de intermediación que permitió al contratista percibir, a 31 de diciembre de 2024, la suma de \$1.973.600.042.

Dichos recursos, en lugar de destinarse directamente a la realización de eventos, jornadas y demás actividades en favor de las víctimas –objetivo principal del contrato y de la misión institucional de la Unidad para las Víctimas– fueron trasladados al contratista como costos de intermediación, contraviniendo lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad. En dicho manual se establece como obligación del equipo estructurador del proyecto proteger los intereses de la Unidad, aplicando los principios de la función administrativa y de la contratación pública, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Por lo anterior, la CGR no acoge la respuesta de la entidad frente a esta observación y mantiene el hallazgo, considerando que se afectaron principios fundamentales de la gestión contractual y la destinación de los recursos públicos.

Recurso humano: La Unidad para las Víctimas ratifica lo señalado por el órgano de control, en el sentido de que se contrató un (1) Coordinador General, cinco (5) Ejecutivos Enlace encargados de coordinar con las áreas responsables, y un (1) representante por cada jornada o actividad, cuya función era apoyar la ejecución logística, acompañar el desarrollo de la actividad y recolectar las evidencias necesarias para la legalización de los eventos.

No obstante, para la Contraloría General de la República, tanto el Coordinador General como los cinco (5) Ejecutivos Enlace fueron estructurados para desarrollar funciones administrativas, sin evidencia de participación directa en la ejecución del proyecto en terreno. Adicionalmente, aunque se contempló la asignación de un representante por cada jornada, no se encontró soporte documental que respalte el pago o la existencia de los 4.142 representantes correspondientes al mismo número de jornadas reportadas por la entidad.

Esta situación evidencia deficiencias en la planificación y utilización del recurso humano, comprometiendo la eficiencia en la ejecución del contrato, particularmente en lo relacionado con las actividades técnicas, psicosociales y logísticas que se desarrollaron en dichas jornadas.

Informes de supervisión: Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad, se pudo confirmar que no existen informes que evidencien de manera clara y verificable el desarrollo de las actividades ejecutadas por el contratista, ni tampoco la correspondiente verificación por parte del supervisor. Esta situación demuestra que no se ejerció debidamente la función de supervisión sobre la ejecución del contrato, especialmente si se tiene en cuenta que, para el periodo evaluado (corte a 31 de diciembre de 2024), se tiene registro de 4.142 eventos o jornadas y más de 15.000 actividades, según la matriz en Excel aportada en la carpeta contractual.

Adicionalmente, se observa el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Supervisión, Código: 760.10.06-3 de 2021, el cual señala que los informes de supervisión deben contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

*“...a. Número del contrato y fecha de suscripción. Información general del contratista (nombre, cédula, NIT, entre otros). objeto y fechas de inicio y terminación del contrato.
d. Porcentaje de cumplimiento del contrato y avance respecto a lo proyectado y contratado.*

e. Listado de obligaciones y verificación del cumplimiento de cada una. resumen de la ejecución presupuestal.

g. En contratos y/o convenios de suministro y compraventa: características físicas de los bienes, valor unitario, valor total, fechas de recibo, periodo cobrado, y demás circunstancias relacionadas con la ejecución contractual.

h. Relación de modificaciones contractuales: adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.

i. Toda la correspondencia generada durante la ejecución del contrato debe ser considerada.

j. Un capítulo específico sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se describa el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En los informes revisados no se encontró evidencia de solicitudes al contratista de informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de las actividades contractuales, ni se constató que se haya verificado efectivamente la ejecución del contrato. Lo anterior indica una omisión en el cumplimiento de la función de supervisión, lo cual representa un riesgo para la adecuada gestión contractual y el uso eficiente de los recursos públicos.

Por lo anteriormente observado y no desvirtuado por la entidad, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N°16. Supervisión contrato 1517-2023 (D)¹⁸

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 21: “Las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.”

Artículo 24. “DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

(...) 8º. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.”

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Artículo 13: PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Artículo 3: PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

¹⁸ COH_4016_2025_1

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 23: Garantía de la función pública. Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes.

Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1.: DEFINICIONES (...) Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación..." .

Circular externa única de la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente del 15/07/2022, Numeral 1.1.: Manual de contratación y de supervisión

Definición:

Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la Unidad a un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.

Supervisor: Es un servidor público - profesional designado por el ordenador del gasto para adelantar las funciones de seguimiento y control de los contratos y/o órdenes, interventoría u otros que lo requieran.

CAPÍTULO 2 PARTÍCIPES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos: El jefe del área solicitante deberá señalar en el “Formato de Estudio o Justificación de la Necesidad” el cual será remitido al Grupo de Gestión Contractual el nombre y el cargo de quien ejercerá la actividad de supervisión. En caso de guardar silencio sobre el particular, la supervisión recaerá en cabeza del jefe del área solicitante, designación que será realizada mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto. Dicha designación deberá contemplar lo establecido en las Normas que regulan la materia, las guías que expida Colombia Compra Eficiente y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. En caso de que sea requerido el cambio a la designación de supervisión, el mismo no generará una modificación contractual, bastará con la comunicación que realice la entidad al contratista.

FUNCIONES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES

Funciones de los supervisores e interventores. Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos y/o convenios vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Unidad en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la entidad, con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales. Obligaciones. Además de las obligaciones contenidas en la circular 0026 de 2018 o en el acto administrativo que la modifique, adicione o deje sin efectos; los supervisores e interventores tendrán a su cargo las siguientes obligaciones, además de las contenidas en los documentos contractuales, que se fijarán de acuerdo con la naturaleza propia del contrato y de las obras, bienes o servicios que la Unidad espere recibir. Obligaciones generales”...” Obligaciones administrativas”...”

Obligaciones técnicas 1- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato. 2- Verificar que los productos como maquinas o equipos que se utilizaran en la ejecución del contrato sean certificados y cumplan con requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo si aplica. 3- Exigir la reposición de los bienes entregados, cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. 4- Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos en su propuesta. 5- Todas las demás obligaciones que se incluyan en el contrato o que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisión y del objeto contractual.

Obligaciones financieras... Obligaciones legales ...

CAPÍTULO 3.

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

“...3- Supervisor del contrato. Es el responsable de remitir toda la documentación correspondiente a la ejecución y liquidación contractual, al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para su inclusión en el expediente. Al respecto leer el Manual específico de Supervisión.”

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES

Los informes de supervisión deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Número del contrato y fecha de suscripción.
- b. Información general del Contratista (nombre, cédula, NIT, entre otros).
- c. Objeto y fecha de inicio y terminación.
- d. El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance de este en relación con lo proyectado y contratado.
- e. Listado de obligaciones y verificación del cumplimiento de cada una de ellas.
- f. Resumen de la ejecución presupuestal.
- g. En los contratos y/o convenios de suministro y compraventa, las características físicas de los bienes, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias en que se ejecutó el contrato.
- h. Relación de modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.
- i. Para la elaboración de los informes de supervisión, se deben tener en cuenta toda la correspondencia emanada de la ejecución del contrato.
- j. El informe debe contener un capítulo específico de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se describa el cumplimiento de los requisitos legales del mismo.

Contrato 1517-2023. – Estudios Previos.

Obligaciones del contratista.

16. Entregar los documentos soporte que a continuación se indica, los cuales tendrán la fecha de corte acordada entre el Supervisor y el contratista:

- a) Archivo plano mensual y acumulativo de los asistentes de los eventos, indicando nombres y apellidos, cedula, correo electrónico, teléfono, lugar de ejecución del evento (Departamento, Municipio).
- b) Informes mensuales de ejecución de actividades de acuerdo al formato entregado por la Unidad para las víctimas de cada uno de los contratistas solicitados en las especificaciones técnicas con las evidencias de la realización de cada una de las actividades, talleres y eventos como listado de asistencia, actas, videos, fotografías, recibos, facturas, cuentas de cobro o los documentos que haga sus veces, los cuales deben venir en físico y magnético.

(...)"*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO*

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas – UARIV, REQUIERE la prestación del servicio para la organización administración operación y ejecución de las actividades logísticas necesarias para la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales funcionales para la implementación de las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad a nivel nacional ,las cuales se relacionan en el documento de ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS"...)

Anexo técnico

"...Las tarifas de los servicios de logística a contratar que no se encuentren descritos en la propuesta económica (tarifario), serán aprobadas previamente mediante el procedimiento para estructuración de estudios de mercado y pago a terceros, descrito en el numeral 4 del presente documento de especificaciones y condiciones técnicas..."

4. Procedimiento para estructuración de estudios de mercado y pago a terceros.

"Cuando existan elementos, bienes o servicios no contemplados en la propuesta económica (tarifario), se deberá seguir el procedimiento de estructuración de estudios de mercado y/o el procedimiento de pagos a terceros, según corresponda con las características de las necesidades logísticas y de bienes o servicios requeridos.

Una vez la Unidad envíe el requerimiento operativo para la realización de las jornadas al CONTRATISTA - OPERADOR, éste deberá presentar las cotizaciones las cuales debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- (i) Solicitud de cotización que deberá ser enviada por el CONTRATISTA - OPERADOR.*
- (ii) El CONTRATISTA - OPERADOR deberá gestionar en el lugar donde se realiza la jornada, mínimo tres (3) cotizaciones con establecimientos comerciales del sector donde se desarrollará la actividad y/o jornada, las cuales deberán tener como mínimo nombre, dirección, teléfono fijo, celular, y NIT (si aplica), y aportar las respectivas cotizaciones. No se acepta cotización del mismo operador y/o cotización de aliados que no estén en la zona donde se desarrollara la jornada, actividad u evento. "*

4.1 Reglas para la Facturación de las Jornadas.

"Una vez finalizada la jornada el CONTRATISTA - OPERADOR tendrá hasta ocho (8) días hábiles para enviar a la Unidad por correo electrónico el informe del presupuesto final ejecutado, el cual debe contener como mínimo fecha de entrega del requerimiento operativo, fecha de realización de la jornada, lugar de realización de la jornada, cantidades de bienes y servicios prestados, valores unitarios y totales, diferenciando las bienes y servicios que tienen precios de referencia (oferta económica), así como los soportes de facturación de los bienes y/o servicios que no cuentan con precio de referencia, discriminando el IVA y porcentaje de intermediación."

“Nota 3: Como soporte de entrega del recurso, el CONTRATISTA - OPERADOR diligenciará acta de entrega de recursos en donde se discrimina el concepto de cada una de las garantías reembolsadas, la cual deberá estar firmada, con huella del participante, fotocopia del documento de identidad, trayectos especificados realizados y soportes de pago entregados por las víctimas participantes, tales como, facturas de hoteles, recibos de pago de peajes, gasolina, alimentación y otros; recibos de caja y demás soportes.”

15. INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA – OPERADOR

Informe de ejecución de actividad

“El CONTRATISTA - OPERADOR deberá generar un informe de ejecución de operación por cada actividad, que contenga la información relevante del desarrollo de esta, en el formato que defina la Unidad.

Los informes de ejecución de cada jornada deberán ser remitidos y tendrá hasta ocho días después de finalizada la jornada, conforme a lo establecido en el Literal b del literal C del presente documento.

Informe Mensual de Ejecución

El CONTRATISTA - OPERADOR deberá presentar un informe mensual en medio digital y físico por cada apoyo a la Supervisión (Reparación Colectiva, Reparación Individual, Retornos y Reubicaciones, Contribuciones y Psicosocial), que contenga como mínimo lo siguiente: Fechas de las actividades ejecutadas, número de asistentes por actividad, información de ejecución financiera, incluyendo el valor ejecutado de cada una de las actividades desarrolladas por cada registro presupuestal del contrato, relación consolidada de gastos y facturas soporte que contengan los mismos, el nombre de la actividad, dependencia que solicita la actividad, fecha de la solicitud, lugar donde se desarrolla la actividad, nombre de quien solicita la actividad, nombre del Sujeto de Reparación Colectiva al cual va dirigida la actividad, cuando aplique, nombre de la comunidad (Campesina, Indígena, Rrom, Afrocolombiana, Negra, raizal y palenquera), organización o grupo al cual va dirigida la actividad y fase de la ruta de reparación colectiva cuando aplique, tipo de medida, y los demás datos que sean solicitados por la supervisión del Contrato.

A excepción de lo financiero, los demás datos del informe están incluidos en el requerimiento operativo remitido por la Unidad.

A este informe el CONTRATISTA - OPERADOR deben anexar en medio digital y físico la siguiente información para verificación de la supervisión del contrato: Soportes de la ejecución de cada una de las actividades desarrolladas en el periodo facturado, tales como: Cuentas de cobro, facturas, recibos de pago a terceros, aportes al sistema de seguridad social y de pensión, listados de entrega de material, soporte de reembolso de transporte fluviales o de otro tipo (si aplica), soporte fotográfico(si aplica), encuesta de satisfacción y su respectiva tabulación.

El último informe corresponderá a los servicios efectivamente recibidos durante el último periodo de ejecución del contrato y deberá ser entregado durante el último mes de ejecución del presente contrato. (la negrilla es nuestra)

El CONTRATISTA - OPERADOR deberá elaborar cuadro de datos de proveedores para cada uno de los eventos solicitados por la Unidad. Este cuadro debe contener nombre, teléfono y tipo de servicio que va a prestar, y se debe entregar junto con el informe mensual. El CONTRATISTA - OPERADOR debe entregar un informe final en medio magnético e impreso, que contenga las actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato detallando número de eventos, lugar de realización, servicios prestados y cantidad de personas, el cual se debe incluir una certificación de paz y salvo de pago a proveedores que prestaron los servicios para la realización de los eventos.”

La entidad suscribió el contrato 1517 de 2023 para la organización, administración, operación y ejecución de actividades logísticas necesarias para la realización de eventos institucionales, por \$12.207.877.596.

Durante la revisión de la ejecución contractual, se evidenció la ausencia de soportes documentales que respalden los gastos incurridos, tales como facturas o documentos equivalentes.

Estos gastos corresponden a la adquisición de bienes y servicios tales como alimentos y bebidas, materiales, contratación de personal, alquiler de espacios, ayudas audiovisuales, transporte, refrigerios, estaciones de café, reembolsos a autoridades y particulares, servicios de intermediación logística, alojamiento, apoyos compensatorios, entre otros, requeridos por los responsables de las áreas involucradas en los procesos contractuales. La falta de esta documentación impide verificar la legalidad, necesidad y adecuación del gasto efectuado.

Las facturas para el caso del contrato 1517 del 2023, son presentadas por el operador logístico del Consorcio VU-23 y no las facturas de los establecimientos de comercio y pagos realizados a los terceros beneficiarios como podemos observar en la muestra presentada a continuación y que para el contrato 1517/2023 asciende \$12.207.877.596 valor total del contrato terminado.

Cuadro N° 61
Facturas Electrónicas de Venta Consorcio VU-23

CONSORCIO VU-23									
NIT: 901737031-0 PBX: 3209626842 Fax: 3209626842 Dirección: CL 70 11 33 Correo: contador@viajesourcolombia.com									
responsible del impuesto sobre las ventas IVA									
NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS							VU23-507	
DEPARTAMENTO	FORMA DE PAGO:							FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
DIRECCIÓN	CR 85 D 46 A 65 Tel. 4261111							FECHA VENC.	
C.C./NIT	900490473-6							FECHA	
#	CÓDIGO	CANTUND MED	OPERACIÓN LOGÍSTICA	CIUDAD	Bogotá, D.C.	DESCRIPCIÓN	PRINCIPAL CONCEPTO	CONCEPTOS	PESOS
1	CON	1	UND				0,00	Iva(19%):	800.00
2	CON	1	UND				0,00	Valor:	1.790.750,00
TOTAL ITEMS: (2)									

responsable del impuesto sobre las ventas IVA

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	VU23-520
DEPARTAMENTO		FORMA DE PAGO:	CREDITO	FECHA FAC.	FECHA VENC.
DIRECCION	CR 85 D 46 A 65Tel. 4261111			1/04/2024	1/04/2024
C.C/NIT	900490473-6	CIUDAD	Bogotá, D.C.	VENDEDOR	ELABORADA
				PRINCIPAL	luisao
				ZONA	T.R.M.
				PRINCIPAL	0,00
#	CODIGO	CANTUND MED	DESCRIPCION	CONCEPTOS	PESOS
1	CON	1 UND	OPERACION LOGISTICA	Valor: Iva(19 %):	249.896.530,00 47.480.340,70
2	CON	1 UND	INGRESOS NO GRAVADOS	Valor:	61.908.000,00
3	CON	1 UND	INGRESOS PARA TERCEROS PROVEEDOR REEMBOLSOS	Valor:	78.782.122,00
4	CON	1 UND	INGRESOS NO GRAVADOS	Valor:	55.075.000,00
5	CON	1 UND	INGRESOS PARA TERCEROS PROVEEDOR PAGO A TERCEROS	Valor:	66.614.950,00
6	CON	1 UND	INTERMEDIACION LOGISTICA	Valor: Iva(19 %):	14.775.680,32 2.807.379,26
TOTAL ITEMS: (6)					

Correo: contador@viajestourcolombia.com

responsable del impuesto sobre las ventas IVA

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	VU23-517
DEPARTAMENTO		FORMA DE PAGO:	CREDITO	FECHA FAC.	FECHA VENC.
DIRECCION	CR 85 D 46 A 65Tel. 4261111			11/01/2024	11/02/2024
C.C/NIT	900490473-6	CIUDAD	Bogotá, D.C.	VENDEDOR	ELABORADA
				PRINCIPAL	yballen
				ZONA	T.R.M.
				PRINCIPAL	0,00
#	CODIGO	CANTUND MED	DESCRIPCION	CONCEPTOS	PESOS
1	CON	1 UND	OPERACION LOGISTICA	Valor: Iva(19 %):	920.546.000,21 174.903.740,00
2	CON	1 UND	INGRESOS NO GRAVADOS	Valor:	196.472.135,00
3	CON	1 UND	INGRESOS PARA TERCEROS PROVEEDOR REEMBOLSOS	Valor:	491.427.329,35
4	CON	1 UND	INTERMEDIACION LOGISTICA	Valor: Iva(19 %):	44.717.458,41 8.496.317,10
5	CON	1 UND	INGRESOS PARA TERCEROS PROVEEDOR PAGO A TERCEROS	Valor:	107.200.000,00
TOTAL ITEMS: (5)					

Correo: contador@viajestourcolombia.com

responsable del impuesto sobre las ventas IVA

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	VU23-519
DEPARTAMENTO		FORMA DE PAGO:	CREDITO	FECHA FAC.	FECHA VENC.
DIRECCION	CR 85 D 46 A 65Tel. 4261111			26/03/2024	26/04/2024
C.C/NIT	900490473-6	CIUDAD	Bogotá, D.C.	VENDEDOR	ELABORADA
				PRINCIPAL	luisao
				ZONA	T.R.M.
				PRINCIPAL	0,00
#	CODIGO	CANTUND MED	DESCRIPCION	CONCEPTOS	PESOS
1	CON	1 UND	OPERACION LOGISTICA	Valor: Iva(19 %):	277.036.336,00 52.636.903,81
2	CON	1 UND	OPERACION LOGISTICA	Valor: Iva(19 %):	29.030.000,00 5.515.700,00
3	CON	1 UND	INTERMEDIACION LOGISTICA	Valor: Iva(19 %):	8.308.363,62 1.578.589,09
4	CON	1 UND	INGRESOS PARA TERCEROS PROVEEDOR REEMBOLSOS	Valor: Iva(19 %):	80.648.688,00 1.544.394,00
5	CON	1 UND	INGRESOS NO GRAVADOS	Valor:	
TOTAL ITEMS: (5)					



Correo: contador@viajestourcolombia.com

responsable del impuesto sobre las ventas IVA

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS				FACURA ELECTRONICA DE VENTA	VU23-511
DEPARTAMENTO		FORMA DE PAGO:	CREDITO		FECHA FAC.	FECHA VENC.
DIRECCION	CR 85 D 46 A 65 Tel. 4261111				5/12/2023	6/12/2023
C.C/NIT	900490473-6	CIUDAD	Bogotá, D.C.		VENDEDOR PRINCIPAL	ELABORADA yballen
#	CODIGO	CANTUND MED	DESCRIPCION		ZONA PRINCIPAL	T.R.M.
1	CON	1	UND OPERACION LOGISTICA		Valor: Iva(19 %):	1.037.549.310,00 197.134.368,90
2	CON	1	UND INGRESOS NO GRAVADOS		Valor:	13.634.240,00
3	CON	1	UND PAGO A TERCEROSREEMBOLSOS		Valor:	691.104.211,00
4	CON	1	UND INGRESOS PARA TERCEROS PROVEEDOR		Valor:	66.709.304,00
5	CON	1	UND INTERMEDIACION LOGISTICA		Valor: Iva(19 %):	57.026.871,60 10.835.105,61
TOTAL ITEMS: (5)						

Se identificaron deficiencias en el diseño e implementación de los controles internos relacionados con la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual, particularmente en lo que respecta a la exigencia, validación y archivo de los soportes contables y financieros requeridos por la normativa contractual. Estas debilidades impactan negativamente en la transparencia y en el adecuado manejo del proceso de adquisición de bienes y servicios, comprometiendo la correcta fiscalización de los recursos.

La ausencia de los documentos de soporte necesarios genera un riesgo significativo de afectación al principio de transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, ya que impide verificar la veracidad, legalidad, necesidad y correcta ejecución de los pagos efectuados. Además, esta deficiencia puede conducir a una menor eficiencia, objetividad y transparencia en los procesos, elevando el riesgo de corrupción lo cual afecta negativamente la eficacia en la atención a víctimas.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

“...las facturas son presentadas por el operador logístico del Consorcio VU-23, quien actúa como intermediador para la adquisición de bienes y servicios requeridos en el marco del contrato. El cobro realizado por dicho operador se fundamenta en los precios establecidos en el tarifario acordado contractualmente, el cual hace parte integral de la oferta económica adjudicada.

Para el caso específico de bienes o servicios no contemplados dentro del tarifario, como reembolsos y/u otros productos, el consorcio presenta las facturas emitidas por los terceros proveedores correspondientes, con el fin de sustentar la ejecución y el gasto realizado.

Estos documentos son anexados como soporte contable y administrativo, conforme a lo estipulado en los lineamientos contractuales y normativos aplicables, los cuales se encuentran cargados como anexos a cada uno de los informes de ejecución (véase Anexo4. Carpeta Contractual).

Análisis de respuesta

En la respuesta presentada por la entidad, se adjunta una factura por \$18.202.450; no obstante, no se aporta el comprobante de consignación correspondiente a dicho proveedor. Asimismo, se incluye un documento emitido por Sivet por \$21.205.000, el cual no especifica si se trata de una factura o una cotización, ya que carece de elementos que permitan identificarlo con claridad como documento soporte válido. Tampoco se anexa evidencia del pago o consignación correspondiente. Adicionalmente, se presenta una cuenta de cobro por \$644.000, sin información detallada sobre el evento al que corresponde ni especificación de los bienes o servicios facturados, y, de igual forma, sin comprobante de pago asociado.

Desde el punto de vista de la supervisión contractual, se evidencia debilidad en el seguimiento y control de la documentación exigida al contratista. La falta de exigencia y verificación de los soportes que respalden los pagos y la efectiva prestación de los bienes y servicios contratados refleja una omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor, quien tiene la responsabilidad de velar por la correcta ejecución del contrato, incluyendo la validación de la legalidad, necesidad y pertinencia de los gastos reportados.

No obstante, es importante destacar que, aunque no se cuentan con todos los documentos legalmente exigidos, sí existen otros soportes como listados que evidencian la realización de los eventos y las actividades programadas. Además, se adjuntan recibos emitidos por los mismos integrantes de la comunidad, los cuales fueron validados por la supervisión en el momento en que el operador presentó la factura a su nombre. Esto indica que, aunque la formalidad documental es insuficiente, sí hay evidencias que respaldan, en cierta medida, la ejecución de las actividades contratadas.

Desde la perspectiva de la supervisión contractual, la falta de exigencia rigurosa en la presentación y validación de soportes documentales formales representa una omisión en el cumplimiento de sus funciones, ya que impide verificar plenamente la legalidad, necesidad y pertinencia de los gastos. Esta deficiencia compromete la trazabilidad y el control adecuado de los recursos públicos.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, por debilidad en el seguimiento y control de la documentación exigida al contratista por el supervisor de los documentos equivalentes

Hallazgo N°17. Ejecución contrato N° 1709 de 2024 (IP)¹⁹

Constitución Política de Colombia 1991

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

La Ley 42 de 1993, en el artículo 8º determina los principios de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado, el cual fue reformado por el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y en los cuales se desarrollan los principios rectores del control fiscal, en todo caso buscando garantizar el mayor beneficio social en la inversión de recursos públicos.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“Artículo 3º, determina que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales colaborarán con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El numeral 4 del artículo 4 de la misma Ley 80 señala: “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan”.

Artículo 8º, numeral 1, con el siguiente literal: a. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir

¹⁹ COH_3946_2025_1

de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.”

El artículo 23 ibidem exige, que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

El artículo 26° de la precitada norma, señala que, en virtud del principio de responsabilidad, se generan entre otras obligaciones referente al cumplimiento de contratos estatales para el contratista y contratante, las siguientes:

“1-. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2-. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (...)”

8-. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”

El artículo 32, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas; entre ellos, los previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en dicha norma.

Artículo 51. De la responsabilidad de los servidores públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

“PARÁGRAFO 2º. Adíjonesese la Ley 80 de 1993, artículo 8º, numeral 1, con el siguiente literal: a. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

“Artículo 21. De la delegación y la desconcentración para contratar. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2º y un parágrafo del siguiente tenor: (...) “En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Jurisprudencia Vigencia

“PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso”.

Decreto 1135 de 2022 (Julio 01)

“Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 358 de 2020, los cuales son sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente los distribuidores minoristas de combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA - UARIV Código: 760,10,06-3

Obligaciones generales.

“(…)

2. Exigir al contratista todos los documentos, bienes, obras o servicios que forman parte de sus entregables, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario.”

Estudios previos:

Anexo 1 Especificaciones y Condiciones Técnicas Lote 1

- *El CONTRATISTA - OPERADOR deberá gestionar en el lugar donde se realiza la jornada, mínimo tres (3) cotizaciones con establecimientos comerciales del sector donde se desarrollará la actividad y/o jornada, las cuales deberán tener como mínimo nombre, dirección, teléfono fijo, celular, y NIT (si aplica), y aportar las respectivas cotizaciones. (la negrilla es nuestra)*
- *La Unidad verificará la pre-factura y soportes de la legalización de la jornada enviada por el CONTRATISTA -OPERADOR por correo en un término de dos (2) días hábiles, una vez remitida la pre-factura, y una vez aprobada por la Unidad, el CONTRATISTA - OPERADOR deberá remitir los requerimientos operativos atendidos **con las facturas originales** y sus soportes correspondientes (soportes facturas que soporten el pago a terceros, recibos a satisfacción, listados de asistencia, encuestas, planillas de transporte y demás registros). (la negrilla es nuestra)*

Anexo técnico numeral 3.1.Reglas para la facturación de las jornadas:

- **3.1 Reglas para la Facturación de las Jornadas.**
Una vez finalizada la jornada el CONTRATISTA - OPERADOR tendrá hasta ocho (8) días hábiles para enviar a la Unidad por correo electrónico el informe del presupuesto final ejecutado, el cual debe contener como mínimo fecha de entrega del requerimiento operativo, fecha de realización de la jornada, lugar de realización de la jornada, cantidades de bienes y servicios prestados, valores unitarios y totales, diferenciando los bienes y servicios que tienen precios de referencia (oferta económica), así como los soportes de facturación de los bienes y/o servicios

que no cuentan con precio de referencia, discriminando el IVA y porcentaje de intermediación. (la negrilla es nuestra)

- ***Numeral 10. REEMBOLOSOS lo siguiente:***
- ***Nota 3: Como soporte de entrega del recurso, el CONTRATISTA - OPERADOR diligenciará acta de entrega de recursos en donde se discrimina el concepto de cada una de las garantías reembolsadas, la cual deberá estar firmada, con huella del participante, fotocopia del documento de identidad, trayectos especificados realizados y soportes de pago entregados por las víctimas participantes, tales como, facturas de hoteles, recibos de pago de peajes, gasolina, alimentación y otros; recibos de caja y demás soportes. (la negrilla es nuestra)***

Igualmente dispuso:

CLAUSULADO CONTRATO SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. ***Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley.***

Contrato 1709 de 2024: del 26 de abril del 2024 con fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre 2024 por \$54.278.502.149 M/CTE

Modalidad de Contratación Selección Abreviada

Contratista: UNION TEMPORAL ESPECTRA 2024

Valor total: \$54.278.502.149 M/CTE

Lugar de ejecución: Nivel Nacional

Tiempo de ejecución

Fecha inicial: 07 de mayo de 2024

Fecha final 31 diciembre de 2024

Se ejecutaron 4.142 jornadas durante la vigencia del contrato (31 de diciembre); sin embargo, se han pagado 3.278, que son las jornadas radicadas y facturadas por parte del operador, se encuentra pendiente radicar y facturar 864 jornadas correspondientes a \$9.592.473.962,86.

De la evaluación al expediente contractual N°1709 del 2024 en la etapa de ejecución se evidenció que la entidad suministró la información de la ejecución presupuestal y financiera en Matriz en Excel que contienen 4.142 eventos realizados a 31 de diciembre del 2024 y que ascienden a \$41.407.948.529,22 en once (11) pagos realizados; sumado a que contiene 27 conceptos de rembolso al contratista, y que significa lo pagado al mismo en las diferentes facturas presentadas por el operador.

Además, manifestó a este órgano de control que el:

“...Valor Total de contrato \$54.278.502.149,00

Valor total facturado A 31 de diciembre \$41.407.948.529,22

Valor reserva \$12.870.553.619,78

Valor por pagar aproximado por parte de La Unidad A La UT \$ 9.592.473.962,86 y que se ejecutaron 4142 jornadas durante la vigencia del contrato (31 de diciembre). sin embargo, se han pagado 3278, que son las jornadas radicadas y facturadas por parte del operador. se encuentra pendiente radicar y facturar 864 jornadas correspondientes a \$9.592.473.962,86..."

Analizada esta información y los documentos soportes aportados en el expediente contractual, se pudo evidenciar que el reembolso a lubricantes y combustibles que asciende a la suma de \$1.425.306.176 y que corresponde a 3,44% del valor total pagado a 31 de diciembre de 2024, no tiene el soporte legal de la factura electrónica o documento equivalente de compra emitida por establecimiento autorizado para comercializar combustibles y lubricantes, según lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 1135 de 2022, que es la autorización de este Ministerio otorga a los expendedores de gasolinas, quienes están obligados a expedir las facturas según el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 358 de 2020, los cuales son sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente los distribuidores minoristas de combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido.

Lo anterior, como lo están solicitando en los estudios previos y anexo técnico relacionado con los pagos a terceros donde menciona que: “deberá gestionar en el lugar donde se realiza la jornada, mínimo tres (3) cotizaciones con establecimientos comerciales del sector...) y (...el CONTRATISTA - OPERADOR deberá remitir los requerimientos operativos atendidos con las facturas originales y sus soportes correspondientes...”.

Cuadro N° 62

VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE GASOLINA POR NÚMERO DE PAC

Cifras en pesos

PAC Nro.	VALOR
1	140.165.000
2	78.946.000
3	321.518.736
4	0
5	125.835.000
6	34.141.600
7	21.659.000
8	37.249.000
9	234.903.000
10	392.773.840
11	38.115.000
	1.425.306.176

Desagregando cada PAC tenemos:



Cuadro N° 63

REPORTES DE FACTURAS Y PAGOS POR CONCEPTOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES ENTREGADOS A LA CGR

PAC No.	No. DE FEC	Combustible y lubricantes
1	UT255	\$ 7.728.000
1	UT149	\$ 51.557.000
1	UT162	\$ 400.000
1	UT176	\$ 5.000.000
1	UT175	\$ 6.400.000
1	UT174	\$ 1.920.000
1	UT177	\$ 8.970.000
1	UT192	\$ 15.250.000
1	UT179	\$ 8.740.000
1	UT180	\$ 1.250.000
1	UT144	\$ 1.200.000
1	UT142	\$ 14.250.000
1	UT186	\$ 16.000.000
1	UT18	\$ 1.500.000
		\$ 140.165.000

PAC No.	No. DE FEC	Combustible y lubricantes
2	UT146	\$ 522.000
2	UT226	\$ 9.100.000
2	UT308	\$ 9.996.000
2	UT312	\$ 5.750.000
2	UT315	\$ 2.500.000
2	UT328	\$ 1.500.000
2	UT408	\$ 8.073.000
2	UT426	\$ 9.100.000
2	UT434	\$ 10.750.000
2	UT449	\$ 9.450.000
2	UT461	\$ 2.380.000
2	UT499	\$ 8.575.000
2	UT575	\$ 1.250.000
		\$ 78.946.000

PAC No.	No. DE FEC	Combustible y lubricantes
3	UT247	\$ 11.400.000
3	UT250	\$ 4.341.600
3	UT281	\$ 10.750.000
3	UT326	\$ 2.100.000
3	UT343	\$ 8.075.000
3	UT435	\$ 7.680.000
3	UT444	\$ 12.500.000
3	UT471	\$ 11.960.000
3	UT477	\$ 7.920.000
3	UT480	\$ 10.000.000
3	UT485	\$ 8.820.000
3	UT491	\$ 9.200.000
3	UT510	\$ 11.300.000
3	UT512	\$ 3.000.000
3	UT526	\$ 27.000.000
3	UT533	\$ 46.250.000
3	UT564	\$ 2.500.000
3	UT574	\$ 23.001.136
3	UT576	\$ 12.825.000
3	UT585	\$ 12.500.000
3	UT586	\$ 4.680.000
3	UT588	\$ 2.530.000
3	UT601	\$ 11.300.000
3	UT619	\$ 11.300.000
3	UT624	\$ 9.996.000
3	UT641	\$ 7.200.000
3	UT642	\$ 1.290.000
3	UT643	\$ 7.500.000
3	UT652	\$ 3.600.000
3	UT655	\$ 11.500.000
3	UT710	\$ 2.300.000
3	UT711	\$ 5.200.000
		\$ 321.518.736

PAC No.	No. DE FEC	Combustible y lubricantes
5	UT330	\$ 13.960.000
5	UT414	\$ 1.000.000
5	UT451	\$ 9.755.000
5	UT452	\$ 10.400.000
5	UT454	\$ 7.290.000
5	UT492	\$ 1.750.000
5	UT537	\$ 10.350.000
5	UT559	\$ 3.000.000
5	UT573	\$ 6.300.000
5	UT592	\$ 7.800.000
5	UT644	\$ 6.750.000
5	UT653	\$ 600.000
5	UT670	\$ 6.300.000
5	UT789	\$ 10.185.000
5	UT792	\$ 17.145.000
5	UT822	\$ 1.200.000
5	UT856	\$ 2.000.000
5	UT967	\$ 1.800.000
5	UTE400	\$ 8.250.000
		\$ 125.835.000
7	UT783	\$ 1.250.000
7	UTE53	\$ 10.489.000
7	UTE79	\$ 1.200.000
7	UTE149	\$ 3.060.000
7	UTE936	\$ 1.980.000
7	UTE1157	\$ 3.680.000
		\$ 21.659.000



PAC No.	No. DE FEC	Combustible y lubricantes
8	UTE135	\$ 600.000
8	UT927	\$ 9.030.000
8	UTE110	\$ 1.540.000
		\$ 11.170.000

PAC No.	No. DE FEC	Combustible y lubricantes
9	UT210	\$ 2.600.000
9	UT234	\$ 522.000
9	UT339	\$ 80.000
9	UT541	\$ 9.600.000
9	UT544	\$ 9.200.000
9	UT647	\$ 170.000
9	UT657	\$ 6.750.000
9	UT692	\$ 8.550.000
9	UT863	\$ 17.304.000
9	UT892	\$ 11.300.000
9	UT901	\$ 10.400.000
9	UT980	\$ 4.200.000
9	UT999	\$ 7.800.000
9	UTE48	\$ 10.650.000
9	UTE67	\$ 750.000
9	UTE85	\$ 6.750.000
9	UTE94	\$ 11.700.000
9	UTE133	\$ 4.104.000
9	UTE160	\$ 2.000.000
9	UTE162	\$ 522.000
9	UTE163	\$ 6.450.000
9	UTE168	\$ 9.205.000
9	UTE367	\$ 340.000
9	UTE432	\$ 5.950.000
9	UTE515	\$ 8.400.000
9	UTE703	\$ 7.500.000
9	UTE819	\$ 500.000
9	UTE1143	\$ 1.080.000
9	UTE1185	\$ 10.400.000
9	UTE1276	\$ 30.000
9	UTE1278	\$ 13.750.000
9	UTE1288	\$ 9.996.000
9	UTE1335	\$ 7.800.000
9	UTE1346	\$ 8.850.000
9	UTE1351	\$ 10.400.000
9	UTE1428	\$ 1.500.000
9	UTE1627	\$ 7.800.000
		\$ 234.903.000

Es importante mencionar que, la entidad no reportó los números de facturas por concepto de gasolina para los pagos 4, 6, 10, 11 y en el pago 8, no coincide el valor de lo facturado con lo reportado en la matriz.

Es de resaltar que estos pagos se realizaron con los números de facturas relacionadas en cada uno de ellos; sin embargo, estas facturas generalmente detallan diferentes bienes y servicios, entre ellos la gasolina; como podemos observar en el siguiente ejemplo:



UNION TEMPORAL ESPECTRA 2024
NIT. 901825310-8
TELÉFONO : 6016196812- auxcontabilidad@utespectra2024.co
CRA 53 114 08 BOGOTÁ - .V.A. - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 8230
TARIFA ICA 9.66 X 1000
NO SOMOS AUTORETENEDORES IVA- SOMOS RESPONDABLES DEL IVA
U.T CONFORMADA: FEELING COMPANY SAS 50% CENTURY MEDIA SAS 25.30%
MERCADEO ESTRATEGICO 24.70%

Documento NO enviado a la DIAN UT175

SEÑOR(ES): UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL			NIT: 900490473-6		FECHA DE FACTURA			FECHA DE VENCIMIENTO		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
DIRECCION: CR 85 D 48 A 65 P 5			TEL.: 7965150		HORA: 12:31:15 p.			F. VALIDACION:		
CIUDAD: BOGOTA			CEL.: 3133513612		CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 60 días					
ORDEN DE C: EVENTO 1461C			REMISIÓN:		D. REF.: UT0000175			VENDEDOR: UNION TEMPORAL ESPECTRA		
TRANSPORTADOR:			PEDIDO:							
CUFE: Es necesario realizar el envío electrónico del documento para obtener el código CUFE										
REF	DESCRIPCION			CANTIDAD	VR. UNITARIO	IVA	INC %	DCTO %	VR. TOTAL	
1	01	Galón Dotado - Capacidad Hasta			3.00	1,482,589.00	19		4,447,767.00	
2	01	Refrigerio Empacado			166.00	10,634.00	19		1,765,244.00	
3	01	Papel Periodico (Plego 100 Gm			2.00	14,360.00	19		28,720.00	
4	01	Marcadores permanentes (Variedad de col			1.00	44,239.00	19		44,239.00	
5	01	Marcadores borradables (Variedad de color			1.00	47,156.00	19		47,156.00	
6	01	Huellero			1.00	7,613.00	19		7,613.00	
7	01	Estacion De Café Y Agua (Para			3.00	177,506.00	19		532,518.00	
8	01	Esteros (Negro, Rojo O Azul) X			3.00	18,831.00	19		56,493.00	
9	01	Desayuno Empacado			75.00	15,740.00	19		1,180,500.00	
10	01	Cuaderno (Docena)			3.00	42,130.00	19		126,390.00	
11	01	Cinta De Enmascarar Mediana			1.00	27,776.00	19		27,776.00	
12	01	d444x4960s			63.00	22,204.00	19		1,842,932.00	
13	01	Bolsa De Basura			1.00	8,792.00	19		8,792.00	
14	01	Block Papel Bond Tamaño Carta			1.00	33,397.00	19		33,397.00	
15	01	Almuñez Empacado			83.00	20,115.00	19		1,669,545.00	
16	01	reembolso de alojamiento			100.00	50,000.00			5,000,000.00	
17	01	reembolso dinamizador			1.00	1,100,000.00			1,100,000.00	
18	01	reembolso gasolina			256.00	25,000.00			6,400,000.00	
19	01	reembolso kit de armonización			1.00	200,000.00			200,000.00	
20	01	reembolso personal apoyo rituales			1.00	200,000.00			200,000.00	
21	01	reembolso por gastos de			1.00	1,750,000.00			1,750,000.00	
22	01	reembolso tallerista			1.00	1,200,000.00			1,200,000.00	
23	01	PORCENTAJE DE INTERMEDIACION 8.5%			1.00	1,347,250.00	19		1,347,250.00	
Medios de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA			Efectivo	TARJETA DÉBITO	TARJETA CRÉDITO	CHEQUE	BONOS	OTROS		
SON TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESO COLOMBIANO CON OCHO CENTAVOS*****							VALOR BRUTO	29,016,332.00		
OBSERVACIONES: #541-04-00;1709;recepclonfe@unidadvictimas.gov.co#5 ACTIVIDAD: Implementar Implementar la fase de diseño y formulación de los PIRC con enfoque diferencia EVENTO 1461C FECHA EVENTO: 21 Y 24 DE JULIO 2024							DESCUENTO			
RESOLUCION DIAN Nro. 18764070644889 FECHA 14/05/2024 FECHA FINAL 14/05/2026 AUTORIZA RANGO UT1 AL UT1000 Esta factura de venta es un título valor en virtud de la ley 1231 de julio 2008, los intereses moratorios que se causen serán cobrados mensualmente acorde con las variaciones que surtan las tasas de interés certificadas por la superintendencia financiera de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modifica el artículo 85º del código de comercio.							SUBTOTAL	29,016,332.00		
							IMP. CONSUMO			
							RETENCIÓN			
							IVA	2,501,603.08		
							RET.IVA			
							TOTAL A PAGAR	31,517,935.08		

Fabricante del software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit: 830.048.145-8. Nombre del software: SCI. Firma electrónica: Ver en el XML

La entidad en sus estudios previos y en el anexo técnico estableció que:

- *El CONTRATISTA - OPERADOR deberá gestionar en el lugar donde se realiza la jornada, mínimo tres (3) cotizaciones con establecimientos comerciales del sector*

donde se desarrollará la actividad y/o jornada, las cuales deberán tener como mínimo nombre, dirección, teléfono fijo, celular, y NIT (si aplica), y aportar las respectivas cotizaciones.

- La Unidad verificará la pre-factura y soportes de la legalización de la jornada enviada por el CONTRATISTA - OPERADOR por correo en un término de dos (2) días hábiles, una vez remitida la pre-factura, y una vez aprobada por la Unidad, el CONTRATISTA - OPERADOR deberá remitir los requerimientos operativos atendidos con las facturas originales y sus soportes correspondientes (soportes facturas que soporten el pago a terceros, recibos a satisfacción, listados de asistencia, encuestas, planillas de transporte y demás registros).

Igualmente estableció en el anexo técnico numeral 3.1. *Reglas para la facturación de las jornadas:*

- 3.1 *Reglas para la Facturación de las Jornadas.*

Una vez finalizada la jornada el CONTRATISTA - OPERADOR tendrá hasta ocho (8) días hábiles para enviar a la Unidad por correo electrónico el informe del presupuesto final ejecutado, el cual debe contener como mínimo fecha de entrega del requerimiento operativo, fecha de realización de la jornada, lugar de realización de la jornada, cantidades de bienes y servicios prestados, valores unitarios y totales, diferenciando los bienes y servicios que tienen precios de referencia (oferta económica), así como los soportes de facturación de los bienes y/o servicios que no cuentan con precio de referencia, discriminando el IVA y porcentaje de intermediación. (la negrilla es nuestra)

- Numeral 10. REEMBOLSOS lo siguiente:

Nota 3: Como soporte de entrega del recurso, el CONTRATISTA - OPERADOR diligenciará acta de entrega de recursos en donde se discrimina el concepto de cada una de las garantías reembolsadas, la cual deberá estar firmada, con huella del participante, fotocopia del documento de identidad, trayectos especificados realizados y soportes de pago entregados por las víctimas participantes, tales como, facturas de hoteles, recibos de pago de peajes, gasolina, alimentación y otros; recibos de caja y demás soportes.

Igualmente dispuso:

- Adicional la entidad estableció en los estudios previos y en el contrato cláusula SÉPTIMA -forma de pago:

10.5 Requisitos para el Pago:

1. *Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia*

Escenarios que indican procedimientos de seguimiento y control, contrario a las facturas presentadas por operador que son de su autoría y que emitió y presentó a la entidad para sus pagos; es de interés resaltar, que la gasolina está dentro de los bienes y servicios que no cuentan con precio de referencia en el tarifario y que además se pagó la intermediación.

Esta situación se genera por el pago realizado por la entidad por concepto de reembolsos realizados por lubricantes y combustibles, sin contar con el soporte legal adecuado, específicamente las facturas electrónicas o documentos equivalentes emitidos por establecimientos autorizados según lo establecido por el Decreto 1135 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía. Esto puede deberse a una falta de control o de cumplimiento en los procedimientos de documentación y respaldo de estos gastos.

Así las cosas, el reembolso por lubricantes y combustibles, que representa aproximadamente el 3,44% del total pagado que corresponde a \$1.425.306.176, no cuenta con la documentación legal requerida, lo que no soporta la ejecución de estos gastos. Esto puede afectar la confiabilidad de la información financiera presentada, generar posibles riesgos de incumplimiento normativo y disminuir la confianza en la gestión de los recursos públicos por parte de la entidad, para los Planes de Intervención de Reparación Colectiva – PIRC.

Hallazgo para apertura de indagación preliminar.

Respuesta de la entidad

Con oficio radicado SIGEDOC N° 2025ER0106942 de mayo 19 de 2025, se recibió respuesta de la entidad en los siguientes términos:

“...1. Las facturas por el concepto de gasolina en el PAC 4, no aplican, ya que las jornadas facturadas no tuvieron esta solicitud. • Las facturas por el concepto de gasolina en el PAC 6, son las siguientes...”

2. La Unidad en el anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios No. 1709 de 2024, estableció en su numeral 10. Reembolsos nota1 indica:

“El CONTRATISTA - OPERADOR realizará diferentes tipos de reembolsos a las víctimas como son: Reembolsos de galones de gasolina, en los casos en los cuales la comunidad presta el servicio de transporte.” El soporte solicitado por la supervisión de contrato para autorizar dichos pagos “Nota 2: El CONTRATISTA - OPERADOR deberá cancelar vía transferencia bancaria y/o en efectivo, los valores de los reembolsos revisados y autorizados previamente por la Supervisión, en el lugar de ejecución de la jornada o actividad, o excepcionalmente con posterioridad a la misma, siempre y cuando estén autorizados previamente por la Supervisión.” Es la cuenta de cobro y/o factura de una persona natural víctima, comunidad o sujeto de reparación colectiva donde se indique este

tipo de reembolso, RUT, certificación bancaria y cedula. Cuando el operador realiza la legalización de la jornada, adjunta soporte de pago a ese tercero.

3. La Unidad en el anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios No. 1709 de 2024, estableció en su numeral 3.1 Reglas para la Facturación de las Jornadas “El CONTRATISTA – OPERADOR deberá remitir los requerimientos operativos atendidos con las facturas originales y sus soportes correspondientes (soportes facturas que soporten el pago a terceros, recibos a satisfacción, listados de asistencia, encuestas, planillas de transporte y demás registros).” Estos soportes originales, son los que se envían desde la unidad al contratista en los casos de reembolsables que se solicitan desde cada una de las áreas con cuenta de cobro y/o factura, cada uno de ellos con los respectivos documentos soporte (RUT, cedula, certificación bancaria, cuenta de cobro y/o factura). Los cuales el operador adjunta en los documentos para legalización de cada jornada.

4. Frente a la observación anterior el operador genera facturas donde se muestra cada bien y servicio prestado, indicando cuales son tarifario y cuales reembolsables

5. Estos soportes se solicitan cuando los reembolsables que cada área de la Dirección de Reparación indica en el formato de requerimiento al operador Código: 500.08.15-67, no cuentan con cuenta de cobro y/o factura. En estos casos el operador hace firmar el formato de reembolso de transporte Código: 500.08.15-105 a cada una de las víctimas indicadas en el formato de requerimiento al operador, adjuntando copia de la cedula para entrega de dicho reembolso.

6. En el contexto de las comunidades de reparación colectiva, especialmente en los resguardos indígenas y consejos comunitarios, la adquisición de combustible tipo gasolina presenta particularidades derivadas de las condiciones geográficas, sociales y de seguridad en sus territorios ancestrales. La ausencia de estaciones de servicio, las restricciones de acceso y comercialización, y la presencia de conflictos armados han llevado a que las autoridades étnicas y no étnicas, en ejercicio de su autonomía y gobierno propio, organicen mecanismos alternativos para el abastecimiento de combustible destinado al uso cotidiano y al transporte dentro de sus comunidades. Debido a estas circunstancias, las comunidades no disponen de recibos emitidos por estaciones de servicio convencionales. En su lugar, los pagos se realizan mediante transferencias a miembros de la comunidad encargados de facilitar el suministro de combustible cobrados por medio de cuentas de cobro y/o facturas emitidas al contratista. Este sistema responde a la necesidad de adaptarse a las realidades locales y garantizar el acceso a recursos esenciales en contextos donde las infraestructuras estatales son limitadas o inexistentes.

Es importante reconocer y respetar estos métodos de gestión comunitaria, que se fundamentan en la autonomía y las prácticas tradicionales de las comunidades. Además, estos enfoques han sido respaldados por marcos legales como la Ley 70 de 1993...

Análisis de la respuesta

1. Contexto Sociocultural

Para la CGR, la respuesta presentada por la entidad no desvirtúa lo observado por el órgano de control, toda vez, que plantea un contexto territorial y sociocultural en el que la prestación de servicios y el abastecimiento de combustibles enfrentan

limitaciones derivadas de factores geográficos, sociales y de seguridad, especialmente en resguardos indígenas y consejos comunitarios.

Es necesario aclarar que la Ley 70 de 1993, citada por la entidad, no resulta aplicable al caso en cuestión, en razón a que dicha norma está orientada al reconocimiento de los derechos de la propiedad colectiva de las comunidades negras sobre tierras baldías en zonas rurales ribereñas de la cuenca del pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. En consecuencia, la norma invocada no guarda relación directa con los aspectos contractuales y fiscales observados en este proceso.

2. Marco normativo

El uso de recursos públicos se encuentra sometido al principio de legalidad del gasto, lo cual exige que toda erogación este debidamente soportada conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las particularidades del contexto operativo en este sentido:

El Decreto 1135 de 2022 establece que el suministro de combustibles debe ser facturado por expendedores autorizados por el Ministerio de Minas y Energía.

El artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 358 de 2020, define como sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente a los distribuidores minoristas de combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido.

La ausencia de una facturación válida y emitida por agentes autorizados en este caso las estaciones de servicio, contraviene lo dispuesto por la normativa tributaria y contable, impidiendo que estos pagos puedan ser reconocidos legalmente como soporte del gasto público.

3. Cuentas de cobro como soporte legal de gasto

Las cuentas de cobro o facturas emitidas por miembros de la comunidad, si estos no están registrados como expendedores autorizados por el Ministerio de Minas y Energía, no constituyen documentos equivalentes válidos conforme con la regulación vigente; aunque se comprende que estas prácticas buscan responder a las condiciones locales de las comunidades, no pueden sustituir los requisitos formales exigidos para la ejecución y justificación del gasto público, los cuales deben observarse de manera estricta en el manejo de recursos del Estado.

La entidad presentó dos recibos de pago de gasolina de rembosos a comunidad indígena por \$16.590.000 y lo pagado facturado por el operador es de

\$1.425.306.176. La diferencia en recursos pagados por combustibles asciende a \$1.408.716.176 que estarían pendientes de validar frente a los soportes que la entidad presuntamente tenga al respecto; por lo tanto, se solicitará apertura de indagación preliminar, para verificación de los soportes que presuntamente reposan en poder de la entidad y que estarían relacionados con pagos efectuados a las comunidades indígenas por concepto del suministro de combustible.

Por lo anterior, se valida el hallazgo para apertura de indagación preliminar.

Hallazgo N°18. Ejecución - Contrato UARIV-FRV-IP-2024-005 (F, D, IP)²⁰

Constitución Política de Colombia 1991

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

La Ley 42 de 1993, en el artículo 8º determina los principios de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado, el cual fue reformado por el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y en los cuales se desarrollan los principios rectores del control fiscal, en todo caso buscando garantizar el mayor beneficio social en la inversión de recursos públicos.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“Artículo 3º, determina que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales colaborarán con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El numeral 4 del artículo 4 de la misma Ley 80 señala: “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de

²⁰ COH_3971_2025_1

calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan”.

Artículo 8º, numeral 1, con el siguiente literal: a. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.”

El artículo 23 ibidem exige, que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

El artículo 26º de la precitada norma, señala que, en virtud del principio de responsabilidad, se generan entre otras obligaciones referente al cumplimiento de contratos estatales para el contratista y contratante, las siguientes:

“1-. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2-. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (...)

8-. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”

El artículo 32, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas; entre ellos, los previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en dicha norma.

Artículo 51. De la responsabilidad de los servidores públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia

de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

“PARÁGRAFO 2º. Adíquese la Ley 80 de 1993, artículo 8º, numeral 1, con el siguiente literal: a. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sujetas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

“Artículo 21. De la delegación y la desconcentración para contratar. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2º y un parágrafo del siguiente tenor:

“(…)

“En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Jurisprudencia Vigencia

"PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA - UARIV Código: 760,10,06-3

Obligaciones generales.

"(...)

2. Exigir al contratista todos los documentos, bienes, obras o servicios que forman parte de sus entregables, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario."

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UARIV-FRV-IP-2024-005
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS
VÍCTIMAS UARIV-FRV Y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS, NIT
900158315-9**

CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO en el cual se indica: "El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPERADOR PERSONAL TEMPORAL"

**Contrato UARIV-FRV-IP-2024-005- ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA –
OBJETO: SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA, CUIDADO Y
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, SEGÚN LO
ESTABLECIDO POR LA LEY 975 DE 2005.**

1 NÓMINA DE PERSONAL

1.3 INCENTIVOS DE PLANTACIÓN: Se plantea una metodología de incentivos prestaciones dirigidos a las personas que realizar labores de campo en los cultivos de palma de aceite y caucho en razón a superar el cumplimiento de metas establecidas e incrementos en la productividad de las plantaciones.

El presupuesto asignado para a este ítem, se calcula tomando una medida por gestor de cultivo alrededor del 50% de un SMLMV de los gestores de cultivo, en razón a la productividad que cada operario genere en las plantaciones administradas por el FRV (...)

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicio UARIV-FRV-IP-2024-005 del 17/05/2024 se señala respecto a la forma de pago:

- “1. Mensualidades vencidas por el valor de los servicios efectivamente prestados de acuerdo con los valores unitarios ofertados por concepto de Exámenes de ingreso y egreso y dotación de personal.*
- 2. Mensualidades vencidas por el valor de los gastos del personal más el AIU ofertado sobre los servicios efectivamente prestados.*

Lo anterior previa aprobación de la supervisión y acreditación de cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentar mensualmente dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión a través del cual se detalle como mínimo lo siguiente:

- Selección y Gestión del personal.*
- Bases de datos actualizadas del personal por centro de costos.*
- Indicadores de rotación de personal por renuncias, desvinculaciones por justa causa y terminaciones por obra y/o labor.*
- Bases de datos de investigaciones administrativas, disciplinarias, antifraude, junto con las acciones ejecutadas en cada caso.*
- Informe de ejecución de actividades de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, realizadas a nivel nacional por la Empresa de Servicios Temporales y la ARL, que contenga registros fotográficos, registros de asistencia e informes cuando aplique.*
- Indicadores de gestión de actividades de bienestar que contenga (No. De actividades ejecutadas en el mes/núm. de actividades programadas en el mes*100).*
- Indicadores de gestión de ausentismo con sus correspondientes causales que contenga (núm. de personas incapacitadas por enfermedad general, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional /total de personas vigente*100).*
- Indicadores conforme a lo establecido en la Resolución 312 de 2019 y a requerimientos del FRV.*
- Informe de control de ejecución financiera del contrato.*
- Informe de gastos de viaje (viáticos) con corte al mes vencido.*
- Liquidaciones de contratos efectuadas con indicación de fecha y valores cancelados*
- Reporte de Capacitaciones realizadas a los trabajadores en misión*
- Informe de la relación de dotación entregada a los trabajadores en misión, anexando las respectivas planillas donde se evidencie la entrega de la dotación.*
- Facturación que se llegue a requerir por conceptos de EPPS*

- *Reportes de los exámenes de ingresos, egresos realizados a los trabajadores en misión.*
- *Reportes de incapacidades recibidas.*
- *Reportes de afiliación a ARL.*

Los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato. Los informes deberán ser presentados en los formatos que se definan desde la supervisión del contrato y su presentación será requisito para el trámite de la facturación.

La UARIV-FRV cancelará al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura con el informe mensual y los anexos adicionales por los siguientes conceptos:

- *Valor pagado a cada trabajador, valor de incentivos por superar la meta inicial.*
- *Valor de gastos de comisión (viáticos), efectivamente ejecutadas en el mes con sus respectivos soportes.*
- *Valor por dotación, valor por elementos de seguridad industrial, kits de bioseguridad, valor exámenes de ingreso, exámenes de egreso y valor de gastos asociados a la administración del personal en misión, cuando haya lugar al reconocimiento de éstos y aquellos conceptos.*
- *Presentación de la planilla de seguridad social de los trabajadores en misión.*
- *Los valores deberán incluir IVA y AIU según corresponda*

Los ítems que hacen parte de los servicios a prestar se encuentran estimados en valores, aclarando que estos pueden aumentar o disminuir de acuerdo con la necesidad del servicio, sin superar el presupuesto total del contrato. NOTA: En todo caso, el contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato, los precios señalados en su oferta económica presentada el día 8 de mayo de 2024.

TÉRMINOS DE REFERENCIA INICIALES SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY 975 DE 2005.

CAPÍTULO 2 INFORMACIÓN GENERAL

- n. *Tenga en cuenta que, con la presentación de la oferta, acepta los términos y condiciones establecidas en los Estudios Previos, Términos de Referencia, Anexos, Adendas, Resolución No. 00668 de 30 de junio de 2020 y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.*

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Los requerimientos y alcance técnico del servicio a contratar se encuentran previstos en el Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas los cuales hacen parte integral del presente documento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. *Contratar el personal en misión según rol, mediante contrato laboral, de acuerdo con las características y cantidades determinadas en este ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas, que forma parte integral del contrato.*
2. *Realizar la selección, contratación y administración del personal conforme los perfiles requeridos por el FRV bajo la categoría de trabajadores en misión, dando aplicación a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo C.S.T., dentro del marco del régimen laboral correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 y siguientes de la Ley 50 de 1990, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.*
3. *Monitorear la asistencia del personal en misión a las sedes a las que estén asignados, con el fin de identificar y controlar las ausencias de los puestos de trabajo, pedir las justificaciones y realizar el respectivo proceso disciplinario si es el caso..."*

Revisado el Contrato UARIV-FRV-IP-2024-005, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS, cuyo objeto consistió en: “SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY 975 DE 2005.” Suscrito el 17 de mayo de 2024, por un valor de \$6.000.000.000, con fecha de finalización prevista para el 31 de diciembre de 2024, y con una prórroga de tiempo hasta el 30 de enero de 2025. El contrato se encuentra actualmente terminado. Así mismo, se pudieron evidenciar las siguientes modificaciones al contrato:

“OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º UARIV-FRV-IP-2024-005 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS Y GESTIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT: 900158315-9 ...”

(...) CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA, la cual contiene las obligaciones de las partes, específicamente las obligaciones específicas del contratista, en el numeral segundo, en consecuencia, quedará así:

2. *Contratar el personal en misión según rol, mediante contrato laboral, de acuerdo con las características y cantidades determinadas en este ANEXO No. 1 y/o de acuerdo con las necesidades del servicio, y/o solicitudes del Supervisor del presente contrato, las cuales podrán ser asignadas a desempeñar labores, operativas, técnicas y administrativas y podrán ser de carácter, técnico, asistencial o profesional.*

Así mismo se realizó el siguiente modificadorio:

"OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º UARIV-FRV-IP-2024-005 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS Y GESTIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT: 900158315-9 ...

(...) CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR: La cláusula cuarta del clausulado del contrato UARIV-FRV-IP-2024-005 en cuanto al término de duración, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuestó, lo que primero ocurra, sin exceder el 30 de enero de 2025, el cual se iniciará contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del FRV." (...)

Revisada la información suministrada por la UARIV en relación con la ejecución contractual y financiera, se evidencia que los documentos presentados por el contratista, como soporte de la ejecución, fueron aprobados por el supervisor del contrato, pese a que ciertos perfiles no cumplían con los requisitos establecidos, en el anexo 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPERADOR PERSONAL TEMPORAL.

De la validación de los soportes del pago realizado por la UARIV por \$2.232.438.729, se evidenció que se autorizaron bonificaciones a personas que no cumplían con el perfil exigido en la CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO / Anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPERADOR PERSONAL TEMPORAL. En este sentido, se considera que dichos pagos no se ajustan a lo establecido contractualmente, toda vez que los beneficiarios no acreditaban los requisitos definidos para los perfiles objeto de bonificación.

De otra parte, se estableció que las especificaciones de los perfiles debían plantearse de la siguiente manera:

"...Contrato UARIV-FRV-IP-2024-005, ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPERADOR PERSONAL TEMPORAL

BONIFICACIONES O INCENTIVOS EN PLANTACIÓN:

Se plantea una metodología de incentivos prestacionales dirigidos a las personas que realizan labores de campo en los cultivos de palma de aceite, en razón a superar el cumplimiento de metas establecidas e incrementos en la productividad de las plantaciones.

Nota 1: Las bonificaciones aplican en caso de que se supere la cantidad diaria mínima a realizar.*

Nota 2: Estas bonificaciones solo aplicaran a cargos de Gestores de cultivo y operarios de tractor.

Nota 3: Dicha bonificación no puede superar el 50 % del salario asignado al personal que califique para hacerse acreedor de dicha bonificación.

Nota 4: Las labores que califican bonificación son aquellas que tienen como unidad de medida (Kilos, Racimo, Palmas, Bulto)..."

Se realizó la revisión del contrato en sus etapas precontractual y contractual, en la cual se evidenciaron pagos por concepto de bonificaciones a cargos que no cumplen con los requisitos exigidos para su reconocimiento:

Cuadro N° 64
Bonificaciones pagadas sin cumplimiento de requisitos
 Cifras en pesos

Cargo	Concepto	Fecha	Número de comprobante	DOC - PAG	Valor
002401 CONDUCTOR	661 - Bonificación	20/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 878	649.275
001035 ASISTENTE DE SEMOVIENTES	661 - Bonificación	20/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 879	300.000
899302 - PROFESIONAL APOYO DE PROYECTOS	661 - Bonificación	09/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 894	40.000.000
010004 - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURID	661 - Bonificación	24/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 898	10.000.000
010005 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	661 - Bonificación	24/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 902	5.000.000
010005 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	661 - Bonificación	24/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 904	5.000.000
010005 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	661 - Bonificación	24/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 905	5.000.000
010005 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	661 - Bonificación	24/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 907	5.000.000
003409 LÍDER DE SEGURIDAD	661 - Bonificación	24/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 908	19.000.000
010005 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	661 - Bonificación	24/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 911	6.500.000
010006 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO GESTIÓN INF	661 - Bonificación	24/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 912	19.000.000
899307 PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA G TERRÍ	661 - Bonificación	24/12/2024	URNM3113	OP_2074052 5 / 914	3.000.000
001035 ASISTENTE DE SEMOVIENTES	661 - Bonificación	23/10/2024	URNM3113	CUENTA6OC TUBRE2024/ 88	150.150
002401 CONDUCTOR	661 - Bonificación	23/10/2024	URNM3113	CUENTA6OC TUBRE2024/ 89	650.000
92608 SUPERVISOR	661 - Bonificación	23/10/2024	URNM3113	CUENTA6OC TUBRE2024/ 91	200.000
002401 CONDUCTOR	661 - Bonificación	28/11/2024	URNM3113	176	200.000
002401 CONDUCTOR	661 - Bonificación	28/11/2024	URNM3113	190	650.000

Cargo	Concepto	Fecha	Número de comprobante	DOC - PAG	Valor
010004 - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURID	661 - Bonificación	01/11/2024	URNM3113	299	10.000.000
000448 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	661 - Bonificación	01/11/2024	URNM3113	301	3.000.000
010005 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	661 - Bonificación	01/11/2024	URNM3113	302	3.000.000
010005 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	661 - Bonificación	01/11/2024	URNM3113	303	3.000.000
010005 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	661 - Bonificación	01/11/2024	URNM3113	303	3.000.000
010005 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	661 - Bonificación	01/11/2024	URNM3113	304	3.000.000
003409 LIDER DE SEGURIDAD	661 - Bonificación	01/11/2024	URNM3113	304	19.000.000
010005 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	661 - Bonificación	01/11/2024	URNM3113	305	3.000.000
010006 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO GESTIÓN INF	661 - Bonificación	01/11/2024	URNM3113	306	19.000.000
899302 - PROFESIONAL APOYO DE PROYECTOS	661 - Bonificación	01/11/2024	URNM3113	341	1.500.000
					\$187.799.425

Fuente: UARIV-FRV

Elaboró: Equipo Auditor

La anterior situación, se debe a deficiencias en el control y seguimiento realizado por la supervisión respecto a los desembolsos de las bonificaciones realizadas por el contratista ejecutor del contrato, incumpliendo la CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO en el cual se indica: “*El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPERADOR PERSONAL TEMPORAL*”, generando detrimento patrimonial en los recursos del contrato, derivado de la ejecución de desembolsos por concepto de bonificaciones, por **\$187.799.425**, sin observar lo dispuesto en las condiciones establecidas en el clausulado contractual.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Se evidenció también, en el comportamiento de la nómina, que para los meses de noviembre y diciembre de 2024 se contrataron de 124 personas con perfiles nuevos, a saber:

Cuadro N° 65

CARGOS/PERFILES NUEVOS
COORDINADOR DE PROYECTOS
RECONOCEDOR PREDIAL
PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA G TERRI
ASISTENTE DE PROYECTOS
CONDUCTOR
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO Y AU
PROCESO DE MUEBLES



CARGOS/PERFILES NUEVOS				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO GESTIÓN INF C				
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURID				
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO G CE				

Contratados para el centro de costo de Bogotá y con la creación de nuevos perfiles, con salarios superiores a los establecidos en los anexos técnicos y en la oferta económica presentada dentro del proceso de licitación:

Cuadro N° 66
Personal contratado
Mayo-diciembre de 2024

Mes	Total	Simití	Tarazá	San Pedro	San Martín	Mapiripán	Bogotá Central	Bogotá Predial	Total Bogotá
Mayo	130	52	13	19	9	28	9	0	9
Junio	141	56	12	19	9	33	12	0	12
Julio	160	69	16	20	9	34	12	0	12
Agosto	161	67	19	21	9	34	11	0	11
Septiembre	161	67	19	21	9	34	11	0	11
Octubre	162	66	16	21	9	34	16	0	16
Noviembre	236	70	16	21	9	33	16	71	87
Diciembre	286	69	15	21	9	32	16	124	140

Fuente: UARIV-FRV
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro N° 67
Perfiles nuevos contratados en el mes de noviembre 2024.
Cifras en pesos

CÉDULA	CARGO	SALARIO BÁSICO	SALARIO NOVIEMBRE	BONIFICACIONES
11408xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.600.000	0
10977xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.600.000	0
10429xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.666.667	0
11287xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.600.000	0
11923xxx	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	7000000.00	7.000.000	0
39949xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO G CE	7000000.00	6.066.667	0
43974xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.666.667	0
10778xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.600.000	0
70790xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.300.000	0
10154xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO Y AUDITORÍA	3800000.00	2.153.333	0
20042xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURÍDICA	3800000.00	3.800.000	10.000.000
59217xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.601.600	0
11124xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	800.000	0
10136xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.300.000	0
10292xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.300.000	0
72035xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.100.000	0
10672xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.266.667	0
10867xxx	AUXILIAR PROCESO DE MUEBLES	2000000.00	1.533.333	0
10732xxx	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3800000.00	3.800.000	3.000.000
10672xxx	COORDINADOR DE PROYECTOS	4500000.00	3.750.000	0



CÉDULA	CARGO	SALARIO BÁSICO	SALARIO NOVIEMBRE	BONIFICACIONES
41889xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.500.000	0
10824xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	3800000.00	3.800.000	3.000.000
10439xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.666.667	0
10290xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.600.000	0
10240xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.666.667	0
10425xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.133.333	0
10970xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.100.000	0
10101xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	3800000.00	3.800.000	3.000.000
18462xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.466.667	0
10481xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	3800000.00	3.800.000	3.000.000
10263xxx	TECNÓLOGO DE BIENES	3200000.00	3.200.000	0
11923xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	266.667	0
41938xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.600.000	0
10767xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	3800000.00	3.800.000	3.000.000
10481xxx	LIDER DE SEGURIDAD	7500000.00	7.500.000	19.000.000
10262xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.666.667	0
20083xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	7000000.00	7.000.000	0
10484xxx	TECNÓLOGO CARTÓGRAFO	3200000.00	3.200.000	0
10287xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.600.000	0
11218xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	129.600	0
79363xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.200.000	0
41366xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	3800000.00	3.800.000	3.000.000
9	ASISTENTE DE PROYECTOS	2000000.00	16.666.667	0
28172xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO GESTIÓN INF C	4600000.00	4.600.000	19.000.000
27207xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.666.667	0
27024xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.800.000	0
27823xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.466.667	0
27747xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.600.000	0
28771xxx	TOPÓGRAFO	3200000.00	3.200.000	0
27602xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.600.000	0
28415xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.600.000	0
27622xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	500.000	0
27346xxx	PROFESIONAL APOYO DE PROYECTOS	15000000.00	7.500.000	1.500.000
27590xxx	TÉCNICO CARTÓGRAFO	3200000.00	3.200.000	0
28207xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.600.000	0
27376xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.666.667	0
27072xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO APOYO Y AUDIT	7000000.00	7.000.000	0
28078xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.300.000	0
28043xxx	PROCESO DE MUEBLES	2000000.00	1.600.000	0
27357xxx	INGENIERO AMBIENTAL	3800000.00	3.800.000	0
27424xxx	ASISTENTE DE PROYECTOS	2500000.00	2.083.333	0
27347xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	400.000	0
27137xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	1.666.667	0
27237xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.000.000	0
28014xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	2000000.00	666.667	0
27918xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.100.000	0
27278xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.600.000	0
27329xxx	TECNÓLOGO DE BIENES	3200000.00	3.200.000	0
27022xxx	COORDINADOR DE PROYECTOS	4000000.00	3.333.333	0
28254xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.300.000	0
27267xxx	RECONOCEDOR PREDIAL	3000000.00	1.800.000	0
			183.517.870	67.500.000

Fuente: UARIV-FRV

Elaboró: Equipo auditor



Cuadro N° 68
Perfiles nuevos contratados en el mes de diciembre 2024
Cifras en pesos

DATOS BASE DE PERSONAL			DEVENGOS DEL TRABAJADOR				
CÉDULA	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO BÁSICO	PRIMA	SALARIO DICIEMBRE	BONIFICACIONES	TOTAL DEVENGADO
79921xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO Y AU	05/12/2024	7000000.00	583.333	7.000.000	0	7.583.333
10707xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10707xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10164xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
29877xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
60139xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
20215xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
17295xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
11661xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10666xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
62424xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10676xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	17/12/2024	10000000.00	833.333	10.000.000	0	10.833.333
10616xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y AUDITORÍA TERRI G	17/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
60410xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO Y AU	07/12/2024	7000000.00	583.333	7.000.000	0	7.583.333
43990xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y	15/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000



DATOS BASE DE PERSONAL			DEVENGOS DEL TRABAJADOR				
CÉDULA	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO BÁSICO	PRIMA	SALARIO DICIEMBRE	BONIFICACIONES	TOTAL DEVENGADO
	AUDITORÍA G TERRI						
49719xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
62590xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
11624xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
20011xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10424xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
59169xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 18/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
11224xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
42139xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10238xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10262xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10304xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10362xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
40936xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
12020xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y G 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
49129xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y	Y 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000



DATOS BASE DE PERSONAL			DEVENGOS DEL TRABAJADOR				
CÉDULA	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO BÁSICO	PRIMA	SALARIO DICIEMBRE	BONIFICACIONES	TOTAL DEVENGADO
	AUDITORÍA G TERRI						
20573xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10064xxx	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO Y AU	Y 07/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
74301xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
11213xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 18/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10996xxx	CONDUCTOR	Y 17/12/2024	2000000.00	366.667	1.400.000	3.000.000	4.766.667
12395xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 15/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
50755xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 17/12/2024	10000000.00	833.333	10.000.000	0	10.833.333
62060xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
11621xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
16174xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 18/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
20466xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
77321xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 17/12/2024	10000000.00	833.333	10.000.000	0	10.833.333
49797xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
11259xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10669xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA G TERRI	Y 18/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10324xxx	PROFESIONAL DE APOYO Y	Y 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000



DATOS BASE DE PERSONAL			DEVENGOS DEL TRABAJADOR				
CÉDULA	CARGO	FECHA INGRESO	SALARIO BÁSICO	PRIMA	SALARIO DICIEMBRE	BONIFICACIONES	TOTAL DEVENGADO
	AUDITORÍA G TERRI						
10321xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA TERRI	Y G 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
43645xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA TERRI	Y G 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
29969xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA TERRI	Y G 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10986xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA TERRI	Y G 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10966xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA TERRI	Y G 14/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
29116xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA TERRI	Y G 13/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	16.250.000
10306xxx	PROFESIONAL DE APOYO AUDITORÍA TERRI	Y G 18/12/2024	15000000.00	1.250.000	15.000.000	0	15.000.000
TOTAL							814.933.332

Fuente: UARIV-FRV

Elaboró: Equipo auditor

No se evidenció, dentro de los documentos, del contrato, aportados por la UARIV, el sustento técnico, jurídico y fáctico del cambio de la necesidad institucional que dio origen a la autorización de estas contrataciones; es decir, no atienden lo estipulado en el anexo técnico “ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPERADOR PERSONAL TEMPORAL” en cuanto al personal necesario pactado:

B. Nivel Central

Cuadro N° 69
Perfiles contratados en Bogotá

UBICACIÓN	PLANTACIÓN	ROLES	PERFIL	CANTIDAD
BOGOTÁ	EQUIPO GESTIÓN PREDIAL	TÉCNICO O TECNÓLOGO TOPÓGRAFO O CARTÓGRAFO	Nivel Académico: Técnico o Tecnólogo en: Topografía o Cartografía con tarjeta profesional. Experiencia de 12 meses en: levantamientos y diagnósticos Topógrafos prediales, localización y replanteo predial, análisis técnico jurídico catastral, análisis de saneamiento físico predial, manejo de sistemas de información geográfica. Manejo de equipos Topográficos como: niveles, teodolitos, GPS y estaciones totales; facilidad en el manejo de software tales como: ARCGIS, AUTOCAD, 2D, AUTOCAD CIVIL 3D, ERDAS, TOPOCAL. Manejo de herramientas ofimáticas.	5



UBICACIÓN	PLANTACIÓN	ROLES	PERFIL	CANTIDAD
BOGOTÁ	APOYO PROFESIONAL BAAF	PROFESIONAL INGENIERO AMBIENTAL PROFESIONAL INGENIERO AMBIENTAL	Nivel Académico: profesional en Ingeniería Ambiental o forestal Experiencia Profesional: mínimo doce (12) meses de experiencia específica. (Manejo de indicadores ambientales y buenas prácticas agrícolas, manejó de indicadores de consumo de ingrediente activo, mitigación de problemas ambientales.)	1
BOGOTÁ		TÉCNICO O TECNÓLOGO	Nivel Académico: Técnico Profesional en servicio de Policía o en Investigación Criminal, Criminalística, Investigación judicial o áreas afines y/o Tecnólogo en Investigación Criminal, Criminalística, Investigación judicial o áreas afines. Experiencia Laboral: Mínimo (10) diez años de trabajo en el servicio de Policía o en Investigación Criminal, Criminalística, Investigación judicial o áreas afines.	5
BOGOTÁ	EQUIPO SEGURIDAD	PROFESIONAL LIDER	Nivel Académico: Administrador de Empresas, Administrador Policial o Profesional en Investigación Criminal, Criminalística, Investigación judicial o áreas afines. Experiencia Profesional: Mínimo (10) diez años de trabajo en el servicio de Policía o en Investigación Criminal, Criminalística, Investigación judicial o áreas afines. Especialización o Maestría en Investigación Criminal, Criminalística, Investigación judicial o áreas afines.	1

Fuente: UARIV-FRV

Elaboró: UARIV-FRV

No se encontró evidencia documental, en los informes de supervisión ni en ningún otro documento, que dé cuenta en detalle, de las actividades asignadas y realizadas en la prestación de los servicios contratados con estas personas; ni las evidencias del control realizado, por el contratista, al personal en misión en las sedes a los que fueron asignados para establecer si estuvieron o no en los lugares asignados y durante que tiempo.

De otra parte, se evidenció el envío, vía WhatsApp, de hojas de vida, con perfil diferente al establecido en el anexo 1 (ver imágenes siguientes), por parte del supervisor al contratista, al igual que las comunicaciones para estas autorizaciones de contratación, evitando así los canales de comunicación institucionales, conductas que presuntamente podrían conllevar a la comisión de una falta disciplinaria y/o de un delito de los tipificados en la legislación colombiana.

De los anteriores hechos evidenciados, en la revisión de la ejecución del contrato UARIV-FRV-IP-2024-005, se concluye que las inobservancias de las obligaciones contractuales de vigilancia y control por parte del Coordinador del Fondo de Reparación integral a las Víctimas -FRV y su injerencia directa en la escogencia, selección y contratación del personal, y el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones técnicas pactadas en el anexo 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPERADOR PERSONAL TEMPORAL”, condujeron al pago de bonificaciones, sin observar lo dispuesto en las condiciones técnicas, por \$187.799.425 y a la contratación y pago de salarios de 124 personas durante los meses de noviembre y diciembre, sin evidencia de la necesidad institucional, sin el cumplimiento de los perfiles establecidos y sin contar con evidencia de las

actividades realizadas por \$998.451.202 que constituyen un presunto detrimento a los recursos asignados al contrato.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$187.799.425, con presunto alcance disciplinario y solicitud de apertura de indagación preliminar.

Respuesta de la entidad

(...) “Sobre estas observaciones, nos permitimos manifestar que una vez validados los repositorios institucionales NUKAK Y ArchDHU, no se encontró soporte documental que fundamentara el reconocimiento y pago de las bonificaciones a estas personas que no cumplían con el perfil profesional para ser beneficiarios de este reconocimiento en virtud del contrato “UARIV-FRV-IP-2024-005-ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OPERADOR PERSONAL TEMPORAL – Bonificaciones o incentivos de plantación” (SIC)

Análisis de la respuesta

Conforme con la respuesta emitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mediante el Radicado Nro. 2025EE0092349 del 13 de mayo de 2025, se atendió el requerimiento formulado frente a las observaciones realizadas.

En atención al contenido de dicha respuesta, la Entidad reconoce que no se encontró soporte documental en los repositorios institucionales que justifique el pago de bonificaciones al personal que no cumplía con el perfil profesional requerido, a pesar de lo establecido en el contrato UARIV-FRV-IP-2024-005 y su Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas del Operador de Personal Temporal, en donde se definen claramente los requisitos y condiciones para la asignación de dichos incentivos.

Así mismo sobre lo indicado en dicha observación indica:

(...) “No se encontró evidencia documental, en los informes de supervisión ni en ningún otro documento, que dé cuenta en detalle, de las actividades asignadas y realizadas en la prestación de los servicios contratados con estas personas; ni las evidencias del control realizado, por el contratista, al personal en misión en las sedes a los que fueron asignados para establecer si estuvieron o no en los lugares asignados y durante que tiempo.

De otra parte, se evidenció el envío, vía WhatsApp, de hojas de vida, con perfil diferente al establecido en el anexo 1 (ver imágenes siguientes), por parte del supervisor al contratista, al igual que las comunicaciones para estas autorizaciones de contratación, evitando así los canales de comunicación institucionales, conductas que presuntamente podrían conllevar a la comisión de una falta disciplinaria y/o de un delito de los tipificados en la legislación colombiana.” (SIC)

No es posible validar plenamente el hallazgo debido a la falta de información que permita esclarecer o justificar las situaciones observadas. A pesar de que la entidad no emitió un pronunciamiento formal en respuesta, se advierte que se realizaron autorizaciones de contrataciones a través de medios de comunicación no oficiales, sin que exista evidencia documental que respalte o justifique adecuadamente dichas actuaciones.

Por lo anterior, se solicitará una Indagación Preliminar para el tema de los pagos de los salarios y prestaciones de las personas contratadas en los meses de noviembre y diciembre por \$998.451.205, contratados para el centro de costo de Bogotá y con la creación de nuevos perfiles, con salarios superiores a los establecidos en los anexos técnicos y en la oferta económica y con el objeto de determinar si se recibió algún entregable o evidencia de la prestación del servicio.

Se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria, para apertura de Indagación preliminar y fiscal por \$187.799.425.

Hallazgo N°19. Gastos Administrativos-Imprevistos del Contrato de prestación de servicios 1949 de 2024 (IP)²¹

Constitución Política de Colombia

“...Artículo 123. “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.”

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...).

Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Contraloría General de la República será

²¹ COH_3215_2025_1

preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. (...)

Ley 80 de 1993

"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado."

ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Ley 1448 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Ley 2078 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".

"...ARTÍCULO 1o. OBJETO. A través de esta ley se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011. Lo anterior puesto que el proceso de reparación consignado en la Ley y en los decretos ley étnicos se ha demorado más de lo previsto y se debe garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así:

Artículo 208. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005.

Decreto Ley 4635 de 2011. “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.”

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA - UARIV

“Obligaciones.

Además de las obligaciones contenidas en la circular 0026 de 2018 o en el acto administrativo que la modifique, adicione o deje sin efectos; los supervisores e interventores tendrán a su cargo las siguientes obligaciones, además de las contenidas en los documentos contractuales, que se fijarán de acuerdo con la naturaleza propia del contrato y de las obras, bienes o servicios que la Unidad espere recibir. Obligaciones generales. 1. Analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual, así como las normas aplicables a la función de supervisión. 2. Exigir al contratista todos los documentos, bienes, obras o servicios que forman parte de sus entregables, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario. 3. Someter a consideración del ordenador del gasto, previo el estudio de rigor, las peticiones de modificación, adición, prórroga que solicite el contratista. 4. Verificar que el contratista cuente con todos los recursos técnicos y humanos pactados en el contrato. 5. Aprobar los informes contractuales requeridos en la minuta del contrato, de acuerdo con los formatos que para el efecto haya adoptado la entidad. 6. Realizar la revisión técnica de las obras, bienes o servicios requeridos en el contrato y verificar que estos cumplan con los requisitos señalados en el contrato. 7. Velar por la inexistencia de riesgos imputables a la entidad que puedan comprometer los intereses de la misma y, en caso de que ello ocurra, tomar las medidas técnicas y legales pertinentes para conjurar las situaciones. 8. Reportar a Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier incidente y/o accidente laboral generado en el desarrollo del contrato de alguno de los trabajadores del contratista. 9. Reportar cualquier acto o condición insegura del lugar de trabajo y que sea potencial de generar un accidente o enfermedad laboral.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 1949 DE 2024

2. OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL QUINDÍO (CONTRATISTA)

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Numeral 13: "Presentar las facturas legalmente expedidas, que soporten los gastos realizados durante el desarrollo de cada una de las actividades que trata el objeto contractual, las cuales determinarán los valores parciales y finales para los respectivos pagos, junto con los soportes del pago de Seguridad Social..."

Numeral 35: "Dar cumplimiento al artículo 81 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.

2.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Numeral 27

b. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobante de pago de los servicios correspondiente al transporte aéreo de los delegados Comisión Sexta, así como también para el equipo técnico y logístico.

Numeral 28

b. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobante de pago de los servicios correspondientes al transporte aéreo de los delegados ENCP, así como también para el equipo técnico y logístico...

Obligaciones generales.

2. Exigir al contratista todos los documentos, bienes, obras o servicios que forman parte de sus entregables, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario."

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1949- 2024,
DERIVADO DEL PROCESO No. UARIV-CD-2024-901034509-1 CELEBRADO ENTRE LA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y
CONSEJO COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL QUINDÍO.**

"...13. Presentar las facturas legamente expedidas, que soporten los gastos realizados durante el desarrollo de cada una de las actividades que trata el objeto contractual, las cuales determinarán los valores parciales y finales para los respectivos pagos, junto con los soportes del pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda..."

17-a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.

Revisada la información y documentación allegada correspondiente al contrato Nro. 1949 de 2024, celebrado entre la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL CONSEJO COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL QUINDÍO cuyo objeto es “*Prestación de servicios para la realización de las actividades de la ruta metodológica para reglamentar el Decreto Ley 4635 de 2011 a través del proceso de consulta previa con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*”; suscrito el 07/10/2024, con finalización el 31/12/2024 por \$7.500.000.000, y en estado Terminado; se evidencia la siguiente situación:

Los 11 eventos programados, consistentes en la realización de las jornadas para la revisión y concertación de la ruta de consulta previa para la reglamentación del Decreto Ley 4635 de 2011, con enfoque étnico en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se desarrollaron en todo el territorio nacional con énfasis en sitios alejados y de difícil acceso tales como zonas rurales, veredas o consejos comunitarios, donde tienen asiento las comunidades vulnerables y donde la UARIV no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades, las cuales se efectuaron en las macro regiones: CARIBE, ANDINA, AMAZONÍA, ORINOQUÍA y las asambleas en AMAZONAS, BOLÍVAR, GUAVIARE, HUILA, NORTE DE SANTANDER, RISARALDA Y VICHADA durante el periodo del 13 de septiembre y el 15 de diciembre 2024.

Del presupuesto de gastos administrativos dirigidos a la población NARP (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) los cuales se detallan en el siguiente cuadro, se evidenció que se constituyó una bolsa de recursos por \$468.500.000 para atender imprevistos en la realización de las actividades, sin que a la fecha de esta comunicación se cuente con los soportes documentales que permitan comprobar la utilización de estos recursos, a pesar de haberse solicitado a la UARIV en varias oportunidades, generando un presunto detrimento de los recursos del contrato por este valor.

Cuadro N° 70
Presupuesto Gastos Administrativos

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MESES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Bolsa para imprevisto en el desarrollo de las actividades	Global	2	1	468.500.000	468.500.000
Coordinador/a General	Personas	3	1	9.500.000	28.500.000
Secretaría	Personas	2	1	3.000.000	6.000.000
Contador/a	Personas	3	1	6.000.000	18.000.000
Apoyo financiero	Personas	3	2	4.500.000	27.000.000
Apoyo técnico y administrativo	Personas	2	2	3.800.000	15.200.000
Personal de vigilancia y seguridad	Personas	3	2	2.800.000	16.800.000

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MESES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Arrendamiento de oficina	Elemento	3	1	5.300.000	15.900.000
Persona de limpieza oficina	Personas	3	1	2.000.000	6.000.000
Servicios públicos, telefonía e internet	unidad	3	1	500.000	1.500.000
Elementos de aseo y cafetería	elemento	2	1	604.000	1.208.000
Arrendamiento de vehículo	Elemento	3	1	3.450.000	10.350.000
Insumos de papelería en general (grapadoras, ganchos, lapiceros, AZ, resmas carta y oficios y demás relacionados	Elemento	2	1	3.540.000	7.080.000
Arrendamiento impresora y equipo de computo	Elemento	3	1	925.000	2.775.000
Gastos bancarios 4x1000 y otros relacionados	global	2	1	40.980.037	40.980.037
Póliza de cumplimiento y responsabilidad	global	2	1	16.024.963	16.024.963
TOTAL COSTOS					681.818.000

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

La anterior situación se presenta por debilidades en el control y seguimiento del contrato que permitieron la omisión de las obligaciones del contratista relacionadas con la. “...Presentación de las facturas legamente expedidas, que soporten los gastos realizados durante el desarrollo de cada una de las actividades” y de entrega y publicación de los documentos que acompañan el proceso contractual, específicamente los soportes que permitan evidenciar la utilización de los recursos destinados a la bolsa para imprevistos; generando un detrimento de los recursos asignados al contrato por \$468.500.000; originado en el incumplimiento contractual y deficiencias en las actividades de supervisión de acuerdo con lo establecido en la cláusulas del contrato en los estudios previos y en la propuesta técnica.

Hallazgo para apertura de Indagación Preliminar.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta indica:

Distribución de los imprevistos y Soportes de estos:

Desde la Dirección de Asuntos Étnicos, nos permitimos informar, tal y como es requerido, la relación en detalle de los “imprevistos”, con sus respectivos soportes, los cuales fueron cubiertos con recursos provenientes de la bolsa de gastos de administración, conforme a lo ejecutado por el Consejo Comunitario La Primavera del Quindío, en el marco del contrato 1949 de 2024.

Así las cosas, con el fin de brindar claridad y transparencia sobre estos gastos se comunica:

Tabla 1: Macro-regiones y Reembolso Inicial					
EVENTO	CONCEPTO	VALOR PROPUESTO FINANCIERO	VALOR TOTAL SOPORTE	VALOR IMPREVISTO	ANEXO/SOPORTE
	Reembolso Transporte Multimodal Participantes. De acuerdo con la Tabla emitida por el Ministerio del Interior		\$4,008,960.00		1. SOPORTE MULTIMODAL Y DIARIO COMISIÓN VI.
Tabla 2: Macro-regiones y Asambleas (Parte 1)					
EVENTO	CONCEPTO	VALOR PROPUESTO FINANCIERO	VALOR TOTAL SOPORTE	VALOR IMPREVISTO	ANEXO/SOPORTE
MACROREGION AL CARIBE - IMPREVISTOS	KIT DE ALIMENTACIÓN "ANCESTRAL que comprende Desayuno, Almuerzo y Cena"	\$28,160.00	\$30,360.00	\$2,200,000.00	2. MACRO CARIBE ALIMENTACIÓN
MACROREGION AL CARIBE	Transporte Aéreo, terrestre y fluvial hasta el sitio de desarrollo de la Macroregional	\$176,768,000.00	\$180,911,000.00	\$4,143,000.00	3. MACRO CARIBE TRANSPORTE Y REEMBOLSO
	Reembolso diario que garantiza la seguridad y participacion de las victimas	\$192,000,000.00	\$196,500,000.00	\$4,500,000.00	3. MACRO CARIBE TRANSPORTE Y REEMBOLSO
MACROREGION AL PACIFICO	KIT DE ALIMENTACIÓN "ANCESTRAL que comprende Desayuno, Almuerzo y Cena"	\$41,800,000.00	\$44,000,000.00	\$2,200,000.00	4. MACRO PACIFICO ALIMENTACIÓN
MACRO REGIONAL ANDINA	KIT DE ALIMENTACION "ANCESTRAL que comprende Desayuno, Almuerzo y Cena"	\$30,800,000.00	\$38,940,000.00	\$8,140,000.00	5. MACRO ANDINA ALIMENTACIÓN
	Transporte Aéreo, terrestre y fluvial	\$301,000,000.00	\$359,995,000.00	\$58,995,000.00	6. MACRO ANDINA, TRANSPORTE Y REEMBOLSO
	Reembolso diario que garantiza la seguridad y participacion de las victimas	\$210,000,000.00	\$250,500,000.00	\$40,500,000.00	6. MACRO ANDINA TRANSPORTE Y REEMBOLSO
MACRO REGIONAL AMAZONIA	Transporte Aéreo, terrestre y fluvial	\$139,750,000.00	\$153,400,000.00	\$13,650,000.00	7. MACRO AMAZONIA TRANSPORTE
MACRO REGIONAL ORINOQUIA	Transporte Aéreo, terrestre y fluvial	\$113,950,000.00	\$122,550,000.00	\$8,600,000.00	8. MACRO ORINOQUIA TRANSPORTE Y REEMBOLSO
	Reembolso diario que garantiza la seguridad y participacion de las victimas	\$79,500,000.00	\$85,500,000.00	\$6,000,000.00	8. MACRO ORINOQUIA TRANSPORTE Y REEMBOLSO
AMAZONAS	Transporte Aéreo, terrestre y fluvial	\$22,500,000.00	\$40,050,000.00	\$17,550,000.00	9. ASAMBLEA AMAZONAS TRANSPORTE Y REEMBOLSO
	Reembolso diario que garantiza la seguridad y participacion de las victimas	\$24,000,000.00	\$42,720,000.00	\$18,720,000.00	9. ASAMBLEA AMAZONAS TRANSPORTE Y REEMBOLSO
	Auditorio	\$6,600,000.00	\$10,600,000.00	\$4,000,000.00	10. ASAMBLEA AMAZONAS AUDITORIO
Tabla 3: Asambleas (Parte 2)					
EVENTO	CONCEPTO	VALOR PROPUESTO FINANCIERO	VALOR TOTAL SOPORTE	VALOR IMPREVISTO	ANEXO/SOPORTE
BOLIVAR	KIT DE ALIMENTACIÓN "ANCESTRAL que comprende Desayuno, Almuerzo y Cena".	\$36,000,000.00	\$49,320,000.00	\$13,320,000.00	11. ASAMBLEA BOLIVAR ALIMENTACIÓN
	Transporte Aéreo, terrestre y fluvial	\$23,000,000.00	\$30,590,000.00	\$7,590,000.00	12. ASAMBLEA BOLIVAR TRANSPORTE Y REEMBOLSO
	Reembolso diario que garantiza la seguridad y participacion de las victimas	\$90,000,000.00	\$119,700,000.00	\$29,700,000.00	12. ASAMBLEA BOLIVAR TRANSPORTE Y REEMBOLSO
GUAVIARE	Transporte Aéreo, terrestre y fluvial	\$12,000,000.00	\$13,000,000.00	\$1,000,000.00	13. ASAMBLEA GUAVIARE TRANSPORTE Y REEMBOLSO
	Reembolso diario que garantiza la seguridad y participacion de las victimas	\$48,000,000.00	\$52,000,000.00	\$4,000,000.00	13. ASAMBLEA GUAVIARE TRANSPORTE Y REEMBOLSO
NORTE DE SANTANDER	KIT DE ALIMENTACIÓN "ANCESTRAL que comprende Desayuno, Almuerzo y Cena".	\$48,000,000.00	\$65,600,000.00	\$17,600,000.00	14. ASAMBLEA NORTE SANTANDER ALIMENTACIÓN
	Transporte Aéreo, terrestre y fluvial	\$36,000,000.00	\$45,300,000.00	\$9,300,000.00	15. ASAMBLEA NORTE SANTANDER TRANSPORTE Y REEMBOLSO
	Reembolso diario que garantiza la seguridad y participacion de las victimas	\$177,600,000.00	\$223,480,000.00	\$45,880,000.00	15. ASAMBLEA NORTE SANTANDER TRANSPORTE Y REEMBOLSO
RISARALDA	Transporte Aéreo, terrestre y fluvial	\$36,000,000.00	\$57,600,000.00	\$21,600,000.00	16. ASAMBLEA RISARALDA TRANSPORTE Y REEMBOLSO
	Reembolso diario que garantiza la seguridad y participacion de las victimas	\$177,600,000.00	\$284,160,000.00	\$106,560,000.00	16. ASAMBLEA RISARALDA TRANSPORTE Y REEMBOLSO
VICHADA	KIT DE ALIMENTACIÓN "ANCESTRAL que comprende Desayuno, Almuerzo y Cena".	\$22,000,000.00	\$24,200,000.00	\$2,200,000.00	17. ASAMBLEA RISARALDA ALIMENTACIÓN Y AUDITORIO
	Auditorio	\$6,600,000.00	\$12,600,000.00	\$6,000,000.00	17. ASAMBLEA RISARALDA, ALIMENTACIÓN Y AUDITORIO
TOTAL IMPREVISTOS				\$457,956,960.00	

Análisis de la respuesta

Revisada la respuesta de la entidad manifiestan que los recursos destinados para la creación de la bolsa fueron cancelados, así: \$4.008.960 con el primer pago por \$1.500.000.000 realizado el 27/11/2024 y \$453.948.000 en el último pago por \$750.000.000 efectuado el 25/03/2025:

Cuadro N° 71
Pagos realizados contrato 1949 de 2024
Cifras en pesos

ÍTEM	FECHA	PERÍODO PAGADO	CONCEPTO	VALOR
1	27/11/2024	nov-24	PRIMER PAGO-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1949-2024 CUENTA DE COBRO 1 PERÍODO NOVIEMBRE -PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA REGLAMENTAR EL DECRETO LEY 4635 DE 2011 A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS	1.500.000.000
2	29/01/2025	Del 18/11/2024 al 10/12/2024	SEGUNDO PAGO-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1949-2024 CUENTA DE COBRO 2 PERÍODO 18 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE -PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA REGLAMENTAR EL DECRETO LEY 4635 DE 2011 A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS	2.250.000.000
3	29/01/2025	Del 11/12/2024 al 22/12/2024	TERCER PAGO-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1949-2024 CUENTA DE COBRO 3 PERÍODO DEL 11 AL 22 DE DICIEMBRE -PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA REGLAMENTAR EL DECRETO LEY 4635 DE 2011 A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS	3.000.000.000
4	25/03/2025	Del 11/12/2024 al 31/12/2024	CUARTO PAGO-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1949-2024 CUENTA DE COBRO 4 PERÍODO DEL 11 AL 31 DE DICIEMBRE -PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA REGLAMENTAR EL DECRETO LEY 4635 DE 2011 A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS	750.000.000
VALOR TOTAL PAGOS				7.500.000.000

Fuente: AUARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Sin embargo, verificados los documentos que adjuntaron no fue posible identificar el pago ni los soportes de los gastos de la bolsa, a pesar de haberlos solicitado, por lo que se solicitará apertura de una indagación preliminar.

Por lo anterior, se valida el hallazgo para apertura de Indagación Preliminar.

Hallazgo N°20. Publicación Información Contractual en SECOP (D)^{22 23 24 25}

Constitución Política de Colombia.

²² COH_1446_2025_1

²³ COH_2858_2025_1

²⁴ COH_3568_2025_1

²⁵ COH_4013_2025_1

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 21: “Las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.”

Artículo 24. “DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio: (...) 8o. *Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.*

“Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.” (...)

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

“Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

PARÁGRAFO 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas.” (...)

Artículo 13: PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea

el caso y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Artículo 3: PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones” dispone en el literal g) del artículo 11 lo siguiente:

Artículo 11. INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: (...) g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos los concursos y licitaciones; (subrayado fuera de texto) Dicha disposición se encuentra reglamentada por el Decreto 103 de 2015, en su artículo 8 así:

“Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor,

que prueben la ejecución del contrato. En el marco de los lineamientos establecidos por estas normas, resulta necesario que los proveedores o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, publiquen en la sección de Documentos de ejecución del contrato de la plataforma del SECOP II, el formato de informe de actividades y supervisión a la ejecución contractual para el periodo de ejecución, siendo responsabilidad de cada Director, Subdirector, Coordinador de Área, Jefe de Oficina, y/o funcionario que ejerza la supervisión contractual, verificar en cada periodo de ejecución el cargue de dicha información.”

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 2.2.1.1.3.1.: DEFINICIONES (...) Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación...”.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario:

ARTÍCULO 5o. FINES DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA. La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 10. CULPABILIDAD. En materia disciplinaria solo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas solo son sancionables a título de dolo o culpa. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

Artículo 23: Garantía de la función pública. Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes.

Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 53: Deber de las entidades estatales, exceptuadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II.”

Circular externa única de la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente del 15/07/2022, Numeral 1.1.:



Estableció que todas las entidades del Estado tienen el deber de publicar oportunamente la información oficial de la contratación en el SECOP, sin distinción de su régimen jurídico, naturaleza jurídica o la pertenencia a una u otra rama del poder público. (...) Las Entidades Estatales que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante, para la exigencia de esta obligación, su régimen jurídico, naturaleza de pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Esta obligación deberá cumplirse, inclusive, si la ejecución del contrato no implica erogación presupuestal.

De la revisión efectuada a los contratos suscritos por la UARIV, ejecutados durante la vigencia auditada se evidenció que la entidad no dio cumplimiento a los criterios establecidos por la norma arriba citados, para la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II de soportes documentales, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro N° 72
Procesos contractuales sin documentos en SECOP II

Nro. Contrato	Objeto	Documentos pendientes o publicados de manera extemporánea
1828-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la Unidad para las Víctimas y la Asociación de Resguardos Indígenas del Tolima - ARIT; con el fin de lograr la implementación de la ruta metodológica del derecho a la consulta previa, libre e informada en el marco de los usos y costumbres indígenas, estableciendo la reglamentación del decreto 4633 de 2011, a través de la participación de 52 autoridades de 3 pueblos a saber: Nasa, Pijaos y Misak.	No se encuentran publicados los pagos realizados, informes de supervisión.
1847-2024	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Unidad y el Cabildo del Resguardo Indígena Nasa Kitek Kiwe, para la implementación de las acciones de reparación colectiva focalizadas, del Plan Integral de Reparación Colectiva -PIRC, de acuerdo con las específicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO 1.	No se encuentran publicados los pagos realizados, informes de supervisión.
1926- 2024	Contratar la prestación de servicios para apoyar el desarrollo de la Fase de Diseño y Formulación del Programa de Reparación Colectiva en los Sujetos de Reparación Colectiva de las comunidades negras que habitan el territorio del municipio de Buenaventura, en el departamento del Valle del Cauca.	No se encuentra publicados los pagos realizados e informes de supervisión.
1937- 2024	Contratar la prestación de servicios para apoyar el desarrollo de las Fases de Identificación, Alistamiento y Caracterización del Daño del Programa de Reparación Colectiva de Sujetos de Reparación Colectiva priorizados de las comunidades de los municipios del Chocó y Vichada.	No se encuentran publicado los informes de supervisión y pagos realizados.
1797-2024	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, de acuerdo con las necesidades de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en desarrollo de su misión.	El acta de inicio se encuentra en Word, sin firmas.
1958-2023	El Arrendamiento del(s) inmueble(s) ubicado(s) en la carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la sede del nivel nacional de la Unidad para las Víctimas.	No se encuentra publicados Acta de inicio, informes de supervisión.
1918-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre las partes, para avanzar en el cumplimiento de la implementación de la Política Pública de Víctimas PPV.	No se encuentra publicados, acta de inicio, pagos.
706-2024	Contratar los servicios de un operador para la adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios en todos los departamentos, municipios, corregimientos, veredas, zonas rurales del territorio nacional y territorios étnicos, con destino a la población en riesgo o víctima del conflicto armado interno.	No se encuentra los informes de supervisión de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.



Nro. Contrato	Objeto	Documentos pendientes o publicados de manera extemporánea
UARIV-FRV-IP-2024-004	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral, a través de medios humanos y tecnológicos con armamento, para la protección de los activos que administra el fondo para la reparación de las víctimas administrado por la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, en el marco de la ley 975 de 2005 y demás normas concordantes.	No se encuentra la totalidad de los RP y CDP.
UARIV-FRV-IP-2024-005	Suministro de personal temporal para el desarrollo de las actividades propias de los bienes que estén bajo custodia, cuidado y administración del fondo reparación de víctimas, según lo establecido por la ley 975 de 2005.	No se encuentran: RP, Memorando de asignación de supervisor, Especificaciones técnicas, pagos realizados
1241-2023	Prestación de servicios para la revisión y concertación de la ruta de consulta del protocolo de participación de comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	Formato designación de supervisión, informes de supervisión
1809-2024	Prestar los servicios operativos, logísticos, técnicos y tecnológicos para implementar el esquema no presencial de caracterización en los hogares víctimas del conflicto armado en el territorio nacional, siguiendo los lineamientos dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Planillas pago salarios personal de apoyo logístico, Pólizas
1699-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Red Nacional de Programas de Desarrollo y paz - para avanzar en el cumplimiento de las acciones concertadas con las familias víctimas de desplazamiento forzado en el marco de los esquemas especiales de acompañamiento familiar, que contribuyan al componente SSV.	Pólizas
1843-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM para contribuir al cierre de brechas institucionales en el marco del modelo de reparación integral, mediante los ajustes institucionales de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, el fortalecimiento a la implementación de instrumentos de planeación, el desarrollo de acciones territoriales, los planes de retornos y reubicaciones mediante Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar (EEAF), las medidas de reparación integral y las garantías de no repetición.	Base de datos beneficiarios de los planes de negocios, Contenido de los kits por unidad de negocio, Documentación tercer pago, Prueba de la entrega de los kits.
1702-2024	Prestar los servicios de un operador logístico, para apoyar la organización, producción y realización de eventos en las jornadas y/o acciones que adelanta la Unidad para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos y de conformidad con el Anexo Técnico.	No se encuentran publicados el contrato, la modificación al contrato, el acta de inicio, los pagos realizados, ni los informes de supervisión.
1928-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la Unidad para las Víctimas y la Asociación de Resguardos Indígenas del Tolima – ARIT; con el fin de lograr la implementación de la ruta metodológica del derecho a la consulta previa, libre e informada en el marco de los usos y costumbres indígenas, estableciendo la reglamentación del Decreto 4633 de 2011, a través de la participación de 52 autoridades de 3 pueblos, a saber: Nasa, Pijao y Misak.	No se encuentran publicados la totalidad de los documentos integrantes del expediente contractual, en especial Informes de supervisión, sus respectivos soportes y los comprobantes de pago efectuados.
1517-2023	Prestar los servicios para la organización, administración, operación y ejecución de actividades logísticas necesarias para la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales para la implementación de las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad a nivel nacional	No se encuentran publicados los pagos realizados, informes de supervisión, informes del contratista, informes financieros, Facturas, actas de liquidación e informes de liquidación.
1878-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la unidad para las víctimas y el consejo regional indígena del cauca-crí; con el fin de lograr la implementación de la ruta metodológica del derecho a la consulta previa, libre e informada en el marco de los usos y costumbres indígenas, estableciendo la reglamentación del decreto 4633 de 2011, a través de la participación activa de los pueblos indígenas que hacen	No se encuentran publicados los pagos realizados, informes de supervisión no se encuentran los informes financieros e informe del contratista, actas de liquidación e informes de liquidación.

Nro. Contrato	Objeto	Documentos pendientes o publicados de manera extemporánea
	parte de esta organización presentes en 18 departamentos a nivel nacional	
1463-2023	Prestación de servicios para garantizar los aspectos técnicos, financieros, y logísticos que permitan la formulación y ajuste del plan de acción para implementar de manera acelerada del decreto ley 4635 de 2011.	No se encuentra publicados los pagos realizados e informes de supervisión, facturas, informes de contratista e informes financieros, actas de liquidación e informes de liquidación.
1665-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la unidad para las víctimas y la organización gobierno mayor; con el fin de lograr la implementación de la ruta metodológica del derecho a la consulta previa, libre e informada en el marco de los usos y costumbres indígenas, estableciendo la reglamentación del decreto 4633 de 2011, a través de la participación activa de los pueblos indígenas que hacen parte de esta organización presentes en 18 departamentos a nivel nacional.	No se encuentran publicado los informes de supervisión y pagos realizados, informes financieros, informes de contratista, actas de liquidación e informes de liquidación.
1571-2023	Prestación de servicios para garantizar de manera técnica y financiera, el cumplimiento del decreto ley 4634 del 2011, en el marco de la consulta previa libre e informada	No se encuentran publicados los soportes de acompañamiento, propuesta u ofertas, designación de supervisor, informes de supervisión, pagos efectuados, informes financieros, modificatorio 2 y 3, informes de liquidación, liquidación
1708-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la unidad para las víctimas y la confederación indígena Tayrona - cit; con el fin de lograr la implementación de la ruta metodológica del derecho a la consulta previa, libre e informada en el marco de los usos y costumbres indígenas, estableciendo la reglamentación del Decreto 4633 de 2011, a través de la participación de los pueblos gonawindúa: arhuaco, kogui, wiwa y kankuamo; presentes en la sierra nevada de santa marta.	No se encuentran publicados la solicitud de contrato, hoja de acompañamiento, los pagos realizados, informes de supervisión no se encuentran los informes financieros e informe del contratista, actas de liquidación e informes de liquidación, modificatorios.

Fuente: UARIV

Elaboró: Equipo Auditor

Las situaciones enunciadas se presentan por debilidades en el control y seguimiento por parte de la supervisión, que permiten el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicación de todos los documentos del proceso contractual en afectación de la transparencia que debe acompañar todo el proceso de adquisición de bienes y servicios de la UARIV; afectando el control ciudadano al impedir que toda persona pueda tener conocimiento oportuno de las actuaciones de la administración, así como dificulta el conocimiento y avance por parte de los interesados y de la comunidad en general, de los procesos contractuales que se adelantan por parte de la entidad.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria de conformidad con las normas citadas.

Respuesta de la entidad

Contrato UARIV-FRV-IP-2024-005: "El contrato de referencia evidencia en plataforma SECOP II, que el mismo posee Registro presupuestal.

Ahora bien, respecto del memorando de asignación de apoyo a la supervisión, es pertinente indicar que el mismo tuvo designación el 20 de mayo de 2024 por parte de la Coordinadora del FRV a dos contratistas del FRV para la época, conforme lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

Las pólizas se encuentran debidamente cargadas en el acápite de condiciones de la plataforma SECOP II, para su plena validación.

En lo que respecta a especificaciones técnicas y los pagos realizados al contrato UARIV-FRV-IP-2024-005, se adjuntan los respectivos soportes y adicional los siguientes documentos:

Designación apoyo a la supervisión Contrato UARIV-FRV-IP-2024-005

Especificaciones Técnicas

Relación de Pagos

Registro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Pólizas Contrato UARIV-FRV-IP-2024-005”

Contrato 1241-2023: “Se evidencia que en la plataforma ArchiDHu están publicados el formato de designación de la supervisión y el memorando dirigido a los supervisores del mismo, con lo cual se evidencia la existencia de los documentos. De igual forma se publican los mismos en el SECOP II. Los informes de supervisión deben ser publicados por el supervisor del contrato.” (SIC)

Contrato 1702-2024: “Se aclara que revisado el objeto del contrato en el SECOP II, el contrato referido es el 1702-2024, no el 2023 como esta en la solicitud.

Resultado de la consulta hecha al expediente contractual en el SECOP II, se evidencia la publicación del contrato cuyo documento es el denominado "CONTRATO 1702 PÚBLICA operador logístico Lote 2.pdf". En este mismo sentido se encuentra la modificación con referencia de modificación "CO1.CTRMOD.17000321", la cual se encuentra con estado "Publicado".

Contrato 1809 de 2024: "Resultado de la consulta hecha al contrato en SECOP II el 16 de abril de 2025, se evidencia que la póliza emitida por Seguros Mundial está con estado "Aprobada"

Contrato 1699 de 2023: "Resultado de la consulta hecha al contrato en SECOP II, se evidencia que el contrato no requirió la solicitud de garantías"

Contrato 1918-2024: "Lo relacionado con el acto administrativo de justificación, se observa en consulta al SECOP II del 16 de abril de 2025, 10:56 AM que reposan en el pliego del contrato 1918-2024 (UARIV-RE-2024-830084232-3) los documentos denominados "03 Estudios Previos DEFA" y 01 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEFA". Ahora bien, lo que corresponde a el acta de inicio, no pactado en el contrato y pagos del contrato, son documentos que deben ser publicados en el SECOP II por el supervisor del contrato."

Contrato UARIV-FRV-IP-2024-004: “Debido a las diversas situaciones objeto de la coyuntura al momento de publicar dichos elementos en plataforma SECOP II se publicaron de manera extemporánea. No obstante, se adjuntan los respectivos soportes.”

Contrato 1928-2023: Como directora Encargada de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en ejercicio desde el pasado 21 de abril de 2025, informo que hasta la fecha he tenido conocimiento directo del proceso contractual referido. En virtud de lo anterior, se están realizando las gestiones necesarias para recopilar, revisar y cargar al SECOP II los documentos faltantes, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal, conforme al artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, de manera respetuosa solicito un plazo hasta el viernes 23 de mayo de 2025 para subsanar integralmente esta observación, asegurando así que toda la documentación contractual correspondiente sea debidamente publicada y puesta a disposición en el SECOP II.

Contratos 1878-2023, 1463-2023 y 1665-2023: “..., en lo que corresponde a los contratos 1878-2023, 1463-2023 y 1665-2023, nos permitimos informar que desde la Dirección de Asuntos Étnicos, estamos generando como acción de mejora interna, el proceso de levantamiento de los soportes necesarios para la liquidación de estos contratos, y así mismo los contratos que aún no han surtido este trámite y que aún se encuentran en el periodo permitido para surtirlo, una vez avanzadas estas gestiones, se procederá a publicar de manera progresiva la documentación correspondiente en la plataforma SECOP II.

En cada uno de los archivos cargados en la plataforma SECOP II, (cuenta de cobro 1, 2, 3 y 4), se encuentran los informes de supervisión firmado por los supervisores y el representante legal del contratista, así como, los informes de ejecución técnicos del contrato de cada uno de los supervisores, facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el pago. Con respecto a la relación de los pagos en la plataforma SECOP II, no se encuentran publicados los pagos realizados, ya que esta era una obligación del contratista, que posteriormente se convirtió en un hallazgo por parte de la Contraloría del cual el Grupo de Gestión Contractual realizó el plan de mejoramiento de este. (...)

Contratos 1571 y 1708 de 2023: “Me permito informar que, desde la Dirección de Asuntos Étnicos, estamos generando como acción de mejora interna, el proceso de levantamiento de los soportes necesarios para la liquidación de los contratos No. 1571-2023 y No. 1708-2023, y así mismo los contratos que aún no han surtido este trámite y que aún se encuentran en el periodo permitido para surtirlo, una vez avanzadas estas gestiones, se procederá a publicar de manera progresiva la documentación correspondiente en la plataforma SECOP II.

Análisis de la respuesta

Revisada la respuesta emitida por la Entidad, se observa que la UARIV no se pronunció respecto a los contratos 1928 de 2023, 1847 de 2024, 1926 de 2024,

1937 de 2024, 1797 de 2024, 706 de 2024, 1958 de 2023. Frente al contrato 1809 de 2024 se encuentra el memorando de aceptación de la póliza más no la expedición de la misma.

Para el contrato UARIV-FRV-IP-2024-004, si bien es cierto que durante la ejecución de la auditoría allegaron los soportes, estos se publicaron de manera extemporánea en el SECOP II.

Con respecto a la respuesta proporcionada por la entidad para el contrato 1918 de 2024, se acepta parcialmente, por cuanto, el supervisor no publicó acta de inicio ni los pagos.

La UARIV acepta lo observado por la CGR, dado que reconoce que apenas se están adelantando “*... las gestiones necesarias para recopilar, revisar y cargar al SECOP II los documentos faltantes con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal, conforme al artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993*”.

Asimismo, indica que “*están generando como acción de mejora interna, el proceso de levantamiento de los soportes necesarios para la liquidación de estos contratos...*”

Conforme con la respuesta emitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se concluye que la entidad, no cumplió con las obligaciones relacionadas con la publicación oportuna de los documentos contractuales en el SECOP II, lo cual constituye una vulneración al principio de transparencia y publicidad, estipulado por diversas normativas y leyes colombianas, las modificaciones realizadas a los contratos y los documentos adicionales no fueron registrados adecuadamente en el SECOP II, lo que distorsionó la información pública sobre los procesos contractuales.

Este incumplimiento se debe, en gran parte, a debilidades en los mecanismos de control interno, el seguimiento de los contratos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los responsables. Esto afecta negativamente la confiabilidad, transparencia y acceso a la información pública, limitando el control social y el conocimiento oportuno por parte de los interesados y la comunidad sobre las actuaciones administrativas de la UARIV.

Por lo expuesto anteriormente se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.



Anexo 2. Matriz de hallazgos

Cifras en pesos

Descripción	A	D	F	CUANTÍA	IP	P	OI
Hallazgo N°1. Certificación estados financieros UARIV, vigencia 2024 (D, OI)	1	1					1
Hallazgo N°2. Partidas por conciliar Encargo Fiduciario Cuenta 190803(D)	1	1					
Hallazgo N°3. Registro contable Cuentas por Pagar a diciembre 31 de 2024 (D)	1	1					
Hallazgo N°4. Circularización Operaciones Recíprocas (D)	1	1					
Hallazgo N°5. Saldos por conciliar Operaciones recíprocas Contaduría General de la Nación vs Reporte UARIV (D, OI)	1	1					1
Hallazgo N°6. Ejecución Presupuestal vigencia 2024 (D)	1	1					
Hallazgo N°7. Constitución Reservas Presupuestales (D)	1	1					
Hallazgo N°8. Pago Vigencias Expiradas (D)	1	1					
Hallazgo N°9. Supervisión Convenio Interadministrativo Nro. 1926 de 2024 (D)	1	1					
Hallazgo N°10. Supervisión Convenio Interadministrativo N°1847 de 2024 (D)	1	1					
Hallazgo N°11. Planeación y supervisión en el contrato de prestación de servicios UARIV-FRV-IP-2024-004 de 2024. (D)	1	1					
Hallazgo N° 12. Ejecución Contrato 1880 de 2023 (D)	1	1					
Hallazgo N°13. Planeación y Supervisión contrato IP 2023-004 (D)	1	1					
Hallazgo N°14. Supervisión Contrato de prestación de servicios 1949 de 2024 (D)	1	1					
Hallazgo No. 15. Planeación y Supervisión contrato 1709 del 2024 (D)	1	1					
Hallazgo No. 16. Supervisión contrato 1517-2023 (D)	1	1					
Hallazgo N° 17. Ejecución contrato N° 1709 de 2024 (IP)	1						1
Hallazgo N°18. Ejecución Contrato UARIV-FRV-IP-2024-005 (F, D, IP)	1	1	1	187.799.425	1		
Hallazgo Nro. 19. Gastos Administrativos-Imprevistos del Contrato de prestación de servicios 1949 de 2024 (IP)	1					1	
Hallazgo Nro. 20. Publicación Información Contractual en SECOP (D)	1	1					
TOTAL	20	18	1	187.799.425	3	0	2

A: Administrativo

D: Disciplinario

F: Fiscal

P: Penal

OI: Otra Incidencia

IP: Indagación Preliminar



Anexo 3. Estados financieros

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS											
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO											
PERIODOS CONTABLES TERMINADOS AL 31 DE DIC 2024 - 31 DE DIC 2023											
(Cifras en pesos)											
Código	Concepto	NOTA	Periodo actual 31-dic-24	Periodo anterior 31-dic-23	Variación %	Código	Concepto	NOTA	Periodo actual 31-dic-24	Periodo anterior 31-dic-23	Variación %
	ACTIVO CORRIENTE		763.298.918.381,87	529.308.844.390,49	44,21%		PASIVO CORRIENTE		5.740.351.261.140,17	3.735.088.229.383,96	53,89%
11 Efectivo y equivalentes al efectivo		5	20.392.842.584,58	31.054.162.724,75	-34,33%	24 CUENTAS POR PAGAR		21	3.411.799.004.876,67	1.327.561.132.833,39	197,00%
1100 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			20.392.842.584,58	31.054.162.724,75	-34,33%	2401 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		1.863.303.845.081,93	79.564.192.263,07	2238,22%	
13 CUENTAS POR COBRAR		7	650.688.833.184,89	482.807.316,44	40,57%	2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		9.430.740.382,48	2.938.006.274,73	230,20%	
1310 VENTA DE BIENES			231.230.747.483,02	440.054.226,13	-34,89%	3404 DESCUENTOS DE NOMINA		536.620.003,00	383.693.669,00	39,81%	
1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR			420.455.889.288,73	483.411.480.535,21	-14,82%	3405 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA		710.143.743,24	151.378.866,78	389,12%	
1386 DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)			-1.077.772.547,06	-689.907.442,90	6,09%	3406 CRÉDITOS JUDICIALES		8.835.674.480,00	1.184.835.500,00	474,40%	
						3407 OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1.532.407.080,92	1.238.253.688.721,41	23,76%	
15 INVENTARIOS		9	82.237.342.983,40	35.392.154.347,30	160,62%	25 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		22	10.944.648.751,00	8.365.874.295,00	30,83%
1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA			83.860.955.200,08	27.014.946.964,98	210,42%	2511 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		10.944.648.751,00	8.365.874.295,00	30,83%	
1530 EN PODER DE TERCEROS			8.377.187.382,32	8.377.187.382,32	0,00%						
NO CORRIENTE			1.129.385.547.189,24	893.065.215.453,25	48,88%	27 PROVISIONES		23	2.271.854.478.825,39	2.355.331.711.887,04	-3,40%
16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		10	1.268.188.881,78	1.838.730.339,29	-31,03%	2701 LITIGIOS Y DEMANDAS		24	242.893.370.454,00	287.788.865.756,00	-15,87%
1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA			71.909.029,99	248.688.410,93	-71,08%	2706 PROVISIONES DIVERSAS		2.031.065.168.371,30	2.067.612.985.104,04	-1,76%	
1637 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS			616.648.593,22	281.722.760,86	118,85%						
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO			1.173.951.378,98	1.955.267.182,47	-44,85%	TOTAL PASIVO			5.740.351.261.140,17	3.735.088.229.383,96	53,89%
1660 EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO			13.170.000,00	13.170.000,00	0,00%						
1665 MUEBLES, ENERGÉTICOS Y EQUIPO DE OFICINA			2.05.276.694,03	2.210.233.141,87	-4,68%						
1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN			2.231.627.615,31	2.144.676.006,40	4,08%						
1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN			120.767.300,00	120.767.300,00	0,00%						
1685 DEPRECACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y			-5.154.266.475,75	-4.545.702.398,34	13,31%	PATRIMONIO		27	-3.847.738.735.639,26	-3.312.714.169.540,23	57,73%
19 OTROS ACTIVOS		16	1.328.087.380.268,46	891.224.485.116,96	40,02%	31 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO			-3.847.738.735.639,26	-3.312.714.169.540,23	57,73%
1900 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN			1.327.351.198.727,82	890.752.713.083,83	40,04%	3105 CAPITAL FISCAL			-3.947.740.840.390,50	-3.504.740.840.390,50	0,00%
1970 ACTIVOS INTANGIBLES		14	6.684.145.851,08	6.510.076.092,06	2,34%	3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			1.274.519.870.915,74	881.892.770.026,83	44,92%
1975 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (C)			-6.127.892.310,42	-6.038.904.956,93	1,51%	3110 RESULTADO DEL EJERCICIO			-1.417.508.575.184,50	310.142.893.858,45	-487,98%
TOTAL ACTIVO			2.092.854.485.919,91	1.422.374.659.843,75	47,12%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			2.092.854.485.919,91	1.422.374.659.843,75	47,12%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		25	0,00	0,00	0,00	CUENTAS DE ORDEN ACREDITADORAS		26	0,00	0,00	
81 ACTIVOS CONTINENTES			6.753.038.672.215,34	7.266.015.126.669,10	-7,06%	91 PASIVOS CONTINENTES		4.983.744.413.168.430,00	4.483.588.971.402.000,00	11,48%	
810 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE			27.444.224.100,80	244.089.639.146,00	-88,88%	9120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CC		4.923.454.740.950.240,00	4.415.021.154.418.350,00	11,92%	
8130 BIENES APREHENDIDOS O INCUTIDOS			229.731.158.955,84	261.984.766.036,76	-14,85%	9190 OTROS PASIVOS CONTINGENTES		40.269.672.218.380,00	38.548.818.985.733,90	4,32%	
8190 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES			6.406.061.321.109,00	8.730.040.722.888,34	-3,81%						
83 DEUDORES DE CONTROL			346.689.558.061,63	56.989.982.007,71	500,39%	93 ACREDITADORES DE CONTROL		816.519.987.479,93	783.392.209.655,07	6,96%	
8315 BIENES Y DERECHOS RETIRADOS			282.374.235.344,08	295.254.256,21	-985,87%	9301 BIENES Y DERECHOS RECIBIDOS EN GARANTÍA		218.888.046,20	218.507.284,84	0,12%	
8347 BIENES ENTREGADOS A TERCEROS			14.987.742.907,30	14.987.742.907,30	0,00%	9300 OTRAS CUENTAS ACREDITADORES DE CONTROL		816.301.110.431,73	783.173.612.370,23	4,96%	
8355 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN			48.472.782.244,05	41.708.984.844,20	16,22%						
8390 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL			834.707.798,00	0,00	100,00%						
89 DEUDORES POR CONTRA (CR)			-7.099.706.230.271,97	-7.333.015.126.066,81	-3,66%	99 ACREDITADORES POR CONTRA (DB)		-4.964.568.933.158.190,00	-4.454.333.365.611.730,00	11,48%	
8905 ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)			-6.753.038.672.215,34	-7.266.015.126.659,10	-7,06%	9905 PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		-4.983.744.413.168.820,00	-4.453.588.973.402.000,00	11,48%	
8915 DEUDORES DE CONTROL POR CONTRA (CR)			-346.689.558.061,63	-56.989.982.007,71	-500,39%	9915 ACREDITADORES DE CONTROL POR CONTRA (DB)		-816.519.987.479,93	-783.392.209.655,07	6,96%	
<i>Lilia Solano Ramírez DIRECTORA GENERAL C.C. 31930039</i>											
<i>Juan Guillermo Hoyos Pérez SECRETARIO GENERAL C.C. 500589198</i>											
<i>Maribel Caballero Zea CONTADOR C.C. 46468811 T.P. 188881-T</i>											



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
PERIODOS CONTABLES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2024 - 31 DE DICIEMBRE 2023
(Cifras en pesos)

Código	Concepto	Nota	Periodo actual 31-dic-24	Periodo anterior 31-dic-23	Variación %
	ACTIVIDADES ORDINARIAS				
	INGRESOS OPERACIONALES		2.684.981.834.882,81	2.643.688.279.879,42	1%
41	INGRESOS FISCALES	28	186.988.008.84	89.208.759,85	148%
4110	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		186.988.008.84	89.208.759,85	148%
42	VENTA DE BIENES		283.394.008.888,00	9.029.908.732,62	2703%
4210	BIENES COMERCIALIZADOS		283.394.008.888,00	9.029.908.732,62	2703%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		8.384.008.139,30	28.829.722.301,70	-71%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS		8.384.008.139,30	28.829.722.301,70	-71%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		2.426.076.890.780,87	2.603.762.848.216,35	-7%
4705	FONDOS RECIBIDOS		2.386.830.132.682,15	2.385.791.389.884,13	-1%
4720	OPERACIONES DE ENLACE		2.032.363.657,35	0,00	100%
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		27.064.434.640,77	19.972.452.352,17	35%
	GASTOS OPERACIONALES		4.281.914.823.884,82	2.370.484.918.601,42	83%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	28	2.789.312.983.894,87	2.894.733.008.186,48	-3%
5101	SUELDOS Y SALARIOS		53.646.217.452,00	50.328.799.880,00	7%
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		101.021.051,00	233.499.813,00	-57%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		14.876.652.323,00	14.110.893.182,00	5%
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA		2.988.209.300,00	2.689.373.800,00	11%
5107	PRISITACIONES SOCIALES		23.654.429.558,00	17.485.843.920,00	38%
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		632.031.971,00	793.056.977,00	-19%
5111	GENERALES		2.084.237.122.160,10	2.084.513.834.806,82	0%
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		8.206.673.472,77	4.638.294.134,85	77%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y I		1.283.386.210.887,19	4.982.238.729,88	30223%
5307	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		88.860.106,16	43.861.285,79	102%
5308	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		626.474.109,31	624.652.702,17	-1%
5308	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		91.217.381,48	169.225.353,33	-48%
5308	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		884.171.238,00	0,00	100%
5373	PROVISIONES DIVERSAS		1.381.725.682.884,03	3.714.652.438,32	37098%
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		8.376.477.011,83	90.113.398,68	9130%
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS		0,00	90.113.398,68	-100%
5424	SUBVENCIONES		8.376.477.011,83	0,00	100%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	28	26.387.681.080,83	11.019.479.238,95	121%
5720	OPERACIONES DE ENLACE		26.387.681.080,83	11.019.479.238,95	121%
	EXCEDIENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-1.316.333.387.772,91	73.233.361.286,05	-9171%
	INGRESOS NO OPERACIONALES				
61	OTROS INGRESOS	28	110.904.207.081,74	260.092.033.796,06	-64%
6802	FINANCIEROS		1.261.164.276,12	388.312.173,48	68%
6803	INGRESOS DIVERSOS		10.386.988.882,61	5.238.558.357,21	213%
6831	REVERSIÓN DE PROVISIONES		93.256.043.945,00	234.108.167.225,38	-48%
	GASTOS NO OPERACIONALES				
62	OTROS GASTOS		11.878.294.494,23	3.182.801.241,42	273%
6804	FINANCIEROS		11.321.616,00	11.238.874,00	1%
6805	GASTOS DIVERSOS		11.868.673.077,25	3.171.261.387,42	276%
	EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL		89.024.812.887,91	236.909.932.514,43	-68%
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		-1.417.308.373.184,89	210.142.893.888,48	-957%

LILIA SOLANO RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.C. 31928839

MARÍBEL CABALLERO ZIA
CONTADOR
C.C. 48486091 T.P. 188881-T

JUAN GUILLERMO HOYOS PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
C.C. 7088878



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PERIODOS CONTABLES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023 - 31 DE DICIEMBRE 2024
(Cifras en pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2023	-1.313.774.188.489,23
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2024	-1.338.024.986.296,00
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2024	-1.651.799.785.435,23

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Valor Variaciones
PARTIDAS SIN VARIACIÓN			
Capital Físico	-1.304.779.882.389,82	-1.304.779.882.389,82	0,00
INCREMENTOS			
Resultado ejercicio anterior	1.271.979.879.815,72	897.892.777.020,83	382.089.802.892,91
DISMINUCIÓN			
Resultado del Ejercicio	-1.017.658.879.184,62	210.142.893.869,45	-1.237.801.069.024,04
TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2024			-1.231.624.886.086,03

Lilia Solano Ramírez
DIRECTORA GENERAL
C.C. 31020028

Maribel Caballero Cea
CONTADOR
C.C. 4040001 T.P. 100001-7

Juan Guillermo Hoyos Pérez
SECRETARIO GENERAL
C.C. 7088188



Anexo 4. Efectividad Plan de mejoramiento

HALLAZGOS CON ACCIONES EFECTIVAS

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
1	Hallazgo N° 1. Efectivo de Uso Restringido El saldo de la cuenta Efectivo y equivalente se encuentra sobreestimada en \$37.658.251,64, al registrar saldos embargados para el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de la unidad y subestimada las respectivas contrapartidas correspondientes al gasto, afectando el resultado del ejercicio Auditoría Financiera 2021	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.1; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
1	Hallazgo N° 1. Pago de indemnización posterior a la fecha de defunción del beneficiario (F), (D), (P). Pago de indemnización posterior a la fecha de defunción del beneficiario	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.1; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
1	Hallazgo No 1 Giros de Atención y Ayuda Humanitaria realizados por parte de la UARIV a la entidad bancaria para pago a beneficiarios fallecidos. (D- BA). (...)"en los 8 casos, además de realizar el giro cuando la persona estaba fallecida, estos también eran cobrados evidentemente por terceros como se evidencia en los desprendibles de ventanilla o recibos de pago. Dichos desprendibles de ventanilla o recibos de pago eran diligenciados con los datos de los beneficiarios evidenciando una posible suplantación."(...)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.1; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
2	Hallazgo No 2. Pago de Atención y Ayuda Humanitaria posterior a la fecha de defunción (F), (D), (P). ...) La Entidad suministró información sobre la fecha de giro y colocación; sin embargo, no cuenta con copia de los soportes de pago y al momento de la comunicarle la observación no remitió a la CGR la totalidad de los mismos. (...)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.2; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
2	Hallazgo No 2 Giros que excedieron el número de días en la Entidad Bancaria antes de ser reintegrados (D y BA). (...)"en 3.683 casos se evidencia que los giros colocados por la Unidad para pagos de atención y ayuda humanitaria fueron reintegrados extemporáneamente."(...)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.2; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
2	Hallazgo No 2. Legalización Convenios Interadministrativos. (D). El saldo de la cuenta 138490 -Otras cuentas por cobrar por \$2.660.571.596.21 a 31 de diciembre de 2021, generado en convenios interadministrativos firmados que no corresponden a recursos por legalizar, presenta incertidumbre al encontrarse en la Oficina Asesora Jurídica para adelantar gestión de cobro, liquidación bilateral o terminación jurídica	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.2; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
2	Hallazgo No. 2: Prórrogas - Convenio Marco Interadministrativo 1440 de 2018(D). "(?) deficiencias en el oportuno seguimiento e incumplimiento por parte de la UARIV y del municipio	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.2; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	de Ibagué a las obligaciones contractuales del convenio marco interadministrativo 1440 de 2018 (?)"	
2	Hallazgo No 2. Supervisión Contrato de Comisión 1396-2021 Municipio de Samaná Caldas y El Pital Huila (D). Debilidades en la supervisión y seguimiento de la dotación mobiliaria proporcionada a las entidades territoriales para la construcción y adecuación de obras civiles necesarias para la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.2; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
3	Hallazgo No 3. Contrato 1174 de 2020 (F-D) (...) Erogación de gastos por actividades no contempladas en el objeto del contrato, que afecta la materialización de los derechos de las víctimas al disminuir de manera injustificada los recursos destinados a actividades de reparación como parte de los objetivos institucionales de la Unidad en el proceso de posicionamiento, divulgación y consolidación de la Política Pública de Víctimas, Auditoría Regular Financiera Vigencia 2020	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.3; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
3	Hallazgo 3. Saldos encargo fiduciario a favor de menores indemnizados (A). Saldos encargo fiduciario a favor de menores indemnizados (A). Es atribuible a la ausencia de un protocolo claro de comunicación entre el área contable y las áreas operativas, y la fijación de procedimientos, en los que se detallen los insumos de contabilidad. El resultado es una sobreestimación de la cuenta de Deudores (...).	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.3; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
3	Hallazgo 3 Planes de Retornos y Reubicaciones – R y R- en articulación con la Restitución de Tierras. UARIV En las visitas de campo realizadas por la CGR, de la muestra de municipios donde se profirieron fallos judiciales por parte de jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, se evidenció que luego de dos (2) años después de notificados esos fallos, no se han elaborado o aprobado los Planes de Retorno y Reubicaciones.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.3; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
3	Hallazgo 3 Proceso de documentación de caso - inexistencia de formatos de solicitud de indemnización administrativa (A) (D) Proceso de documentación de caso? inexistencia de formatos de solicitud de indemnización administrativa	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.3; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
3	Hallazgo N° 3. Identificación de los destinatarios de los giros frente a la información reportada por Registraduría Nacional del Estado Civil (F), (D), (P). (?) Se encontraron inconsistencias relacionadas con los números de identificación de los destinatarios de los giros, acerca de la información reportada por la RNEC (?)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.3; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
3	HALLAZGO No 3 Controles de los sistemas de información y aplicativos institucionales de la UARIV para el pago de indemnizaciones, atención y ayuda humanitaria. (...) "La CGR determinó que, fuera de los puntos de control de los sistemas de información descritos en los procedimientos de la UARIV, no se observa ningún otro control de verificación de los beneficiarios	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.3; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	para corroborar el estado de fallecido o no, después de realizar la colocación del pago en los diferentes operadores bancarios."(...)	
3	Hallazgo No 3. Recursos destinados a Inversión utilizados en gastos de funcionamiento (D) Recursos destinados a Inversión utilizados en gastos de funcionamiento	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.3; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas
4	Hallazgo No 4. Pago indemnizaciones a fallecidos (IP) PAGO DE INDEMNIZACIÓN A FALLECIDOS. La UARIV se establece que, de los 138 giros a fallecidos detectados, consiguió el reintegro de 137 giros y persiste la recuperación de uno por \$4.973.719,58, el cual lo pagó la entidad bancaria el 8 de junio de 2020, es decir, un día antes del cruce semanal que la UARIV realizó con la RNEC el 9 de junio de 2020. Frente a lo sucedido, informa la Unidad q Auditoría Regular vigencia 2020	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.4; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
4	Hallazgo 4 Atención Humanitaria de nuevos incluidos en el RUV Se evidenciaron 592 colocaciones de Atención Humanitaria a víctimas denominadas? ¿NUEVOS INCLUIDOS? en el RUV, por un valor de \$425.5 millones, a través de la BDMLT (...) situación que conlleva a que la BD Subsistencia Mínima, (...) se encuentra subutilizada.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.4; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
4	Hallazgo No 4. Diferencia de nombres registrados en Indemniza y la RNEC (F), (D), (P). Diferencia de nombres registrados en Indemniza y la RNEC	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.4; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
4	Hallazgo No. 4. Seguimiento Ejecución Contractual (D). Se presentan deficiencias en el seguimiento, monitoreo de la ejecución contractual, especialmente, en lo relacionado con la información administrativa, técnica, presupuestal, financiera y legal en la ejecución, que no se encuentra actualizada	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.4; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
4	Hallazgo No 4. Entrega equipos tecnológicos Municipio de Barranquilla (D, F, P.) Incumplimiento de las funciones de monitoreo, seguimiento y control eficiente a los esquemas especiales de acompañamiento comunitario desarrollados en el marco de los planes de retornos y reubicaciones implementados.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.4; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
5	Hallazgo No 5. Bases de datos INDEMNIZA (D) BASE DE DATOS INDEMNIZA... De la información reportada por la UARIV a la CGR contiene errores e inexactitudes, incumpliendo de esta manera la normatividad relacionada con las Bases de Datos, lo cual genera riesgo de pagos a víctimas del conflicto armado por cantidades diferentes a las ordenadas, o pagos a personas distintas a las reconocidas, o mora en la realización del pago a quienes t Auditoría Regular vigencia 2020	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.5; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
5	Hallazgo 5 Coordinación y Articulación Institucional UARIV	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	Se evidenciaron fallas en la coordinación de entidades del SNARIV para garantizar que la población beneficiaria, acceda a la oferta institucional que, en el proceso de Retornos y Reubicaciones, contribuya a la estabilización socioeconómica.	detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.5; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
5	Hallazgo N° 5. Diferencia en registro de nombres en Atención y Ayuda Humanitaria y RNEC (IP) (...) Se evidenció que el nombre de los destinatarios que se encuentran en los Sistemas de Información de la UARIV, no coincide con los que aparecen en la Registraduría Nacional del Estado Civil. (?)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.5; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
5	Hallazgo No. 5. Administración del inmueble denominado Condominio Montecasino (D). Administración de inmuebles denominados condominio Montecasino (D) configuración de un posible subarriendo de inmueble sin autorización expresa del FRV.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.5; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
5	Hallazgo No. 5 Contrato 1351 de 2022 para la prestación de servicios técnicos, operativos y logísticos, a la Dirección de Gestión Interinstitucional (D-P). En la ejecución del Contrato 1352 de 2022, suscrito el 27/7/22 y cuya ejecución se inició el 2/7/22 se identificó en la relación de pagos que se realizaron jornadas descritas en el Anexo Técnico en fechas anteriores a la suscripción del contrato, lo que genera una presunta configuración de hechos cumplidos, al pagar actividades realizadas antes del inicio de la ejecución del contrato	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.5; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
5	Hallazgo No 5. Entrega equipos tecnológicos portátiles ultraliviano municipios de Galapa y Soledad (D, F, P). Incumplimiento de las funciones de monitoreo, seguimiento y control eficiente a los esquemas especiales de acompañamiento comunitario desarrollados en el marco de los planes de retornos y reubicaciones implementados.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.5; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
6	Hallazgo No 6. Supervisión y ejecución de recursos - Contrato No 089 de 2019. (...) debilidad en el seguimiento y reporte a la ejecución de los recursos asignados al Contrato (...) Auditoría Financiera Vigencia 2019	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.6; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
6	Hallazgo N° 6. Bases de datos INDEMNIZA (D) Consistencia base de datos subsistencia mínima e indemnizaciones Auditoría Financiera Vigencia 2021	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.6; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas
6	Hallazgo 6. Oportunidad en la entrega de atención y ayuda humanitaria. 43 casos de hechos diferentes a secuestro y desaparición forzada tienen período de colocación superior a 1 año, (?) contraviniendo lo establecido en la normativa (?) respecto a los hechos victimizantes de desaparición forzada y secuestro, se encuentran 614 colocaciones con tiempo superior a 1 año.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.6; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
6	Hallazgo 6 Costos y gastos BAAF Cosechando Paz Sector la Dos y Sector Coproagrosur (D). (?) deficiencias en la aplicación del control financiero y seguimiento de los recursos públicos involucrados	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	en la administración de los bienes que conforman Coproagrosur y sector La Dos (?)	con la causa del hallazgo No.6; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
6	Hallazgo No. 6. Cumplimiento Tabla de Honorarios 2020 (D-F) (?)Cumplimiento tabla de honorarios 2020 (?)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.6; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
6	Hallazgo N° 6. Puntos de control - Sistemas de información Asistencia y Ayuda Humanitaria e indemnizaciones (D) (...)Se considera que los puntos de control mencionados no son suficientes, en cuanto es latente el riesgo de pagos a personas fallecidas (?)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.6; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
6	Hallazgo N° 6. Entrega Equipos Tecnológicos a la Institución Educativa Distrital No. 176 del corregimiento Juan Mina – Municipio de Barranquilla (IP). Incumplimiento de las funciones de monitoreo, seguimiento y control eficiente a los esquemas especiales de acompañamiento comunitario desarrollados en el marco de los planes de retornos y reubicaciones implementados.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.6; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
7	Hallazgo 7. Pagos de AH a personas víctimas fallecidas (F1) (D1). Se evidenció el reconocimiento y pago de 60 giros por concepto de Atención Humanitaria a víctimas reportadas como fallecidas con anterioridad a la colocación del recurso y 4 giros que fueron pagados, donde las personas fallecieron con posterioridad a la colocación. Esta situación indica que la UARIV no está dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.7; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
7	Hallazgo No. 7. Mora en el pago del canon de arrendamiento contrato 034 de 2019 (F-D). Mora en el pago del canon de arrendamiento contrato 034 de 2019 (F-D)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.7; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
7	Hallazgo No. 7 Entrega elementos biomédicos - Orden de compra 41337 del 2019 (D, F). Ausencia de soportes que den cuenta de la entrega efectiva y uso de los equipos biomédicos y elementos para la emergencia para el municipio Medio Atrato (Chocó) y Rionegro (Santander).	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.7; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
8	Hallazgo 8. Registro de multas a favor de la entidad (FRV) por sentencias ejecutoriadas. UARIV. (...)Registro de multas a favor de la entidad (FRV) por sentencias ejecutoriadas. Analizado el detalle de deudores, se observa que la entidad no ha reconocido en el grupo deudores cuenta 1401, (?) Auditoría Regular 2014	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.8; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
8	Hallazgo 8 Ingresos generados para la reparación a las Víctimas. (D) (?) los recursos públicos destinados a la administración de las plantaciones, o bienes con actividad agrícola custodiados por el FRV, en cumplimiento de las normas vigentes en el Marco del Proceso de Justicia y Paz, no han generado recursos adicionales para la reparación a las víctimas (...) Auditoría Regular 2019	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.8; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
8	Hallazgo 8. Pagos de Atención y Ayuda Humanitaria a personas que no se encuentran en el RUV. En las Bases de Datos de Subsistencia Mínima? Pagos y COLOCACIONESAHHVDDF con el RUV, se encontró que 100 personas no se encuentran en RUV	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.8; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
8	Hallazgo N° 8. Actos administrativos expedidos con posterioridad al pago (D),(P). (...) Al revisar la fecha del pago frente a los soportes de las fechas de expedición de los actos administrativos de reconocimiento, se encontró que éstos fueron expedidos con posterioridad a las erogaciones, es decir que el Operador Bancario efectuó el pago sin contar con los requisitos legales previos. (...)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.8; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
8	Hallazgo No. 8. Cumplimiento Contrato de Arrendamiento FRV A 011 (F-D) Victoria Irene Ramírez Santos. Contrato de arrendamiento 1 de junio de 2019. \$ 5,5 millones. Se presenta una mora de cerca de 50 millones de pesos. Acta terminación FRV 31 de marzo de 2022. Este proceso fue radicado en la oficina, asesora jurídica, el 27 de octubre de 2022	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.8; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
8	Hallazgo N° 8. Dotación Salón Comunitario Caribe Real -Municipio de Malambo (D, F, P). Incumplimiento de las funciones de monitoreo, seguimiento y control eficiente a los esquemas especiales de acompañamiento comunitario desarrollados en el marco de los planes de retornos y reubicaciones implementados.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.8; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
9	Hallazgo 9 Avalúo de los predios vs gasto de recursos públicos para su administración (...) los avalúos de los bienes muebles e inmuebles que componen las plantaciones entregadas al Fondo para su administración y custodia a fin de generar nuevos recursos financieros para la reparación a las víctimas son de \$29.587.981.115 mientras que el gasto acumulado de recursos públicos desde junio de 2013 para su administración asciende aproximadamente a \$34.877.475.384 Auditoría Regular- Cumplimiento 2019	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.9; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
9	Hallazgo No 9. Pago a fallecidos Orden de Compra. No. 70283 de 2021 (F-D) Reconocimiento y Orden de pago de los Actos Administrativos Auditoría Financiera 2021	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.9; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
9	Hallazgo 9-CONTRATO DE FIDEICOMISO CON LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO? CDPMM Acción Social - FRV-, celebró un contrato de Fideicomiso Civil con la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio - CDPMM, el día 29 de abril de 2011, elevado a escritura pública No. 1393 en la Notaría 67 del círculo de Bogotá. En la cláusula cuarta, el contrato estableció:" VALOR DEL CONTRATO(...)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.9; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
9	Hallazgo 9. Pagos de Atención y Ayuda Humanitaria a personas que se encuentran en RUV con estado diferente a "Incluido" (I.P.) (D2) En las Bases de Datos de SMPAGOS y RUV se	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	encontró que 90 personas se encuentran en RUV con estado diferente a? incluido?	con la causa del hallazgo No.9; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
10	Hallazgo No 10. Inconsistencia base de datos - Ayuda Humanitaria –Subsistencia Mínima e Indemnizaciones Consistencia base de datos ayuda humanitaria? subsistencia mínima e indemnizaciones Auditoría Financiera 2019	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.10; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
10	Hallazgo N° 10. Inconsistencia base de datos - Ayuda Humanitaria –Subsistencia Mínima e Indemnizaciones ???Base de datos encargos fiduciarios pagados, que contiene la relación de encargos fiduciarios con gestión efectiva por parte del operador..." Auditoría Financiera 2021	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.10; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
10	Hallazgo 10. Registros de la identificación personal de víctimas y destinatarios Fallecidos y Vigentes. Se encontraron nueve casos en los que un número de identificación está asociado a dos personas con diferente tipo de documento.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.10; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
11	Hallazgo No 11. Entrega de Donaciones (D) (...)no cuenta con planeación para la distribución las cantidades recibidas versus la demanda de víctimas que tiene el país en cuanto programación, asignación, y entrega de las mismas(.-) Auditoría Financiera 2021	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.11; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
11	Hallazgo No. 11. Cobro de cánones de arrendamiento por cartera vencida -Parcela 3,4,5 y 6 Damasco (F-D) El Juzgado Promiscuo de Valencia? Córdoba, dio por terminado el contrato de arrendamiento entre el señor JBMO y el Fondo para la Reparación de Víctimas, y ordenó la restitución del bien inmueble. Sin embargo, no se evidencia que se haya iniciado proceso ejecutivo como lo señala la Resolución 0603 17 de junio de 2013. FRV no solicitó al arrendatario alguna clase de garantía (póliza); e	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.11; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
12	Hallazgo No. 12 Bases de Datos Deficiencias en el control de la información y en la oportunidad con que se actualizan los sistemas de información de la entidad, lo cual puede generar giro de recursos a personas que no cumplen con los requisitos para percibir la atención humanitaria Auditoría Financiera del 2018	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.12; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
12	Hallazgo N° 12. Unidades de Negocio Convenio 1235 de 2021 (D) Fallas de control y seguimiento en la ejecución del convenio interadministrativo 1235 del 2021, e incumpliendo a lo establecido en los estudios previos y cláusula Segunda del convenio en las actividades Generales Numeral 15 y específicas No. 9 de EDURED Auditoría Financiera de 2021	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.12; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
12	Hallazgo No. 12. Calidad en la información de las Indemnizaciones Judiciales. (...)debilidades en los controles que se aplican dentro del proceso Reparación Integral? ¿Procedimiento liquidación y Pago de Sentencias Judiciales? Punto 23: Proyección del Acto Administrativo (...)	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.12; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
12	Hallazgo No. 12. Cobro de cánones de arrendamiento por cartera vencida -Finca La Alejandría O Bonanza (F-D). Cobro de cánones de arrendamiento por cartera vencida - Finca La Alejandría O Bonanza (F-D) Prórroga de contrato en mora No existencia de las garantías exigidas en el manual: póliza o codeudor. Existe un pagaré, garantía que está prohibida en el manual. juzgado ordenó restitución y no se evidencia inicio cobro ejecutivo de cánones en mora	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.12; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
13	Hallazgo No 13. Inconsistencias Atención víctimas Conv. 1268/2021 (D) La entidad invirtió recursos para atender y reparar integralmente a las víctimas que presentaron inconsistencias en la identificación e información no confiable Auditoría Financiera 2021	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.13; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
13	Hallazgo No. 13. Cobro de los cánones de arrendamiento, que se encuentren en cartera vencida Finca La Lucha Cobro de cánones de arrendamiento por cartera vencida - Finca La Alejandría O Bonanza (F-D) Prórroga de contrato en mora No existencia de las garantías exigidas en el manual: póliza o codeudor. Existe un pagaré, garantía que está prohibida en el manual. juzgado ordenó restitución y no se evidencia	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.13; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
14	Hallazgo No 14. Contrato de comisión No. 1396 de 2021 (D) (...)se desconoce de manera fehaciente el recibo efectivo, por parte del destinatario final de los bienes y productos, de las Ins. Edu. relacionadas en el hallazgo, objeto del cto de comisión No. 1396 del 2021, sumado a que la UARIV estableció como procedimiento de entrega de los bienes y productos, objetó del contrato, a persona que autorice el supervisor y no al beneficiario final(...) Auditoría Financiera 2021	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.14; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
14	Hallazgo 14. Tablero PAT Se evidenció que la herramienta Tablero PAT presenta deficiencias debido a la falta de parametrización, controles e interoperabilidad de los sistemas de información, aunado al insuficiente acompañamiento y fortalecimiento brindado a los entes territoriales.	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.14; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
14	Hallazgo No. 14 Trámite de rectificación de áreas, cavidad y linderos. (D) No se evidencia gestión oportuna por el FRV, para llevar a cabo el saneamiento físico de los bienes relacionados; en diferentes años ha suscrito contratos con el fin de realizar el saneamiento físico de los bienes administrados que cuenten con extinción de dominio ejecutoriada, para posterior comercialización y no se realizan o	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.14; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
15	Hallazgo No. 15. Pago de mayores cantidades de obra y de AIU sobre ítems que no corresponden a actividades del Contrato de obra 012015003481 de 2015 (IP-D). ITEM 2014 mayor cantidad pagada de las divisiones en acero inoxidable para baños. ITEM 333 puertas de los baños se pagaron por los ITEMS 2014 y 333.	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.15; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	ITEM 357 mayor cantidad pagada. ITEM SELLO JUNTAS mayor cantidad pagada. Pago AIU sobre ITEMS que no corresponden a actividades de obra.	
15	Hallazgo No. 15 Ejecución convenio 1517 2023 – Mesas de Participación Efectiva (F-D). "Deficiencias en los mecanismos de seguimiento, vigilancia, supervisión, control y aprobación por parte de los involucrados en el proceso, ya que son autorizados y realizados los pagos a los participantes de las Mesas de Participación, según eventos seleccionados en la Ejecución del convenio 1517 2023, celebrados sin el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico"	"Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.15; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
16	Hallazgo 16. Registros de destinatarios Convenio 1008 de 2015 Deficiencias en los controles de los datos y ausencia de un intercambio efectivo de información entre las dependencias vinculadas en el proceso, de tal manera que se permita validar la condición actual de las víctimas con reportes actualizados y efectuar las novedades correspondientes	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.16; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
18	Hallazgo No. 18. Proceso cobro de cartera Contrato de Arrendamiento FRVA-005-2015 Bien IU86SEC315 (F-D) Proceso cobro de cartera Contrato de Arrendamiento FRV A-005-2015 Bien IU86SEC315 (F-D) FRV permitió prórroga de contrato, estando en mora el arrendatario, permitiendo el disfrute del bien inmueble sin cumplir con las obligaciones pactadas. No se evidencia inicio proceso ejecutivo para cobro pagos de los cánones en mora.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.18; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
19	Hallazgo No. 19. Seguimiento del estado y administración de los bienes inmuebles (D) Seguimiento del estado y administración de los bienes inmuebles (D) Ocupaciones no autorizadas, sin reporte a la OAJ No pago de expensas	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.19; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
35	Hallazgo 35. Continúan las deficiencias en la gestión de la UARIV respecto a garantizar que todas las familias con derecho a ser beneficiarias reciban la ayuda humanitaria que ordena la ley (A). El nivel de reintegros, ayudas no reclamadas y que no cumplen con el objetivo para el cual fueron creadas, es del 10.5%, generados por causas internas de la Unidad (...).	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.35; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.
45	Hallazgo 45. Esquemas Especiales de Acompañamiento UARIV Caquetá. En la visita realizada por la CGR se encontró que, en 2012, bajo la modalidad de esquemas especiales de acompañamiento, se focalizaron 95 familias de población desplazada en el proyecto de vivienda para población víctima? ¿La Gloria?, para otorgar igual número de mejoramientos de vivienda. Posteriormente, la Unidad para las Víctimas permitió aplicar el recurso de apoyo de la UARIV	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, no se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo No.45; lo cual prueba que las acciones de mejora han sido efectivas.

Fuente: FAF 8 – Efectividad plan de mejoramiento UARIV vigencia 2024



HALLAZGOS CON ACCIONES NO EFECTIVAS

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
1	Hallazgo No. 1. Ejecución Presupuestal 2021 y 2022 (D). El presupuesto apropiado según los trazadores presupuestales étnicos reportados por la Unidad para las Víctimas en las vigencias 2021 y 2022 asciende al valor de \$441.047.360.415 de los cuales se ejecutaron \$400.911.683.088, lo que representa el 92% del nivel de ejecución; esta baja ejecución se da específicamente en algunos proyectos para los pueblos étnicos. Auditoría intersectorial de cumplimiento 2021 y 2022.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100% sin embargo no fueron efectivas, porque generó un nuevo hallazgo. No. 6 Ejecución presupuestal vigencia 2024 (D), situación que denota que las acciones de mejora planteadas no han sido efectivas.
1	Hallazgo No. 1. Ejecución Presupuestal 2021 y 2022 (D). Baja asignación presupuestal agravada por la baja ejecución de los recursos proyectados, lo que afecta a las comunidades retornadas en la entrega de esquemas especiales de acompañamiento por no tener en cuenta las necesidades de las víctimas.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100% sin embargo no fueron efectivas, porque generó un nuevo hallazgo. No. 6 Ejecución presupuestal vigencia 2024 (D), situación que denota que las acciones de mejora planteadas no han sido efectivas.
3	HALLAZGO No. 3 Baja ejecución presupuestal en proyectos de Inversión (D) "Inejecución presupuestal porque la entidad no celebra oportunamente contratos y convenios destinados a atender las necesidades de la población víctima, debido a deficiencias de planeación de la UARIV que afectan la ejecución de los programas, convenios y proyectos encaminados para la atención de las necesidades de las víctimas". Auditoría Financiera Vigencia 2023	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100% sin embargo no fueron efectivas, porque generó un nuevo hallazgo No. 6 Ejecución presupuestal vigencia 2024 (D), situación que denota que las acciones de mejora planteadas no han sido efectivas.
3	Hallazgo No. 3 Constitución de Reservas 2022 (D) Constitución de reservas presupuestales en la vigencia 2022. La constitución de reservas fue realizada inobservando la normatividad, toda vez, que dicha justificación no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito; es decir, a circunstancias irresistibles e imposibles de prever. Auditoría Financiera 2022	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100% sin embargo no fueron efectivas, porque generó un nuevo hallazgo. No. 7 Constitución Reservas Presupuestales (D), situación que denota que las acciones de mejora planteadas no han sido efectivas.
6	Hallazgo 6. -Diferencias saldos de la cuenta 24 y saldos auxiliares. El FRV registra un pasivo por \$846 millones recursos FRISCO sin relación de causalidad con el activo corriente, no obstante, el concepto 20142000023461 de la CGN define una dinámica contable tanto para el FRV como para la UARIV. Lo anterior, denota que la información revelada no es relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran. Auditoría Regular 2015	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, sin embargo se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo; que generó un nuevo hallazgo el N°3, lo cual prueba que las acciones de mejora no han sido efectivas.
7	Hallazgo No. 7. Supervisión Contratos de Prestación de Servicios (D). (?) debilidades de control interno en la supervisión, vigilancia y seguimiento en el cumplimiento de los objetos contractuales(?) no dice como refiere la entidad que las actividades se relacionan como sugerencias o recomendaciones para el fortalecimiento de las metas y plan de trabajo establecido por el Fondo Para la reparación a las Víctimas(?)	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, se detectaron situaciones irregulares relacionados con la causa del hallazgo; lo cual prueba que las acciones de mejora no han sido efectivas.
9	Hallazgo No. 9. Supervisión contratos (D) En aplicativo de bienes del FRV y del análisis de los	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, se



Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	sopletes entregados por la entidad, de conformidad con la muestra seleccionada por el equipo auditor, se observó que, en contratos suscritos, no se evidencian los informes de supervisión.	detectaron situaciones irregulares relacionadas con la causa del hallazgo; lo cual prueba que las acciones de mejora no han sido efectivas.
16	Hallazgo No 16. Informes de Supervisión (D) Una vez verificados los documentos físicos que reposan en cada uno de los contratos y surtidas las respectivas entrevistas con los supervisores de estos, se logró evidenciar que no existe un informe de supervisión claro, expreso y que cumpla los términos expresados en la normatividad vigente. Auditoría Financiera 2021	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100%, se detectaron situaciones irregulares relacionadas con la causa del hallazgo; lo cual prueba que las acciones de mejora no han sido efectivas
3	Hallazgo No 3. Principio de Publicidad en la Contratación Pública en la plataforma virtual SECOP (D). Inoportunidad en la publicación SECOP II de la información correspondiente a los expedientes contractuales. Auditoría Cumplimiento Ry R 2019-2022	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV se implementaron al 100% sin embargo no fueron efectivas, porque generó un nuevo hallazgo. No. 12 Publicación de Información contractual en SECOP II (D), situación que denota que las acciones de mejora planteadas no han sido efectivas.

Fuente: FAF 8 – Efectividad plan de mejoramiento UARIV vigencia 2024

HALLAZGOS CON ACCIONES NO CUMPLIDAS

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
1	Hallazgo 1. TRAMITE PROCESO DE SUCESIÓN - PROYECTOS PRODUCTIVOS- PLAN DE RETORNO- SENTENCIA 067 DE 2018 (A) Desatención del trámite sucesoral que impide el desarrollo de las órdenes contenidas en la sentencia.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV no se han implementado al 100%.
2	Hallazgo 2 Coordinación interinstitucional Sentencia 071 de 2015 (A). De acuerdo con lo indicado por la Contraloría, a pesar de las actividades realizadas no se evidencia la articulación interinstitucional que permita el acceso y disfrute del territorio a la comunidad del CCRN	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV no se han implementado al 100%.
2	Hallazgo 2. Notificaciones actos administrativos. Existen debilidades de la gestión institucional referida a la notificación de los Actos Administrativos que suspende la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas. Solo el 67% de dichos Actos Administrativos han sido notificados.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV no se han implementado al 100%.
8	Hallazgo No. 8. Calidad Información RUV (D) (PASF) La información almacenada en el RUV y que comparte con los otros sistemas de información de la UARIV y con las entidades del SNARIV, contiene errores e inexactitudes, no está actualizada ni depurada.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV no se han implementado al 100%.
12	Hallazgo 12. Reubicación y compra de predios para el reasentamiento de la comunidad JIW en el Municipio de Mapiripán Meta. INCODER y UARIV. Reubicación y compra de predios para el reasentamiento de la comunidad JIW en el Municipio de Mapiripán Meta. INCODER y UARIV. En el caso de la comunidad JIW establecida en la finca Las Zaragozas, se manifestó que este predio se encuentra en modalidad de arrendamiento por parte de la	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV no se han implementado al 100%.

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	Gobernación, sin que se haya hecho un plan de retorno o reubicación efectivo, en cuanto a la garantía de	
14	Hallazgo 14. Ayuda humanitaria sin enfoque diferencial en la atención integral para la comunidad indígena JIW, asentada en el predio de La Zaragoza, Mapiripán - Meta. UARIV. La comunidad JIW lleva 4 años recibiendo solo la ayuda humanitaria de emergencia, y a pesar de los esfuerzos de la comunidad JIW en elaborar una propuesta diferencial para la entrega de la ayuda humanitaria, no se ha logrado el	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV no se han implementado al 100%.
18	HALLAZGO 18. Número de documento con diferentes nombres en Indemniza vs RUV. De los cruces realizados a la base de datos Indemniza (?) con la base de datos del Registro Único de Víctimas RUV, se obtuvo que 32 registros cruzados por el número de cédula tienen diferentes nombres y apellidos; sin embargo, el tipo y número de documento es el mismo. (?) se evidencia que la información no concuerda entre estas dos fuentes de información.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV no se han implementaron al 100%.
9	Hallazgo No 9. Avance Implementación Planes de Retorno y Reubicaciones (D Ausencia de planeación y celeridad en la concertación e implementación de las acciones, y de articulación interinstitucional con las Alcaldías y entidades del SNARIV con presencia Territorial, que permitan garantizar las acciones de acompañamiento al retorno, reubicación e integración local de la población víctima de desplazamiento.	Las acciones de mejora adelantadas por la UARIV no se implementaron al 100%,

Fuente: FAF 8 – Efectividad plan de mejoramiento UARIV vigencia 2024